



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

## **ASPECTOS FISCALES DE LA DEPRECIACION**

**Seminario de Investigación Contable**

Que para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**p r e s e n t a :**

**FERNANDO GUIA SORIA**

**Director del Seminario C. P. Miguel Martínez Barón**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ASPECTOS FISCALES DE LA DEPRECIACION

	Pág.
INTRODUCCION	5
<u>CAPITULO I</u>	
GENERALIDADES	7
A.- Concepto de Activo Fijo Tangible	7
B.- Concepto de Depreciación	12
C.- Causas de la Depreciación	24
1.- De las Causas Normales	24
2.- De las Causas Eventuales	24
3.- De las Causas Anormales	25
D.- Métodos de Depreciación	26
<u>CAPITULO II</u>	
TRATAMIENTO FISCAL DE LA DEPRECIACION DE LA DEPRECIACION EN LA EVOLUCION -- HISTORICA DE LAS LEYES DEL IMPUESTO-- SOBRE LA RENTA EN MEXICO	38
A.- Ley del Centenario de 1921	38
B.- Ley de 1924 y su Reglamento	38
C.- Ley de 1925 y los Reglamentos de abril de 1925 y febrero de 1935	40
D.- Ley de 1941 y su Reglamento	43
E.- Ley de 1935 y su Reglamento	43
F.- Ley de 1965 y el Reglamento de octubre de 1977	48
<u>CAPITULO III</u>	
LA DEPRECIACION EN LA LEY DEL I.S.R. VIGENTE	68
A.- Disposiciones Legales	68

B.- Regimenes Especiales	78
1.- Activos Fijos y Fondos Mineros	78
2.- Mejoras en Propiedades Arrendadas (Arrendador y Arrendatario)	82
3.- Estímulos Fiscales	87

#### CAPITULO IV

LA DEPRECIACION ACELERADA	110
A.- Concepto de Depreciación Acelerada	110
B.- Motivos de su aplicación	116
C.- Ventajas y Desventajas	118

#### CAPITULO V

ASPECTO INFLACIONARIO	126
1.- Origenes y Causas	126
2.- Los activos fijos y la depreciación en el proceso inflacionario	133
3.- Métodos de Reexpresión	139
A.- Índice General de Precios	139
a).- Definición	139
b).- Partidas Monetarias y No Monetarias	145
c).- Factores de conversión	150
d).- Procedimiento	155
e).- Cálculo de la Utilidad o Pérdida resultante de la posición monetaria de la empresa	160
f).- Ventajas y desventajas	176
B.- Contabilidad de Costos de Reposición	181

	Pág.
a).- Antecedentes	181
b).- Conceptos y Características	190
c).- Concepto de valor para la empresa	198
d).- Metodología de la reexpresión	203
1.- Método de cuentas analíticas	216
2.- Método de unicuentas	229
e).- Ventajas y desventajas	240
f).- Puntos de vista de otros autores	243
C.- Diferencias entre ambos métodos	303
D.- Sistema Mixto o Integral	
a).- Antecedentes	
b).- Presentación de las cifras ajustadas	
c).- Utilidad o pérdida	309
d).- Ventajas y desventajas	312
E.- Ejemplos	314
4.- El Dictamen del Contador Público y la Información Financiera	354
A.- Procedimientos de Auditoría	354
B.- La Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código de Comercio	384
C.- La forma de emisión del dictamen	396
D.- El Mercado Bursatil	404
5.- Tratamiento Fiscal	412
A.- Antecedentes	412
B.- El artículo 51 de la Ley del I.S.R.	423

6.- La Información Financiera en Otros Países	446
A.- La Experiencia en Latinoamérica	446
B.- Criterios Doctrinales sobre la Valoración de los Bienes de Activo	487
C.- Informe del Comité Sandilands	495
D.- Los recientes cambios y posturas asumidas	501

#### CAPITULO VI

LA DEPRECIACION FISCAL FRENTE A LA TECNICA CONTABLE	518
A.- Principales Problemas	518
B.- El uso de tasas contables idénticas a las fiscales	526
C.- La depreciación como Reserva o como cuenta Complementaria de Activo Fijo.	529
D.- Posible Solución	532
CONCLUSIONES	540
BIBLIOGRAFIA	548

## I N T R O D U C C I O N

La contabilidad tiene como objetivo fundamental el de proporcionar información confiable, eminentemente cuantitativa y objetiva.

Esta información financiera emanada de la contabilidad se expresa en dinero que es su medida básica, y que debe ser realista, fácil de entender y poder ser comparable, para así constituir un valioso elemento en la toma de decisiones.

Por muchos años los sistemas de información contable se han manejado en base a costos históricos, ya que hasta en recientes épocas los efectos inflacionarios eran moderados. Pero es a partir de 1973, en que debido a diversos factores económicos la tasa inflacionaria ha llegado a niveles que rebasan los dos dígitos en países industrializados, y en México se ha alcanzado una tasa promedio inflacionaria del 30%.

La inflación afecta a la contabilidad en su elemento básico de medición, "la moneda", por lo que los sistemas tradicionales de contabilidad son deficientes en su capacidad para mostrar correctamente la situación financiera afectada por la inflación, a menos que se implementen alguno de los procedimientos propuestos, para irlos adecuando constantemente a la economía.

Toda empresa debe aprender a vivir en un ambiente dinámico y cambiante, con inflación, recesión, desempleo, altas tasas de interés, etc.. Por ello es importante integrar a los sistemas de contabilidad, elementos y procedimientos que los mantengan actualizados.

La inflación ha repercutido en las inversiones de carácter permanente, como son los terrenos, edificios, maquinaria y equipo en general, cuyo precio de adquisición ha permanecido estático en el tiempo y, generalmente, muestran diferencias importantes en relación a su valor actual. A su vez, la información financiera presenta el inconveniente de la falta de intervención de una depreciación que sea real y, por lo mismo, el Impuesto sobre la Renta pagado por las empresas sobre dichas bases resulta injustificado.

En consecuencia, se han propuesto diferentes políticas y técnicas que pretenden solucionar en parte los problemas que sufre la empresa y la información financiera derivados de la inflación, mismos que se recogen en el presente estudio.

# C A P I T U L O I

## GENERALIDADES

### A.- Concepto de Activo Fijo Tangible

El concepto de activo fijo tangible ha despertado la atención de innumerables tratadistas, tanto de la materia contable, como económica, como de algunas otras similares. A continuación se transcriben las que resultan más relevantes para efectos del presente estudio:

"Por lo que hace a la expresión "activo fijo tangible", debemos empezar por recordar que el término "activo fijo" es un concepto que los especialistas en la técnica contable utilizan para significar al conjunto de bienes materiales (cosas o derechos), que el empresario no destina a la venta, es decir, que no son, propiamente, mercancías, sino que representan la inversión de capital que el empresario realiza en las instalaciones productivas de su negociación. En este orden de ideas, el activo no es otra cosa que el total de bienes materiales o inmateriales que ha adquirido el empresario no para venderlos, sino para destinarlos de una manera permanente a la explotación de su empresa. El hecho de que tales bienes pudieran ser eventualmente vendidos por su propietario no se traduce en un cambio de su naturaleza; continúan siendo activo fijo tangible o intangible. El rubro "fijo" tan solo expresa la voluntad, decisión o propósito del empresario consistente en continuar en su uso o explotación de una manera permanente o ininterrumpida; hasta en tanto que las condiciones materiales o funcionales del bien lo permitan"(1

1) Fernández y C.J.M.- Impuesto sobre la Renta al Ingreso Global de las Empresas.

Gonzalez Galván, Flores Pompa y Lagunes Vilaboa, - por su parte, afirman lo siguiente: "Activo Fijo: Inmuebles Planta y Equipo son bienes tangibles que tienen por objeto: a).- El uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad; b).- La producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad; y c).- La prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general. La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de operaciones - de la entidad". (2)

En el Boletín E-18, que con miras a previo auscultamiento emitió la Comisión de Normas Internacionales de - - Contabilidad, bajo el nombre Contabilización de Inmuebles, - Maquinaria y Equipo dentro del Contexto del Sistema de Costo Histórico, se menciona: "Inmuebles, maquinaria y equipo son activos tangibles que: a).- tiene una empresa para usar en - la producción o suministro de bienes y servicios, para ren-- tar a otros, o para propósitos administrativos, y pueden in-- cluir los artículos para mantenimiento y reparación de esos activos; b).- se tiene intención de utilizar en forma conti-- nua; c).- no se tiene intención de vender en el curso normal de las operaciones del negocio". (3)

Alejandro Hernández de la Portilla, introduce un

-----  
 (2) José Luis González Galván, Eduardo Flores Pompa y Felipe S. Lagunes Vilaboa.- La Contabilidad para Efectos - - Cambiantes.

(3) Revista del I.M.C.P. "Contaduría Pública". Febrero 1981

concepto novedoso en relación con el tema: "Los activos fijos tangibles son bienes muebles e inmuebles con vida útil estimada superior a un año, destinados a la producción de bienes, -- prestación de servicios o arrendamiento. Se clasifican en: --- 1.- Activos depreciables; 2.- No depreciables; y 3.- Agota--- bles. Los activos fijos depreciables generalmente se presentan en el balance, bajo el rubro de "Inmuebles, Planta y Equipo". Los activos depreciables son aquellos cuyo valor disminuye por su uso, obsolescencia, conservación diferida, etc... Los activos depreciables generalmente están representados por Construcciones, Mejoras a terrenos, Maquinaria y equipo industrial, Mobiliario y equipo de oficina, Equipo de transporte y reparto". (4

En el estudio de la Reexpresión del costo de los Activos Fijos Tangibles en función del Fenómeno Inflacionario, publicado en la Revista de Ejecutivos de Finanzas del mes de noviembre de 1977, sus autores afirman: "Se consideran Activos Fijos Tangibles los bienes que constituyen elementos con capacidad potencial de producción y/o de servicio, utilizables en las funciones operativas de la empresa, cuyo tiempo estimado de uso o de consumo es de más de un año, respecto a los cuales no existe la intención de venderseles, sino de utilizarlos para contribuir a realizar los objetivos de la entidad."(5

-----  
 (4 ) Inflación y Descapitalización.- Alejandro Hernández de la Portilla.

(5 ) Revista del I.M.E.F.- Noviembre de 1977. Armando Ortega Pérez de León y Joaquín Moreno Fernández.

"Inmuebles, Planta y Equipo son bienes tangibles que tienen por objeto: a).- el uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad, b).- la producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad, y, c).- la prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general. La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad".

En síntesis, se pueden obtener innumerables connotaciones respecto de lo qué debe entenderse por un "activo fijo tangible", por cuanto se refiere a la amplitud del concepto, solo que resumiendo debe concluirse en lo siguiente:

El activo fijo tangible de una empresa debe estar constituido por el conjunto de inversiones en bienes materiales que son elementos de trabajo para la consecución de las operaciones normales de la misma, sin que dichos bienes se encuentren destinados a la especulación de índole mercantil.

En efecto, los activos fijos tangibles se adquieren con la idea de que permanezcan en la empresa durante un período más o menos largo, generalmente condicionado a la vida útil de los mismos.

(6).- Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P.  
Boletín C-6.- Inmuebles, Maquinaria y Equipo.

El renglón de activo fijo tangible reviste gran importancia en el Estado de Posición Financiera (Balance- General), sobre todo en empresas de giro industrial, las cuales requieren de maquinaria para la transformación de la materia prima en productos elaborados y terminados, ya que siendo generalmente costosa esta maquinaria implica fuertes desembolsos e inversiones. Igualmente tiene gran significado dicho renglón en el contexto del fenómeno inflacionario por el que atraviesan los países en la actualidad, puesto que los activos fijos de trabajo se encuentran valuados a costos históricos que no representan su valor real en un futuro inmediato, o en la propia época -en que se realiza el computo de la depreciación- respecto del precio en que fueron adquiridos.

El indicativo primordial para considerar un activo fijo tangible se encuentra, según se ha visto, en el hecho de que los bienes respectivos se destinen a su utilización en la marcha del negocio, y no con el objetivo de lucrar, con la propia adquisición.

En tal virtud, y atendiendo a la circunstancia de que estos bienes no están destinados a la venta, o sea que se adquieren con el propósito de no lucrar con los mismos, que son indispensables para el funcionamiento de -

la empresa y que representan inversiones de carácter mas o menos permanentes, es comprensible que su costo debe redimirse paulatinamente en el transcurso del tiempo en que dichos bienes serán utilizados, o en su defecto, en que van a proporcionar el servicio para el cual han sido adquiridos.

#### B.- CONCEPTOS DE DEPRECIACION

Los bienes de activo fijo tangible se hallan -- sujetos a disminuciones de valor por dos causas principales: la depreciación y el agotamiento. En posteriores líneas se darán las definiciones más relevantes del término-depreciación, tanto de tratadistas mexicanos como extranjeros.

Según Alfredo F. Gutiérrez, se conoce por depreciación: "La merma; el deterioro; el desgaste físico real; la declinación del valor en uso de bienes tangibles; la -- disminución de valor de una cosa; la pérdida en valor de - servicio; el menoscabo o la pérdida de precio que sufre una inversión en edificios, muebles, maquinaria, enseres, et-- cétera, entre otras causas, por el uso normal a que se ha- ya destinado o por los años de uso o servicio rendido".--- (Los Estados Financieros y su Análisis.- México.- Fondo de Cultura Económica.- Segunda Edición.- 1970.- Pag. 295). (7

-----  
( 7 ).- Citado por Fernández y Cuevas J.M.- Ob. Cit.- Pag.

I. Eugene McNeill, define el término depreciación, como: "... se emplea para indicar la amortización o derrama del costo de activos tangibles de larga vida de servicio, -- cuyo valor de uso va declinando sin afectarse su volumen físico; tales como edificios, maquinaria y equipo, automóviles, etcétera". (8)

Señala en relación con el tema, Alejandro Hernández de la Portilla: "Depreciación es la baja del valor durante la vida útil estimada de los bienes sujetos a este fenómeno, originada por su uso, obsolescencia, tiempo limitado para su aprovechamiento y conservación insuficiente. Contablemente la depreciación es un costo operativo cuyo importe estimado - en unidades monetarias, debe cargarse directa o indirectamente a los resultados en cada una de las fracciones que integren la vida útil probable de los activos depreciables". Indica además el autor: "La depreciación, consecuentemente, es un fenómeno físico. La depreciación contable es un costo, resultado de valorizar dicho fenómeno para cada fracción de tiempo y para su total transcurrido". (9)

En el estudio publicado por la Revista de Ejecutivos de Finanzas, del mes de noviembre de 1977: "Reexpresión del -- Costo de los Activos Fijos Tangibles en función del fenómeno Inflacionario", sus autores introducen una innovación acorde a las necesidades financieras actuales, del término: "Depre-

(8) I. Eugene McNeill.- Contabilidad Financiera, Pag. 216

(9) Alejandro Hernández de la Portilla.- Inflación y Descapitalización.- Pag. 172.

ciación es el procedimiento financiero contable a través -- del cual se aplica, a los costos operativos del período, la proporción estimada del valor de la inversión en capacidad-potencial de producción o de servicio, en términos de lo -- que represente reponerla actualmente, que el bien de activo fijo tangible de que se trate ha perdido durante el mismo, - como consecuencia de su utilización dentro de las funciones operativas de la empresa, contribuyendo así a la recupera-- ción de dicha inversión mediante la generación de los recur-- sos necesarios (a menos que haya pérdida); a la integración de los costos operativos correspondientes y a la determina-- ción apropiada de los resultados periódicos de la entidad". (10

José Luís González Galván, Eduardo Flores Pompa y Felipe S. Lagunes Vilaboa, opinan lo siguiente: "En la teo-- ría contable se definen los gastos por depreciación, como - la asignación a un período determinado de los costos de ad-- quisición de los activos fijos, por lo tanto, para la con-- tabilidad la depreciación es un tema definido únicamente -- desde el punto de vista de asignación de costos contra in-- gresos, habiéndose restringido su función a este aspecto". Igualmente manifiestan: "Sin embargo, desde el punto de -- vista financiero, la depreciación tiene implicaciones, mu-- cho mas completas, reales y útiles que las señaladas en la

-----

(10) Ortega Pérez de León Armando y Moreno Fernandez Joaquin.- Reexpresión del Costo de los Activos-Fijos Tangibles en Función del Fenómeno Inflacionario.- Revista I.M.E.F.- Noviembre de 1977.

teoría contable. Fundamentalmente es un medio para preservar la integridad de la entidad, fomentando la reinversión y haciendo posible la reposición de activos fijos. Desde -- este punto de vista se comprende la importancia que tienen las cantidades por concepto de depreciación que deben llevarse a resultados y no poner en peligro la capacidad operativa de la entidad". (11)

Paul R. Grady, sostiene que: "La depreciación no es por completo un deterioro físico. La incidencia de depreciación es una combinación del desgaste de la instalación, acoplada con la obsolescencia y la insuficiencia debida a los desarrollos técnicos y a las condiciones variables del negocio. Todos esos factores deben tomarse en consideración al estimar el futuro servicio durante la vida útil de una instalación, lo que a su vez sirve como base para la asignación de una manera sistemática y racional -- del costo o del valor en libros entre el período en curso o los futuros." (Inventario de los Principios de Contabilidad.- Pag. 183). (12)

Lawrence L. Vance y Russell A. Taussig, explican el tema como sigue: "En contabilidad, la depreciación implica la expiración del costo de la planta y equipo en el

-----  
 (11).- González Galván, Flores Pompa y Lagunes Vilaboa.- La Contabilidad para Efectos Cambiantes.- Pag.39

(12).- Citado por José M. Fernández y Cuevas.- Ob.Cit. Pag.

curso de las operaciones de las empresas. Planta y equipo -- incluyen partidas tales como maquinaria, muebles y enseres, automoviles y edificios. Algunos de estos activos parecen -- tener el carácter de permanencia, pero la experiencia demuestra que nunca ocurre esto. Toda maquinaria sigue el curso irresistible a convertirse en chatarra y si bien dicho destino puede retrasarse, por ningun motivo podrá evitarse, mediante reparaciones. La depreciación se presenta como consecuencia del uso y desgaste, del estado climatológico, y del proceso de las innovaciones. Un activo que ya no es útil debido a la obsolescencia, se ha consumido para efectos ordinarios del negocio, igualmente como si se hubiese desgastado. - Por lo tanto, es necesario correr un asiento de ajuste cada período para cargar a gastos una parte de la cantidad invertida en el activo fijo depreciable." En el mismo estudio los autores señalan: "El término "depreciación" en contabilidad significa un proceso de cargar sistemáticamente el costo de los edificios, de la maquinaria y de mejoras similares a gastos durante su vida útil...". (13

Sealtiel Alatraste Jr. afirma que: "La depreciación es la reducción de valor que sufre una partida del activo fijo, bien sea maquinaria, edificios, equipos, etc., -- debido al desgaste motivado por el uso natural o extraordinario a que se ajusta, o por cualquier otra circunstancia --

(13).- Lawrence L. Vance y Russell A. Taussig.- Principios de Contabilidad y Control.- Pags. 105 y 346

que la haga inadecuada para su objeto, es decir, por el consumo normal o anticipado de su vida útil." (Técnica de los Costos. México. Editorial Finanzas. Pag. 411. 14

Analizando desde el punto de vista económico, la depreciación, la Lic. Dolores B. Chapoy Bonifaz, manifiesta: "La clave de la depreciación radica en la obsolescencia, la cual ha sido subestimada, negando la importancia de la rápida evolución tecnológica. Si los activos no se reemplazan, las pequeñas y medianas empresas no pueden hacer frente a la competencia de las grandes empresas que pueden recurrir a préstamos o emisiones de acciones, y aun estas grandes empresas se verán en dificultades para competir con la producción extranjera, si tienen que emplear un equipo a alto costo, produciendo sin la precisión y calidad requeridas." (15

Frederick Benham, apunta sobre el particular, lo siguiente: "El solo paso del tiempo hace que algunos bienes del activo vayan perdiendo su valor; al final del año, tanto la planta como la maquinaria se encuentran un año mas cerca del basurero; esto constituye la depreciación". (Curso Superior de Economía. Fondo de Cultura Económica. Novena Edición. 1966. Pag. 82). (16

- 
- (14).- Citado por José M. Fernández y Cuevas. Ob. Cit. Pag.  
 (15).- Chapoy Bonifaz Dolores. Aspectos Económicos de la Depreciación. Revista de Investigación Fiscal S.H. y C.P. Marzo de 1969. Pag. 74  
 (16).- Citado por José M. Fernández y Cuevas. Ob. Cit. Pag.

Harry S. Altschuler, apunta que: "Por medio de la depreciación periódica, el costo de las propiedades depreciables se considera como gasto de los ejercicios contables que se beneficiaron con su servicio. Desde este punto de vista, los valores depreciables constituyen cargos diferidos a largo plazo, y no hay más diferencia entre las erogaciones capitalizables y los gastos, que lo referente al factor tiempo. Mediante los cargos por depreciación, las erogaciones que representan la adquisición de valores de activo fijo depreciable se convierten, gradualmente, en gastos; es decir, los cargos a las cuentas de resultados o de pérdidas y ganancias." (Contabilidad Intermedia. Traducido al castellano por Manuel Tovar y Córdoba, C.P.F. Segunda Edición. Unión Tipográfica - Editorial Hispano Americana. (17

Roy. B. Kester, precisa que la depreciación: "es la pérdida de valor que sufre la inversión en bienes perecederos por causa de los años de servicio". (Contabilidad, Teoría y Practica. Tomo II. Editorial Labor, S.A. España. Traducción de Orlando López. Pag. 221). (18

Francisco Zamora conceptúa la depreciación como "valor del desgaste de los bienes capitales". (Tratado de Teoría Económica. Fondo de Cultura Económico. México 1972. Pag.53

(17).- Citado por J.M. Fernández y Cuevas. Ob.Cit. Pag.

(18).- Citado por J.M. Fernández y Cuevas. Ob.Cit. Pag.

Robert N. Anthohy, en su conocido libro: "La --- Contabilidad en la Administración de las Empresas", señala el concepto y el funcionamiento de la depreciación en los siguientes términos: "Con la excepción de los terrenos, la mayoría de los activos fijos tienen una vida útil limitada; o sea, que darán servicio a la compañía durante un -- número determinado de futuros períodos contables. El costo del activo se encuentra sujeto, propiamente, a ser cargado como un gasto en los períodos contables en los cuales el - activo se utilice por la negociación. El proceso contable para está conversión gradual de activo fijo en gastos se - llama depreciación". Continúa exponiendo en párrafos subsecuentes el mismo autor: "Los gastos por depreciación no representan la merma en el valor real ocurrida en un pe-- ríodo contable; físicamente una maquina puede ser de tanta utilidad y de tanto valor al final del período como al iniciarse éste. El valor neto en libros tampoco representa el valor real, o el valor de mercado, o el valor subsistente en uso del activo. El gasto por depreciación es la cancelación de una parte del costo del activo, y es lógico inferir que el valor neto en libros del activo fijo que se - muestra en el balance representa una cosa, y solo una, esto es: la parte del costo original del activo fijo que aún no ha sido cargado a gastos". (19

-----  
(19).- Robert N. Anthony.- La Contabilidad en la Adminis-- tración de las Empresas. Texto y Casos. Pags. 151 y 152.

Charles T. Horngren, resume su punto de vista con el siguiente tenor: "... la asignación del costo original a los períodos en particular o a los productos que se benefician de la utilización de los activos." (20)

Arthur W. Holmes, considera que la depreciación: - "es la aplicación sistemática del costo de los activos fijos a los gastos, sobre la vida útil del activo para el negocio" (Principios Básicos de Auditoría). (21)

Eldon S. Hendriksen, profesor de la Universidad de Washington, explica que: "el concepto de depreciación en contabilidad se refiere al hecho de asignar la valoración de entrada inicial (o reexpresada) -el costo u otra base- de la -- fábrica y equipo a los varios ejercicios que es de esperar -- se beneficien de su adquisición y uso. El hincapié principal del proceso de depreciación se hace, por lo general, en el - cálculo del cargo periódico a gastos o al costo del producto que se aparearán con los ingresos presentados en cada ejer-- cicio." (Teoría de la Contabilidad. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. México. Traducción de Manuel J. Fernández. 1974. Pag. 443). (22)

A. Tom Nelson, aborda el tema, precisando que: "Ca- si todas las erogaciones serán reconocidas como gastos al --

(20).- Charles T. Horngren. Contabilidad y Control Adminis- trativo. Pag. 91

(21).- Citado por J.M. Fernández y C. Ob. Cit. Pag.

(22).- Citado por J.M. Fernández y C. Ob. Cit. Pag.

final de cuentas. Las que son capitalizadas en el período en curso finalmente se verán distribuidas proporcionalmente entre los diversos períodos que utilizan ese activo en particular. El proceso de la distribución del costo de un activo fijo entre diversos períodos es conocido como depreciación, en el caso de activos fijos, ...". (23)

El Instituto Norteamericano de Contadores Públicos, dentro del Boletín de Investigación Contable número 43, define a la depreciación contable: "El costo de un bien productivo es uno de los costos del servicio que presta durante su vida económica útil. Los principios de contabilidad generalmente aceptados exigen que este costo se derrame entre los períodos de la vida útil probable del bien, en tal forma que su distribución afecte de la manera más justa posible a aquellos períodos durante los cuales deben obtenerse servicios derivados del uso del activo. Este procedimiento es el conocido como depreciación contable, o sea, un sistema que tiene como mira distribuir el costo, u otro valor básico de los activos tangibles fijos, menos el valor de desecho o salvamiento (en caso de que lo haya) en el curso de la vida útil probable de la unidad (o grupo de activos) y en una forma sistemática y racional. Se trata de un proceso de distribución y no de valuación." (24)

---

(23).- A. Tom Nelson.- Contabilidad Acelerada. Enfoque Administrativo.

(24).- Citado por J.M. Fernández y C. Ob. Cit. Pag.

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se inspiró en la definición dada por su similar de los Estados Unidos de Norteamérica, sustentando al respecto: "La depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho (si lo tienen), entre la vida útil estimada de la unidad. Por lo tanto, la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación".

Todos los conceptos que se vertieron con anterioridad son concurrentes y coinciden de una manera clara al presentar una definición de la "depreciación", tanto para efectos contables, como financieros y económicos. Sin embargo, se puede afirmar que existen algunos activos fijos que pierden su valor por el agotamiento. El agotamiento opera sobre el activo fijo de consumo, esto es, sobre aquel activo, cuyo valor baja por desintegración material del mismo.

El agotamiento es pues, una consecuencia necesaria de la explotación de depósitos y recursos naturales, como los fundos mineros, los bosques los pozos petroleros, etc.

Por depreciación, se entiende genéricamente la --  
disminución de valor a que se encuentran afectos los bienes  
de activo fijo tangible debido al uso o desgaste que sufren  
en el proceso productivo que desarrolla el ente económico; -  
o bien, a la obsolescencia o a otras causas de naturaleza -  
analoga.

En lenguaje técnico puede decirse que la deprecia-  
ción es la absorción gradual del valor de los activos fijos  
tangibles, a través de los resultados de cierto número de -  
períodos en los que estarán en servicio; es decir, que la -  
contabilidad deberá ir registrando paulatinamente la baja -  
de valor de los bienes, durante un lapso, que cuando menos  
en teoría, pretende estar en relación con la vida útil de--  
los mismos.

## C.- CAUSAS DE LA DEPRECIACION

A continuación se analizarán someramente algunas de las principales causas que originan la depreciación:

### 1.- De las Causas Normales:

Las causas normales son aquellas que suceden por la naturaleza misma de los activos, es decir, a través de los fenómenos que necesariamente concurren en la extinción del bien.

Entre estas causas se pueden indicar: el uso o desgaste natural producido por vibración, fricción y, en general, por toda causa física que ocasiona un deterioro material del objeto.

### 2.- De las Causas Eventuales

En este rubro se clasifican todas aquellas causas -- que demeritan un bien, pero que no dependen de la naturaleza -- misma de ellos, sino que se originan por hechos exteriores que provocan la disminución de la utilidad de los activos fijos -- tangibles. De entre estas causas se pueden mencionar la obsolescencia o antigüedad.

La obsolescencia se presenta básicamente cuando en el mercado aparece un activo perfeccionado técnicamente que -- tiene una mayor capacidad productiva que el que se tiene im-- plantado en la empres, por lo que el bien original se ve des-- plazado; ello a pesar de que se encuentre en óptimas condicio-- nes de funcionamiento.

La obsolescencia también puede presentarse con la aparición de un sustituto del producto elaborado por el activo fijo tangible; con ello obviamente la disminución de la demanda de dicho producto traerá como consecuencia la pérdida de utilidad del bien.

Otra causa eventual de la depreciación puede ser-- motivada por la expansión del negocio, debido al aumento en la demanda del producto dando como resultado la imposibili-- dad de hacer frente a ella con el activo en operación. El -- caso contrario a lo antes precisado sería otra causa de de-- depreciación eventual; esto es, cuando la demanda del producto se torna escasa o nula.

### 3.- De las Causas Anormales

Este grupo estará formado por todas aquellas causas inherentes a la negligencia o descuido humano, o a fenómenos naturales, tales como: incendios, explosiones, calentamientos excesivos, tormentas, ineptitud o descuido de los operadores, inundaciones, terremotos, etc.

#### D. - MÉTODOS DE DEPRECIACION

Existen una múltiple gama de métodos para el cálculo de la depreciación. En posteriores líneas se procederá a efectuar su análisis.

Para efectos contables los procedimientos para -- calcular la depreciación que nos recomienda el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se encuentran sustentados --- primordialmente en dos criterios generales: "uno basado en - el tiempo y otro en unidades producidas. Dentro de cada uno- de los criterios generales, existen varios métodos alterna- tivos y debe adoptarse el que se considere más adecuado, se- gún las políticas de la empresa, y características del bien".(1

En consecuencia, resulta muy importante que el método que se adopte sea el más apropiado conforme a las políticas previamente establecidas en cada empresa, pues el fin que se persigue es el de obtener resultados reales e información que revelen la situación financiera de la entidad, o sea que el cargo a los resultados por este concepto sea lo mas apegado a la realidad.

Al respecto, es pertinente recordar, que los bienes de activo fijo tangible, como antes se ha dicho, son aquellos

-----  
(1).- Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P.  
Obra Citada.- Pag. 12.

que dada la misión a que han sido destinados por el empresario, se encuentran sometidos a un desgaste que se origina fundamentalmente a su incorporación, empleo o uso dentro del proceso productivo; por lo que obviamente desde un punto de vista de carácter económico la vida útil de los bienes que integran el activo fijo tangible es inferior a los períodos contables en que es dividida la existencia de la empresa para el efecto de conocer los resultados de sus actividades y, consecuentemente, su situación financiera. Por lo tanto, es lógico que el gasto que implica la adquisición de un bien de activo fijo se distribuya entre todos aquellos períodos en los cuales se piensa o estima que los bienes en cuestión extenderán su vida útil en el negocio.

José Mauricio Fernández y Cuevas, aborda este tema como sigue: "...si la existencia de la empresa es en un principio habitualmente ilimitada o por lo menos superior o mayor a la probable vida económica de los bienes de activo fijo, y si, por otra parte, dicha existencia es dividida contablemente por las razones y causas antes señaladas, habrá necesariamente que concluir que es procedente económica y financieramente el costo de adquisición de los bienes del caso, se refleje en todos y cada uno de aquellos períodos sobre los cuales los multicitados bienes extienden sus aptitudes económicas". (2)

Wolfgang Heller, indica que contablemente para efectuar la operación de la depreciación, es preciso: "Estimar la vida útil del bien; b).- Estimar su valor residual; y por último, c).- Elegir el método de depreciación más adecuado". (3)

El concepto de vida útil, es definido por Lamden, Gerboth y McRae, con el siguiente tenor: "El término "vida útil" se usa en la contabilidad para describir el período entre la adquisición de un activo y su retiro previsto -- el período durante el cual se espera que un activo depreciable proporcione beneficios económicos a una empresa. Tanto los factores como los económicos pertinentes en determinadas -- circunstancias se consideran al estimar la vida útil de un activo". (4)

La vida útil de un activo se puede estimar en --- fracciones de tiempo durante el cual se espera que se usado en la empresa; o en unidades de producción u otros rasgos -- similares que se espere obtener del activo. Es por ello, que la vida útil de un activo depreciable deberá ser estimada -- por cada empresario, después de considerar los siguientes -- factores: a).- Uso y desgaste esperado; b).- Obsolescencia, y c).- Límites legales o de otro tipo para el uso de un activo.

( 3 ).- Citado por Fernández y C. J.M.- Ob. Cit.- Pag. 401

( 4 ).- Lamden W. Ch., Gerboth Dale L.- McRae T. W.- La Contabilización de los Activos Depreciables.

La estimación de la vida útil de un activo depreciable o de un grupo de activos depreciables de características similares, es una cuestión de criterio generalmente basada en la experiencia con activos semejantes, razón por la que el proceso de depreciación se encuentra afectado de diversos elementos de incertidumbre, y por lo tanto, es recomendable que la vida útil de los activos se revise en forma periódica.

El multicitado autor José Mauricio Fernández y Cuevas, precisa que: "En lo tocante a la duración de la vida económicamente productiva del bien de capital fijo, la dificultad de su determinación primordialmente se debe: 1).- A la imposibilidad de precisar previamente y con cierto grado de certeza la intensidad con que se explotara el bien de que se trate, y 2).- Al progreso técnico que acarrea, entre otras consecuencias la obsolescencia del bien". (5

A su vez, Paul A. Samuelson ha sostenido que: "aunque el cálculo de la depreciación se realiza habitualmente mediante fórmulas aparentemente exactas, los contadores saben que sus estimaciones sólo son, en realidad, aproximadas, y que se encuentran sujetas a notables e imprescindibles errores, así como a correcciones y supuestos arbitrarios. De estas diferencias puede consolarnos la i-

dea de que despues de todo mejor es disponer de un método--  
aproximado que no tener ninguno, y el hecho de que los e---  
rrores cometidos acabarán en definitiva por compensarse en-  
tre sí". (6

Por un criterio similar se pronuncia Enrique Ba--  
llestero al afirmar: "... si la depreciación de la maquina-  
ria, de los edificios o del mobiliario de oficina pudiera -  
evaluarse con la misma seguridad con que se evalúan una e--  
xistencias en almacén, sabríamos a qué atenernos respecto -  
de la cuota de amortización y podríamos hablar de ganancia  
neta en cada caso concreto con relativa exactitud y con co-  
nocimiento de causa. Pero el cálculo de la depreciación só-  
lo puede efectuarse cuando se ha fijado previamente el nú-  
mero de años que se mantendrá en servicio el mobiliario de-  
oficina, la instalación eléctrica o la decoración de un su-  
permercado.... Cuando se piense que en un taller se desecha  
una maquina por anticuada aunque todavía se encuentre en --  
condiciones de funcionamiento que en otro taller se hace --  
trabajar a una máquina idéntica hasta convertirla en pura--  
chatarra, se comprende lo difícil que es prever el tiempo -  
de vida útil de un equipo y el costo real de su deprecia--  
ción". (El Balance: Una Introducción a las Finanzas.- A---  
lianza Editorial.- España 1974.- Paginas 46 y 47).(7

(1).- Citado por Fernández y C. J.M.- Ob. Cit.- Pag. 402

(7).- Citado por Fernández y C. J.M.- Ob. Cit.- Pag. 403

Concretando lo antes expuesto, se puede llegar a la conclusión de que para optar por un determinado método de depreciación deben surtirse, con antelación una serie de postulados básicos, atendiendo a las circunstancias específicas en cada empresa, el giro que desarrolla, su grado de importancia en el mercado, los productos que elabora, etc.; debiendo satisfacerse igualmente las siguientes hipótesis: posible duración del bien de activo fijo; intensidad de su vida económicamente productiva; valor de desecho; efectos predecibles de la obsolescencia; efectos del deterioro por el uso o por el transcurso del tiempo, etc., etc.

A continuación se transcriben algunos métodos de depreciación, siguiéndose la clasificación que dan la mayoría de los autores:

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| 1.- Comunes, proporcionales o de base fija | a) Directo o en línea recta         |
|  | b) Por horas de trabajo             |
|  | c) Por unidades productivas         |
|  | d) Suma de dígitos                  |
|  | e) Depreciación global o por grupos |
| 2.- De interés compuesto, ó anualidades    | a) % fijo sobre base variable       |
|  | b) Fondo de amortización            |
|  | c) Anualidades                      |
|  | d) Del costo unitario               |
|  | e) % fijo sobre saldos              |
|  | f) Variable sobre el costo          |
|  | g) % variable y bases fijas         |

- a) De valuación
- b) De sostenimiento
- 3.- Arbitrarios
  - c) De reposición
  - d) Del 50%
  - e) De utilidades brutas

Se han señalado en el cuadro anterior algunos de los principales métodos para el cómputo de la depreciación que existen, pero no se entra al estudio particular de cada uno de ellos, en virtud de que no es el objetivo principal de este trabajo.

La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, reconoce para efectos fiscales únicamente el método de depreciación en línea recta o directo, estableciendo porcentajes máximos anuales que se aplican sobre el costo de adquisición de los activos. Este método se ha venido generalizando en el transcurso del tiempo en nuestro país dada la sencillez de su aplicación, ya que se basa en la suposición de que el bien sujeto a la depreciación sufre un demérito igual en periodos iguales de tiempo durante toda su vida útil, o sea que considera que el factor tiempo es definitivo en su aplicación.

Este método es definido por los estudiosos de la materia, como sigue: "En el método de depreciación línea recta, el gasto que implica el costo de adquisición de un bien de activo fijo se distribuye en cantidades iguales en cada uno de los períodos que comprende su vida útil estimada. En este supuesto, el gasto anual por concepto de depreciación está representado por una cantidad igual a otra serie de cantidades que a cada período de vida económicamente productiva corresponderá. La suma total de las referidas cantidades, al término de la vida útil de servicio del bien de activo fijo, será igual al costo de adquisición del bien, menos su valor residual o de desecho".

I. Eugene McNeill, en su libro de la Contabilidad Financiera "Sistema de Información para Tomar Decisiones", cita que: "El costo de todos los activos, menos su valor de desecho previsto para la empresa, es la cantidad que hay que depreciar. Cuando se desea que esta cantidad se deprecie uniformemente en los años de vida de servicio, tras pasando cada año la misma suma a "depreciación (cuenta de gastos)", independientemente del uso que se dé al bien o del provecho relativo derivado de este uso; se aplica la depreciación "en línea recta". El cómputo de la cantidad que se manifieste como gasto cada año de acuerdo con la depreciación en línea recta, es sencillamente el de la cantidad depreciable (el costo menos el valor previsto de desecho) di-

vidido entre el número de años de la vida de servicio prevista".

En términos sencillos y poco ortodoxos, Tom A Nelson, en su libro de la Contabilidad Acelerada, define el método en estudio, como sigue: "La depreciación en línea recta debe ser empleada en aquellos casos en los cuales el paso del tiempo es el factor de relación más importante que se usa. Como es natural, se supone que cada período recibe servicios de igual valor al utilizar el bien o activo. La fórmula para la depreciación directa o en línea recta es:

$$\frac{C - R}{N^1} = D$$

en el cual: C = Costo del activo

R = Valor de rescate

N<sup>1</sup> = Vida del activo expresada en términos de tiempo - número de períodos contables

D = Depreciación por período "

Imprescindible resulta mencionar el punto de vista en torno al tema de Robert N. Anthony: "..... se basa en la consideración de que un activo fijo existe para proporcionar servicio durante toda su vida útil, pero ese servicio se conceptúa de igual valor en todos los años de aquélla, en forma similar a las primas de seguro de tres años, que proporciona igual protección en cada uno de los tres años. Por tanto, el

método de línea recta se usara para la maquina que costó -- \$1,000.00, la decima parte de este costo sería el gasto por depreciación del primer año, otra décima parte el del se--- gundo año, y así sucesivamente. Dicho de otra manera, la -- maquina se depreciaría a una tasa de depreciación del 10 -- por ciento, o sea una tasa que es el número recíproco del -- número de años de la vida útil estimada".

Eric L. Kohler, en el Diccionario para Contado--- res, la define como sigue: "Asignación de segmentos iguales del costo de servicio de cualquier partida, a los benefi--- cios que dicha partida ha de producir; un procedimiento se--- guido en el cómputo de la depreciación y en la distribución de los gastos pagados por anticipado y del descuento de bo--- nos. En la práctica, una medida más exacta de los benefi--- cios producidos; se substituye, por lo general, por un car--- go periódico por depreciación a causa de: a).- su simplici--- dad relativa, b).- la presencia de pequeñas diferencias so--- lamente entre los dos métodos, c).- la imposibilidad de --- calcular estimativamente, con algún grado realista, el ren--- dimiento total en perspectiva de los servicios, como en el caso de numerosos tipos de maquinaria, o d) la ausencia de cualquier unidad fácilmente determinable de servicio, como en el caso de los edificios".

La finalidad de este método de depreciación li--- neal radica medularmente, como antes se apuntó, en distri---

buir periódica y uniformemente la disminución material y funcional que en cada período o ejercicio sufra el activo fijo, de tal manera que esa pérdida de valor quede totalmente absorbida al darse de baja como tal, dentro de la negociación.

El fundamento lógico que inspira este método, es que la depreciación ocurre con el transcurso del tiempo, y que algunos de los procesos que producen la depreciación parecen suficientemente continuos y uniformes en sus efectos, aunque es evidente que no es una base completamente correcta, ya que el deterioro físico del activo fijo depende en cierto modo de la intensidad del uso, sin que existan manera de demostrar el efecto de otros factores concurrentes que se van acumulando en el tiempo.

Sin embargo, el método de línea recta se usa con mayor frecuencia para fines de presentación de Estados Financieros y por políticas de las empresas, que tienen las siguientes características.

- 1.- Inversiones relativamente fuertes en activos depreciables.
- 2.- Cargos por depreciación relativamente altos
- 3.- Acciones que se cotizan y negocian en Bolsa de Valores.

37

4.- Las administraciones de los negocios, -  
con un alto interes en conocer: a).-La  
correlación de costos con ingresos, y  
b).- El mantenimiento de la comparabi-  
lidad con otros giros de la industria.

5.- Los administradores de los negocios -  
con un bajo nivel de interés por la -  
conformidad de la depreciación para -  
fines de Estados Financieros y de o--  
bligaciones tributarias.

## C A P I T U L O    I I

### TRATAMIENTO FISCAL DE LA DEPRECIACION EN LA EVOLUCION HISTORICA DE LAS LEYES DEL I.S.R EN MEXICO

Se analizara en el presente Capitulo suscintamente el tratamiento que los legisladores han venido dando a la depreciación como una deducción de la Utilidad Bruta para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, durante el transcurso del tiempo en nuestro país.

#### A.- LEY DEL CENTENARIO DE 1921

La Ley del Centenario fue promulgada el 20 de julio de 1921 y constituye en esencia el primer antecedente del Impuesto sobre la Renta en México.

En esta Ley no se permitió al contribuyente ninguna deducción sobre los ingresos brutos por depreciación, ni por ningún otro concepto, ya que la tasa impositiva debía aplicarse sobre los mencionados ingresos brutos y, por consiguiente, la depreciación no fue considerada como una erogación deducible.

#### B.- LEY DE 1924 Y SU REGLAMENTO

La promulgación de esta Ley, el día 21 de febrero de 1924, vino a constituir propiamente la implantación del Impuesto sobre la Renta en nuestro país, por los rasgos tan similares a este gravamen, a la cual se le denominó "Ley para la Recaudación de los Impuestos Establecidos en la Ley del Ingresos vigente sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas, de 21 de febrero de 1924"

El Reglamento de esta Ley, en su artículo 8o. fijaba las deducciones que el causante del Impuesto podía realizar para el cálculo de la utilidad gravable. Al hacer referencia a la depreciación estipulaba literalmente lo siguiente:

".... Una cantidad razonable para cubrir la depreciación y desgaste de la propiedad, como inmuebles, material, mobiliario, maquinaria u otras de igual naturaleza, que disminuyen el valor por el uso y el tiempo; cantidad que será aceptada por las Juntas Calificadoras o la Secretaría de Hacienda, en su caso, según el uso y la costumbre establecida en el lugar para el mismo género de industria y comercio...."

Es decir, que en realidad no se fijaba un porcentaje determinado, sino que se dejaba al arbitrio del comerciante y del industrial la estimación de la depreciación incurrida en su activo fijo con cierta libertad de prorrateo; Únicamente e-

xistía la excepción a las empresas dedicadas a la explotación de yacimientos de petróleo, gas, carbón de piedra y minas, para las cuales la Secretaría de Hacienda se reservaba el fijar la cantidad que deberían aplicar por concepto de depreciación, tomando en cuenta para ello la producción de la empresa en el ejercicio y el valor del producto en el mercado.

C.- LEY DE 1925 Y LOS REGLAMENTOS DE ABRIL DE  
DE ABRIL DE 1925 Y FEBRERO DE 1935

Esta Ley vino a sustituir a la comentada anteriormente, y además vino a recopilar todas las disposiciones de aquélla y las reformas que sufrió desde su publicación hasta el 18 de marzo de 1925. Con una estructuración más técnica y nuevas disposiciones, se hizo de mayor sencillez su manejo, dado que quedó dividida en siete cédulas y 57 artículo agrupados en 10 Capítulos. Llama la atención este Ordenamiento, puesto que por primera vez se le denominó "Ley del Impuesto sobre la Renta".

El Reglamento de esta Ley establecía las deducciones aprobadas en su artículo 28. Así, respecto a la depreciación autorizaba la deducción por "el demérito por el uso normal sufrido por la maquinaria, el equipo y la utilería" en una cantidad "razonable", de acuerdo con tablas elaboradas por una Comisión formada por representantes de la Secretaría de Hacienda, la de Industria, Comercio y Trabajo, y de cada una de las cla-

ses de empresas afectas al impuesto"; sin embargo, cabe aclarar que estas tablas nunca llegaron a elaborarse.

Posteriormente, por Decreto de 24 de diciembre de -- 1930, fue modificado el texto anterior, autorizando hasta un - 10% anual por concepto de depreciación de "bienes que se demeriten por el uso, la acción del tiempo, el trabajo o la incosteabilidad de su operación, siempre que estos bienes se utilicen exclusivamente en la explotación y puedan realizarse separadamente, tales como: muebles y enseres, maquinaria, vehículos, aparatos, instrumentos científicos, postes, cables, tanques de almacenamiento, tuberías para el abastecimiento de aguas o para oleoductos, y animales de trabajo que no constituyen el objeto de la explotación"

También señalaba que para determinadas industrias, - previa autorización de la Secretaría de Hacienda, la depreciación podría ser hasta de un 20%. No mencionaba el tipo de industrias al que se hacía referencia.

Una disposición adicional era que en el caso de bienes que hubieren perdido, su utilidad o eficiencia, por causas imprevistas, en el período que comprendía la declaración, la - Secretaría de Hacienda podía autorizar el aumento del porcentaje de depreciación fijado.

El Reglamento del 18 de febrero de 1935, que derogó

al de 22 de abril de 1925, mantuvo lo establecido en el anterior Ordenamiento, y únicamente introdujó y fijó reglas a las que el causante debería ajustarse para que la deducción por depreciación fuera operante y, por lo mismo, le fuera reconocida, mismas que a grandes rasgos consistían en:

- a).- Las cantidades que representaban inversiones depreciables deberían ser registradas en los libros de contabilidad con el valor original y en la fecha en que se efectuaban;
- b).- La depreciación debería calcularse aplicando un porcentaje fijo y constante sobre la inversión total;
- c).- Las inversiones que estaban sujetas a depreciación serían redimidas para efectos fiscales dentro del plazo que resultara de la aplicación del porcentaje fijado. Y, desde luego, los contribuyentes no podrían efectuar deducción alguna por conceptos de depreciación, sobre inversiones o bienes que fiscalmente hubieren quedado ya redimidos;
- d).- Las deducciones por depreciación se computarían sobre el valor inicial de las inversiones no redimidas; y

e).- Las cantidades que se dedujeran por concepto de amortización en las declaraciones deberían ser registradas en los libros de contabilidad.

En Decreto de 31 de enero de 1940, se consideraron como sujetos a depreciación los gastos inherentes a la instalación de maquinaria, que hasta entonces se encontraban sujetos a amortización.

Asimismo, las tuberías para el abastecimiento de aguas o para oleoductos que estaban consideradas como sujetos a depreciación, pasaron a ser considerados como amortizables.

#### D.- LEY DE 1941 Y SU REGLAMENTO.

Las disposiciones respecto de la depreciación no variaron en este Ordenamiento, apareciendo una vez más contempladas dentro del Reglamento de la misma, ya que como era natural de esperarse, solo se mejoró la estructura técnica de las anteriores leyes y se incluyeron dentro de sus disposiciones las reformas que habían sufrido aquéllas, así como algunas otras de nueva creación.

#### E.- LEY DE 1953 Y SU REGLAMENTO

En la Ley del Impuesto sobre la Renta promulgada el 31 de diciembre de 1953, para entrar en vigor el 1o. de ene-

ro de 1954, básicamente se compilaron en forma ordenada todas -- las reformas efectuadas a la Ley de 1941, las que solo fueron -- producto de la experiencia y de las resoluciones otorgadas por -- las autoridades hacendarias a una serie de casos y planteamien-- tos que se presentaron en la práctica. Es por ello, que en mate-- ria de depreciación se incorporaron todos los preceptos de carác-- ter normativo que en forma indebida se venían contemplando en el Reglamento; y, por otro lado, las normas de índole reglamentario se suprimieron de la Ley para quedar consignadas expresamente en el Reglamento.

A raíz de estas reformas, las disposiciones relativas a la depreciación, como parte integrante de las deducciones, que como antes se explicó, se encontraban incluidas dentro del Regla-- mento, fueron incorporadas dentro del texto de la propia Ley.

El artículo 29 de esta Ley, en sus fracciones III y IV fijó las tasas fiscales de depreciación que fueron del 5% anual-- para las inversiones en edificios y construcciones, y hasta el - 10% anual para las inversiones en maquinaria, equipos y bienes - muebles.

Por lo que toca a las demás disposiciones respecto de la depreciación, no variaron en relación con las que contenía - la Ley anterior. Es pertinente recordar, que desde 1954, "quedó claramente establecido que en materia fiscal no puede llevarse - un índice de depreciación variable... sino uniforme y constante

para evitar movimientos por conceptos de depreciación, según ejercicios que arrojen pérdida o utilidad con ánimo de defraudar" (Hugo B. Margain).

No huelga mencionar en este apartado, a la Circular - del 29 de septiembre de 1954, girada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consecuencia de la devaluación del peso mexicano. En ella se contempló a los causantes que tuvieran pasivos contraídos en moneda extranjera, que estuvieren insolutos en la fecha de la devaluación (acaecida el 19 de abril de -- 1954) y que hubieren originado de adquisiciones de activo fijo, - aun no redimido, podían revalorarlo al nuevo tipo y cargar la diferencia a las cuentas de activo respectivas, depreciándolo sólo para efectos de la Cédula VI, esto es, la conocida con el nombre de "Utilidades Distribuibles"

El 1o. de enero de 1956, se introdujeron reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y a su nuevo Reglamento. Sobre este particular, la depreciación se modificó en la fracción IV, del artículo 29, que como antes se apuntó, fijaba una tasa de - depreciación de un 10% anual de las inversiones en maquinaria, equipos y bienes muebles. La nueva reforma permitió al contribuyente una deducción hasta del 20% del monto de la inversión - en equipos de transporte, material rodante, embarcaciones y aeronaves.

El anterior porcentaje se hizo también extensivo en el

artículo 75 fracción IV, a las inversiones efectuadas en maquinaria para la industria de la construcción, y en barricas empleadas para la elaboración o añejamiento de vinos, aguardientes y licores en las industrias vinícolas o distribuidoras.

Otra reforma sobresaliente a la Ley en relación a la depreciación, fue la relativa a que no se exigiría que se afectaran las cuentas de resultados en el caso de la depreciación, --- cuando las cuotas anuales empleadas por el contribuyente para fines contables difirieran de las fiscales; es decir, que el causante estaba en libertad para aplicar cualquier procedimiento de depreciación que considerase conveniente a sus intereses en el cálculo respectivo, pero desde luego, para efectos fiscales debía ajustarse a los preceptos marcados por la Ley y el Reglamento.

Como dato importante, es preciso destacar, que en el Reglamento de esta Ley se define por primera vez el concepto de depreciación desde el ámbito de vista fiscal. A la letra el artículo 89, establecía que:

"Para efectos fiscales, se entiende por depreciación, la absorción gradual del costo de adquisición de un activo fijo tangible, cuyo valor material o funcional disminuya por el uso o por el transcurso del tiempo, a través de los resultados de un número de ejercicios posteriores a aquél en que haya sido hecha la inver--

sión"

En años posteriores la Ley de 1953 fue modificada y, en lo que toca, a la depreciación en 1962, se introdujo la posibilidad de permitir a los causantes el empleo de la depreciación acelerada y, así la fracción V del artículo 75, rezaba lo siguiente:

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fines de fomento económico, podrá autorizar a los causantes en Cédulas II y III (Comercio e Industria) para que efectúen la deducción de las inversiones en maquinaria y equipo, conforme a métodos de depreciación acelerada y con arreglo a las siguientes bases:

- a).- La autorización se hará mediante acuerdos de carácter general que señalen las ramas de la producción industrial, agrícola, ganadera o pesquera, que podrán gozar del beneficio; los métodos aplicables, el plazo de su vigencia y los requisitos que deban cumplir los interesados.
- b).- La autorización señalará el por ciento máximo del valor del activo que podrá depreciarse en forma acelerada y el período durante el cual debe efectuarse dicha depreciación.

- c).- Las empresas interesadas deberán obtener el --  
acuerdo concreto de las autoridades fiscales, -  
para aplicar el método de depreciación acelera  
da.
- d).- La depreciación acelerada sólo se referira a in  
versiones que se efectúen con posteriorida a --  
las resoluciones que las autoridades fiscales -  
deberán emitir en cada caso concreto.

Los preceptos legales que se expusieron en lo que to  
ca a la depreciación se mantuvieron en idénticos términos has  
ta el 31 de diciembre de 1964, en que se expidió una nueva Ley  
del Impuesto sobre la Renta, que abandonaba el tradicional sis  
tema cedular para tratar de globalizar a todos los contribuyen  
tes.

#### F.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1965

A partir del 1o. de enero de 1965, entró en vigor una  
nueva Ley, que vino a revolucionar en muchos aspectos las dis-  
posiciones tributarias en esta materia.

A grandes rasgos, esta nueva Ley tiene las siguien-  
tes peculiaridades: a).- Cambia el sistema cedular por un im-

puesto global y divide a los causantes en dos grupos: 1.- Em--presas y 2.- Personas Físicas; b).- El gravamen queda dividido en: 1.- Impuesto al Ingreso Global de las Empresas; 2.- Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas (Impuesto sobre Productos del Trabajo e Impuesto sobre Productos del Capital); y 3.- Im--puesto al Ingreso Global de las Personas Físicas.

Ahora bien, el Impuesto al Ingreso Global de las Em--presas sustituye genéricamente a las antiguas Cédulas I, II y III (Disposiciones Preliminares, Comercio e Industria) y engloba algunos otros conceptos anteriormente gravados en otras Cédulas, principalmente de la VI a la IX (Honorarios de Profesionistas, Técnicos, Artesanos y Artistas; Imposición de Capita--les; Ganancias Distribuibles; Arrendamientos, Subarrendamientos y Regalías entre Particulares), en tratándose de operaciones - que pudieran ser consideradas como actos mercantiles. En consecuencia, la tarifa impositiva era aplicable para todos los ingresos percibidos por las empresas, y no como en la Ley ante--rior que gravaba aisladamente y de acuerdo con la fuente de -- ingresos de que procedieran.

En relación al tratamiento que se dió a la deprecia--ción de los activos fijos tangibles, fue considerada como un - concepto deducible de los ingresos para efectos de la determi--nación de la utilidad sujeta al pago del gravamen.

En materia de depreciación se realizaron algunos cambios importantes en torno a lo que establecía la Ley anterior. Uno de ellos, fue el relativo a que la depreciación de los bienes adquiridos podría iniciarse en el ejercicio en que se pusieran en actividades o se empezaran a utilizar dichos bienes; o en su defecto, en el ejercicio siguiente a elección del causante.

Esta reforma vino a cambiar el concepto fiscal de la depreciación, misma que era totalmente discrepante y oponible al concepto contable, pues consideraba que la depreciación debería empezar a computarse en el ejercicio siguiente a aquél en que se efectuaran las inversiones.

Por otra parte, se admitió solamente, como en Leyes anteriores, el método de línea recta o directo, que como antes se señaló, consiste en separar una cantidad uniforme cada año previa la fijación arbitraria de la vida probable de los bienes, y que la Ley había predeterminado en forma tradicional con tasas máximas, del siguiente orden: 5% para edificios y construcciones; 10% para maquinaria, equipo y mobiliario, y 20% para equipo de transporte, maquinaria de construcción y algunos otros bienes. En otras palabras, la Ley de 1965 mantuvo vigentes los porcentajes que habían venido rigiendo desde hacia varios años. Además las empresas tenían la posibilidad de

obtener una autorización específica de la Secretaría de Hacienda para aumentar las referidas tasas máximas, cuando comprobaran la necesidad de ello en función de la vida útil de sus activos.

Se conservó también, el sistema de depreciación acelerada, que como se ha indicado, hizo su aparición en la Ley -- del Impuesto sobre la Renta a raíz de las reformas efectuadas en el año de 1962. Sin embargo, dicho método de depreciación -- subsiste en idénticos términos que en la Ley anterior, es decir, sin que se hubieran realizado los estudios respectivos, -- ni emitido las reglas de carácter general por zonas, ramas de actividad, etc, a las que ya se hacían alusión en las disposiciones legales anteriores.

Se mantuvo vigente la disposición que establecía que los porcentajes de depreciación elegidos por el contribuyente -- deberían ser fijos, constantes y obligatorios, y que los mismos podían ser modificados, ya sea en mayor o menor porcentaje previa solicitud del contribuyente ante la autoridad hacendaria.

La Ley del Impuesto sobre la Renta, volvió a modificarse hasta el 1o. de enero de 1971, en lo relativo a la depreciación, habiendo adquirido especial relevancia la supresión -- de la fracción III del artículo 21, que permitía a los contri-

buyentes utilizar mayores porcentajes de depreciación, previa la autorización de la autoridad fiscal, con lo que obviamente se obligaba al contribuyente a acogerse a los porcentos máximos establecidos en la Ley. A este respecto, el Administrador General de Impuestos al Ingreso, Lic Roberto Hoyo d'Addona, - expresó textualmente lo siguiente:

"... Si por alguna circunstancia resulta que los bienes del contribuyente se deprecian más rápidamente - que el factor supuesto por la Ley, no existe ya facultad para modificar el factor señalado, y lo que - ocurrirá será que cuando definitivamente el bien de que se trate sea obsoleto o inservible, el saldo por depreciar del valor de este bien podrá deducirse en el ejercicio en el que el bien resulte definitivamente inservible, porque se destruya de hecho, o porque el propio contribuyente, con autorización de la Secretaría, lo dé de baja, destruyéndolo, como se dan de baja los inventarios. En esas circunstancias, - cualquiera que sea el saldo del bien por depreciar, - ese saldo puede ser aplicado a resultados, o sea que puede ser deducido por la empresa en el ejercicio en que el bien resulte inservible". (Revista de Investigación Fiscal, de la S.H. y C.P. Núm. 61. Enero 1971)

Asimismo, se modificó el porcentaje de depreciación -

de edificios y construcciones, disminuyéndolo de un 5% a un 3% anual. El Administrador General de Impuestos al Ingreso, hizo las siguientes reflexiones en lo concerniente a la modificación aludida:

"... Se consideró que algunos factores de depreciación eran demasiado rápidos y no coincidían con la realidad de la vida útil de los bienes. Tratándose de bienes inmuebles, particularmente, la Ley permitía un factor de depreciación de 5%, o sea que los edificios y las construcciones se depreciaban en 20 años, lo que suponía que los inmuebles y construcciones tenían en realidad una vida útil de 20 años. La experiencia demuestra que esto no es así, tratándose sobre todo de edificios y construcciones que suelen ser propiedad de personas que registran depreciaciones. Un edificio propiedad de una empresa que aplica un sistema de depreciaciones -- tanto para efectos contables como para efectos fiscales, en la realidad tiene una duración o vida útil de más de 20 años. Hay muchos edificios en el Distrito Federal de primer orden que tienen ya más de 20 años. Entonces al estar permitiendo un factor del 5%, más rápido que el factor real de depreciación, cuando al mismo tiempo la Ley permite deducir o amortizar los gastos de mantenimiento, de

reparación y reconstrucción, parecía una medida fiscal de alivio, de fomento a los propietarios de los bienes raíces, permitiéndoles depreciar para efectos fiscales más aceleradamente que como lo hacían para efectos contables o en todo caso más rápidamente que lo que la realidad demostraba que era la vida útil - de los inmuebles..." "...Se verifica entonces un reajuste al factor de depreciación de bienes inmuebles- y se reduce de 5% a 3% el factor de depreciación, o sea que se estima ahora que la vida útil de un edificio será de 33 años y no de 20". (Revista de Investigación Fiscal No. 61, de enero de 1971, editada por la S.H. y C.P.)

La maquinaria y el equipo fueron objeto de una reforma radical, pues se agrupó por ramas industriales, y con base en ellas se fijaron nuevos porcentajes de depreciación, que en la mayoría de los casos resultaron más bajos del 10% que se fijaba anteriormente, y sólo en algunos tipos de industria se reconoció un porcentaje mayor.

Por Decreto de 27 de diciembre de 1971, se volvió a reformar nuevamente el artículo 21 de la Ley del Impuesto so-bre la Renta, aplicable para 1972, sólo para corregir y acla-rar algunos rubros de bienes depreciables y las tasas respeti

vas, que no resultaron de mayor trascendencia; excepción hecha de los equipos que instalaran las empresas destinados a evitar la contaminación ambiental en cumplimiento a disposiciones legales aplicables a esa materia, para los cuales se fijó una tasa de depreciación del 35% anual.

En la Exposición de Motivos de las Reformas efectuadas al artículo 21 fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio de 1972, se estableció: "Para fomentar la inversión, el empleo y la producción, se amplía el régimen de depreciación acelerada". Por lo tanto, dicho artículo fue modificado en la invocada fracción, para quedar en los siguientes términos:

"IV.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público -- con fines de fomento económico, podrá autorizar que se efectúe depreciación acelerada con arreglo a las siguientes bases:

a).- La autorización se hará mediante acuerdos de carácter general, que señalen las regiones o ramas de actividad y los activos que podrán gozar del beneficio, los métodos aplicables, el plazo de su vigencia, y los requisitos que deban cumplir los interesados.

b).- La autorización señalará el porcentaje máximo

del valor del activo que podrá depreciarse en forma acelerada y el período durante el cual deba efectuarse dicha depreciación.

- c).- Los interesados deberán obtener el acuerdo concreto de las autoridades fiscales, para aplicar el método de depreciación acelerada.

Es importante destacar, la adición del último párrafo a la fracción I, del artículo 21, de la Ley, que vino a señalar la forma de determinar la tasa de depreciación que corresponde a la maquinaria que fuera utilizada en diferentes actividades. Al respecto, se indicó expresamente que: -- "En caso de que una empresa se dedique a dos o más actividades de las señaladas, aplicará el por ciento que le corresponda a la actividad preponderante según el monto de sus ventas".

La Ley del Impuesto sobre la Renta, fue reformada nuevamente por Decreto de 29 de diciembre de 1972, para entrar en vigencia el 1o. de enero de 1973, y en materia de depreciación se siguió la tendencia de crear nuevas clasificaciones e incorporar grupos de activos, con el objeto de hacerla acorde a las prácticas modernas y en base a las nuevas tecnologías. En tal virtud, se clasificaron como rubros de--

preciables, los siguientes tipos de bienes: a).- Equipo destinado directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país; b).- Equipo periférico del equipo de cómputo electrónico: perforadoras de tarjetas, verificadoras, tabuladoras, clasificadoras, intercaladoras, y otras que no fueran de cómputo electrónico; y, c).- Equipo de cómputo electrónico consistente en una máquina o grupo de máquinas interconectas conteniendo unidades de entrada, almacenamiento, computación, control y unidades de salida, usando circuitos electrónicos en los elementos para ejecutar operaciones aritméticas o lógicas en forma automática por medio de instrucciones programadas, almacenadas internamente o controladas externamente; todos ellos con los porcentajes de depreciación que fueron del orden del 35%, 12% y 25% respectivamente.

Nuevamente por Decreto de fecha 15 de noviembre de 1974, se volvió a modificar la Ley de que se trata, para el ejercicio de 1975, y en materia de depreciación solo puede decirse que se efectuaron ciertos ajustes a los bienes depreciables que ya figuraban en los rubros correspondientes. Sólo como un comentario al margen, merece la atención el incorporamiento de la fracción XII del artículo 21, en donde se contempla el régimen de depreciación para los comúnmente llamados "contratos de arrendamiento financiero".

En el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que contempla los requisitos que deben reunir las deducciones efectuadas por los contribuyentes, se adicionó la fracción XVI, misma que se encuentra estrachamente vinculada con el tema que nos ocupa, y que contuvo el siguiente texto:

"XVI.- Que tratándose de depreciación y gastos incurridos en automóviles, sólo se deduzac -- cuando sea uno solo para la persona a quien le sea estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones en la empresa y -- que dicha persona tenga relación de trabajo con la misma en los términos del artículo - 49 fracción I de la Ley"

De las reformas introducidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en Decreto de 26 de diciembre de 1975, para tener vigencia en el ejercicio de 1976, sólo merece cierta importancia, la efectuada en la fracción VI del artículo 21, que vino a señalar lo siguiente:

"VI.- Las construcciones, instalaciones o mejoras -- permanentes en activos fijos tangibles, propiedad de terceros que, de conformidad con los -- contratos de arrendamiento o de concesión res-

pectivos, queden a beneficio del propietario y se hayan efectuado a partir de la fecha de celebración de los contratos mencionados, se depreciarán en los términos de la fracción I de este artículo. Cuando la terminación del contrato ocurra sin que las inversiones sujetas a depreciación hayan sido fiscalmente redimidas, el valor por redimir podrá deducirse en la declaración del ejercicio respectivo, previo aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte el arrendador o concedente, a la terminación del contrato, considerará como ingreso del ejercicio las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en los inmuebles, según avalúo a esa fecha".

Hasta el 31 de diciembre de 1975, este tipo de inversiones efectuadas por el arrendador en propiedades del arrendatario, se consideraban como amortizables dentro del plazo que se hubiera pactado en el contrato de arrendamiento; sin embargo, la reforma vino a restringir considerablemente este tipo de erogaciones, ya que se le imponía la obligación de ajustarse a los porcentajes de depreciación establecidos en la

fracción I del multicitado artículo 21 de la Ley.

Con motivo de la devaluación del peso mexicano en el año de 1976 y derivado de las múltiples operaciones celebradas por los contribuyentes en dolares americanos por concepto de prestamos concertados por las empresas mexicanas, se introdujo en Decreto de 30 de diciembre de 1976, una modificación al artículo 21, en la fracción IX de la Ley, mismo que se encontraba en íntima relación con la adición de un cuarto párrafo al artículo 20. del mismo Ordenamiento, efectuado en diverso Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre del citado año. AL efecto, el artículo 21 en su fracción IX, consignó textualmente lo siguiente:

"IX.- Las pérdidas derivadas de operaciones en moneda extranjera, en los términos del artículo 20, de esta Ley, podrán deducirse a elección del causante en el ejercicio en que ocurran o por partes iguales en cuatro ejercicios, a partir de aquel en que se sufrieron, debiendo en este último caso, para los efectos de este impuesto, registrarlas como activo intangible adicional".

En el mismo Decreto de fecha 30 de diciembre de 1976 se introdujo una reforma a la fracción X del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que vino a establecer tajante

mente que las reparaciones y las adaptaciones a las instalaciones, deberían depreciarse siempre que implicaran adiciones o mejoras al activo fijo, puesto que el texto vigente hasta el 31 de diciembre de 1975 dejaba al arbitrio del contribuyente el depreciar o considerarlas como gasto deducible del ejercicio.

Para el ejercicio fiscal de 1977, la única reforma significativa en materia de depreciación, fue la modificación que sufrió el artículo 26, en su fracción XVI, que vino a establecer que en ningún caso serían deducibles los cargos por depreciación incurrida en automóviles de los funcionarios de las empresas de las categorías "D", "E" y "F", establecidas en el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Automóviles); esto es, los vehículos que se encontraban en dichas categorías, eran aquéllos cuyo precio oficial de venta al público excedía de la cantidad de \$116,000.00

En el Diario Oficial de la Federación, de fecha 4 de octubre de 1977, se publicó el nuevo Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta que vino a derogar al expedido el 30 de enero de 1954, que era sumamente atacado por obsoleto y por no reglamentar las normas de la Ley vigente (globalizadora), sino las de una Ley de carácter Cédular. En los artículos 40 a 50 inclusive de dicho Ordenamiento se contemplaron las disposiciones relativas a la depreciación, que medularmen

te consistieron en lo siguiente:

a).- Se reglamentó la forma de dar de baja de los valores por redimir, cuando el causante demostrará previamente a las autoridades administrativas que el bien había perdido su valor.

b).- Se hizo hincapié en el hecho de que las empresas que hubieran venido utilizando porcentos de depreciación iguales o inferiores a los establecidos en la Ley, podrían modificarlos enviando un aviso a la autoridad fiscal respectiva, en el ejercicio en que se efectuará el cambio, pero los nuevos porcentajes nunca deberían ser superiores a los fijados por la Ley. Esta modificación podría efectuarse por una sola vez, salvo que el contribuyente obtuviera modificación de nueva autorización - (Artículo 43).

c).- Las empresas sujetas al régimen de causantes menores o bases especiales de tributación que pasaran a tributar como mayores, deberían depreciar sus activos únicamente por los años que restarán de depreciar. (Artículo 46)

d).- Se aclaró que fiscalmente, la depreciación o amortización correspondientes a ejercicios irregulares por iniciación, por fusión, por liquidación o por cambio de fecha de balance, debería calcularse como si se tratara de un ejercicio completo; es decir, que no se impedía el hecho de que un con-

tribuyente tuviera un ejercicio irregular para que efectuará el cómputo de la depreciación como si el ejercicio fuera regular. (Artículo 41).

Por otra parte, en el mismo artículo 41 Reglamentario, se dejó sentado que no se permitiría la depreciación de activos fijos cuando una empresa se encontrara en suspensión de operaciones o en clausura. En este último supuesto, los valores por redimir de gastos y cargos diferidos no realizables se deducirían en su totalidad en el ejercicio en que ocurriera la clausura.

e).- También se estableció en el artículo 45 del Reglamento de la Ley, que cuando se hubieran realizado obras en locales arrendados y se pactará que quedarían a beneficio del propietario de la finca (arrendador), el arrendatario debería presentar un aviso ante la autoridad fiscal correspondiente, indicando la naturaleza y monto de la construcción, mejora o instalación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato respectivo, acompañando copia del mismo.

f).- En el artículo 47 del Reglamento de referencia se definieron los conceptos: "Reparaciones que implican adiciones o mejoras al activo fijo, las que aumentan su rendimiento, su vida útil o su productividad". "Adaptaciones que -

implican adiciones o mejoras al activo fijo, aquéllas que permiten darle al activo de que se trate un uso diferente al que originalmente se le venía dando, un aumento a su vida útil o una mejor utilización".

Sobre este particular queda, perfectamente delimitado que en ningún caso podrán depreciarse los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación que se eroguen con el objeto de mantener el bien en condiciones de operación.

g).- Adicionalmente, en el artículo 50 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se permiten deducir por vía de depreciación, las cantidades que se hubieren erogado en adición a la recuperación obtenida para la reposición de un bien perdido por causas fortuitas o de fuerza mayor.

A partir del 1o. de enero de 1978, se introdujo una nueva reforma al artículo 26, en su fracción XVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, permitiendo la deducción por concepto de depreciación de automóviles de los empleados de las empresas, que no excedieran de la cantidad máxima del precio de los que causarían la tasa especial del 15% del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles. Para ese año la base máxima era del orden de \$200,000.00, de acuerdo con el Ordenamiento en último término citado, pero lógicamente di-

cha cifra límite iría cambiando con el curso de los años a medida que cambiaran los precios de los distintos modelos de los automóviles.

A partir del 1o. de enero de 1979, se añadió el apartado 13 al inciso b) de la fracción I del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para permitir a los contribuyentes un porcentaje de depreciación del 35% en equipo destinado para la conversión a consumo de combustible y gas natural.

Asimismo y respecto de la depreciación de automóviles establecida en la fracción XVI del artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se limitó al 20% de la cantidad señalada en la Ley de Ingresos de la Federación, esto es, las cantidades de \$215,000.00 tratándose de automóviles adquiridos a partir del 1o. de enero de 1977 y \$236,500.00 cuando se tratara de automóviles modelo 1980, según lo dispuesto en el artículo 3o. transitorio de la citada Ley de Ingresos para el ejercicio de 1979. Ello con independencia de que el costo de adquisición de las unidades sea superior.

Por lo que se refiere a las modificaciones efectuadas a la Ley del Impuesto sobre la Renta a partir de 1980, en manera alguna hicieron referencia a la depreciación de los ac

tivos fijos tangibles, y solo es preciso señalar, que la depreciación de automóviles adquiridos a partir del 1o. de enero de 1979 y de modelos anteriores a 1980, sería sobre la base de \$215,000.00 y de modelos del año de 1980 sobre la cantidad de \$220,000.00 y, tratándose de modelos 1981 sobre la diversa de \$242,000.00, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1980.

En el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 1980, se publicó un nuevo Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que más bien vino a actualizar, ampliar y complementar el publicado en dicho Organó Oficial el día 4 de octubre de 1977, sin qu contuviera ninguna modificación adicional en materia de depreciación de las que se han comentado con anterioridad.

Todas las disposiciones antes analizadas estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 1980, en que se reformó radicalmente la Ley del Impuesto sobre la Renta, para dar paso a un nuevo Capitulado, que en lo relativo a la depreciación se estudiara con posterioridad.

## C A P I T U L O   I I I

### LA DEPRECIACION EN LA LEY DEL IMPUES- TO SOBRE LA RENTA VIGENTE

#### A.- DISPOSICIONES LEGALES.

A partir del 1o. de enero de 1981, entró en vigor - la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, que en realidad re- capitula y recoge diversas disposiciones administrativas que se relacionaban con la Ley anterior, tratando de hacerla más flexible hacía la tendencia globalizadora. Sin embargo, en -- muchos aspectos ha venido a revolucionar las disposiciones -- impositivas en esta materia.

La nueva Ley reconoce en el artículo 22 fracción IV una deducción de inversiones -depreciación-, de los ingresos- acumulables del ejercicio, para efectos de la determinación - del resultado fiscal (utilidad o pérdida) afecto al pago del gravamen de referencia. A su vez, el artículo 24, en su frac- ción II, de la misma Ley, condiciona la deducción de inversio- nes, a que se cumplan los requisitos señalados en la Sección III, del Capítulo II: De las deducciones, del Título II: "De las sociedades mercantiles".

En la Sección III: "De las inversiones" antes seña- lada, se estipulan pormenorizadamente todos los requisitos -

que el contribuyente deberá cumplir para que resulte operante la deducción de las inversiones, comunmente conocida en la práctica cotidiana como depreciación, mismos que a continuación se analizarán detenidamente.

En primer término, en el artículo 41 primer párrafo de la Ley, se deja perfectamente aclarado que únicamente se podrán deducir las inversiones aplicando en cada ejercicio los porcentajes máximos autorizados al monto original de las mismas, debiendo cumplirse los requisitos para las deducciones; con excepción de las disposiciones que otorguen estímulos fiscales.

Por primera ocasión, como una medida benéfica, desde cualquier punto de vista, se introduce en la Ley una definición de los conceptos que integran el monto original de la inversión, siendo aplicable para todos los bienes de activo fijo. A este respecto, cabe hacer notar, que la definición dada no puede ser aplicable a los terrenos en la práctica, toda vez que no se incluyen gastos medulares inherentes a dicho rubro (terrenos), tales como: gastos notariales, derechos, comisiones, etc. Sin embargo, la inclusión de dicha definición resuelve innumerables problemas que encaraba el contribuyente, porque podía englobarse una diversidad de conceptos que posiblemente no debieron incorporarse, de acuerdo con el criterio de las autoridades hacendarias.

La Ley del Impuesto sobre la Renta, en el artículo 41, tercer párrafo, continúa con la tónica ya marcada desde hace varios años respecto a que cuando el contribuyente opte por aplicar porcentos de depreciación menores de los -- que se fijan, no podrá variarlos validamente, sino que requerirá presentar un aviso a las autoridades para dicho efecto. Al respecto, se introduce además una limitación para que en un segundo o posteriores cambios, el contribuyente deberá dejar que transcurran cinco años cuando menos del último que hubiere realizado; y sólo será permisible el --- cambio conforme a los lineamientos que fije el Reglamento-- de la Ley, que a la fecha de elaboración del presente estudio no ha sido publicado aun en el Diario Oficial de la Federación.

En la nueva Ley se elimina el término de "depreciación acelerada", sin embargo, se mantiene la posibilidad para que el contribuyente goce de los beneficios de aplicar porcentos de depreciación mayores a los que fija la Ley, -- previo acuerdo concreto, en cada caso, de las autoridades hacendarias; conservándose para dicho fin todos los supuestos que establecía la Ley anterior.

Igualmente, por regla tradicional, a partir de -- que el legislador trato de llegar a un sistema globalizador en la Ley, se ha establecido que la depreciación empezará a

deducirse a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o a partir del ejercicio siguiente. El contribuyente puede no iniciar - el computo de la depreciación para efectos fiscales, pero de hacerlo así, perderá el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios que hayan transcurrido, calculadas aplicando los porcentos fijados por la Ley. Esta -- postura de las autoridades hacendarias se mantiene en vigor en el artículo 41 quinto párrafo de la Ley.

Se introdujo en el artículo 45, sexto párrafo, una disposición (anteriormente establecida en el Reglamento), -- que es muy común que se de en la práctica, como es el caso-- de las bajas de activos fijos ocasionada por la destrucción, el demérito o la obsolescencia de los bienes; en cuyo caso, - el contribuyente sólo deberá presentar un aviso ante las autoridades fiscales y mantener sin deducción un peso en sus registros contables.

Otra medida que remedia una serie de problemas -- que se afrontaban en la práctica, es que la Ley del Impuesto sobre la Renta, define por primera ocasión, que deberá-- entenderse por activos fijos y gastos preoperativos, con -- lo que, aunque dichos conceptos pueden resultar discrepantes de los vertidos por la técnica contable , se solucionan también innumerables interpretaciones que cada persona daba para fines fiscales.

Por otra parte, cabe hacer notar, que si bien es -- cierto que se elimina en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1o. de enero de 1981, la disposición -- que establecía que los porcentos elegidos por el contribuyente deberían ser fijos, constantes y obligatorios, con lo cual se cerraba la posibilidad de que se optaran por algún -- otro método de depreciación que no fuera el de "línea recta", también lo es que implícitamente al establecerse en el artículo 41 primer párrafo de la Ley citada, que las inversiones sólo se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentos máximos autorizados por la Ley al monto original de dicha inversión, se cierra tácitamente la posibilidad para que el empresario no pueda optar por la utilización de ningún otro método del antes señalado.

Sobre este particular, es pertinente recordar, que desde hace varios años, el legislador únicamente permite la utilización del método de línea recta, que como anteriormente se apuntó, consiste en separar una cantidad uniforme cada año previa la fijación arbitraria de la vida probable de los bienes, y que, desde luego, la la Ley ha predeterminado: 20 años para construcciones, 10 años para mobiliario y equipo -- de oficina, 5 años para automoviles y equipo de carga, etc.

La actual Ley del Impuesto sobre la Renta, reagrupa en dos grupos (artículos 44 y 45), los activos fijos para efectos del computo de la depreciación: 1.- Activos fijos --

por tipo de bien y 2.- Maquinaria y equipo; fijándose para efectos del computo de estos últimos porcentajes que varían según el giro o la actividad a que se dedique el contribuyente. Es decir, que en la Ley vigente se distinguen dos tipos de porcentajes que deberá aplicar el particular al monto de sus inversiones en activos fijos para determinar la cantidad a depreciar anualmente según: 1.- Tipo de bienes y 2.- Tipo de industria.

Con excepción de que a partir del 1o. de enero de 1981, el contribuyente podrá utilizar la tasa del 5% para la deducción de la inversión en construcciones, que hasta el año de 1979 era del 3% y una introducción que se hace para otorgar el 25% de deducción anual a las inversiones que realicen las empresas dedicadas a la industria de la construcción en maquinaria y equipo, incluyendo automoviles camiones de carga, tractocamiones y remolques, la Ley mantuvo los porcentajes que han venido rigiendo desde hace varios años.

Otro cambio que se introdujo en la Ley del Impuesto sobre la Renta, fue el correspondiente a que cuando el contribuyente se dedique a dos o más actividades, para el computo de la depreciación deberá optar por el porcentaje para maquinaria y equipo relativo al giro en el que se hayan generado más ingresos en el ejercicio inmediato anterior. Al efecto el cambio consistió en el monto de los ingresos del ejercicio inmediato anterior, puesto que la Ley derogada no establecía concretamente en relación con que ejercicio era necesario hacer la comparación, limitándose a hacer alusión únicamente a la actividad preponderante según el monto de sus ventas

La mencionada modificación, aunque pudiera prestarse a críticas desfavorables, puesto que se deberá partir de la base de los ingresos generados en el ejercicio inmediato anterior al que en operara el contribuyente el computo de la depreciación; no deja lugar a interpretaciones respecto de cual sería el ejercicio en que se debería tomar en consideración el monto de los ingresos generados por el contribuyente.

Adicionalmente, cabe destacar que la Ley del Impuesto sobre la Renta, mantiene vigente la disposición incorporada desde hace varios años respecto a que las empresas no deberán dar efectos fiscales a la revaluación de activos fijos. Sin embargo, la mencionada disposición ahora se encuentra congruente con el hecho de que los ingresos que se pudieran generar con motivo de la revaluación de esos bienes, no serán considerados como ingresos acumulables, según el contenido del artículo 18 segundo párrafo de dicho Ordenamiento. En otras palabras, ante la inflación aguda que padece el país, como posteriormente se verá, las empresas han recurrido a la actualización para efectos de índole contable del valor de sus inversiones de activo fijo. Consecuentemente, el Fisco Federal prohíbe que se calcule la depreciación sobre el valor actualizado de los bienes en cuestión, pero de igual manera se establece la limitante para las autoridades hacendarias de no gravar las utilidades que se pudieran obtener de la revaluación de las multicitadas inversiones.

1.- Aplicación de porcentajes diferentes a los previstos en la Ley.

En principio, el contribuyente únicamente podrá aplicar porcentajes menores a los autorizados por la Ley, según se ha comentado con anterioridad. Para dichos fines la Ley señala dos procedimientos de carácter diferente, ya sea que se trate de la primera o la segunda (posteriores) vez, en que se realiza dicho cambio.

Tratándose del primer caso, el mismo surtirá efectos mediante la simple presentación de un aviso ante las autoridades fiscales, posiblemente ante la Oficina Exactora correspondiente al domicilio del contribuyente, eliminándose por consiguiente, la necesidad de obtener autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para cambios posteriores en las tasas de la deducción de inversiones, se establece que el contribuyente deberá dejar que transcurran cuando menos cinco años a partir de que realizó el último, para que sea operante a través de un simple aviso ante las autoridades fiscales.

Se establece la posibilidad de que el contribuyente pueda operar el cambio, siempre y cuando cumpla con los

requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley,--  
que a la fecha no ha sido adecuado al texto del nuevo Ordenamiento Tributario.

## B.- Regimenes Especiales

## 1.- Activos Fijos y Fondos Mineros.

El artículo 43 último párrafo de la Ley en estudio, viene a sustituir todas las peculiaridades que representaba - el calculo de la depreciación de los activos fijos y fondos - mineros para las empresas dedicadas a la explotación de yacimientos de mineral.

Las características medulares del método anterior - eran que los fondos mineros de las compañías que se dedicaran a la explotación de yacimientos de mineral, constituían un activo fijo sujeto a agotamiento por ser un recurso natural no renovable. A su vez, el artículo 69 del Reglamento de la Ley estipula que la cuota de agotamiento es el consumo calculado o estimado de una riqueza natural no renovable, que debe afectar los resultados del ejercicio en que se haya disminuido o consumido la riqueza.

Es decir, que el agotamiento constituye la manera de amortizar las inversiones realizadas en los fondos mineros. El costo de un fondo minero para una empresa puede estar representado por lo siguiente: 1.- El precio de compra del fundo, cuando se hubiere adquirido de un tercero; o 2.- El costo de los trabajos de explotación derivados de que la empresa realice sus propias investigaciones.

La forma de aplicar la cuota de agotamiento de acuerdo con la Ley anterior, era que de la cuota de agota-

miento de las reservas explotables de mineral se computara aplicando a cada tonelada o metro cúbico del producto extraído, un factor que se obtiene dividiendo los gastos de explotación los gastos de explotación, preparación y desarrollo, previos a la extracción del mineral, entre el tonelaje o volumen cubicado o conocido al dar principio la extracción regular del mineral. En tal virtud, el costo del fondo minero, o sea del activo fijo, se integraba por los gastos de exploración, preparación y desarrollo que se hubieren efectuado en determinado yacimiento, antes de que la empresa iniciará la extracción regular del mineral.

Una vez que la empresa minera iniciara la extracción regular del mineral se encontraba expresamente obligada a considerar como deducción del ejercicio, los nuevos gastos de exploración que continuara en el futuro erogando, ya que la Ley señalaba que los gastos de exploración que se realizaran en el período de explotación de una mina para la localización de nuevos yacimientos serían deducibles en el ejercicio en que se llevaran a cabo las erogaciones correspondientes y no estarían condicionadas al régimen de amortización.

Asimismo y respecto a los gastos de exploración, el artículo 70 del Reglamento de la Ley, señala que son aquellos que se realizan para la localización de yacimientos distintos a los que se están explotando; estipulándose además

que el mismo tratamiento era aplicable a los gastos de explotación que se efectuaran con el objeto de ampliar las reservas explotables del fondo minero de que se trate.

Ahora bien, por lo que se refiere a la depreciación y a la amortización de los bienes de activo fijo que se encuentran directamente vinculados con la extracción del mineral, se contemplaba un procedimiento especial para su cálculo, que difería sustancialmente del establecido por la Ley, mismo que consistía que si se trata de bienes que esten estrechamente vinculados con la extracción del mineral, o sea consecuencia directa de la misma, las cuotas respectivas se calculaban dividiendo la inversión total en dichos bienes, entre el tonelaje o volumen de mineral en reserva conocido en el momento de iniciarse la extracción. Ello daba como resultado una cuota que debería aplicarse sobre cada tonelada o volumen de mineral que fuera extraído durante el período.

Por último, debe concluirse que el régimen especial para la amortización del costo de los fondos mineros y para la amortización o depreciación de los activos fijos vinculados en relación directa con la explotación, se encontraba basado en las estimaciones de las reservas explotables del mineral para obtener, en la manera más apegada a la realidad, el cargo a los costos y la deducción por las amortizaciones y depreciaciones que se reseñaron.

El mencionado procedimiento originaba que las empresas mineras dedujeran las erogaciones realizadas en períodos preoperativos en varios años por regla general, en la medida de la capacidad de la mina y de la velocidad de extracción del producto.

A partir de 1981 los gastos de explotación en que incurran las empresas mineras para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos que sean susceptibles de explorarse, serán inversiones deducibles a la tasa del 10%, pero haciéndose la aclaración en la Ley de que las empresas podrán optar por deducir la totalidad de este tipo de erogaciones en el ejercicio en que se realicen, por cada yacimiento que se tenga en exploración. Lo anterior se realizó con miras a estimular el desarrollo de la minería en el país, ya que el procedimiento es sumamente benefico y simple, con lo cual cada empresa que se dedique a esta rama industrial podrá estar en posibilidad de efectuar constantemente nuevas inversiones.

2.- Mejoras en Propiedades Arrendadas  
(Arrendador y Arrendatario)

En la actual Ley del Impuesto sobre la Renta, se -- mantiene vigente la disposición introducida desde el año de - 1976, respecto a que las construcciones, instalaciones o me-- joras permantes en activos fijos tangibles, propiedad de ter-- ceros, que de acuerdo con los contratos de arrendamiento o de concesión respectivos queden a beneficio del propietario y -- que se hayan efectuado a partir de la fecha de celebración de los mencionados contratos, se deberán depreciar en los térmi-- de la Sección relativa a las Inversiones.

A este respecto, es necesario recordar, que hasta - el año de 1975 la Ley permitía que estas mejoras se amortiza-- ran durante el período de vigencia del contrato de arrenda--- miento o de la concesión, y cuando éstos últimos fueran pac-- tados por tiempo indefinido, la amortización de las mejoras - se realizaba en cinco anualidades. Sin embargo, aunque desde el punto de vista teórico la referida modificación carece de justificación, puesto que lo lógico piensan los autores, era amortizar esas mejoras conforme al procedimiento establecido hasta el año de 1975, dado que la vida útil se encontraba -- constreñida al propio plazo del contrato; lo cierto es que - en la Exposición de Motivos, de la reforma en cuestión, se señalaba que el cambio obedecía a que los contribuyentes es-

taban obteniendo el efecto de una depreciación acelerada sin aprobación de la autoridad hacendaria.

Es necerio hacer hincapié, que resulta una medida injustificada, sobre todo, en el caso de los gastos de instalación que realizan los arrendatarios en bienes inmuebles arrendados, en contratos puramente determinado el tiempo de vigencia, puesto que se les está impidiendo hacer uso de una deducción legítima, pretendiendo diferirla hasta el ejercicio en que fenezca el contrato respectivo.

Por lo que se refiere al arrendador, se elimina de la Sección relativa a las Inversiones, la disposición -- establecida en la Ley anterior, que señalaba que debería -- considerar como ingreso del ejercicio el valor de las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en los inmuebles que pasarán a su propiedad, para lo cual debería -- determinarse a esa fecha un avalúo de los referidos bienes.

En la estructuración de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, dicha disposición paso --porque técnicamente era lo recomendable-- a formar parte del articulado correspondiente al Capítulo de Ingresos, específicamente en el -- artículo 17 fracción IV.

Sobre este particular, es comprensible que después que las mejoras pasen a formar parte o a ser propiedad del-

arrendador, o sea una vez que haya concluido el contrato respectivo, las mismas podrán ser susceptibles de depreciación conforme a las tasas que señala la Ley, toda vez que en primer lugar, no existe dispositivo expreso que los prohíba y, por otro lado, dichos bienes originaron un ingreso acumulable para el adquirente en los términos del Capítulo correspondiente.

Las circunstancias específicas que deben surtirse para estar en posibilidad de establecer el tipo de operación que se contempla fiscalmente en la Ley de la Materia, serán:

- a).- Que el contribuyente del gravamen celebre un contrato de arrendamiento en calidad de arrendatario; b).- Que el objeto de dicho contrato de arrendamiento lo constituyan activos tangibles; c).- Que las erogaciones que realice el arrendatario sean por concepto de construcciones, instalaciones o mejoras; d).- Que dichas construcciones, instalaciones o mejoras tengan el carácter de permanentes; e).- Que las mismas queden a beneficio del propietario del bien inmueble; y f).- Que se efectúen a partir de la fecha de celebración de los referidos contratos.

En tales circunstancias, la ausencia de cualquiera de los requisitos antes enunciados hará inválido colocarse dentro del supuesto establecido en el artículo 46 fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y por consiguiente, no se sujetara a los lineamientos contemplados en dicho precepto, sino que el gasto será deducible íntegramente en el ejercicio en que se erogue.

Por último, cabe enfatizar que la posible aplicabilidad del régimen comentado queda condicionada en el pacto a que hayan llegado las partes en el contrato de arrendamiento.

La mayoría de los autores piensa que en el régimen de depreciación en estudio, no tiene relevancia que el arrendador tenga que depreciar las mejoras, instalaciones o construcciones que lleve a efecto el arrendatario en el bien o bienes de su propiedad materia del contrato de arrendamiento respectivo.

Por una postura en contrario, se pronuncia el Lic. José M. Fernández y Cuevas al señalar: "... En efecto, aquí debemos hacer hincapié en que las "mejoras" realizadas por un arrendatario, no sólo tienen importantes consecuencias legales a nivel impositivo, sino que la legislación común también les reconoce, imputa y tipifica ciertas y determinadas consecuencias. De estas últimas existen algunas que repercuten en los tratamientos fiscales respectivos, que no únicamente tienen relevancia entre las partes..."

Indica además dicho autor: "Todo lo antes señalado puede expresarse de una manera más simple y sencilla: existen ciertos casos en los que sí sería procedente y fundado que el arrendador depreciara las instalaciones, construcciones, etc. Los ejemplos más claros los tenemos cuando el -

arrendador es el que paga las mejoras, o, cuando no habiéndose comprometido u obligado a pagarlas, da por concluido - el arrendamiento antes de que el arrendatario quede compensado con el uso de las mejoras de los gastos que hizo y el contrato celebrado entre partes es por tiempo indeterminado En cualesquiera de esos dos supuestos le asiste al arrendador el derecho a depreciar las mejoras de que haya sido objeto el bien que dió en arrendamiento".

### 3.- Estimulos Fiscales

En estrecha relación con la depreciación acelerada, las autoridades hacendarias han estado cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 41 cuarto párrafo (anteriormente artículo 21 fracción IV), cuyo texto es el siguiente:

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fines de fomento económico podrá autorizar que se apliquen porcentos mayores a los señalados por esta Ley. La autorización se hará mediante acuerdos de carácter general, que señalen las regiones o ramas de actividad y los activos que podrán gozar del beneficio, los métodos aplicables, los porcentos máximos, el plazo de su vigencia y las obligaciones que deban cumplir los interesados.-- Los beneficiados deberán obtener el acuerdo concreto de las autoridades fiscales".

El Lic. Roberto Hoyo d'Addona, abordó el tema de las autorizaciones otorgadas hasta el año de 1971, como sigue: "Al través de una mecánica, que en sus efectos económicos es similar a la de que el Estado hiciera un préstamo sin intereses a los contribuyentes, se pretende seguir fomentando la actividad económica, pero sólo en aquellas ramas en las que existan razones de prioridad económica nacional que-

justifiquen que se dé el tratamiento de depreciación acelerada, a pesar de que ahora los factores de depreciación son rígidos. El sistema de depreciación flexible anterior hacía casi innecesario el usar la depreciación acelerada, pues resultaba más cómodo, más rápido y más sencillo obtener de la Secretaría un cambio de factor de la depreciación, que buscar el cumplimiento de los formalismos de la depreciación acelerada, y tan fue así, que durante los años que ha estado vigente el sistema de depreciación acelerada, ni una rama de actividad económica ha solicitado que se defina que ese giro tiene derecho a depreciación acelerada y sólo cuatro o cinco años concretos fueron autorizados para tal efecto. Una duda que ya ha surgido y que nos ha sido consultada verbalmente en sí en esos casos, especialmente autorizados de depreciación acelerada, sobre todo en materia de minería, han desaparecido o no, los efectos de dichas resoluciones, por la nueva Ley. Al respecto hemos señalado, que estos tratamientos expresamente dados como de depreciación acelerada, aunque no se hubieran cumplido las formalidades respectivas, no resultan modificados por las nuevas disposiciones de la ley". (1)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, empezó a emitir los primeros acuerdos de carácter general para aplicar el régimen de depreciación acelerada, mediante oficios -- circulares que fueron publicados en el Diario Oficial de la--

-----  
 (1).- Revista de Investigación Fiscal. S.H.yC.P. No. 61. Enero de 1971.- Comentaríos a las Reformas Fiscales.

Federación el 28 de marzo de 1972. Estos acuerdos mencionaban la depreciación acelerada aplicable a centros comerciales que se establecieran en zonas fronterizas y al giro de empresas dedicadas a la transportación marítima.

Enunciativamente, se señalan los beneficios que -- fueron otorgados con posterioridad: a).- Descentralización Industrial de 23 de noviembre de 1971 y 20 de julio de 1972; b).- Itsmo de Tehuantepec de 6 de abril de 1973; c).- Industria Automotriz y de Autopartes de 20 de junio de 1977; y -- d).- Industria del Hierro y del Acero de 13 de diciembre de 1974. Los beneficios anteriores resultan inaplicables en la actualidad; sin embargo, el Gobierno Federal a partir del año de 1978, ha vuelto a dar un incremento sin precedentes a la política de estímulos fiscales, los cuales se resumen en relación con el tema que nos ocupa, como sigue:

a).- Industria Minero-metalúrgica.

En el artículo 16 fracción IV, de la Ley de Impuesto y Fomento a la Minería, vigente a partir del 1o. de enero de 1978, se establece a manera de estímulo fiscal, el uso de la depreciación o amortización acelerada de las nuevas inversiones y de los activos intangibles que se encuentren directamente vinculados con la actividad minero metalúrgica.

Las personas que deseen hacerse acreedoras a este

beneficio, deben demostrar haber cumplido con lo que dispone la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Minería y, además, con la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Se requiere también obtener autorización previa de las autoridades hacendarias.

En el artículo 17 de la Ley mencionada, se establecen las tasas de depreciación y amortización acelerada que se autorizan a las empresas dedicadas a este giro, como sigue:

- 1.- 33% sobre el valor de adquisición de maquinaria y equipo que se produzca en el país con contenido nacional superior a 60%, o inferior, si en este último caso los programas de fabricación de los proveedores están autorizados por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.
- 2.- 20% sobre el valor de adquisición de:
  - a).- Maquinaria y equipo no comprendidos en el punto que antecede.
  - b).- Costo de instalaciones y construcciones.
  - c).- erogaciones realizadas en períodos preoperatorios.

Igualmente, se establece en el citado artículo que

el contribuyente deberá invertir el monto total de la depreciación o amortización acelerada, dentro de los cinco años -- siguientes al ejercicio en que se efectúe cada deducción, en los conceptos antes señalados; aclarándose que si no se da -- cumplimiento a esta obligación al fenecer el plazo, el contribuyente deberá pagar 42% sobre la diferencia entre el monto -- resultante de la depreciación o amortización acelerada y el -- que resultaría de aplicar las tasas de depreciación y amortización fijadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

También se causarán recargos desde la fecha en que se efectuó cada deducción por depreciación o amortización acelerada y el contribuyente podrá hacerse acreedor a la imposición de una sanción hasta de tres tantos del impuesto resultante anteriormente.

b).- Fomento a la Creación de Centros Abastecedores en la Franja Fronteriza Norte y Zonas Libres del País.

El 20 de octubre de 1978, apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto por el cual se Fomenta la Creación de Centros Abastecedores en la Franja -- Fronteriza Norte y Zonas Libres del País. En el artículo 5o. fracción II del citado Decreto, se establece que los Centros Abastecedores podrán depreciar aceleradamente sus activos fijos conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre --

la Renta.

Los Centros Abastecedores, para obtener los beneficios antes descritos, deberán presentar su solicitud ante el Comité de Promoción Económica de la localidad, misma que se turnara a la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres. Esta última procederá a su estudio y emitira opinión a la Secretaría de Comercio y a la de Hacienda y Crédito Público, para que expidan, en su caso, las autorizaciones pertinentes dentro del respectivo ámbito de sus atribuciones.

El término de los beneficios que se otorgan dentro del mencionado Decreto, será hasta por 10 años, debiendo empezar a contar, para cada ciudad, a partir de la fecha de la primera venta que realice cualquier centro establecido al amparo del referido Decreto.

Se indica además que los beneficios que se conceden podrán hacerse extensivos a otros centros que los soliciten, en igualdad de condiciones, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo concedido.

c).- Estimulos y Facilidades para el Establecimiento, Ampliación y Operación de Centros Comerciales en la Franja Fronteriza Norte y en las Zonas Libres del País.

En los términos de la fracción III del artículo 5o. del Decreto por el cual se Conceden Estímulos y Facilidades para el Establecimiento, Ampliación y Operación de Centros Comerciales en la Franja Fronteriza Norte y en las Zonas Libres del País, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 20 de octubre de 1978, las personas físicas o morales que inviertan en la construcción y ampliación de centros comerciales y reposición de maquinaria y equipo que requieran los mismos, ubicados en la Franja Fronteriza Norte y en las Zonas Libres del País, tendrán derecho a la depreciación acelerada de los activos fijos de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta. Al respecto, las formalidades que deben llenar los interesados para su obtención son las que quedaron descritas en el inciso precedente.

d).- Fabricación de Bienes de Capital.

Por Acuerdo No. 101-663, publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó diversos estímulos fiscales a la fabricación de bienes de capital.

En el mismo, en los términos del artículo 3o. punto 5o. se establece que las empresas que fabriquen en el país bienes de capital tendrán derecho a obtener autorización para depreciar en forma acelerada para efectos del Impuesto sobre-

la Renta, las inversiones en maquinaria y equipo, especialmente cuando se realicen para la fabricación de bienes de capital prioritarios.

Por su parte, el artículo 6o. del referido Acuerdo, concede también a las empresas que adquieran bienes de capital de fabricación nacional, el derecho a depreciarlos en forma acelerada con tasas preferenciales, de conformidad con las reglas que establezca la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para los fines anteriores, los interesados deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Promoción Fiscal, la cual deberá expedir la resolución respectiva en un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual quede debidamente entregada la solicitud, con toda la documentación requerida.

e).- Actividad Turística.

En el Diario Oficial de fecha 7 de febrero de 1979, se publicó el Decreto que señala el otorgamiento de estímulos fiscales a la actividad turística del país. En el Decreto de referencia, se establecieron dos regiones de desarrollo turístico: 1.- La prioritaria y 2.- La generalizada.

Pueden acogerse a los estímulos fiscales dispuestos

en este Decreto, los siguientes sujetos:

- 1.- Las personas físicas o morales de nacionalidad-- mexicana o las unidades económicas que integren, cuando realicen nuevas inversiones en edificios, construcciones e instalaciones fijas destinadas a la prestación de servicios de hotel y alojamiento turístico; excepto cuando dichas inversiones se destinen a afectar los inmuebles al régimen de propiedad en condominio para servicios de hotel y alojamiento turísticos, o sea "Condo-Hoteles".
- 2.- Las personas físicas que adquieran inmuebles -- bajo el régimen de propiedad en condominio destinados a la presentación de servicios de hotel y alojamiento turísticos, conocidos con el nombre de "Condo-Hoteles".

Las personas que se encuentren enmarcadas dentro - del supuesto previsto en el punto 1 anterior, y realicen sus inversiones en las regiones de desarrollo turístico prioritario, podrán optar por alguno de los siguientes estímulos:

- a).- Autorización para depreciar en forma acelerada -- para efectos del Impuesto sobre la Renta-, -- las nuevas inversiones en edificios, construc-

ciones e instalaciones fijas, aplicando anualmente un porcentaje que no excederá del 8.33%.

- b).- Un crédito equivalente al 12% del monto aprobado de la nueva inversión en edificios, construcciones e instalaciones fijas que se harán constar en el Certificado de Promoción Fiscal respectivo (CEPROFI).

En el caso de que los sujetos en cuestión, efectúen sus inversiones en las Regiones de Desarrollo Turístico Generalizado, la tasa de depreciación acelerada máxima que se autoriza es del 6.66% y el crédito equivalente al monto aprobado de la nueva inversión en edificios, construcciones e instalaciones fijas es del 8%.

Las personas físicas colocadas en el supuesto del punto 2 anterior, es decir, que adquieran inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominios, conocidos con el nombre de "Condo-Hoteles" podrán depreciar en forma acelerada para efectos del Impuesto sobre la Renta, la inversión realizada a las tasas máximas del 8.33% o del 6.66%, ya sea que se trate de inversiones en regiones de desarrollo turístico -- prioritario o generalizado, respectivamente.

Las personas interesadas en obtener los estímulos

fiscales anteriores, deberán presentar ante las autoridades fiscales, por escrito los datos que fundamenten su petición y la demás información que dispongan las Reglas de Aplicación, debiendo acompañar la documentación comprobatoria pertinente. La resolución que emitan las citadas autoridades -- hacendarias -dentro del término de 60 días hábiles- para otorgar la autorización de depreciación acelerada, señalara el monto de la inversión beneficiada y la fijara la tasa anual autorizada.

Por último, es pertinente precisar, que en el supuesto de que el particular beneficiado opte por la obtención del crédito sobre el importe aprobado de la nueva inversión en edificios, construcciones e instalaciones fijas, la depreciación para efectos del Impuesto sobre la Renta se realizará sobre el monto original de la inversión correspondiente, deduciendo el monto del crédito que consigne el Certificado de Promoción Fiscal.

f).- Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de marzo de 1979, se publicó el Decreto que Establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales. Al efecto, el artículo 60. del Decreto en cuestión, señala que la realización de -

inversiones en empresas industriales destinadas a iniciar o ampliar una actividad industrial prioritaria, originara el otrogamiento de un crédito contra impuestos federales, cuyo importe se determinará aplicando al monto de las inversiones beneficiadas, el porcentaje que corresponda de la aplicación de las bases que a continuación se indican:

Actividad Industrial Prioritaria	Ubicación de las Inversiones	Porcentaje de Estimulo
I.- Categoría 1	A. En cualquier lugar del territorio nacional, - excepto en la Zona III	20%
	B.- En la Zona III-B, sólo ampliaciones	20%
II.- Categoría 2	A.- En la Zona I	15%
	B.- En la Zona II	10%
	C.- En el resto del país, - excepto en la Zona III-A, sólo ampliaciones	10%

A su vez, en los términos del artículo 7o. del mismo Decreto, la realización de inversiones en empresas caracterizadas como pequeña industria, destinadas a iniciar una actividad industrial en la Zonas I y II, dará lugar a que se obtenga un crédito contra impuestos federales equivalente al 25% sobre el monto de las inversiones beneficiadas.

El estímulo fiscal de que se trata, se otorgará -- igualmente a la realización de inversiones en pequeñas industrias, destinadas a ampliar sus inversiones productivas-- dentro de la misma actividad industrial, en cualquier lugar del territorio nacional, excepción hecha de la Zona III-A.

En el artículo 9o. del mismo Decreto, se estipula que la adquisición de maquinaria y equipos nuevos de producción nacional que formen parte integrante del activo fijo de las empresas, destinados al desarrollo de cualquier actividad económica en el territorio nacional, lo que redundará en un crédito contra impuestos federales equivalente al 5% del valor de adquisición de los mencionados bienes.

Asimismo, se establece en el artículo 14 del multi-referido Decreto, que el derecho del titular para acreditar-- el importe de los beneficios concedidos contra cualquier impuesto federal a su cargo, excluyéndose los impuestos destinados a un fin específico, se consignará en los Certificados de Promoción Fiscal (CEPROFIS).

Por su parte, en el artículo 16 del Decreto, se -- precisa que el importe acreditable consignado en el Certificado de Promoción Fiscal, no será acumulable para efectos -- del pago del Impuesto sobre la Renta, dejándose perfectamente aclarado que la depreciación de los activos fijos para -- fines del mencionado gravamen, se hará deduciendo del monto

original de la inversión en dichos activos, el importe del beneficio otorgado.

De lo transcrito en los párrafos que anteceden, se desprende que el estímulo fiscal otorgado por el Gobierno Federal al amparo del Decreto de que se trata, respecto de inversiones en bienes de activo fijo, consiste primordialmente en una contribución que otorga el Gobierno, mismo que disminuye el monto de la inversión realizada por los contribuyentes. Tanto esto es así, que no obstante que se estatuye que el monto de los estímulos fiscales recibidos no será acumulable para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, igualmente se señala que el monto sujeto al régimen de depreciación para dichos efectos, será la cantidad que resulte de restar al monto original de la inversión efectuada por el contribuyente, el monto del beneficio recibido.

En tal virtud, cabe concluir, que si bien es cierto que la empresa que se encuentre beneficiada con el estímulo fiscal de referencia, no acumulará para fines del multicitado Impuesto sobre la Renta, el monto de los estímulos respectivos en el momento en que los reciba al estipularse que la depreciación de los bienes que originaron el beneficio se calculará únicamente sobre la diferencia entre el monto original de la inversión menos el importe del beneficio recibido, se tendrá que la deducción para fines fiscales por

concepto de depreciación será menor y, por consiguiente, las utilidades gravables de los ejercicios en los cuales se deprecie fiscalmente la inversión. Sin embargo, esta situación -- quedó aclarada en beneficio del contribuyente en el Acuerdo No. 101-118, emitido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, que en posteriores líneas se analizara.

Finalmente, dadas las razones anteriores, se considera que en el presente caso, no se está en presencia de un estímulo fiscal, que en el momento en que se reciba represente un ingreso para las empresas, en virtud de que su monto -- debe disminuirse de las inversiones que le dieron origen, con el objeto de determinar la base para cuantificar la depreciación para efectos fiscales, motivo por el cual se trata de una partida que disminuye el monto de las inversiones realizadas, y no de un ingreso, debiendo contabilizarse, consecuentemente como un crédito al monto de las inversiones en activo fijo y no como un ingreso; pero esta situación queda subsanada con el Acuerdo No. 101-118, emitido por el Secretario del ramo hacendario.

Las innovaciones que se efectuaron a la Ley del -- Impuesto sobre la Renta, a partir del 1o. de enero de 1981, concretamente, en el artículo 10 primer párrafo fracción III, así como en el penúltimo y último párrafo de dicho precepto,

vienen a establecer cual será el tratamiento contable y fiscal, que las empresas deben dar a los CEPROFIS, ya que atendiendo a la redacción expresa de tales disposiciones, se encuentra:

ARTICULO 10.- Las sociedades mercantiles y los organismos descentralizados que realicen actividades empresariales, calcularán el impuesto sobre la renta aplicando la tarifa contenida en el artículo 13 de esta Ley al resultado fiscal obtenido en el ejercicio, el cual se determinará disminuyendo, en su caso, de la utilidad fiscal en el ejercicio las pérdidas fiscales de otros ejercicios, la deducción adicional a que se refiere el artículo 51 de esta Ley, así como los siguientes ingresos

FRACCION I.- .....

FRACCION II.- .....

FRACCION III.- El importe de los estímulos fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal.

El contribuyente .....

La utilidad fiscal del ejercicio se determina disminuyendo de la totalidad de ingresos acumulables obtenidos en el mismo, la deducciones autorizadas por este Título, salvo la señalada en el artículo 51 de esta Ley. La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de aquéllo sea inferior al de éstas.

Para los efectos de la participación de los --  
trabajadores en las utilidades de las empresas,  
se en-----

tenderá que la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la utilidad fiscal señalada en este artículo.

Con el objetivo primordial de evitar las dudas --- que se planteaban en la Ley anterior, en lo relativo a que partidas deberían incluirse para efectos del pago de la Participación de Utilidades a los Trabajadores y, por ende, incrementarse al Ingreso Global Gravable para el pago del Impuesto sobre la Renta, se introdujeron conceptos tales como: "resultado fiscal" (base para el cálculo del Impuesto sobre la Renta) y "utilidad fiscal" (afecto al pago del reparto de utilidades a los trabajadores).

La disposición anterior trae como consecuencia -- que para determinar el resultado fiscal se disminuirán, entre otros conceptos, de la utilidad fiscal; "el importe de los estímulos fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal". Consecuentemente, queda perfectamente aclarado que los --- CEPROFIS no estarán sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta; empero, sí forman parte de la base para la Participación de Utilidades a los Trabajadores. En el siguiente ejemplo se podrá apreciar esta situación:

Ingresos por:

Ventas	\$ 10'000.000.00
CEPROFIS	<u>2'000.000.00</u>
	12'000.000.00

Menos:

Deducciones autorizadas	<u>7'000.000.00</u>
-------------------------	---------------------

Utilidad Fiscal (Base para el pago P.T.U.)	<u>5'000.000.00</u>
---	---------------------

Menos:

CEPROFIS	<u>2'000.000.00</u>
----------	---------------------

Resultado Fiscal Base para I.S.R.	\$ 3'000.000.00 =====
--------------------------------------	--------------------------

A su vez, en los términos del artículo 41 de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, las inversiones se podrán deducir aplicando los porcentos máximos autorizados por la Ley al monto original de la inversión, con las limitaciones, que en su caso, establezcan la propia Ley o las disposiciones que concedan estímulos fiscales.

Sobre el particular, en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de marzo de 1979, se estableció que el importe del CEPROFI se deduciría del monto original a depreciar, con lo cual se estaba limitando la depreciación, en el ejemplo en la cantidad de \$ 2'000,000.00.

Adicionalmente, en el Diario Oficial del 18 de marzo de 1981, se publicó el Acuerdo 101-118 relativo a la aplicación de estímulos fiscales en relación con la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, consignándose expresamente lo siguiente:

"a).- Los beneficiarios podrán deducir el monto original de las inversiones determinado conforme a las disposiciones de la citada Ley sin disminuir el importe de los estímulos fiscales otorgados en relación con tales inversiones.

De lo anterior se concluye, que el Ejecutivo Federal dió marcha atrás a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Decreto del 6 de marzo de 1979; sin embargo, el citado Acuerdo no aclara si este criterio será aplicable para los ejercicios fiscales terminados hasta el 31 de diciembre de 1980, por no referirse a la anterior Ley; aún cuando se vió claramente la intención de las autoridades hacendarias de que los contribuyentes lo aplicaran en los casos en que los contribuyentes presentarán sus declaraciones antes del 31 de marzo de 1981. Surge la interrogante de qué sucederá respecto de los contribuyente que antes de este Acuerdo depreciaron sus activos fijos disminuyendo los CEPROFIS. Este planteamiento se resuelve pensando que probablemente tendrán la opción de presentar una declaración complementaria para apegarse al nuevo criterio, a reserva del criterio que emitan las autoridades fiscales.

En lo concerniente al registro contable de los ---  
CEPROFIS, la Comisión de Principios de Contabilidad del Ins-  
tituto Mexicano de Contadores Públicos, se encuentra por e-  
mitir la Circular No. 15, en la que se recomienda a los miem-  
bros de la profesión el tratamiento contable a utilizar y que  
consiste en registrarlo como ingreso en el año en que se ob-  
tiene, atendiendo al principio contable de realización, es -  
decir, se consideran contablemente realizados, cuando han o-  
currido eventos económicos externos a la entidad o derivados  
de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse  
en términos monetarios razonablemente correctos.

De acuerdo con el mencionado criterio, si el efec-  
to se puede cuantificar y se puede precisar el momento en que  
se constituye un derecho, una vez cumplido todos los requisi-  
tos establecidos por las disposiciones que establecen los ---  
CEPROFIS se debe registrar como ingreso.

Otro aspecto importante, es que atendiendo al prin-  
cipio contable de revelación suficiente, deberá informarse --  
claramente en los Estados Financiero, el importe recibido y--  
por recibir, cualquier retención o contingencia que se tuvie-  
ra en la obtención de los CEPROFIS.

También en el Diario Oficial de la Federación del -  
6 de febrero de 1981, se publico el Acuerdo en que se otorgan

estímulos fiscales para fomentar la inversión de personas físicas a través del mercado de valores y que consiste en un -- CEPROFI del 15% sobre la inversión, la cual no podrá exceder de la cantidad de \$ 100,000.00

Asimismo, se aclara en el Diario Oficial de la Federación del 18 de marzo de 1981, que los beneficiarios, personas físicas, residentes en el país que no realicen actividades empresariales, no consideraran como ingreso acumulable el importe de los estímulos fiscales que les sean otorgados.

## C A P I T U L O   I V

### LA DEPRECIACION ACELERADA

La posibilidad de que las sociedades mercantiles puedan aplicar métodos de depreciación acelerada, de conformidad con lo previsto por la actual legislación impositiva de nuestro país, hace necesario el análisis de este sistema.

#### A. - CONCEPTOS DE DEPRECIACION ACELERADA.

Como ha quedado puntualizado, la depreciación puede definirse como la absorción gradual del valor de los bienes de activo fijo tangible a través de los resultados de un cierto número de períodos; condicionando este lapso a la vida útil probable de los activos.

El objeto de la depreciación acelerada que implantan las empresas es el de recuperar la inversión en el menor tiempo posible, atendiendo a las necesidades de expansión que se tengan implantadas en el negocio.

Así, puede definirse la depreciación acelerada como la absorción del valor de los bienes del activo fijo tangible a través de los resultados de un cierto número de períodos, siendo este tiempo menor que el de la vida útil pro-

bable de dichos activos y determinado de acuerdo con las necesidades de la empresa.

El concepto más significativo de la depreciación acelerada, es quizá el que señala Victor L. Urquidi, quien la define como: "el sistema que permite la amortización fiscal de un activo en un período más corto o con intensidad inicial mucho mayor, no importa cuáles sean la duración real del activo o la manera que la empresa emplee para contabilizar su depreciación. O sea, que es un método arbitrario por medio del cual el fisco puede, ofreciendo un incentivo a las empresas permitirles deducir de su utilidad contable en determinado año una suma mayor por desgaste del equipo que la correspondiente a la verdadera depreciación del mismo". (1)

La Lic. Dolores B. Chapoy Bonifaz, en su estudio de los "Aspectos Económicos de la Depreciación", expone lo siguiente: "Se restringe el empleo de este término a aquellos casos en los que independientemente de la vida útil del bien y del valor de la moneda, se permite que para efectos fiscales, y sólo para éstos, el bien se deprecie en un término más breve que aquel en el que efectivamente estará en operación. Este tipo de depreciación es un incentivo fiscal para el desarrollo económico y no guarda ninguna relación con la vida física del activo". Indica más adelante la autora: "Como un--

-----  
(1).- La Depreciación Acelerada: un aspecto económico del sistema tributario.- Victor L. Urquidi.

estímulo extraordinario para la adquisición de maquinaria y equipo en empresas consideradas necesarias o útiles para el desarrollo económico, se permite que el costo de dicho activo en vez de ser distribuido durante la vida útil de un bien se absorba aceleradamente durante sus primeros años de funcionamiento. Esta medida permite a las empresas efectuar mayores deducciones por depreciación y contar con mayores recursos para hacer frente a su expansión, afirmación o desarrollo". (2)

El Lic. Roberto Hoyo d'Addona, la define como sigue: "En efecto, en el caso de la depreciación acelerada, -- aún cuando se reconoce que la vida útil de un bien es superior al período en el que se aplicará la depreciación acelerada, ésta se autoriza con el objeto de que la deducción fiscal por concepto de depreciación, disminuya la utilidad gravable y consecuentemente se disminuya también el impuesto sobre la renta por pagar".(3)

Por su parte, los reconocidos Contadores Públicos: Enrique Domínguez Mota, Arturo Lomelín Martínez y Luís Domínguez Mota, mencionan que: "La depreciación acelerada no supone que los bienes se agoten o se destruyan en un período más corto que el que la ley señala: la depreciación acelerada --

(2).- Aspectos Económicos de la Depreciación.- Dolores B. -- Chapoy Bonifaz.- Revista de Investigación Fiscal. Marzo de 1969.

(3).- Comentarios sobre las Reformas Fiscales.- Roberto Hoyo.- Revista de Investigación Fiscal.- Enero de 1971.

por el contrario, supone que los bienes van a durar más que el período en el que se deprecien y esta facilidad se otorga deliberadamente por la ley no para una discriminada ayuda a los contribuyentes, sino para permitir a las ramas de actividad económica que lo ameriten, la utilización de factores de depreciación más rápidos que los reales y por lo tanto, a través de un diferimiento de impuestos, recuperarmás rápidamente su inversión". (4)

José Mauricio Fernández y Cuevas señala: "Jurídicamente, la depreciación acelerada puede concebirse como el sistema en función del cual el causante puede válidamente aplicar a sus activos fijos tangibles, porcentos de depreciación superiores a los que habitual y normalmente autoriza la Ley". Añade más adelante: "Impositivamente hablando, los efectos de la depreciación acelerada se traducirán en que se ahorrara impuesto durante el plazo de vigencia de la autorización y se pagará más impuesto cuando el bien objeto de depreciación haya quedado fiscalmente redimido". (5)

En los Estados Unidos de Norteamérica, la gran mayoría de los autores coinciden, en que para el cálculo de la depreciación acelerada, las autoridades han sustentado que deberá utilizarse los métodos de "tasa uniforme sobre saldos decrecientes" y de "suma de dígitos de los años".

El procedimiento para aplicar el sistema de depreciación acelerada, no se limita a un simple aumento en las tasas previstas de depreciación normal, puesto que la finalidad de esta alternativa instaurada en la Ley del Impuesto sobre la Renta, es la de tratar de ajustar a la realidad la vida útil del activo fijo; mientras que la depreciación acelerada, como se verá más adelante, es un estímulo que el Fisco Federal ofrece a las empresas a fin de tratar de incrementar el desarrollo económico del país, fijándose arbitrariamente las bases, según se requiera.

Se puede apuntar en relación con la depreciación acelerada, que en lugar de distribuir la depreciación sobrestimada, a los primeros períodos de vida del activo se les debe cargar mayor depreciación, en tanto que a los posteriores menos, esto es, que la depreciación se efectúa a ritmo más rápido en los primeros años.

De esta manera podría pensarse en la forma misma de aplicación de la depreciación acelerada, ya que ésta podría autorizarse para que se realizará en un sólo ejercicio o en dos, quizá en tres; o bien, que la tasa de depreciación fuera decreciente, siendo inferior a la normal en los primeros años de vida del activo.

También existen diversas combinaciones de tasas en cuanto a la intensidad y duración del inmueble, maquinaria o equipo.

Las bases en su aplicación varían para los diversos tipos de industrias, ramas de actividad económica o región susceptible de desarrollo y clases de activos que ameritan gozar del beneficio.

En nuestro país, el procedimiento de depreciación acelerada se encuentra condicionado a las bases estipuladas en el artículo 41 tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, mismas que enunciativamente se señalaron con antelación.

## B.- MOTIVOS DE SU APLICACION

Ya ha quedado señalado, que el principal objetivo de aplicar el método de depreciación acelerada es el de recuperar en el menor tiempo posible la inversión en activos-fijos tangibles.

El progreso económico del país se traduce en la necesidad de que las empresas evolucionen y se perfeccionen para tratar de resolver innumerables problemas a fin de no verse desplazadas y de que las utilidades disminuyan.

La evolución de las empresas trae implícita la necesidad de adquirir nueva maquinaria con el objeto de cubrir las demandas en el mercado de los productos, o bien para mejorar la calidad de éste. Es decir, que la depreciación acelerada facilita a las empresas reemplazar oportunamente sus activos depreciables, por otros que mejoren su productividad.

Se piensa además que la productividad de las empresas es un factor antinflacionario, por lo que el uso de la depreciación acelerada en una época de aguda alza de precios es sumamente recomendable para las empresas.

Pueden existir otros motivos que determinen en un momento dado que la empresa tenga que reemplazar su activo-

fijo tangible, como serían: en la destrucción parcial o total de la maquinaria por causas naturales como terremotos, incendios, oxidación, etc., o en su defecto por descuidos o negligencia de los operadores; o por la aparición en el mercado de una maquinaria con la que se facilitara la producción y que resultara incluso más económica.

Desde el ángulo de vista impositivo, el permitir la aplicación de la depreciación acelerada ha venido a constituir una medida para estimular la inversión e incrementar el desarrollo económico de México.

Victor L. Urquidi, afirma lo siguiente: "El objetivo del Estado debería ser ante todo, lograr que se incremente la inversión industrial; pero sin descuidar la necesidad de obtener impuestos con qué proveer los servicios públicos y las obras fundamentales para el desarrollo. La depreciación acelerada, ofrecida como opción, será siempre para el Estado un método más eficaz de estimular la inversión que el de permitir la constitución de reservas de reinversión con cargo a alguno de los impuestos, o que el de otorgar exenciones a industrias nuevas o necesarias, porque la depreciación acelerada corresponderá a inversiones efectivamente realizadas y no a proyectos, o a meras posibilidades de inversión. Es un sacrificio fiscal siempre comprendido por una inversión y no uno ofrecido a cambios de una promesa que puede no ser cumplida". (

( ).- La Depreciación Acelerada.- Victor L. Urquidi. (Feb.1962)

### C.- VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Entre las principales ventajas que se le pueden atribuir a la depreciación acelerada, se pueden mencionar las siguientes:

- 1.- Permite a las empresas recuperar en un corto plazo las inversiones en activos, lo cual se traduce en que se pueda contar con mejores y más modernos equipos, y por ende, desde el punto de vista financiero se abatirán costos y aumentos de la producción.
  
- 2.- Al existir una mayor deducción de la utilidad fiscal, que la normalmente obtenida, para efectos del Impuesto sobre la Renta, queda un remanente que la empresa puede utilizar para otros fines, tales como: la compra de nuevos activos, adquisición de mayor cantidad de materias primas, la realización de gastos encaminados a estudios de nuevos mercados de expansión o al mejoramiento de los productos, el pago de pasivos a corto plazo, etc. Todo lo anterior, redundará en un mejoramiento de la situación económica y financiera de la empresa.

- 3.- En el ámbito financiero, se sostiene que es factor de liquidez, crecimiento y rentabilidad para las empresas, lo que trae aparejado que su utilización aumente las fuentes de empleo, de impuestos y de bienestar social. Por tales razones, en épocas inflacionarias es -- sumamente recomendable su adopción.
  
- 4.- Favorece en mayor medida a las empresas más -- nuevas y a aquéllas cuyas inversiones de capital estén en franco crecimiento, o sea que se convierte en un aliciente en la capitalización de las empresas.
  
- 5.- Es recomendable también su utilización en épocas de aguda alza de precios, ya que si bien -- es cierto que a la fecha de reposición o de -- reemplazo de los activos, se encuentran totalmente depreciados en libros de contabilidad, -- lo que puede originar un quebranto en su venta, también lo es que el mismo sería prácticamente irrelevante, maxime que es factible que su enajenación pudiera reportar utilidad, puesto que aunado a la depreciación acelerada, se encuentra el fenómeno inflacionario que incrementa -- el valor de las unidades usadas.

6.- Desde el punto de vista fiscal, representa, -- en principio, una disminución en la recaudación de impuestos, pero a la larga puede traducirse en un aumento en los ingresos fiscales, pues si la empresa invierte el remanente de la depreciación acelerada sobre la normal, como se ha señalado anteriormente, la situación económica y financiera de la empresa mejora y, por consiguiente, las utilidades aumentan, dando como resultado un incremento en la recaudación impositiva.

Aun en el supuesto, de que la empresa no comprenda el objetivo económico del estímulo que el Erario Federal le otorga, y no invierta debidamente los recursos adicionales de que puede disponer gracias al empleo de la depreciación acelerada, el ingreso fiscal, considerado a largo plazo, no se verá mermado, ya que si bien en los primeros ejercicios en los que la utilidad gravable sea reducida por la mayor deducción por concepto de depreciación, la recaudación disminuirá, en los ejercicios siguientes, el activo fijo se habrá depreciado totalmente, y en consecuencia, ya no será posible efectuar ninguna deducción por este concepto.

7.- En realidad, la depreciación acelerada permite a la empresa simplemente diferir el pago del Impuesto sobre la Renta, y no reducirlo, lo cual resulta un buen hábito, toda vez que la empresa esta siendo financiada en forma gratuita por un acreedor, que resulta ser el Fisco Federal.

Esto último puede apreciarse mediante un ejemplo hipotético. Suponiendo que la empresa "A" tiene una inversión de \$100,000.00 en maquinaria, que se sujeta a lo dispuesto por el artículo 45 fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o sea que se aplica la tasa del 10% anual sobre el monto de la inversión. La empresa "B", por su parte, ha solicitado y obtenido autorización para depreciar aceleradamente dicho activo en un plazo de cuatro años. Para efectos del ejemplo se parte de la premisa de que ambas empresas obtuvieron iguales utilidades en un lapso de 10 años. Los resultados serían los siguientes:

EMPRESA "A"

Ejercicio	Depreciación del ejercicio	Utilidad (sin deducir Depreciación)	Utilidad gravable	Impuesto s/1a Renta
1967	10,000.00	56,000.00	46,000.00	5,343.00
1968	10,000.00	62,000.00	52,000.00	6,444.00
1969	10,000.00	79,000.00	69,000.00	9,745.00
1970	10,000.00	86,000.00	76,000.00	11,176.50
1971	10,000.00	150,000.00	140,000.00	26,119.10
1972	10,000.00	92,000.00	82,000.00	12,466.50
1973	10,000.00	170,000.00	160,000.00	31,181.00
1974	10,000.00	160,000.00	150,000.00	28,505.00
1975	10,000.00	180,000.00	170,000.00	33,857.00
1976	10,000.00	200,000.00	190,000.00	39,209.00
			<b>T o t a l.</b>	<b><u>204,046.10</u></b>

EMPRESA "B"

Ejercicio	Depreciación del ejercicio	Utilidad (sin deducir Depreciación)	Utilidad gravable	Impuesto s/1a Renta
1967	25,000.00	56,000.00	31,000.00	2,808.00
1968	25,000.00	62,000.00	37,000.00	3,741.00
1969	25,000.00	79,000.00	54,000.00	6,824.00
1970	25,000.00	86,000.00	61,000.00	8,154.00
1971	-o-	150,000.00	150,000.00	28,505.00
1972	-o-	92,000.00	92,000.00	14,677.50
1973	-o-	170,000.00	170,000.00	33,857.00
1974	-o-	160,000.00	160,000.00	31,181.00
1975	-o-	180,000.00	180,000.00	36,533.00
1976	-o-	200,000.00	200,000.00	44,885.00
			<b>T o t a l.</b>	<b><u>208,165.00</u></b>

Como pueda observarse en el lapso de 10 años la empresa "B", o sea la que depreció aceleradamente su activo fijo, pagó por concepto de Impuesto sobre la Renta la cantidad de \$4,119.40 más que la empresa "A".

En los primeros ejercicios la empresa "A" pagó más impuesto que la empresa "B", pero en los últimos la situación se invirtió. En realidad como antes se expuso, lo que ocurre es que la empresa "B" difirió solamente el pago del impuesto.

Entre las principales desventajas que se le -- pueden atribuir y puede presentar la adopción del método de depreciación acelerada, se pueden señalar las siguientes:

- 1.- Dada la incomprensión del método decreciente, desde el punto de vista financiero, el aparente elevado cargo de la depreciación en los primeros ejercicios, puede ilógicamente hacer creer que la capacidad de la empresa es menor que la real, como sujeto del crédito por parte de terceros, y de -- inversión de capital-acciones, cuando debería ser todo lo contrario.

2.- La empresa, al concluir la aplicación de la -- depreciación acelerada obtendrá mayores utilidades, teniendo que pagar, consiguientemente mayor impuesto. Esta desventaja puede desaparecer si se toma en cuenta, lo que se apuntó con anterioridad, respecto a que la depreciación acelerada permite a la empresa diferir -- el pago del gravamen, y de esta manera, si se continúan efectuando inversiones en activos -- fijos constantemente, y éstos son depreciados mediante el régimen de depreciación acelerada, la empresa podrá diferir indefinidamente el -- pago de la parte del impuesto que tendría que pagar si no realizara dichas inversiones.

3.- Las utilidades brutas se verían disminuidas por razón de los cargos mayores a los costos por concepto de depreciación. Esta situación puede contrarrestarse si la empresa utiliza debidamente los recursos financieros que el sistema puede proporcionarle, esto es, si -- por ejemplo, la empresa aprovecha estos recursos para mejorar la calidad del producto, logrará mayor mercado para éste, y podría, -- sin duda, incrementar las ventas; de tal modo que la desventaja comentada dejaría de -- serlo.

Cada empresa deberá estudiar las posibilidades y necesidades de aplicar el sistema de depreciación acelerada, así como valorar las ventajas y desventajas que podría acarrear su aplicación.

Este estudio deberá hacerse minuciosamente, ya que las desventajas pudieran ser mayores o innecesaria -- su adopción y el resultado sería perjudicial.

## C A P I T U L O V

### ASPECTO INFLACIONARIO

#### 1.- Orígenes y Causas.

Los activos fijos tangibles como la depreciación de los mismos revisten trascendental importancia durante un período inflacionario, como el que ha atravesado México en los últimos años. En efecto, en épocas de relativa estabilidad económica y de precios, o en su caso de ligeras variaciones de los mismos, no resultan distorsionados de manera significativa los beneficios o resultados de un ente económico, pues tanto los ingresos, como los costos y gastos que les son relativos se encuentran expresados en una unidad de medida, la moneda, del mismo o de parecido valor.

Sin embargo, en períodos de aguda alza de precios la comparación de ingresos generados por concepto de venta de bienes o de prestación de servicios, que se encuentran expresados en pesos bajo poder adquisitivo en relación con los costos y gastos, algunos de los cuales no les son contemporáneos, caso de la depreciación, expresados igualmente en pesos, pero de un poder adquisitivo sensiblemente menor, se obtiene que no se esta utilizando la misma unidad de medida para registrar los ingresos, que la que se utiliza para algunos costos y gastos, como serían la depreciación y amortización de activos

adquiridos años atrás. De aquí que, la combinación de estas unidades monetarias de diverso poder adquisitivo resulta en una cifra absoluta que, normalmente no representa la verdadera modificación de la situación patrimonial de una empresa.

La contabilidad tradicional se apoya en el principio del costo histórico, o sea, en el costo del activo a la fecha de su adquisición, por lo que no reconoce los cambios en este valor provocados por alzas posteriores en los costos de reposición de los referidos activos, lo que determina que los bienes de la empresa aparezcan valuados en moneda de distinto poder de compra, situación particularmente grave en períodos de inflación en donde las cifras históricas pierden por completo su significado, distorsionando el contenido de los estados financieros.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, define el principio de valor histórico original, como sigue: "Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se registran según las cantidades de efectivo, que se afectan o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga en el momento en que se consideren -- realizados contablemente". En otras palabras, el costo histórico es una forma de determinar el valor de un bien, que asigna a los activos los precios originales de adquisición

y supone una estabilidad monetaria, sin cambios, una economía estática en la que no se prevee el fenómeno inflacionario caracterizado por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda lo que determina que, en períodos de inflación la información financiera al no reflejar su impacto resulte distorsionada, - irrelevante y poco veraz para la toma de decisiones adecuadas.

El problema en cuestión se hizo patente en nuestro país (como ya había sucedido en el resto del mundo), con la devaluación del peso mexicano respecto del dólar americano - acaecida en el mes de septiembre de 1976, lo que desde luego, agudizó el alza de precios, que en los últimos años ha ido en aumento constante.

Al ocurrir el fenómeno de la devaluación del peso mexicano, la información contable de algunas empresas se vió seriamente afectada, sobre todo en aquellas partidas que implicaban transacciones en moneda extranjera. Sobre el particular el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad, sustentó lo siguiente: "Son éstos (la inflación y la devaluación) dos fenómenos económicos a los que se enfrenta México en la actualidad y que no pueden desacirosarse; los efectos que producen - en la situación financiera y en los resultados de la empresa no pueden soslayarse. La contabilidad debe reconocer estos efectos y reflejarlos adecuadamente"

En una forma enunciativa, se mencionan los trabajos preparados por el Instituto Mexicano de Contados Públicos, -- tendientes a mejorar la información financiera de las empresas con motivo de la pérdida del poder adquisitivo del peso mexicano:

- 1.- Memorandum de fecha 10 de septiembre de 1976, en donde se recomienda a los socios del Instituto:
  - a).- Que se actualicen los valores del activo fijo del capital y de utilidades acumuladas;
  - b).- Que en la valuación de los inventarios se adopte el método U.E.P.S. (Ultimas entradas-Primeras salidas); y c).- Que el costo de lo vendido se revele adecuadamente.
  
- 2.- En noviembre de 1976, se emite una recomendación en la que se establece que la forma de reconocer en las cuentas, los fenómenos de devaluación e inflación es por medio de la actualización de -- los valores de activo fijo, según las normas del Boletín 2 o con base en el Índice Nacional de -- Precios al Consumidor. Se aclara igualmente, que el ajuste implica un crédito a la cuenta de "Capital Contable" ("Ajuste por Actualización de -- Activos") que forman parte del superavit de capital.

- 3.- A principios del año de 1977, se emitió el Proyecto del Boletín B-9, en donde se tratan los problemas relacionados con la inflación y la devaluación. Las alternativas que presenta es que se efectúe un ajuste integral por los cambios en el nivel general de precios o que se usen valores de reposición.
- 4.- En septiembre de 1977, se circuló entre los miembros del Instituto, el proyecto del Boletín C-13, denominado: "Actualización del Activo Fijo Tangible. Un Avance hacia la corrección total de los Estados Financieros", que se basaba principalmente en los siguientes puntos: a).- La discusión gira en torno de los activos fijos, aunque se aclara que no es la respuesta hacia la corrección integral. b).- El ajuste a los activos fijos genera un crédito a un "superavit por actualización de activos", mismo que no es susceptible de repartirse como dividendos, ni puede cargarse a resultados; pero en cambio, si es susceptible de capitalización. c).- Se establecen dos métodos para actualizar el "activo fijo": -- A.- Reexpresión del costo con base en el nivel general de precios y B.- Revaluación de los bienes, misma que tiene que sujetarse a las reglas previstas en el Boletín 2 que fue emitido en oc-

tubre de 1969 con carácter de provisional, comúnmente conocido como: "Revaluaciones - de Activo Fijo".

Lo anterior significa, que en México al igual - que otros países como Francia, Italia, Argentina, Japón, etc. trató de enmendar los efectos nocivos que produce - el incremento de las tasas inflacionarias, pero sin existir un objetivo básico de los renglones de los estados - financieros que deberían restablecerse, ni haberse fijado una idea clara de los lineamientos que era necesario llevar a la práctica para dicho efecto.

En relación a la problemática que representan los activos fijos en el proceso inflacionario, José --- Luis González Galván, Eduardo Flores Pompa y Felipe S. - Lagunes Vilahoa, manifiestan en su estudio de "La Contabilidad para Efectos Cambiantes", que siendo las reglas tradicionales de "valoración y distribución del costo" para los mencionados rubros del Balance: "Es a partir-- de estos dos criterios, donde la contabilidad deja de - considerar el marco económico que rodea a la entidad, al aplicar porcentajes de depreciación de una manera fija y sistemática, a un costo también fijo, siendo la realidad que estos dos conceptos son cambiantes; pues este último varía por efectos económicos y el otro por la vida útil- del activo fijo. Surgiendo así pues, la necesidad de im-

plantar criterios de valoración y presentación para reflejar estos efectos en los estados financieros".

## 2.- Los Activos Fijos y la Depreciación en el proceso inflacionario.

Uno de los aspectos que contribuye básicamente a la desvirtuación de las utilidades, y a la posible descapitalización de las empresas, es el relativo a la depreciación de los activos fijos, pues estando reflejados en el Ingreso Gravable para efectos del Impuesto sobre la Renta a costos históricos que, comparados contra los ingresos, obviamente registrados a valores actuales o contemporáneos, originan como resultado un incremento en el referido Ingreso Global Gravable, sobre el cual lógicamente hay que causar un mayor impuesto. Este impuesto, en cantidad mayor, representa un desembolso que podría ser indispensable para la reposición de esos mismos activos a superiores precios, y, así poder, no sólo mantener sino aumentar la producción. El proceso de descapitalización se recrudece en las deducciones provenientes de depreciación.

En el texto Contabilidad en la Administración de Empresas, su autor Robert N. Anthony, aborda el tema como sigue: "Puesto que los activos fijos de una compañía pueden haber sido comprados en diversas épocas que se extienden por varios años en lo pasado, las fluctuaciones de precios originan que los gastos y los saldos de las cuentas que los registran estén muy lejos de los costos corrientes, igual que en el caso de los inven-

tarios". Más adelante el mismo autor, señala: "... el cargo anual por depreciación de activo fijo, basado en el precio actual del activo, no está expresado en la misma clase de dólares que las partidas de ingresos del estado de pérdidas y ganancias. En períodos de inflación, la depreciación expresada en dólares antiguos de mayor poder adquisitivo se maneja junto a ingresos expresados en dólares actuales de un poder adquisitivo relativamente menor". Expone además: "No obstante que el mecanismo de la depreciación carga el costo del activo en el transcurso de diversos períodos que forman la vida útil, no provee ni está diseñado para obtener la reposición del activo. Supongamos, por ejemplo, que una compañía tiene actualmente un fondo en efectivo igual a su cargo por depreciación y paga como dividendos todas sus utilidades netas. Algunos podrían creer que una compañía puede operar indefinidamente en ese plan usando de este fondo para comprar nuevo activo a medida que el antiguo requiere reemplazo. Si los precios fueran permanentes, esto sería posible, pero en las épocas de inflación el fondo de reposición no podría comprar la misma cantidad de activo para substituir los que deban desecharse y la compañía gradualmente se iría reduciendo y desaparecería al fin".

El mismo autor indica a continuación: "El cambio a una base de costo de reposición para registrar la depreciación podría implicar un cambio extremadamente fundamental en los conceptos de la contabilidad, ya que representaría un alejamiento de la idea básica de que los valores del balance y los

gastos se basan en el costo monetario, y no en el poder adquisitivo o en valores económicos".

En una época de alza constante de precios, es preciso identificar el ingreso expresado en "pesos corrientes" con los costos y gastos respectivos lógicamente en los mismos términos; sin embargo, lo que sucede, es que mientras -- las ventas y otros ingresos de los períodos más recientes se presentan en términos de moneda actual, algunos de los costos que les son relativos se registran a su valor histórico, correspondiente a aquél en que se incurrió cuando fueron adquiridos, o sea, cuando el peso tenía un poder adquisitivo-- distinto. Esta situación es particularmente manifiesta en los activos que tienen permanencia fija en la empresa, como es el caso de: "inmuebles, maquinaria y equipo", cuyo costo se distribuye en el curso de varios ejercicios en función de la vida útil asignada. En estas condiciones, se estará deduciendo a un peso del año actual costos expresados en pesos de períodos anteriores en los que la moneda tenía un valor superior. La resta que se obtiene no representa en su caso, una utilidad correcta, sino una mezcla heterogénea de unidades monetarias, y por lo tanto, sale de sobra señalar, que es una utilidad de papel.

Dado que los activos fijos se encuentran catalogados entre los conceptos no monetarios del balance general (como -- más adelante se explicará), que contienen un valor intrínseco

que se mantiene en forma independiente de los cambios en el poder adquisitivo del dinero, razón por la que la cantidad de pesos corrientes con la que se registraron originalmente puede no representar su valor, si esos pesos corrientes han perdido su poder de compra. Por consiguiente, se hace necesario modificar la cantidad nominal de dinero en una forma que se conserve su valor histórico original.

A su vez, los autores sustentan que la depreciación es la partida que se ve más drásticamente afectada en el Estado de Resultados, puesto que en forma típica refleja el valor de la moneda en muchos diferentes momentos de tiempo, dependiendo de las fechas en que fueron adquiridos los diversos activos depreciables.

En tal virtud, si bien es cierto que la contabilidad basada en el principio del costo histórico original, --- siempre tuvo como rasgo su objetividad y sencillez, ya que -- la base en que se sustentó, fue que a los inversionistas de las sociedades mercantiles siempre les interesó conocer en que se había invertido su dinero, y por lo mismo, repetidamente se rechazaba la formulación de estados financieros que mostrarán cifras o valores actuales; también cabe señalar -- que un gran número de empresarios y contadores públicos sabían que el costo histórico era inadecuado, porque no refleja los cambios en los niveles de precios, mismos que aun --- cuando no pudieran ser significativos, con el transcurso de-

los años se convertirán para algunas partidas, especialmente en el renglón del activo fijo tangible, y en este grupo la - de terrenos, en cifras alejadas de la realidad.

Las variaciones en los precios en los últimos años han ido rebasando los límites de lo normal, con el consiguiente resultado, de que los estados financieros formulados a cifras históricas vienen siendo falaces (irreales), por los siguientes motivos: a).- El balance general no muestra, para efectos de toma de decisiones, el valor actual de las cifras-- que lo integran; y b).- Los costos y otros renglones principales de gastos, que incluyen particularmente cargos por depreciación, no permiten mantener la tangibilidad del capital, situación que resulta imprescindible en toda empresa para el sostenimiento de la capacidad productiva.

Por lo que respecta a la Depreciación y la forma en que afecta a la "utilidad neta", Alberto García Mendoza, en la obra de Análisis e Interpretación de la Información Financiera, señala: "La depreciación de planta y equipo producción y a la postre el costo de venta, y por ende se obtendrá una -- utilidad bruta errónea. La depreciación de mobiliario y equipo para oficinas administrativas y equipo de reparto constituyen gastos de operación. En épocas de inflación tampoco reflejarán costos actuales, lo cual repercutirá en utilidades netas ficticias. La razón de utilidad neta a ventas netas deberá co-

rregirse, pues de lo contrario también repercutirá sobre el calculo erróneo de la tasa de rendimiento sobre la inversión de los accionistas por ser el margen de utilidad neta el primer elemento en la determinación de dicha tasa de rendimiento.

### 3.- METODOS PARA LA REEXPRESSION

#### A).- INDICE GENERAL DE PRECIOS

=====

##### a).- Definición

El Diccionario de Economía Política (W. Heller) define los números índices, como: "un procedimiento estadístico utilizado para expresar las proporciones relativas de las variaciones en forma de serie de una o varias magnitudes económicas".

Murray R. Spiegel en su tratado de Estadística, nos da la siguiente definición de Índice de Precios: "Un número índice es una medida estadística diseñada para mostrar los cambios en una variable o un grupo de variables relacionados con respecto al tiempo, situación geográfica, u otra característica como renta, profesión, etc. Una colección de números índices para diferentes años, situaciones, etc., se llama a veces una serie índice".

Alejandro Hernández de la Portilla, señala que: "Los números índices son medidas que muestran los cambios habidos en un fenómeno objeto de estudio y resultan de comparar o relacionar dos magnitudes. Los índices serán de precios, cantidad o valor, si estas magnitudes son precios, cantidades o valores respectivamente"

Tratándose de un índice general de precios, se puede decir que es aquel que mide, en relación a los precios imperantes a una fecha tomada como base, las variaciones existentes que tienen los mismos en períodos subsecuentes.

Entre los requisitos que debe contener y llenar un índice de precios, algunos tratadistas indican los siguientes:

- a).- Su representatividad, que toma en cuenta la exactitud con que se registran los cambios en el nivel general de precios; -
- b).- Su confiabilidad, determinada por el número de años que se ha elaborado; c).- La consistencia en su formulación; y --
- d).- El prestigio de la institución que lo formula, así como -- su oportuna y fácil disposición para los usuarios, aspectos -- que son determinados por la periodicidad con la que se publica.

De acuerdo con lo anterior, los índices de precios expresan el cambio porcentual en los precios de un bien -o -- conjunto de bienes y servicios- en dos momentos del tiempo. - Los índices generales de precios vinculan las cantidades nominales de dinero necesarias para la adquisición de una misma -- serie de bienes o servicios representativos de la economía en momentos diferentes de tiempo. Por definición, deben fungir -- como indicadores de cambios generales en los precios, y no necesariamente coincidirán con los cambios específicos en los elementos que forman los servicios o bienes respectivos, pudiendo ser estos cambios mayores o menores en relación al promedio.

Los índices de precios, además de clasificarse en -- "simples y compuestos", pueden ser generales y particulares,

ya sea que muestren las tendencias a los cambios a nivel del fenómeno objeto de estudio en su conjunto, o que correspondan a algún componente de un índice general.

También pueden clasificarse en "genéricos" y "específicos"; los primeros se refieren a un concepto o rubro que agrupa artículos de la misma denominación o de la misma categoría, pero con diferentes especificaciones, o sea dimensiones, potencia, marca, etc. En tanto que los segundos corresponden a un bien específico o componente de un mismo género, aunque también es factible utilizar con frecuencia el término específico, como sinónimo de particular, con lo cual los índices se clasifican en "generales" y "específicos"

Es pertinente recordar, que la formulación de la información financiera se basa en el costo histórico, que es objeto en la actualidad de innumerables críticas. A diferencia de la contabilidad tradicional, cuya unidad es la nominal del dinero, la "Contabilidad Ajustada a Nivel General de Precios" (también llamada "Poder General de Compra"), utiliza como unidad el poder adquisitivo general del mismo. Indica a este respecto, la Comisión de Principios de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que: "La aplicación del método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, no implica una desviación del principio del valor histórico original cuando el ajuste se efectúa respecto de todas las partidas de los estados financieros susceptibles de modificación, utilizando los procedimientos... Su propósito es convertir monedas de -

distintas épocas y, por consiguiente, de diferentes poderes de compra, a moneda de la fecha a que se refieren los estados financieros".

El objetivo de la "Contabilidad de Nivel General de Precios" consiste en presentar informes financieros en los cuales el poder adquisitivo sea homogéneo para reflejar el verdadero valor de las partidas del Balance General, lo que sólo significa la simple conversión del valor de origen de las partidas a la nueva y única unidad de medida a usar, por ejemplo la moneda de cierre. De esta manera, según el método de ajuste integral (Índice General de Precios) existe ganancia real cuando se produce un incremento en el patrimonio neto de la empresa medido en poder adquisitivo constante u homogéneo.

En consecuencia, la diferencia básica en cuanto a uno y otro método estriba en la unidad de medida, ya que mientras que la "Contabilidad Tradicional" informa en pesos corrientes (cantidades nominales de dinero), la "Contabilidad Ajustada al Nivel General de Precios" utiliza precios constantes (cantidades equivalentes de dinero en términos de poder adquisitivo general).

Horacio López Santiso, en el libro "Fluctuaciones Monetarias y Estados Contables", expresa que con el "método integral" (Poder General de Compra), sólo existe: "ganancia cuando se produce un incremento en el patrimonio neto (eliminada la inflación del movimiento de inversiones o retiros) medido en poder adquisitivo homogéneo, es decir, el resultado de un deter-

minado período será igual a la diferencia entre los patrimonios netos de principio a fin de ese período -siempre depurados de los movimientos de inversiones y/o retiros- expresados ambos en moneda de un mismo poder adquisitivo".

Hay quienes opinaban que podían utilizarse índices específicos de determinada actividad para ajustar los estados financieros de las empresas que se dediquen a ella, o que cada compañía podía en base a estimaciones propias, derivadas de sus propios registros, fijar los índices que utilizará. -- Con el objeto de dilucidar todas estas polémicas, la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en el Boletín B-7, llamado "Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", fue determinante al exigir a sus miembros que: "... los rubros integrantes del patrimonio deben actualizarse con base en el Índice General de Precios al Consumidor, mismo que se escogió tanto por considerar que es el más representativo desde el punto de vista de los accionistas de la empresa (que son los que deciden entre invertir o consumir), como por la disponibilidad y confiabilidad de dicho índice"

El mencionado índice que tiene como base 1968=100, es elaborado por el Banco de México, S.A., y es publicado mensualmente con el nombre de "Indicadores Económicos". Este índice -- reúne todas las características que los tratadistas señalan, aunque algunas personas opinan que la canasta de bienes y servicios

es insuficiente, y que no toma en consideración la calidad de los productos que incluye, además de que su cobertura geográfica es limitada.

También se ha caracterizado a la "Contabilidad de Nivel General de Precios" (Método de Revalorización Integral) como aquel que se basa en el concepto de que la mayoría de los rubros del Balance de la empresa -el activo así como el pasivo- debe ajustarse en función de las variaciones del poder adquisitivo de la moneda, utilizando un sólo índice del "nivel general de precios" y no varios para cada uno de los rubros del referido estado contable.

Una vez determinado el índice que debe utilizarse, es necesario empezar a distinguir el tipo de partidas que cada empresa tiene en mente actualizar, sobre todo los rubros no monetarios que integran el Balance General, ya que dadas sus características son las únicas susceptibles de ajuste y, por consiguiente, no todos los conceptos del multicitado estado deben ser objeto de reexpresión.

b).- Partidas Monetarias y No Monetarias

Los conceptos -- monetarios en el activo y en el pasivo se caracterizan, al decir de la Comisión de Principios de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo siguiente: "a).- Sus montos se fijan por -- contrato o en otra forma, en términos de unidades monetarias, independientemente de los cambios en el nivel general de precios; b).- Originan un aumento o disminución en el poder adquisitivo de sus tenedores cuando existen cambios en el índice general de precios, consecuentemente, al retenerlos, generan una utilidad o pérdida; c).- Se dispondrá de ellos mediante transacciones de cobro o de pago con terceros".

La misma Comisión de Principios de Contabilidad, señala que: "Los conceptos no monetarios se caracterizan porque: a).- Sus tenedores no ganan ni pierden poder adquisitivo durante los períodos de deflación o inflación, ya que éstos conservan su valor intrínseco, aunque dicho valor se exprese en -- términos de una menor o mayor cantidad de unidades monetarias equivalentes. b).- Se dispondrá de ellos mediante uso, consumo, venta, liquidación y aplicación a resultados".

Dentro de los conceptos monetarios, se pueden conceptualizar: 1.- Efectivo; 2.- Inversiones temporales en valores; 3.- Cuentas y documentos por cobrar (a corto y largo plazo); 4.- Cuentas y documentos por pagar (a corto y largo plazo); - 5.- Pasivos acumulados; 6.- Dividendos por pagar. Por su parte los conceptos no monetarios se pueden catalogar: 1.-In-

ventarios (excepto los contratados por medio de un convenio que establezca precios fijos); 2.- Pagos anticipados, tales-- como: primas de seguros, rentas, intereses, impuestos, publicidad; 3.- Inversiones permanentes en acciones; 4.- Inmuebles, maquinaria y equipo, y sus respectivas estimaciones de depreciación; 5.- Intangibles y su amortización acumulada; 6.- Ingresos no devengados; 7.- Provisiones para garantías otorgadas; y, 8.- Capital social y utilidades o pérdidas acumuladas.

En términos generales, los conceptos monetarios en el activo y en el pasivo se caracterizan porque será posible disponer de ellos mediante operaciones de transacción de cobro o de pago con terceros y porque sus montos se expresan en valor nominal fijo de la moneda del curso legal del país; independientemente de los cambios que se originen en el nivel--- general de precios. Estos conceptos al ser retenidos en épocas de inflación, generan una utilidad en el caso de pasivos y una pérdida tratándose de activos. Las utilidades o pérdidas se encuentran en función de: a).- Los montos de los activos y pasivos con esas características; b).- Su período de retención o -- mantenimiento; y c).- El índice de inflación en dicho período.

Los conceptos no monetarios se definen básicamente, porque: a).- Se dispondrá de ellos a través del uso, consumo, venta, liquidación y aplicación a resultados; b).- No cuentan con un valor nominal fijo o constante, ya que conservan su --

valor intrínseco, aunque dicho valor exprese cantidades en ---- mayor valor de unidades monetarias equivalentes; c).- Al con---servar su valor intrínseco, sus tenedores no pierden poder ---- adquisitivo durante los períodos de inflación; d).- Al reex----presar los estados financieros tradicionales mediante el ----- procedimiento que se explica (Contabilidad a Nivel General de - Precios), los pesos que se invirtieron u obtuvieron en diferen-tes fechas, deben convertirse en unidades monetarias equivalen-tes de la fecha de los estados financieros.

En virtud de que como antes se apuntó, las partidas --monetarias representan derechos u obligaciones sobre cantidades nominales de dinero que se mantienen fijas durante el transcur-so del tiempo, esto es, que equivalen a derechos u obligaciones de recibir o entregar pesos corrientes, sin tomar en considera-ción los cambios en su poder adquisitivo, las mismas se encuen-tran automáticamente valuadas y no requieren de ningun ajuste, porque su base esta dada y representada en pesos corrientes.

Por lo que se refiere a las partidas "no monetarias", al constituir las mismas derechos u obligaciones sobre bienes diferentes al dinero, los pesos corrientes sólo reflejarán su valor en épocas de estabilidad en los precios. Por ello, en é-pocas de inestabilidad, resulta conveniente e imprescindible modificar el número de pesos corrientes con que fueron adqui-ridas, de manera que dicha cantidad refleje el valor históri-

co original de la partida respectiva. O sea que, se estará expresando el mismo valor intrínseco del bien o del servicio, -- sólo que en términos de valor adquisitivo homogéneo. En este supuesto, recaen: los activos fijos (Inmuebles, Maquinaria y Equipo), que representan activos no circulantes que expresan derechos de propiedad o uso, y que mantienen su propio valor; independientemente de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

El proyecto de Boletín E-17, conocido con el nombre de "Información que Refleja los Efectos de los Precios Cambiantes", de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, publicado en la Revista del mes de enero de Contaduría Pública, nos da los siguientes lineamientos: "Los conceptos de poder general de compra implican la reexpresión de algunos o todos los renglones de los estados financieros por los cambios en el nivel general de precios. Las propuestas que hay sobre este tema enfatizan que la reexpresión por poder general de compra cambia la unidad de registro pero no cambia las bases subyacentes de medición".

Sintetizando lo anterior, el método de ajuste por "cambios en el nivel general de precios" consiste en reexpresar el valor de los inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo, depreciación acumulada e inversión de los accionistas en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha --

del Balance General, y reexpresar los cargos a resultados-- por costo de ventas y depreciación del ejercicio, en términos de pesos de poder adquisitivo promedio en ese período.

Los cambios en el poder adquisitivo del peso se - determinan con base en el Índice Nacional de Precios al -- Consumidor. El importe neto de los ajuste para reexpresar-- todas las mencionadas cuentas, más o menos la utilidad o -- pérdida cambiaria del ejercicio constituye el impacto de la inflación sobre el efectivo y las cuentas por pagar y por-- cobrar, y se reporta como "resultado por posición moneta-- ria" del año.

El método de ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios, implica pues, segregar los saldos de activo fijo y su depreciación por años de adquisición. Implica a-- demás segregar el capital social aportado por los accionistas a la empresa, por años de aportación, y las utilidades acumuladas, tanto capitalizadas como no capitalizadas, por años de generación, como se verá en los párrafos subsecuentes.

## c).- Factores de Conversión.

Dado que el objetivo que persigue la Contabilidad de Nivel General de Precios, consiste en estabilizar una unidad de medida -el dinero-, cuya naturaleza es inestable, - resulta claro que los elementos básicos que le son inherentes son: a).- La herramienta para estabilizar la unidad, o sea los índices de precios, y b).- La necesidad de definir - el comportamiento de diversos tipos de partidas financieras - ante la inestabilidad de los niveles generales de precios. En consecuencia, resulta claro que la Contabilidad de Nivel General de Precios reexpresa en términos de cantidades equivalentes de pesos corrientes, los valores históricos originales de las partidas financieras, una vez establecida su naturaleza específica.

Ahora bien, si por definición se estableció que una partida no monetaria (activos fijos: Inmuebles, Maquinaria y Equipo) contiene un valor intrínseco que se mantiene en forma independiente de los cambios en el poder adquisitivo del dinero, razón por la que, la cantidad de pesos corrientes con la que quedo registrada originalmente puede no representar su valor, puesto que dichos pesos corrientes han perdido su poder de compra con el transcurso de los años. Por ello, se necesita modificar la cantidad nominal de dinero, para preservar el valor histórico original de los bienes.

Para ello se requiere de un factor de ajuste que traduzca cantidades nominales de dinero de diferente poder adquisitivo a cantidades equivalentes de dinero que mantengan su mismo poder adquisitivo. El procedimiento general de ajuste es sencillo y deberá partir del supuesto, de que se conocen los siguientes datos: a).- La cantidad histórica a la cual se registro la partida no monetaria; b).- La fecha en la cual se origino la partida; c).- El índice de precios de la fecha en que se origino la partida, y d).- El índice de precios a la fecha en que se requiere informar.

Una vez que la empresa ha determinado el índice que utilizará, es necesario calcular el factor de ajuste, conversión o reexpresión, con el cual se procederá a ajustar los rubros no monetarios de los Estados Financieros; dicho factor se obtiene dividiendo el Índice de Precios de la fecha en que se informa o realiza el ajuste entre el Índice de Precios a la fecha en que se origino la partida no monetaria, mismo que puede expresarse con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Conversión} = \frac{\text{Índice de la fecha del ajuste}}{\text{Índice del año de origen de la partida.}}$$

La partida no monetaria reexpresada a pesos corrientes será el resultado de multiplicar el costo histórico (del bien de activo fijo) en pesos corrientes por su factor de ajuste correspondiente.

Algunos autores proponen la conversión con base en Utilidades de Poder General de Compra a Fecha Fija y Utilidades de Poder General de Compra a Fecha Variable, representando las fórmulas, como sigue:

$$\frac{\text{Núm de Índice de Fecha Fija Posterior}}{\text{Núm. de Índice de Fecha Fija Anterior}} = \text{Factor de Conversión}$$

Núm. de Índice de Fecha Fija Anterior

Núm. de Índice de Fecha Fija Posterior

$$\frac{\text{Núm. de Índice de Fecha Fija Posterior}}{\text{Núm. de Índice de Fecha Variable Anterior}} = \text{Factor de Conversión}$$

Núm. de Índice de Fecha Variable Anterior

El numerador de los dos tipos de unidades siempre es el mismo en cada caso: el de la fecha a la cuál se realiza el cálculo, en tanto que el denominador cambia, pues para las U.P.G.C.-fecha fija, se toma el índice de la fecha a que corresponda -mes a mes-. En cambio para las U.P.G.C.-fecha variable, se emplea el índice promedio del período de que se trate.

La U.P.G.C.-fecha fija, se encuentra concebida especialmente para convertir partidas esporádicas, es decir, que este tipo de unidad se aplica siempre a renglones de capital y generalmente a las partidas de activo fijo.

La U.P.G.C.-fecha variable, se aplican en general a las siguientes tipos de partidas: a).- Cifras dinámicas, como son las del Estado de Resultados (Ventas, Compras, Gastos Generales, etc.), y b).- Aún a otras cifras del Balance, cuando la perioricidad de su movimiento así lo aconseja, como sería el caso de las existencias en almacén, cuando no es sencillo precisar fechas de adquisición de las partidas inventariadas. Es decir, que este factor se aplica a partidas altamente constantes que se pueden agrupar en períodos tan largos como lo permitan las variaciones en los índices de precios y sus importes.

Este tipo de unidad, también se aplica en algunas empresas cuyos programas de estímulos incluyen el de premiar a su cuerpo de vendedores, siempre y cuando las ventas del año excedan efectivamente a las del año anterior, para lo cuál se establece que sus montos se convertirán a "unidades con poder general de compra" al cierre del período posterior, dividiendo el número índice de cierre sobre el promedio del índice anual de precios.

Por lo que se refiere a la "depreciación de activos fijos", la misma se encuentra enmarcada dentro de los rubros

no monetarios, es decir, son partidas nominales que reflejan las acumulaciones temporales de información generadas a través de las cuentas de resultados.

Estas acumulaciones temporales pueden referirse tanto a los logros alcanzados durante un período determinado de tiempo por los entes económicos (ingresos), así como a los esfuerzos que representó alcanzar dicho logro (gastos). Por su propia naturaleza, este tipo de acumulaciones, generadas en momentos diversos, representará una mezcla de diferentes poderes adquisitivos. Es por ello, que el objetivo de la Contabilidad Ajustada a Nivel General de Precios, será el de expresarlas -- en términos de un mismo poder de compra, el de la fecha para la cual se informa.

En el caso de la depreciación de los activos fijos tangibles y de la amortización de los bienes intangibles, el factor de ajuste tendrá por numerador el Índice de Precios de la fecha en que se informa y como denominador el Índice de -- Precios de la fecha de adquisición de los bienes de activo, representándose como sigue:

$$\text{Factor de Ajuste} = \frac{\text{Índice de Precios de la Fecha en que se informa.}}{\text{Índice de Precios de la Fecha de adquisición del activo.}}$$

d).- Procedimiento

El aspecto sobre el cual gira la teoría del Poder -- General de Compra, consiste en adicionar los informes y estados financieros tradicionales, con otros en los que se muestre el -- valor o importe de las partidas no monetarias convertidas en -- Unidades de Poder General de Compra de cierre del período (Ba-- lance General), para lo cual se debe determinar: 1.- El monto-- de cada partida no monetaria o el de su agrupación; 2.- La an-- tiguiedad de las partidas o periodos de agrupación; 3.- Las uni-- dades de Poder General de Compra relativas a la antigüedad y al criterio a seguir, según corresponda: índices fecha fija o pro-- medio acumulado de los números índices del período, si existe -- acumulación o agrupación de partidas; y 4.- Las cifras conver-- tidas a Unidades de Poder General de Compra a la fecha del Ba-- lance, resultante de multiplicar la Unidad de Poder General de Compra de la partida correspondiente por su número de unida-- des monetarias o por otras Unidades de Poder General de Compra.

La información financiera a Poder General de Compra sería recomendable que fuera integral; sin embargo, en los paí-- ses que aplican hasta la fecha la técnica del Costo Histórico-- la intención es pedir que se acompañe a los estados financieros tradicionales cierta información a Poder General de Compra o a valores actuales. Es decir, que por lo pronto no se obliga a-- los empresarios a presentar estados financieros actualizados -- radicalmente. Para llevar a cabo la actualización, se sugieren los siguientes pasos:

- 1.- El numerador de la Unidad de Poder General de Compra, siempre será el número índice de la fecha del balance general. El denominador, si se trata de fecha fija, será el del cierre del mes anterior al del registro de las partidas a reexpresar; y si es de fecha variable la del promedio aritmético de los índices computados con el del cierre del mes anterior al de la iniciación del período de ajuste. O sea que para un año se toman los 13 índices de precios: los del año y el del mes de cierre del año anterior.
- 2.- Cuentas de Capital.- En virtud de su poco movimiento, la conversión se hará en forma individual, con unidad: Poder General de Compra-fecha fija -- (de la fecha de cada movimiento).
- 3.- Inmuebles, Maquinaria, Equipo, Gastos pagados por adelantado, Intangibles, Cargos Diferidos y Otros gastos amortizables.- Por la misma razón se puede proceder como en el caso del Capital; sin embargo, no existe inconveniente en agrupar por periodos -- tan amplios como sugiera la variación de los números índices, los cargos y abonos de las partidas respectivas, en cuyo caso a cada total parcial se le aplicará la unidad; Poder General de Compra-fecha variable. El índice de antigüedad debe ser el-

del inicio del período de cada agrupación. Ahora bien, en caso de que existan algunos activos que puedan estar revaluados, es aconsejable como fecha inicial del ajuste la del avalúo. En caso de que esto no sea conveniente, será necesario correr las contrapartidas que procedan para mantener los valores en libros a Costo Histórico y efectuar su reexpresión, pues de lo contrario se duplicará el valor de ajuste.

4.- Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas.-

Bajo este rubro estarán comprendidas las depreciaciones y amortizaciones de inmuebles, maquinaria, equipo, gastos pagados por adelantado, intangibles, cargos diferidos, etc. Los créditos por estos conceptos se actualizan de acuerdo con el criterio expresado en el grupo anterior, pero sin olvidar que se aplicarán las Unidades de Poder General de Compra del período para el cual se calcularon los correspondientes cargos a resultados. La forma correcta de proceder, si por ejemplo la depreciación se registra mensualmente, es ajustar cada abono con la Unidad de Poder General de Compra-fecha fija mensual. Si las variaciones de los números índices hubieran mantenido un ritmo uniforme, se justifica realizar la conversión por el año en -

cuyo caso se aplicará la Unidad de Poder General de Compra del año-fecha variable.

- 5.- Inventarios Iniciales.- En el ejercicio en que se reexpresan las cifras por primera vez, la antigüedad del inventario final del año anterior es la -- del inventario inicial del año actual y, salvo - casos excepcionales, se aplica para la conversión, la Unidad de Poder General de Compra referida al número índice de dicha antigüedad. Al respecto, se considera que sería un error pensar que a dicho -- inventario le corresponde la antigüedad del pri-- mer mes del ejercicio, toda vez que sus existen-- cias provienen, generalmente, de compras efectua-- das en los diversos meses finales del ejercicio anterior; por lo que al cierre del ejercicio siguien-- te la partida tiene una antigüedad superior a un año. En la próxima actualización, el inventario inicial es el reexpresado en Unidades de Poder General de Compra de cierre del ejercicio anterior.
- 6.- Inventarios Finales.- Sobre este rubro se presentan tres casos generales; a).- Que los inventarios sean saldo de compras, por ejemplo de cierta temporada, para los cuales la antigüedad es la del período del que se estime proviene el saldo para el balance. Así tendremos que, si el balance es a diciembre y -- las compras se efectuaron en septiembre, se conside-

ra como fecha de antigüedad para conversión la del mencionado mes y se aplica la Unidad de Poder General de Compra-fecha fija (índice de --- diciembre entre índice de septiembre); b).- Que el inventario actual sea saldo de compras de meses anteriores; por ejemplo de agosto y septiembre. En este caso el denominador sería el promedio de los índices de agosto y septiembre; pero lo importante en realidad es aplicar la Unidad de Poder General de Compra-fecha fija; y c).- Que las compras sean razonablemente constantes, caso en el cual se considera como antigüedad la del período que indique su rotación, por lo que la conversión se efectúa con la unidad Poder General de Compra-fecha variable; por ejemplo: para tres meses de antigüedad según rotación, con balance a diciembre, se tomará el índice promedio acumulado de octubre (que es el del cierre de septiembre) a diciembre.

En los estados financieros se presentará el inventario al valor en Unidades de Poder General de Compra o al del mercado, el menor de los dos, por lo que si es necesario, se realizará el ajuste correspondiente, mismo que no deberá confundirse con un quebranto monetario. Esta norma equivale a la del Costo Histórico (costo o mercado el menor).

e).- Cálculo de la Utilidad o Pérdida Resultante de la Posición Monetaria de la Empresa.

El concepto de "posición monetaria" es definido en el Boletín B-7, de la Comisión de Principios de Contabilidad, del I.M.C.P., de la siguiente manera: "Es el resultado que se produce al tener inversiones que aumentan su valor nominal al tiempo que disminuye el de la moneda, mientras que simultáneamente se mantienen pasivos que continúan siendo obligaciones en moneda corriente". Al referirse a "inversiones", el concepto antes descrito, obviamente los vislumbra como los activos no monetarios.

Por lo que se refiere a la naturaleza de la posición monetaria, el Boletín B-7, señala lo siguiente: "El resultado será de utilidad, cuando la posición monetaria mantenida en promedio durante el período sea corta, es decir, cuando los pasivos monetarios excedan a los activos monetarios. Ello significa que la empresa ha financiado las inversiones que aumentan su valor nominal como resultado del fenómeno inflacionario, con recursos de los acreedores que continúan siendo obligaciones en moneda corriente".

La afirmación anterior es completamente lógica, ya que implica que lo que la empresa está invirtiendo en activos no monetarios proviene de pasivos monetarios, esto es, que se invierten pesos recibidos de los acreedores en acti-

vos que aumentan su valor y se pagan con pesos que lo pierden, pero en la misma cantidad que se recibieron; de donde se c6lige que los 6nicos que absorben la p6rdua en el poder adquisitivo de la moneda son los propios acreedores de la entidad.

En el multicitado Bolet6n B-7, se precisa: "El resultado ser6 p6rdua cuando la posici6n monetaria mantenida en promedio durante el per6odo sea larga, es decir, cuando los activos monetarios excedan a los pasivos monetarios".-- Ahora bien, cuando esto ocurre, ser6 la empresa la que tendr6 que absorber la p6rdua del poder adquisitivo de la moneda.

Para determinar la repercusi6n que, la posesi6n -- de partidas monetarias y no monetarias, tienen en los resultados del ente econ6mico, es necesario formular el Estado de Posici6n Monetaria, el cual se calcula de manera distinta -- seg6n corresponda al M6todo de Poder General de Compra o al M6todo Mixto Integral -- que se analizara en l6neas posteriores-. De ah6 que difieran tanto en el formato, como en las -- utilidades o p6rduas que arrojen, por el hecho de que la -- determinaci6n de resultados se funda en bases te6ricas diferentes; de donde se desprende:

- 1.- Que el modelo de Estado de Posici6n Monetaria

que se formula bajo el Método de Poder General de Compra es inaplicable al Método Mixto Integral, y

- 2.- Que el modelo que corresponde al Método Mixto Integral, el que se analizará posteriormente, de ninguna manera puede aplicarse cuando la reexpresión de valores se sustenta en el Método de Poder General de Compra.

Una vez establecida la distinción anterior, a -- continuación se detallan los pasos a seguir en la formulación de un Modelo de Estado de Posición Monetaria similar al que se consigna en el en la hoja No. <sup>353</sup>, basado en la -- Contabilidad de Índice General de Precios.

- 1.- Tómese la utilidad reexpresada a poder general de compra que arroje el Estado de Resultados del ejercicio en que se formule el Estado de Posición Monetaria, siempre y cuando las cifras del ejercicio inmediato anterior hayan sido reexpresadas a la misma moneda. -- Es decir, es condición primordial que los -- valores de ambos ejercicios hayan sido reexpresados a moneda del último de ellos.

La cifra del estado antes mencionado que debe-  
ra tomarse, es la que corresponde a su último  
renglón, o sea al que antecede a la cuantifi-  
cación de los resultados derivados de la pose-  
sión de partidas monetarias.

- 2.- El siguiente paso en la formulación del refe-  
rido estado consiste en obtener el total de -  
recursos generados por la empresa durante el -  
ejercicio, para lo cual, a la utilidad reex-  
presada a Poder General de Compra a que se re-  
fiere el punto 1, se le sumarán los cargos a--  
resultados por depreciaciones y amortizaciones  
a valores reexpresados que correspondan al e--  
jercicio a que se refiera el estado que se ---  
formula.
  
- 3.- Determinése a continuación el impacto que so--  
bre los recursos generados por la empresa ejer-  
cen los valores monetarios, para lo cual se e-  
xaminará si la empresa incrementó su inversión  
en valores no monetarios comparando las cifras  
que, respecto a los mismos, arroje el último -  
ejercicio con los del ejercicio anterior, re-  
expresados ambos a moneda del último ejercicio.

Si de la citada operación resultara un incremento en valores no monetarios, se restará -- del total que arrojen los recursos generados por la empresa. Ahora bien, si por el contrario se obtiene un decremento, en lugar de restarse se sumará.

- 4.- Efectuadas las operaciones anteriores, se obtendrá una cifra representativa del remanente-disponible para valores monetarios.
  
- 5.- A continuación deberá determinarse la repercusión que, en este último concepto, ejerce la - posesión de partidas monetarias y no monetarias. Para dicho efecto, se procede a obtener primeramente, las diferencias que resulten de comparar los activos monetarios de ambos ejercicios, reexpresados a moneda del último de ellos para, inmediatamente después, hacer lo mismo con los pasivos monetarios y restar al total de la primera diferencia obtenida relativa a los activos, el total de la segunda referente a los pasivos.

Si los activos monetarios son mayores que los pasivos monetarios (posición larga), se restará la cifra que arroje la posición monetaria del remanente disponible en valores monetarios; en-

cuyo caso, la diferencia representará la pérdida neta por retención de valores monetarios. Si por el contrario, los pasivos monetarios fueran mayores que los activos monetarios (posición corta), se restará igualmente la cifra obtenida, del total que arroje el remanente disponible en valores monetarios, pero en este caso, la diferencia será utilidad.

Dicho en otra forma, la utilidad o pérdida neta por retención de valores monetarios sumada a la cifra que resulte de la posición monetaria, corta o larga, cualquiera que esta sea, deberá ser igual al remanente disponible para valores monetarios.

Una vez determinado el resultado neto, su importe deberá figurar en el renglón inmediatamente inferior al de la utilidad neta en el Estado de Pérdidas o Ganancias.

En el caso de la determinación en el caso de actualización inicial de cifras, a la cual se enfrentaron las empresas a partir de 1980, puesto que la reexpresión se convirtió en una obligación, el Boletín B-7, establece: "Cuando por primera ocasión se actualicen las cifras del Balance, será necesario hacerlo tanto al principio como al final del ejercicio".

Adicionalmente se indica en el boletín de que se trata: "Al actualizar los saldos iniciales, el resultado inicial por posición monetaria se identificará como la diferencia entre la actualización inicial del capital social y utilidades acumuladas, y la actualización inicial de los inventarios y los activos fijos netos, utilizando para todos estos renglones factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor".

En el procedimiento de Cambios en los Niveles Generales de Precios (Poder General de Compra), la diferencia global que se obtenga de la operación anterior, se denominará "Ganancia o Pérdida Neta Acumulada Inicial por Posición Monetaria". Ejemplificando el procedimiento antes enunciado se encuentra:

1.- Actualización del Capital Social al Inicio del Ejercicio.- En primer término, deberá desglosarse la cuenta de "Capital Social" por fechas de aportación de los accionistas. Al efecto, deberá tenerse presente, que cuando se hayan capitalizado reservas, la fecha que hay que tomar en consideración será aquella en la que se generaron las utilidades. En tratándose de retiros, se debe hacer lo mismo que con las aportaciones, solo que acarreado la cifra en rojo. Al final se elaborará una suma algebraica, como sigue:

<u>AÑO</u>	<u>APORTACION</u>
1968	\$ 1'000,000.00
1971	500,000.00
1975	750,000.00
1976	1'250,000.00
<hr/>	
Total	\$ 3'500,000.00 =====

Ya conocidas las fechas de aportación del capital, basta efectuar la multiplicación de las operaciones por el - quebrado, cuyo numerador es el índice nacional de precios al consumidor de la fecha al final del año al que se desea convertir la cifra, y cuyo denominador correspondiera al número-índice nacional de precios a la fecha en que se haya reali- zado la aportación. En el ejemplo se suponen fechas al 31 de diciembre de 1979, así como las antes detalladas:

<u>AÑO</u>	<u>APORTACION</u>	<u>MULTIPLICADOR</u>	<u>VALOR ACTUALIZADO</u>
1968	\$ 1'000,000.00	127.6 / 29.7	\$ 4'296,300.00
1971	500,000.00	127.6 / 34.0	1'876,500.00
1975	750,000.00	127.6 / 57.0	1'678,900.00
1976	1'250,000.00	127.6 / 66.0	2'416,700.00
	<hr/>		<hr/>
	\$ 3'500,000.00		\$10'268,400.00 =====

La diferencia resultante en suma de \$ 6'786,000.00 (\$10'268,400.00 - \$3'500,000.00), es la cantidad necesaria - para realizar la actualización del Capital Social.

2.- Actualización de las Utilidades Acumuladas.-

Se deben desglosar las cuentas de reservas de capital que integran las utilidades acumuladas: Reserva Legal, Reserva de Reinversión, etc., según las fechas en que se generaron. En caso de que en algún año hubieren existido pérdidas, puede pensarse en alguna de las siguientes opciones: a).- Traerlas a la fecha en que le interesa a la empresa, por ejemplo al 31 de diciembre de 1979, y sumarlas algebraicamente a los demás años; o, b).- cancelarlas contra las utilidades utilizando un procedimiento similar al de "primeras entradas-primeras salidas).

Por ejemplo, una empresa que tenga utilidades acumuladas por \$1'975,000.00. El primer paso será desglosar la partida por fechas de retención:

<u>AÑO .</u>	<u>APORTACION</u>
1969	\$ (50,000.00)
1970	100,000.00
1971	125,000.00.
1972	150,000.00
1973	200,000.00
1974	250,000.00
1975	300,000.00
1976	400,000.00
1977	500,000.00
	<hr/>
	\$1'975,000.00
	=====

Para llevar a efecto la actualización de las cifras, se utiliza el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, S.A.

<u>AÑO</u>	<u>RETENCION</u>	<u>MULTIPLICADOR</u>	<u>VALOR ACTUALIZADO --</u>
1969	\$ (50,000.00)	127.6 / 30.7	\$ (207,800.00)
1970	100,000.00	127.6 / 32.3	395,000.00
1971	125,000.00	127.6 / 34.0	469,100.00
1972	150,000.00	127.6 / 35.7	536,100.00
1973	200,000.00	127.6 / 40.0	638,000.00
1974	250,000.00	127.6 / 49.5	644,400.00
1975	300,000.00	127.6 / 57.0	671,600.00
1976	400,000.00	127.6 / 66.0	773,300.00
1977	500,000.00	127.6 / 85.1	749,700.00
	<u>\$1'975,000.00</u> =====		<u>\$4'669,400.00</u> =====

La diferencia entre el valor actualizado de las utilidades acumuladas de \$ 4'669,400.00 y el valor histórico de \$ 1'975,000.00, es el importe del ajuste, que asciende a \$ 2'694,400.00.

3.- Actualización de los Inventarios.- Como se puede observar en los dos rubros anteriores, siempre deberán utilizarse los índices, dado que es la única manera de lograr el ajuste. Sin embargo, no sucede lo mismo cuando se trata de inventarios y de activos fijos, puesto que la empresa puede elegir entre el Método de Cambios en los Niveles Generales de los Precios (In-

dices de precios) o por el Método de Actualización de Costos Específicos (valuación en base a costos de reposición de los bienes), aquel que se adapte a las características internas del negocio.

.En virtud de que se ha elegido el Método de Cambios en los Niveles Generales de Precios, para el desarrollo del -- presente ejemplo, se deberá analizar la forma en que se en--- cuenta integrado el Inventario; es decir, conocer la fecha -- de adquisición de los productos que lo integran, y posterior-- mente, aplicar el índice correspondiente a la fecha de adquisi-- ción.

Se supone que el inventario final, está compuesto -- por productos adquiridos o producidos durante el año de 1979 y cuyo costo histórico asciende a la cantidad de \$8'150,000.00, el cálculo será como sigue:

$$\$ 8'150,000.00 \quad x \quad 127.6/118.2 \quad = \quad \$ 8'798,000.00$$

El ajuste por la actualización de los inventarios-- será de \$648,100,00

4.- Actualización de los Activos Fijos Netos.- El procedimiento consiste en desglosar las cuentas en partidas anuales de adquisición y aplicarles los índices correspondientes. El desglose mostrará:

ACTIVOS FIJOS			
Año de Adquis.	Costo Histórico	Multiplicador	Costo Actualizado
1968	\$ 3'600,000.00	127.6 / 29.7	\$ 15'466,700.00
1970	1'500,000.00	127.6 / 32.3	5'925,700.00
1973	2'400,000.00	127.6 / 40.0	7'656,000.00
1975	2'100,000.00	127.6 / 57.0	4'701,000.00
1976	1'000,000.00	127.6 / 66.0	1'933,300.00
	<u>\$10'600,000.00</u> =====		<u>\$35'682,700.00</u> =====

DEPRECIACION			
Año de Adquis.	Dep. Acumulada a 1979	Multiplicador	Costo Actualizado
1968	\$ 1'980,000.00	127.6 / 29.7	\$ 8'506,700.00
1970	675,000.00	127.6 / 32.3	2'666,600.00
1973	720,000.00	127.6 / 40.0	2'296,800.00
1975	405,000.00	127.6 / 57.0	906,600.00
1976	150,000.00	127.6 / 66.0	290,000.00
	<u>\$ 3'930,000.00</u> =====		<u>\$14'666,700.00</u> =====

Los valores netos serán:

Costo Actualizado neto	\$ 21'016,000.00
Costo Histórico neto	6.670,000.00
A j u s t e	14'346,000.00

Posteriormente, se estará en posibilidad de determinar la ganancia o pérdida acumulada neta inicial por posición monetaria, puesto que se cuenta con los datos que establece el Boletín B-7

F O R M U L A

(Ajuste a Inventarios + Ajuste a Activos Fijos)  
 (Ajuste a Capital Social + Ajuste a Utilidades A-)  
 cumuladas

Efectuando las substituciones respectivas:

(-)  
 (\$ 648,100.00 + \$14,346,000.00) = \$14,994,100.00  
 (\$6'768,400.00 + \$ 2'694,400.00) = \$ 9'462,800.00

Ganancia Neta Acumulada por Posición Monetaria = \$ 5'531,300.00

Lo anterior significa que en el ejemplo, la empresa invirtió parte fundamental de su capital en activos no monetarios, además de que supo utilizar sus pasivos invirtiéndolos también en activos no monetarios. En síntesis, la empresa tuvo una buena política de créditos. Dicha ganancia deberá traerse al 31 de diciembre de 1980, como sigue:

\$ 5'531,300.00 x 149.3 + 127.6 = \$ 6'472,000.00

Por otra parte, al referirse el Boletín B-7, a la "Determinación del resultado por posición monetaria", en la

técnica de Ajustes por Cambios en los Niveles Generales de --  
Precios, menciona:

- "1.- Expresar las cifras de inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo (y su correspondiente de--preciación), capital social, utilidades acumuladas, en unidades de poder adquisitivo gene--ral al cierre del ejercicio.
  
- 2.- Expresar las cifras de costo de ventas en tér--minos de unidades de poder adquisitivo al mo--mento de su venta.
  
- 3.- Expresar la cifra de depreciación del ejerci--cio en términos de unidades de poder adquisi--tivo vigente durante los períodos en que se --efectúa la depreciación.
  
- 4.- Acumular (o deducir) a la suma de los ajustes --anteriores los efectos significativos produci--dos por cambios en la paridad del peso, median--te el traspaso del cargo a resultados (o a di--versas cuentas de activo) motivado por la dife--rencia.
  
- 5.- La diferencia derivada de los ajustes anterio--res constituirá la ganancia o pérdida por pose--sión monetaria".

Para vislumbrar con exactitud los lineamientos antes transcritos, se puede utilizar un ejemplo, siempre considerando que se utilizó el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México, S.A., en cuyo caso los asientos contables de ajuste serán como sigue:

- 1 -

Inventarios	\$ 200,000.00
Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria	\$ 200,000.00

Por el ajuste para actualizar los inventarios

- 2 -

Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$ 600,000.00
Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria	\$ 600,000.00

Por el ajuste para actualizar el Activo Fijo

- 3 -

Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria	\$ 100,000.00
Depreciación Acumulada de Inmuebles, Maquinaria y Equipo	\$ 100,000.00

Por el ajuste para actualizar la Depreciación Acumulada.

- 4 -

Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria	\$ 400,000.00
Capital Social	\$ 400,000.00

Por el ajuste para actualizar el Capital Social

- 5 -

Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria \$ 100,000.00

Utilidades Acumuladas \$ 100,000.00

Por el ajuste para actualizar la utilidad acumulada.

- 6 -

Costo de Ventas \$ 150,000.00

Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria \$ 150,000.00

Por el ajuste para actualizar el costo de ventas del ejercicio.

- 7 -

Gastos por Depreciación \$ 50,000.00

Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria \$ 50,000.00

Por el ajuste para actualizar los gastos de depreciación en el ejercicio.

GANANCIA O PERDIDA POR POSICION MONETARIA

3) \$ 100,000.00	\$ 200,000.00	(1
4) 400,000.00	600,000.00	(2
5) 100,000.00	150,000.00	(6
	50,000.00	(7

\$ 600,000.00 \$ 1,000,000.00

G A N A N C I A \$ 400,000.00

## f).- Ventajas y Desventajas

Entre las principales ventajas reconocidas a la Contabilidad Ajustada a Nivel General de Precios, se pueden señalar las siguientes:

- 1.- Conserva las ventajas del costo histórico, reexpresándolo en el número equivalente de unidades de poder adquisitivo homogéneo.
- 2.- Es objetiva y de aplicación uniforme al utilizar similares criterios en diversas situaciones.
- 3.- Mejora el enfrentamiento, al hacerlo en términos de unidades de poder de compra equivalente.
- 4.- Permite evaluar los efectos sobre el poder de compra general de la empresa en épocas de inflación o deflación, a través de las pérdidas o utilidades monetarias.
- 5.- Evita la descapitalización de una empresa al conservar el capital monetario de los accionistas en términos de poder general de adquisición.
- 6.- Es de fácil acceso para toda clase de empresas.
- 7.- Su implantación es más barata que otro tipo de sistemas de corrección existentes.

8.- Los estados financieros ajustados a niveles generales de precios son sumamente sencillos de auditar, dado que es fácil verificar en las fuentes de los índices de precios y comprobar la corrección de los cálculos que su elaboración incluye.

9.- Puede ser sistematizado y resulta relativamente sencillo elaborar estados financieros ajustados a niveles generales de compra para años posteriores.

No obstante lo anterior, las ventajas se aceptan con ciertas reservas, ya que se considera que las variaciones en los precios expresadas en índices generales no siempre reflejan el paralelismo mínimo necesario con las variaciones en precios de los insumos y bienes de capital de las empresas, y por lo mismo, se le atribuyen las siguientes -- desventajas:

1.- La primera, como antes se apuntó, probablemente la más crítica se refiere a la validez y significado de los índices de precios los cuales tienen las siguientes limitaciones:

a).- En su elaboración no se consideran los cambios de calidad o las mejoras en los bienes que forman la canasta, ya que siempre se supone implícitamente que las variaciones de--

los precios de los productos obedecen a - problemas de inflación o deflación, pasando por alto que dichos cambios pueden originarse a cambios en calidad, tipo o competencia de los diversos bienes y servicios incluidos en su cálculo.

- b).- Representan promedios de cambios en una diversidad de bienes y servicios, por lo que sólo por casualidad serán coincidentes con los cambios en el poder adquisitivo de empresas específicas.
  - c).- Su resultado se encuentra sujeto al peso - que se le asigne a cada uno de los bienes incluidos en la canasta, pudiendo modificarse en función de probables cambios en estas ponderaciones.
  - d).- Representan el promedio de cambios en los precios de una serie de regiones; sin embargo, el cambio en los precios de una región específica puede ser muy diferente a dicho promedio.
  - e).- En general, tiene las desventajas inherentes a cualquier promedio.
- 2.- No salvaguarda el poder adquisitivo del capital invertido por los accionistas de la empresa, --

porque es difícil que los patrones específicos de consumo de los mismos coincidan con los patrones promedios relativos a los índices generales de precios.

- 3.- No refleja el valor real de los activos, porque es difícil que la inflación general de los mismos coincida con la específica. (Esta crítica es aplicable también a la contabilidad tradicional que no reconoce valores actuales).
- 4.- Los estados financieros ajustados a niveles generales de precios son difíciles de comprender e interpretar, puesto que deja cierta incertidumbre respecto a sí los costos y valores reexpresados se encuentran debidamente actualizados.
- 5.- Los valores ajustados raramente coinciden con los valores actuales.
- 6.- Se piensa que no incorpora a la contabilidad tradicional, los ajustes que se circunscriben a los estados financieros, y por ende, la utilidad contable y la utilidad fiscal (base para el pago del Impuesto al Ingreso Global Gravable, Participación de Utilidades y Dividendos) continúan distorsionadas.
- 7.- La C.A.N.G.P. no cumple cabalmente con la función de exactitud de la información, y por lo tanto, no

es posible tomar ciertas decisiones en base al tipo de la información que genera.

B).- CONTABILIDAD DE COSTOS DE REPOSICION

a).- Antecedentes

En líneas anteriores, quedó puntualizado que la Contabilidad elaborada en base a costos históricos no refleja los fenómenos económicos que la afectan, por lo que existe la necesidad de implementar mayor información que permita conocer el impacto de dichos estados y permitir así su adecuada interpretación.

La contabilidad en base al valor actual no es nueva, es una técnica que data de hace varios años y que ha encontrado mayor aceptación en épocas de aumentos importantes en los precios de los bienes de producción o de un alto grado inflacionario, como la que se vive en la actualidad.

Esta técnica recibe diferentes nombres, tales como: "contabilidad de costo actual" en el Reino Unido, Irlanda, Australia, etc.; "costo y valores actuales" en Nueva Zelanda; ---- "contabilidad de valor actual" en Canadá; "valor actual" en Holanda; "contabilidad para mantener el valor sustancial de una empresa" en Alemania; "costo de reposición" o "costo actual de reposición" en Estados Unidos de Norteamérica; "costo de reposición" y "valores actualizados" en México; etc.

También ha tenido constantes variaciones en sus obje-

jetivos, los elementos que la integran y la metodología utilizada para la preparación de la información financiera. Se piensa que ha partido de lo que es meramente la revaluación de los activos fijos, hasta los diferentes métodos que han surgido a últimas fechas, como el del cálculo del valor presente.

Existen personas que piensan, que la "Contabilidad a Valores Actuales", en realidad no es un método de ajuste al -- problema inflacionario, sino un sistema contable completo, distinto al costo histórico.

El propio Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad, en el - Boletín B-7, reconoce que: "El método de actualización de costos específicos (que si representa una desviación del principio del valor histórico original) trata de expresar los cambios sufridos en el valor específico de los bienes individuales....".

José Luis González Galván, Eduardo Flores Pompa y Felipe S. Lagunes Vilaboa, en su obra "La Contabilidad para Efectos Cambiantes", opinan que: "La contabilidad en base a costos de reemplazo descansa fuertemente en la idea de que la utilidad puede provenir en más de un cambio. La determinación de la utilidad basada sobre costos de reemplazo, tiene dos ventajas sobre la medición de la utilidad basada en -- costos históricos convencionales. Primero, el uso de los ---

costos de reemplazo permite enfrentar los costos actuales a los ingresos actuales. Segundo, en el cálculo de la utilidad basada en costos de reemplazo se revelan los dos componentes de la utilidad, los cuales están entremezclados en la medición de la utilidad mediante costos históricos: utilidad de operación, que resulta de producir y vender bienes o servicios y la utilidad realizable acumulable a la empresa sobre el tiempo de acuerdo como los precios de sus activos y pasivos cambian, no todo se relaciona con ventas. La utilidad -- realizable se refiere a ganancias por retener y costos de -- ahorros que son generados por reflejar el exceso de los ingresos corrientes, sobre los costos corrientes de activos usados o vendidos durante el período...".

Algunos autores afirman, que la determinación en forma clara y correcta de las cifras que sirvan para el análisis de la situación financiera de los negocios es indispensable, por lo que en épocas anormalmente inflacionarias, como el incremento en el valor de los bienes no monetarios es relevante e ignorado por la doctrina del "costo histórico", lo que distorsiona las partidas no monetarias, incluso las utilidades o pérdidas, el ajustar las cuentas a "costos de reposición" constituye un método aconsejable, ya que las cifras ajustadas conforme a esta técnica que aparecen en los estados financieros coinciden más con las reales de un negocio en marcha que las del "costo histórico" y, por lo tanto,

muestran de manera más objetiva, practica y controlada, la información que se requiere para decisiones empresariales, gubernamentales y laborales, de las que en gran parte depende la estabilidad de las naciones.

La técnica de la "contabilidad de costos específicos" solamente difiere de la del "costo histórico" y de la del "Poder General de Compra", en los principios de valuación y eliminación de utilidades ficticias, principios estos últimos que no son tan complejos y en cambio tienen la ventaja de que las bases que los sustentan son más lógicas y versátiles que las del "costo histórico", toda vez que dichos principios son funcionales en cualquier época, exista o no estabilidad monetaria. Esta situación se traduce en que las empresas donde la contabilidad se basa en "costos de reposición" producen una información financiera con cifras altamente confiables.

En el estudio "Un Método Integral de Ajuste a los Estados Financieros con base en Valores Actualizados", preparado por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, que fue publicado en la Revista del mismo nombre, en el mes de enero de 1978, se establece: "Un objetivo fundamental de la teoría de actualización de valores es la preservación del capital contra la erosión originada por las presiones inflacionarias. Con niveles de precios continuamente al alza, bajo la contabilidad convencional, las utilidades son--

exageradas debido a que no se hace provisión para la reposición de los activos a los nuevos costos aumentados. Las utilidades infladas no solamente crean impresiones erróneas del potencial de generación de utilidades de las empresas, sino que puede conducir a decisiones gerenciales incorrectas con respecto a distribuir utilidades, asignación de precios de productos, evaluación de desempeño y distribución de recursos".

Explicado lo anterior en otros términos, significa que para que las empresas puedan estar en posibilidad de ser consideradas como "negocios en marcha" es necesario que estén en condiciones de mantener su capacidad productiva. Para dicho fin, es de vital importancia que retengan los fondos necesarios para reponer, a un nivel de precios cada vez más elevado, la maquinaria y equipo consumido en la realización de sus operaciones mercantiles. Igualmente, deben estar en aptitud de reponer los inventarios vendidos a un costo que será mayor al incurrido en su adquisición inicial.

En tales condiciones, se considera que la utilidad neta de las empresas no es tal, si no se retienen los recursos necesarios en la cantidad suficiente que permitan reponer los activos consumidos en las operaciones.

El C.P. Roberto H. Du Tilly y Palmer, en el estudio de "Contabilidad para Precios Cambiantes: Costo de Reposición",

publicado en la Revista de Contaduría Pública, del mes de marzo de 1980, aborda el tema, con las siguientes líneas: "... resuelve un problema de valuación, en comparación a un problema de medición. Emplea valores actuales, basados en el costo actual de reemplazo de activos y pasivos específicos, a efecto de reflejar las condiciones actuales en los mercados de bienes y capital. Este método no uniforma (estandariza) la unidad de medida mediante el ajuste a pesos con igual poder de compra, en vez de eso, substituye la valuación histórica con valuación actual o a valor de reemplazo. Al determinar el ingreso periódico, la contabilidad basada en el costo de reemplazo divide la cifra tradicional de utilidad determinada en base al costo histórico en dos componentes importantes. El primero -utilidad actual- de operación- equipara costos actuales con ingresos actuales, a efecto de obtener la redituabilidad actual. El segundo -ahorros en costos y ganancias por posesión realizadas- muestra la utilidad resultante de la diferencia entre el costo actual de los activos usados o vendidos y su valor histórico en pesos. Adicionalmente, la contabilidad -- basada en el costo actual de reemplazo complementa la utilidad neta bajo costo histórico mostrando asimismo los ahorros en costos y ganancias por posesión no realizadas, ocurridas durante el período en los activos y pasivos retenidos aún por la entidad".

El mismo autor señala en su trabajo, que: "La contabilidad basada en el costo de reemplazo trabaja con valores actuales, pero no completamente con unidades equivalentes en poder de compra. Por ejemplo, en el estado de resultados bajo el costo de reemplazo, el ingreso total está medido en -- pesos que representan aproximadamente el poder de compra promedio para el año. Similarmente, el uso de un costo de reemplazo promedio implica costos medidos en pesos, los cuales - reflejan aproximadamente el poder de compra promedio durante el año. Los ahorros en costos y las ganancias por posesión, sin embargo, están expresados en pesos con diferente poder de compra".

El Boletín E-17, sometido a consideración en enero de 1981, por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad, del I.M.C.P., bajo el nombre "Información que Refleja los Efectos de los Precios Cambiantes", presenta una nueva perspectiva en relación con los ajustes financieros - que genera la utilización del "costo actual", como sigue: -- "La mayoría de los métodos de costo actual no se restringen a la revelación de los efectos de los precios cambiantes - sobre la depreciación y el costo de ventas, sino que también requieren la aplicación de alguna forma de ajuste financiero. Los ajustes financieros tienen en común un reconocimiento general de una interacción entre los precios --- cambiantes y el financiamiento de una empresa, pero hay diferencias de opinión a la forma en que deben hacerse tales

ajustes financieros.

Se sigue exponiendo en dicho boletín: "Algunos métodos de costo actual requieren un ajuste financiero que refleje los efectos de los precios cambiantes sobre los rendimientos monetarios netos, que resultan en una pérdida por retener activos monetarios netos, o ganancia por tener pasivos monetarios netos, en épocas en que aumentan los precios, y viceversa. Otros métodos requieren de un ajuste por el efecto de los precios cambiantes sobre el financiamiento que se requiere para mantener el capital de trabajo monetario de la empresa. Ambos tipos de ajustes financieros reconocen -- que no únicamente los activos no monetarios sino también -- los activos monetarios son elementos importantes de la capacidad operativa de la empresa.

En el boletín que nos ocupa, se explica: "Otro ajuste que a veces se propone en los métodos de costo actual resulta de la aplicación de un índice general de precios al importe de la inversión de los accionistas. Este ajuste al capital asegura que la inversión de los accionistas en la empresa se mantenga en términos de poder adquisitivo general cuando el aumento en el costo de reposición de los activos que ocurra durante el período sea menor que la pérdida del poder adquisitivo general de la inversión de los accionistas durante el mismo período".

De todo lo antes expuesto, se puede concluir, que los objetivos que se persiguen con la utilización del costo de reposición, pueden resumirse medularmente en lo siguiente:

- 1.- Proporcionar una información más realista con respecto a los costos, mediante el ajuste de las partidas no monetarias del Balance General, a fin de que dichas partidas no resulten distorsionadas por el fenómeno inflacionario.
- 2.- Evitar la descapitalización de la empresa, --- protegiendo su estabilidad, mediante la retención de los fondos suficientes para reponer -- los activos fijos e inventarios.
- 3.- Contar en cualquier momento, con información - actualizada, al incorporar los ajustes a los registros contables.

## b).- Conceptos y Características

El método de valores actualizados, se piensa que se acerca más a los objetivos básicos de la información financiera y existe un gran número de definiciones del concepto del valor actual, que se utilizan de acuerdo con el procedimiento que propone cada autor. A continuación se transcriben algunos de ellos:

Enrique Zamorano, Alvaro Gasca y Joaquín Moreno, únicamente usan dos tipos de valor: valor de reposición (costo de reposición) y valor de realización. Los definen como sigue: "El costo de reposición, también llamado costo de reemplazo o costo actual, significa el importe que tendrá que ser incurrido en la reposición de los activos tangibles de la empresa, ya sea mediante la compra o reproducción de bienes similares, o bien tratándose de maquinaria y equipo, de la reposición de su capacidad equivalente en base a los últimos adelantos tecnológicos".- "El valor de realización, también llamado valor de salida, representa el valor esperado de venta de los bienes (inventarios, inversiones, inmuebles, maquinaria y equipo) menos los gastos directos de venta, tales como: impuestos causados por la venta, comisiones, regalías, etc."

En el estudio de "Los Estados Financieros ante la Inflación", elaborado por el C.P. Javier González G., reconoce que: "... De hecho al abordarlo estaremos hablando por lo menos de tres modalidades: 1.- Costo de reposición; 2.- Va--

lor neto de realización en efectivo; y 3.- Valor actual de -- generación futura de fondos".

En el estudio "Un Método Integral de Ajuste a los --- Estados Financieros con base en Valores Actualizados", publicado en la Revista del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, de enero de 1978, sus autores señalan: "Las características fundamentales de los criterios de valor empleados en la --- Contabilidad de Valores Actuales, son:

"Costo de Reposición.- Es el desembolso necesario para adquirir una mercancía similar a la que se ha vendido, expresado a costos actuales

"Tratándose de activos fijos, es la cantidad a erogar para obtener capacidad operativa similar a la de que se dispone para que, dentro del curso normal de las operaciones y considerando las características de las mismas, se tenga el máximo de eficiencia y mínimo costo dentro de los equipos disponibles"

Más adelante se indica en dicho estudio, que: "Los - conceptos para actualizar los valores de los activos fijos son los siguientes:

"Costo de reproducción.- Se emplea cuando los equipos pueden ser sustituidos por otros de características similares.

"Costo de reposición.- En cambio, este costo se emplea

cuando la capacidad productiva de que se dispone, por motivos de cambio tecnológicos, tiene que ser sustituida por equipos de características o tamaños diferentes

"La actualización de los costos de reproducción o reposición se lleva a cabo sobre el costo original así como sobre la depreciación por los años de servicios prestados, debiendo reestimarse la vida útil probable en función de la cual se depreciará el valor neto actualizado"

En el mismo estudio, se reconocen los siguientes conceptos de valor: a).- Costo de reposición; b).- Precio neto de realización; y c).- Valor actual de los ingresos futuros.

"El costo de reposición está representado por la menor cantidad que tendría que ser pagada, en el curso normal de las operaciones, para obtener un nuevo activo de capacidad operativa o productiva equivalente. Por capacidad productiva se entiende la medición de la habilidad de una empresa para producir y distribuir. Es importante destacar que el costo de reposición está dado por la mejor alternativa disponible para sustituir o reemplazar un bien determinado.

"El precio neto de realización es equivalente al precio de venta menos los gastos directos ocasionados por la venta.

"El valor actual de los ingresos futuros se considera el concepto más cercano al valor económico de un bien. Es la su-

ma de los ingresos por recibirse, descontados aplicando una cierta tasa de interés"

Roberto Enríquez R., en el estudio denominado "Estados Financieros Ajustados por Cambios en el Nivel General de Precios", publicado en la Revista de Contaduría Pública, del mes de junio de 1978, precisa que: "...Existen diversas definiciones del concepto de valor actual, sin embargo, para efectos del ajuste de los estados financieros se han propuesto principalmente dos: valor de reposición y valor de realización"

A este respecto, el autor define que: "El costo de reposición, también llamado costo de reemplazo o costo actual, es el importe que tendrá que ser incurrido en la reposición -- de los activos tangibles de la empresa, mediante la compra o reproducción de bienes similares, o bien, tratándose de maquinaria y equipo, de la reposición de su capacidad equivalente - de acuerdo a los últimos adelantos tecnológicos"

Manifiesta dicho autor, además que: "El valor de -- realización, también llamado valor de salida, representa el - valor esperado de venta de los bienes menos los gastos directos de venta, tales como comisiones, regalías, etc."

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, divide los "Valores Actuales", en dos grandes rubros: 1.- Valores de

Venta" y 2.- "Valores de Adquisición". Dentro de los primeros clasifica y define a los siguientes:

Valor Planeado.- La cantidad que la empresa cree que puede recibir en un futuro al vender un activo específico en un estado determinado, de acuerdo a sus planes.

Valor de Oportunidad.- La cantidad que podría ser realizada actualmente si el activo fuera vendido en su estado actual.

Valor Esperado o Valor Económico.- La cantidad que representa el valor presente de los flujos de ingresos que generará el activo en el resto de su vida útil.

Valor Neto Realizable.- La cantidad que representa el precio de venta que obtendría la empresa actualmente por el activo menos los gastos de venta de dicho activo.

Por lo que se refiere a los segundos, los cataloga y enuncia como a continuación se inserta:

Valor Actual.- La cantidad requerida actualmente para adquirir (no para producir) el activo en su estado actual.

Valor de Reposición.- La cantidad requerida actualmente para adquirir y convertir insumos necesarios para producir el potencial de servicio que tiene el activo en su

estado actual usando la tecnología actual.

Valor de Reproducción.- La cantidad requerida actualmente para reproducir el activo en su estado actual, sin tomar en cuenta los cambios tecnológicos que pueden afectar el potencial de servicio inherentes al activo.

Igualmente, menciona que la empresa únicamente puede hacer tres cosas con un activo: 1.- reponerlo; 2.- venderlo o intercambiarlo y; 3.- retenerlo. De acuerdo con lo anterior, se tendría que los tres valores que servirían para medir el activo, serían: 1.- El valor de reposición; 2.- El valor neto realizable; y 3.- El valor esperado.

Todo lo expuesto puede sintetizarse en que para reexpresar o reestablecer la información histórica se necesitan cubrir y conocer tres coberturas básicas, que son: 1.- Costo de Reposición, 2.- Valor Neto de Realización y 3.- Valor Económico. De las tres alternativas anteriores, la que se escoja para valuar cada partida no monetaria (que son las únicas que son susceptibles de reexpresión en el Método de Costos Específicos) del paquete de estados financieros, será precisamente la que represente el costo de reposición para cada empresa.

En otras palabras, para cada uno o más renglones (de cada partida) del mismo juego de estados financieros, se escogerá el valor de reposición, el de valor económico o el de valor neto de realización, según corresponda prudentemente a las necesidades financieras de cada empresa.

Touche Ross, presentó un enfoque respecto a la experiencia de la técnica de la "Contabilidad a Valores Actuales". En él se definen los siguientes conceptos:

Valor Presente (de futuros flujos de efectivo).-"En principio, el valor presente puede aplicarse a un recurso u obligación individual, a un grupo de recursos y obligaciones, o bien a una entidad en su totalidad. En todos los casos, se relaciona con los futuros ingresos y egresos de efectivo que pueden atribuirse o relacionarse con la partida específica o con el grupo de partidas, o con la entidad que se mide. Sin embargo, nosotros creemos que el objeto de los estados financieros es -- presentar el valor actual de los recursos y obligaciones específicos existentes y no presentar el valor nominal de estos. Al -- pronosticar futuros flujos de efectivo, el valor de las partidas se determina en el mercado por el comprador y el vendedor que -- hacen uso de los estados financieros"

Continúa exponiendo el mismo estudio: "Para el cálculo del valor presente, se usa una tasa de interés para descontar los futuros flujos de efectivo a la fecha de medición. El "interés" se refiere a una tasa que se considera apropiada para medir el valor tiempo del dinero e incluye el interés puro más una reserva para el riesgo inherente en las partidas que se están valuando. La tasa de interés usada no coincide necesariamente con ninguna tasa establecida contractualmente. Por ejem--

plo, al valuar un adeudo a largo plazo, la tasa usada rara vez es la tasa especificada en el documento de adeudo...."

Costo de Reposición.- "(Que también se denomina como valor actual de entrada) significa el costo de reponer el recurso u obligación en la fecha en que se practique la medición"

"Con respecto al costo de reposición, algunos hacen hincapié en la reproducción física exacta de las instalaciones; otros enfatizan la reposición de una capacidad equivalente en la tecnología actual. Nosotros preferimos este último enfoque.- Los costos de reposición de recursos deben ser, naturalmente, netos de las reservas adecuadas para desgaste, deterioro y obsolescencia".

Valor Neto de Realización.- "Que en ocasiones se denomina valor de salida, representa el valor de venta esperado después de los gastos de transporte y venta. Estos costos pueden incluir impuesto sobre la renta, intereses y otros gastos"

### c) Concepto de Valor para la Empresa

Una vez que han quedado analizados los diferentes conceptos de valor, surge la interrogante de qué valor deberá servir como base de medición contable y en qué caso será utilizado. Sobre el particular, debe definirse y establecerse un criterio que defina el valor de los activos para la -- empresa o valor de uso para el negocio.

El profesor J.C. Bonbright, en su libro titulado: "The Valuation of Property", define el valor de un activo para su propietario, de la siguiente manera: "El monto del valor de un activo es idéntico al valor adverso de la pérdida-- completa, directa o indirecto, que el propietario esperaría -- sufrir si fuera privado de ese activo"; o sea: "La cuantificación de la pérdida de un activo es igual a su costo de reposición (habida cuenta de su depreciación en caso dado) si -- éste es menor que su valor económico".

En efecto, siempre se repone un activo cuyo uso -- produce un beneficio económico que justifique comprar otro -- igual o similar, caso en el cual su precio de reposición menos depreciación, deberá ser inferior al valor presente (valor económico). Por otro lado, si el valor neto de realización del activo de que se trate es superior al valor presente, el valor para la empresa (valor de uso del negocio) de -- dicho bien será el precio neto de realización, lo que de an-

temano resulta lógico, puesto que dado lo bajo de su produc--  
tividad es preferible venderlo. En tal virtud, el valor del--  
activo en cuestión para fines de información financiera, es--  
la cantidad neta que se obtendra por su venta, misma cantidad  
a la que equivaldría el quebranto sufrido si se perdiera el--  
multicitado activo.

La referencia al valor presente (valor económico),  
resulta especialmente útil para la actualización de los acti--  
vos fijos de trabajo; no así para los inventarios, salvo --  
que se refiera a partidas contratadas para ser entregadas en  
fechas futuras, en cuyo caso no existira distinción que rea--  
lizar, pues el valor presente será igual al valor neto de ---  
realización.

Bajo el concepto de valor útil para el negocio (va--  
lor para la empresa), el uso de un solo valor, cualquiera que  
sea, sin contemplar la posibilidad de utilización de los otros  
dos, es restrictivo para la valuación de un activo; consecuen--  
temente, la expresión de valor útil para el negocio para fines  
de información financiera deberá ser insustituible, toda vez -  
que las cifras a las que se aplique tendrán un solo significa--  
do: el de cuánto le representa realmente cada renglón a las --  
empresas, tratase de activos realizables, de trabajo, etc., de  
pasivos no monetarios o de cuentas de resultados -costo de ven--  
tas-

En lo tocante a los activos fijos tangibles, el -- "valor de uso para el negocio", también se define como: ---  
1.- Valor neto actual de reposición y 2.- Valor de recuperación; que es el mayor del valor neto de realización y, cuando sea factible, del monto recuperable de su uso posterior.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ma-  
fiesta sobre el particular, lo siguiente: "Cuando un activo  
forma parte integral de un conjunto específico, el precio -  
de venta que se podría obtener por ese activo aislado es me-  
nor al precio que se podría obtener si se vendiera el con--  
junto completo de activos. Esto se debe a que todo activo--  
tiene un "valor de uso" y un "valor de intercambio" que no  
necesariamente tienen que ser iguales".

En lo que respecta al valor de reproducción y al  
de reposición referido al citado rubro, señala: "Si consi-  
deramos un activo fijo construido hace años, su valor de -  
reproducción sería lo que costaría actualmente fabricarlo--  
exactamente igual a su diseño original. Su valor de repo-  
sición sería lo que costaría obtener actualmente el mismo-  
potencial de servicio que está generando en la actualidad,  
tomando en cuenta los avances tecnológicos hasta la fecha.  
Es lógico pensar que cuando vayamos a reponer este activo  
al final de su vida útil, lo haremos con otro que dé el --  
mismo potencial de servicio, aunque no sea igual al que --

estamos desechando; cuando no hay cambios tecnológicos significativos, el valor de reproducción es muy similar al de reposición.

Termina exponiendo el mencionado Organismo: "Entre estos dos valores, preferimos el de reposición, pues representa mejor el valor del activo en una época en que se dan frecuentes cambios tecnológicos. Por último, retener un activo tiene un valor, es decir, lo que la empresa espera obtener en el futuro de dicho activo. Esto es lo que conocemos como valor esperado o económico".

En el Boletín E-17 (sometido aún a consideración) de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad -- del I.M.C.P., publicado con el título "Información que Refleja los Efectos de los Precios Cambiantes", se señala en el párrafo 8, que: "Los conceptos de costo actual utilizan el costo de reposición como base primaria de medición. Sin embargo, si el costo de reposición es mayor que el valor neto de realización y el valor presente, el que sea mayor entre el valor neto de realización y el valor presente -- suele utilizarse como base de medición."

Se señala en el mismo Boletín además: "El costo de reposición de un activo específico normalmente deriva del costo actual de adquisición de (a) un activo semejante, nuevo o usado, o (b) una capacidad productiva o un --

potencial de servicio equivalentes. El valor neto de realización usualmente representa el actual precio neto de venta del activo. El valor presente representa una estimación actual de los ingresos netos futuros de efectivo atribuibles al activo, descontados de una manera apropiada".

d).- Metodología de la Reexpresión

Los criterios generales de la Contabilidad de --- Costos de Reposición giran en torno de los siguientes pronunciamientos: a).- Las cifras de los estados financieros continuaran presentándose en unidades monetarias y b).- Los estados financieros mostrarán en el Balance General el "valor de uso para el negocio" (valor útil para la empresa a la fecha de cierre) de sus diferentes renglones, así como en el Estado de Resultados los costos, inclusive la depreciación, también a "valor de uso para el negocio" de la fecha o período de las operaciones.

En la gran mayoría de los casos el "valor de uso para el negocio", será el costo de reposición (valor de reposición actual) de cada activo, a menos que éste sea superior al valor neto de realización o al valor presente (valor económico), en cuyo caso deberá tomarse de estos dos últimos, el mayor, ya que esta selección implicara escoger entre las tres alternativas (reposición, económico o neto de realización), la que mejor revele el "valor útil para el negocio".

Lo anterior significa, que el valor útil para el negocio de un activo, es su valor de reposición actual (en las condiciones en que se encuentre el activo de que se ---

trate), a menos que el valor de reposición actual, sea mayor que el valor neto de realización o que el valor económico, en cuyo caso deberá tomarse de estos dos valores, el que sea mayor. El valor escogido entre las tres alternativas (valor de reposición actual, valor neto de realización y valor económico) será el "valor útil para el negocio".

También deberán tomarse en consideración como criterios elementales de dicha técnica, las siguientes premisas básicas: a).- Que los saldos por ajustar a "valor útil para el negocio" serán los del costo histórico o los del valor -- útil para el negocio inmediato anterior; b).- Que las utilidades del año serán las ganancias de operación de la empresa, base "valor útil para el negocio", y no deberán incluir el incremento en el valor de las partidas no monetarias; c).- Que las ganancias extraordinarias podrán ser mostradas en el Estado de Resultados, pero siempre haciendo la distinción de las ganancias de operación, y d).- Por último, que el valor neto a costo histórico, así como la depreciación del año --- calculada también a costo histórico, se mostrarán en notas - a los Estados Financieros.

Los puntos anteriores se reflejarán en las cifras de los estados financieros, como en seguida se apunta:

B A L A N C E :

- a).- Los activos se valorizarán a "valor útil para el negocio"(menos la depreciación acumulada-- cuando haya lugar), acreditando la diferencia entre el resultado obtenido y los saldos por ajustar, a la cuenta de "complemento por recuperación de capital" o "complemento de capital por depreciación monetaria"
- b).- El faltante de depreciación correspondiente a los aumentos por revaluación se podrá cargar a utilidades retenidas, en caso de que exista aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas; de lo contrario a la cuenta de --- "complemento por recuperación del capital"
- c).- Tratándose de activos fijos depreciables no se registrará el impuesto sobre la renta diferido, pero deberá hacerse constar esta abstención en las notas que se incorporen al Balance General.
- d).- Si se trata de terrenos si será considerado el citado crédito diferido.

#### ESTADO DE RESULTADOS

- a).- La depreciación será una proporción del valor útil para el negocio de los renglones -

de inmuebles, planta y equipo.

- b).- La diferencia por revaluación entre el valor en libros de las existencias vendidas y el valor útil para el negocio a la fecha en que se efectúe la venta o a la del período, debe disminuir la utilidad operativa (o aumentar la pérdida). En consecuencia, se llevará a la cuenta de "complemento por recuperación de capital" con cargo a "costo de lo vendido" para que este renglón represente finalmente el mencionado valor que tenían las existencias en el momento o período de ventas. Este asiento es sumamente significativo de la eliminación de las utilidades ficticias por depreciación monetaria (pérdida del poder adquisitivo de la moneda).
- c).- Similar tratamiento, pero con cargo a "costos de producción" recibirán las materias primas y accesorios de fabricación consumidos, así como la mano de obra y gastos.
- d).- En la gran mayoría de los casos, tratándose de materias primas, será suficiente cargar para el objetivo anterior, el precio medio de compra de las existencias salidas de los almacenes en el período de ajuste.

e).- En caso de que los inmuebles y en algunos otros casos la maquinaria y equipo registren aumentos de precios extratósfericos, sus --- cuentas pueden requerir un tratamiento especial para efectos de información financiera. Será recomendable en este caso, aplicar lo siguiente:

- 1.- Los terrenos y construcciones se podrán ajustar con base en índices específicos de precios. El resultado se llevará a la cuenta de "complemento por recuperación de capital".
- 2.- El citado ajuste deberá ser comparado -- contra el que resulte por avalúo profesional. En caso de que la diferencia sea relevante, se acreditará a "superávit -- por revaluación", pues se está generando una plusvalía, sin que resulte conveniente llevarla a la cuenta de "complemento-- por recuperación de capital".

#### RESULTADOS TOTALES DEL AÑO

Las empresas incluirán en sus estados financieros un resumen o complemento de los resultados del año, en donde se mostrarán

por separado:

- 1.- Los resultados de operación que deberán ser determinados de acuerdo con el sistema antes descrito.
- 2.- Los resultados extraordinarios.
- 3.- Los ajustes al balance y costos, por -- cambios en los niveles de precios específicos.

#### ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA

Tampoco saldría de sobra, que las compañías incluyeran con sus estados financieros anuales, un estado-- que muestre el origen y aplicación de fondos en el-- año contable. Al respecto, sería un poco impractico que publicaran estimaciones de futuros flujos de caja; empero, los consejeros deberían incluir en su -- informe anual, un estado que muestre la "liquidez -- de la empresa" para cumplir con sus obligaciones en el año siguiente.

En virtud de que una de las más importantes y todavía frecuentemente descuidada área en la administración de los negocios es la organización y el mantenimiento de un adecuado y exacto registro contable de propiedades, planta y equipo, mismos que representan una parte importante de los activos totales de la compañía. Además de que los registros exactos de propiedades benefician a los negocios al proporcionar información vital para los reportes financieros, la contabilización de los gravámenes, el seguro de propiedades, el presupuesto de reposiciones, etc., razón por la cual se requiere que los activos fijos de trabajo sean objeto de una sistematización de sus registros antes de llevar a cabo una revaluación, utilizando índices de precios específicos, como a continuación se señala:

- 1.- Clasificación de los activos fijos de trabajo conforme a la practica tradicional, esto es: edificios, construcciones e instalaciones fijas, maquinaria y equipo; equipo de transporte; muebles y equipo de oficina y varios
  
- 2.- La relación del saldo de las cuentas anteriores, se deberá desglosar agrupando -en cada uno de los conceptos considerados- por categorías específicas y en la manera más homogénea que sea probable, ordenándolos por su importancia en forma decreciente.

- 3.- Cubierta la clasificación y agrupación antes indicadas, se registrará el correspondiente - valor al cierre de cada ejercicio, a precios de registro y su desglose por fechas o períodos de adquisición.
  
- 4.- Otro elemento a considerar deberá ser el origen de los activos objeto de la inversión, -- así como las especificaciones más relevantes de estos últimos, tales como: nombre del pro-- veedor, país de procedencia, marca, potencia, etcétera.

En la "Contabilidad de Costos de Reposición", los ajustes contables para efectuar la reexpresión se deberán - correr al final del período de ajuste que se establezca en el ejercicio fiscal de la empresa.

En principio, al igual que en la "Contabilidad en Base a Índices Generales de Precios", los activos y pasivos monetarios serán valuados conforme a los principios del --- "costo histórico", dado que los cambios en los niveles de--- precios no afectan el número de unidades monetarias con las que se expresa el importe de tales partidas.

En cambio, las partidas no monetarias, representan el caso contrario a las del grupo anterior, ya que salvo --- ciertas excepciones --valores netos de realización-- se va--- lúan en forma diferente a los que exigen las normas del cos--- to histórico. Esta situación obedece a los cambios en los -- niveles de precios, a los que difícilmente escapan los pre--- cios de las partidas no monetarias de cada empresa. Conse--- cuentemente, el "valor útil del negocio" de los bienes y ser--- vicios en épocas inflacionarias debe ser utilizado para fines de información financiera.

Para determinar el monto de los ajustes en la --- "Contabilidad de Costos de Reposición", se deberán escoger, por su orden, alguno de los siguientes elementos:

- 1.- Información específica para ajustar partida por partida a "valor de reposición actual", "valor económico" o "valor neto de realización", ya sea utilizando avalúos profesionales o estimaciones realizados a nivel dirección con auxilio de catálogos, compras o --- ventas recientes o posteriores, etc.
- 2.- Indices específicos de precios de la casa.
- 3.- Indices específicos externos para ajustes por grupos o subgrupos
- 4.- Combinación de dos o tres de los criterios anteriores.

Generalmente, como antes se señaló, los asientos de ajuste en la "Contabilidad de Costos de Reposición" se -- deben realizar, al día último del ejercicio o con mayor pe-- rioridad, al cierre de cada período intermedio que se es-- tablezca, en cuyo caso el último día del último período del -- ejercicio, mismo que debe coincidir con el del cierre del -- propio ejercicio. Sin embargo, algunos autores recomiendan-- que si se carece de relevancia en la evolución de los índi-- ces de precios, los ajustes se podrán espaciar de 1 a 3 años,

Los ajustes en la "Contabilidad de Costos de Reposición", se clasifican en los siguientes tres grupos principales: 1.- Ajustes a las cuentas no monetarias de activo y pasivo; 2.- Ajustes a las cuentas de resultados; y 3.- Ajustes a las cuentas de capital (se producen automática y generalmente, como contrapartida de los dos anteriores).

Los Ajustes a las Cuentas No Monetarias de Activo y Pasivo, pueden ser: a).- Ajustes sobre saldos y b).- Ajustes sobre movimientos y saldos.

El uso de los primeros pretende la correcta valuación de los renglones del Balance General y la determinación confiable de los resultados, esto es, lograr la eliminación de utilidades engañosas de los importes obtenidos con base en costos históricos, lo cual conduce a la preservación del capital, así como a otras finalidades de información financiera.

Con los segundos, aunado a los objetivos anteriores, cuando se necesita registrar el impacto de la inflación con fines de información interna utilizable primordialmente para costos y elaboración de índices específicos de precios, previamente se ajustan los movimientos de las cuentas en cuestión.

Las normas para la actualización del valor de los "activos fijos tangibles" en la Contabilidad de Costos de Reposición, exigen cuando la falta de estabilidad monetaria es manifiesta, que: a).- Se registren en la contabilidad - ajustes que actualicen los valores del activo fijo tangible. Los cargos a resultados por depreciación se calcularán sobre el valor depreciable actualizado; b).- Se revelen con precisión y claridad los mecanismos utilizados para dichos ajustes; y c).- Las cifras actualizadas de los activos netos serán las que se muestren en los cuadros contables; y en notas que formen parte integrante de los mencionados cuadros se harán las aclaraciones necesarias. También se podrían combinar tanto las cifras como las notas aclaratorias, si se pretende obtener claridad en la información.

Para empezar, con la valuación se inicia el manejo del conjunto de los valores de activos fijos tangibles.

Por revaluación, en términos concretos, debemos entender:

- 1.- La diferencia entre el valor de reposición de la unidad nueva y el costo histórico original.
- 2.- La diferencia entre el valor de la unidad de que se trate, en las condiciones en que se encuentre y su valor neto en libros.

En la teoría del "valor de uso del negocio", lo -- anterior se puede representar como sigue:

- 1.- Revaluación = V.U.N. (unidad nueva) - costo histórico
- 2.- Revaluación = V.U.N. (unidad usada) - valor neto en libros

El valor neto en libros será el costo histórico - menos la depreciación acumulada basada en dicho costo.

En el método señalado en el número (1), también -- conocido por algunos autores como de "cuentas analíticas"-- se determina la Revaluación (unidad nueva), sobre la que se calcula la depreciación y la "vida transcurrida" se computa desde el inicio del período de que se trate hasta la fecha-- que se indique. Las cifras del "costo histórico" y de la revaluación se manejan en cuentas separadas para mantener con-- tablemente la historia integral de los valores. A la cuenta-- en que se registre la Revaluación, que de antemano será de - activo, se le dará el nombre de "Revaluación de ... (maqui-- naria y equipo, etc.)" y a su complementaria el de "depre--- ciación acumulada de la revaluación de ... (maquinaria y e-- quipo, etc.)". Las cuentas en que se registre el costo his-- tórico y su depreciación conservarán su nombre de costumbre.

En lo que se refiere al método (2), conocido como

de "unicuentas", se registran en una sola cuenta todos los conceptos que giran en torno de los activos, tales como: - "costo histórico", "revaluación", "depreciación acumulada del costo histórico" y "depreciación acumulada de la revaluación". Por tal motivo, se da el nombre de valor neto en libros, al saldo de la cuenta de que se trate. La valuación también debe mostrar, la depreciación que a la fecha corresponde al "costo histórico" y a la "revaluación", así como los elementos utilizados para calcular tales revaluaciones y depreciaciones. Tal situación tiene relevante importancia cuando se necesita ajustar la depreciación del costo histórico.

## 1.- METODO DE CUENTAS ANALITICAS

### a).- Cálculo de la Depreciación

La fórmula de la depreciación periódica a "valor de uso en el negocio", de los activos fijos depreciables, se determina: por el "valor de uso en el negocio" (de dichos activos) menos el valor residual neto, o sea como sigue:

$$V.U.N.d = V.U.N. - V.R.N.$$

En consecuencia, si el "valor de uso para el negocio" es igual al costo histórico, más su revaluación, la depreciación se calculara en la forma que más adelante se de--

talla, incluirea la parte correspondiente al valor depreciable del "costo histórico" y de la "revaluación"

$$\frac{\begin{array}{l} \text{Costo Histórico} \\ + \\ \text{Revaluación} \end{array}}{\text{Vida Útil}} = \frac{\begin{array}{l} \text{Valor residual} \\ \text{neto de costo} \\ \text{histórico} \end{array} + \begin{array}{l} \text{Valor residual} \\ \text{neto de la re-} \\ \text{valuación} \end{array}}{\text{Vida Útil}}$$

Depreciación a Valor de Uso del Negocio (periódica)

Las operaciones mencionadas en la fórmula anterior se pueden concretar en lo siguiente:

$$\frac{\begin{array}{l} \text{Costo Histórico} - \text{Valor re-} \\ \text{sidual neto del costo his-} \\ \text{tórico} \end{array}}{\text{Vida Útil}} + \frac{\begin{array}{l} \text{Revaluación - Va-} \\ \text{lor residual neto} \\ \text{de la revaluación} \end{array}}{\text{Vida Útil}}$$

Depreciación a Valor de Uso del Negocio (periódica)

De lo anterior, se encuentra que:

$$\frac{\text{Costo Histórico depreciable}}{\text{Vida Útil}} + \frac{\text{Revaluación depreciable.}}{\text{Vida Útil}}$$

Depreciación periódica a Valor de Uso del Negocio.

La fórmula anterior, también se puede ejemplificar de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación periódica del V.U.N.} = \frac{\text{Costo Histórico}}{\text{Vida Útil}} + \frac{\text{Revaluación}}{\text{Vida Útil}} ; \text{ lo que}$$

equivale a:

$$\text{Depreciación periódica a V.U.N.} = \frac{\text{Valor de Uso para el Negocio}}{\text{Vida Útil}}$$

El "valor de uso para el negocio", a su vez sustituirá, o en su defecto, será sustituido por el "valor de reposición actual", el "valor económico" o por el "valor neto de realización".

También existe la "depreciación corta de la revaluación" de los activos fijos en uso, que se denomina a la cantidad que, por desconocerse el monto de los incrementos en el precio de dichos activos a futuro, no fue posible cargar oportunamente a los ejercicios anteriores, ni a los meses del ejercicio actual.

El monto de la depreciación corta de la revaluación tampoco deberá cargarse en su totalidad a los resultados del ejercicio actual --que es en el que se aplica la depreciación de la revaluación practicada en el propio ejercicio-- para no dar lugar a la dislocación de los resultados. Sin embargo, en la práctica generalmente se ha observado (afirman los autores)

que en forma equívoca se lleva en su totalidad a los resultados.

Surge un tercer criterio, que consiste en cargar a utilidades retenidas la parte de la "depreciación corta de la revaluación" correspondiente a ejercicios anteriores. Sobre este particular, se ha sostenido que el criterio ofrece problemas para fines comparativos con estados financieros de años anteriores de la propia empresa.

En tales condiciones, la parte que le corresponda a ejercicios anteriores de la depreciación corta de la revaluación, se sugiere cargarla a "complemento del capital por depreciación monetaria", ya que a final de cuentas, la eliminación total de utilidades infladas por este concepto jamás se consigue oportunamente, salvo que se apliquen técnicas de depreciación acelerada.

En virtud de lo antes expuesto, se desprenden las siguientes clases de "depreciación corta de la revaluación":

- 1.- La de ejercicios anteriores y
- 2.- La del ejercicio actual, que corresponde a la depreciación de la "Revaluación del Año promedio"; esto es, "depreciación corta de la revaluación anual promedio" es igual a "la depreciación corta del ejercicio actual".

La suma de los renglones anteriores (1) y (2), es

la "depreciación corta de la revaluación", que deberá ser--acreditada a la "depreciación acumulada de la revaluación".

La revaluación en el año actual, que se menciona anteriormente es la que se determina al cierre del ejerci--cio, para ajustar el saldo de la cuenta de revaluación; es--decir, la citada revaluación representa el incremento du--rante el año al valor de los activos que se depreciarán y -se determina por diferencia entre el avalúo final al cierre del ejercicio y el saldo de la cuenta de revaluación al i--nicio del mismo.

La revaluación del ejercicio actual, es un valor--promedio de la revaluación del año, que se puede calcular--dividiendo por dos la suma de dichas revaluaciones: inicial y final del año.

Sólo resta hacer notar, que las depreciaciones con cargo a resultados deben aumentar tan proporcionalmente como sea posible, con el incremento de los precios, pues de lo --contrario no será posible lograr la factible acumulación de--recursos para fines de reemplazo, El faltante de estos re--cursos es aproximadamente similar a la suma de las "depre--ciaciones de los ejercicios anteriores".

En el método de "cuentas analíticas", se deberá tener presente, para la valuación de los activos (inmuebles), el motivo por el cual la empresa los posee. Cuando los inmuebles son destinados para el uso en el negocio, la valuación se efectuará como sigue:

- A valor de reposición actual, si éste resulta inferior al valor económico y superior al valor neto de realización, más los gastos aproximados incurridos en la adquisición, tales como: notariales, impuestos, etc.
- Se aplica el mayor de entre el valor económico y el valor neto de realización, si el valor de reposición actual es superior a los anteriores
- El valor neto de realización, si se tiene pensada la venta y ésta no es mayor del valor de reposición actual.

Las hipótesis anteriores tienen su fundamento, en que por regla general, las empresas adquieren sus inmuebles con el ánimo de uso, cuando les resulte más conveniente que alquilarlos; de ahí que el valor de estos activos -para fines de estados financieros- deba conjuntarse con sus "valores de reposición", "ventajas de su utilización", etc.

En tal virtud, si no existe la expectativa de venta, lo más recomendable es aplicarles el "valor de reposición actual", si las construcciones y el terreno reúnen las características que necesite la empresa para su desarrollo normal, a menos que dicho valor, sea superior al "valor económico" y al "valor neto de realización", en cuyo caso, de estos últimos se deberá escoger el mayor.

Resumiendo lo anterior, se puede concluir en los -- siguientes conceptos:

- El "valor de reposición actual de los inmuebles" que tenga en uso la empresa se aplica cuando su utilidad para ésta así lo justifica, y deberá -- ser inferior al valor presente de los rendimientos futuros ("valor económico").
  
- Es un criterio correcto aplicar a los activos -- fijos tangibles su valor neto de realización, -- cuando éste es mayor que el valor económico, pero inferior que el valor de reposición actual, - con el objetivo de mantener valores líquidos --- dentro de la característica de inversión perma-- nente de tales activos, evitando así exagerar el criterio prudencial.

-- Para la valuación de los terrenos y construcciones, no se deben pasar por alto las intenciones-- que tenga la empresa respecto de ellos, por lo -- que deberá aplicarse el "valor neto de realiza-- ción", si tiene la idea de venderlos en un plazo-- perentorio, siempre y cuando este valor sea infe-- rior a su "valor de reposición actual".

Por lo que hace a los terrenos y construcciones, el manejo de asientos básicos dependerá, en el caso de avalúos-- practicados por valuadores profesionales, del criterio que -- estos sustenten al emitir sus dictámenes, mismos que pueden-- reportar:

- a).- El valor de construcción (nueva), el monto de su depreciación y su valor neto.
- b).- El valor de la construcción en las condiciones en que se encuentre, si los valuadores no pueden emitir cifras de costos de reposición.

En el supuesto (a), los asientos contables serán:

- 1 -

Revaluación de terrenos y construcciones

Complemento al capital por depreciación monetaria.

Por la diferencia entre su valor de uso para el negocio (V.R.A. o V.E. o V.N.R. construcción nueva) y su costo histórico, o su valor en libros que deberá ser el de la última revaluación.

- 2 -

#### Depreciación

(Por la depreciación corta de la revaluación correspondiente al ejercicio actual)

Complemento al capital por depreciación monetaria.

(Por la depreciación corta de la revaluación correspondiente a ejercicios anteriores al de la valuación y al actual)

Depreciación acumulada de la revaluación de terrenos y construcciones.

Por la depreciación acumulada a la fecha del avalúo, ya que el valor real -neto- en las condiciones en que se encuentren estos activos se determina a través de dos tipos de cuentas: las de activo y las de depreciación acumulada. El ajuste de las cuentas de activo para llevarlas a su valor actual -de antemano construcción nueva- se deberá registrar por el total de la valuación.

- 3 -

#### Depreciación

(Por la diferencia entre la depreciación del costo histórico según valuación y la depreciación del costo histórico del ejercicio actual)

#### Utilidades retenidas

(Por la diferencia entre la depreciación acumulada del costo histórico de la valuación y la depreciación acumulada del costo histórico correspon---

Depreciación acumulada de terrenos y construcciones.

Por la diferencia entre la depreciación acumulada del costo histórico según valuación y el saldo de la tercera cuenta; si la depreciación fuese excesiva el asiento a correr, sería el inverso del anterior.

- 4 -

-Depreciación  
(Depreciación del costo histórico)  
(Depreciación de la revaluación)  
ambas son periódicas

Depreciación acumulada de terrenos y construcciones  
(Depreciación del costo histórico)

Depreciación de la revaluación de terrenos y construcciones

Depreciación de la revaluación

Para el supuesto (b) -Valor de la construcción en las condiciones en que se encuentre, si los valuadores no emiten cifras de costos de reposición-, los asientos serán:

- 1 -

Depreciación acumulada

Terrenos y construcciones

Por la depreciación acumulada del costo histórico hasta la fecha de la valuación, con lo cual el saldo de terrenos y construcciones representará el valor neto en libros

- 2 -

## Terrenos y construcciones

Complemento al capital por depreciación monetaria.

Por la diferencia entre la valuación y el valor neto en libros (cifras netas)

- 3 -

## Depreciación

## Terreno y construcciones

Por la depreciación durante el mes de acuerdo con cifras de la valuación al cierre del año anterior.

- 4 -

## Depreciación

## \* Terreno y construcciones

Por el ajuste a la depreciación según valuación al cierre del año.

En el ejercicio inmediato posterior se ajusta a su nuevo "valor de uso para el negocio", se determina la vida útil restante del activo y se calcula en función de estos dos ajustes, el relativo a la depreciación al cierre del ejercicio.

En relación al supuesto (b), se aplicará el método

de unicuentas, al que se hará referencia en líneas posteriores.

Otra problemática que surge en relación con el -- tratamiento contable de las valuaciones es el relativo a -- los créditos diferidos correspondientes al complemento del capital por depreciación monetaria. Los mencionado créditos se generan, porque el saldo de la cuenta "complemento al -- capital por depreciación monetaria", representa la utilidad fiscal aproximada que tendría la empresa, si a la fecha en que se practique el Balance se vendieran los activos revaluados a su valor de uso para el negocio.

Es decir, el saldo de la citada cuenta puede no -- corresponder, en su totalidad pensando desde el punto de -- vista fiscal, a la empresa, en cuyo caso deberá ser compartido con el Erario Federal y los trabajadores. Tal situación es injusta, dado que se estaría gravando, como de hecho acontece en la mayoría de los países, lo que es la ganancia ficticia.

Por otro lado, es preciso aclarar, que los mencionados créditos diferidos por los activos depreciables, -- tienen un ángulo adicional al de los no depreciables, tales como el terreno. Esta diferencia estriba, en que el crédito diferido por la revaluación de dichos bienes disminuye --

-y por lo tanto, debe ajustarse-, en el transcurso del tiempo, de tal suerte que se llegue a su valor neto de realización, en cuyo caso el "Impuesto sobre la Renta" y la "Participación de Utilidades a los Trabajadores", únicamente se determinarán sobre la diferencia entre el valor de venta y su costo histórico.

En lo tocante a los demás activos depreciables, con excepción de la cuenta de terrenos y construcciones, cuyas --valuaciones pueden obligar a que se maneje a valores netos, -al resto de los activos de esta índole -maquinaria y equipo -industrial, mobiliario y equipo de oficina, equipo de transporte y de reparto, etc.-, se aplican los mismos postulados y mecánica contable desarrollados en el supuesto desarrollado en (a) relativo a la cuenta de terrenos y construcciones.

Existen otros "activos fijos no depreciables", por ejemplo los terrenos no construidos, por lo que para su valuación se utiliza la fórmula mencionada de "valor de reposición actual", si es menor que el "valor económico" y superior al "valor neto de realización"; de lo contrario entre el "valor económico" o el "valor neto de realización", se --escogerá el mayor. La revaluación origina un cargo a la cuenta de "Revaluación de Terrenos", con un crédito al "Complemento al capital por depreciación monetaria", por la diferencia entre el precio de los terrenos y su costo histórico

o el valor de uso para el negocio próximo anterior.

En los terrenos la diferencia anterior obedece a la depreciación monetaria más, en la mayoría de los casos, a la plusvalía que frecuentemente generan los mismos, la -- cual se debe llevar al superavit por revaluación. En dicha-- forma se distinguen en la información financiera los abonos a capital contable por depreciación monetaria, de los que-- constituyen una posible ganancia de capital -utilidad no -- realizada- característica que no es inherente a la del complemento, ya que ésta es simplemente una cobertura del ca-- pital.

## 2.- METODO DE UNICUENTAS

En el método de unicuentas para los activos fijos, se establece una cuenta para cada uno de los grupos específicos, e incluso una sola cuenta para todos los grupos. En-- el primer caso, se tendrían las cuentas de maquinaria y e--- quipo industrial, vehículos de transporte, equipo de oficina, etc. Para el segundo caso, la cuenta general puede llevar el nombre del renglón que se utiliza en el Balance, por ejemplo Inmuebles, maquinaria y equipo.

El presente método lleva su nombre como consecuencia a que las revaluaciones y las depreciaciones se cargan y abonan directamente a las cuentas o cuenta de activo.

También si se considera conveniente, se podrán establecer subcuentas y aún subsubcuentas para cada tipo específico de estos activos y, en su caso, para cada unidad de los mismos, con independencia de mantener controladas las -- hojas de valuación, para consulta y control cruzado.

Una ventaja que se le reconoce a este método, es -- que por la reducción en el número de cuentas de mayor, re--- sulta más sencillo el manejo contable de las revaluaciones -- que con el mecanismo de cuentas analíticas. En tal virtud, y dado que en el costo histórico la costumbre es manejar en -- forma separada las cuentas de activo, si se desea cambiar al presente método, resulta claro que deberán saldarse las complementarias contra las de activo correspondiente.

La eliminación en el mayor de las cuentas de revaluación, depreciación acumulada del costo histórico y depreciación acumulada de la revaluación no representa problema de información financiera, sino simplemente de organización de tipo contable.

Sin lugar a dudas es necesario que en las notas -- a los Estados Financieros, se deben consignar los saldos de las cuentas más los de su costo, explicando con suma -- precisión las políticas aplicables en cuanto a su integración y manejo contable.

La mecanica de aplicación será como sigue:

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costo segun factura comercial.</li> <li>- Impuestos de importación y otros más sobre compras -- (menos descuentos mercantiles, rebajas, subsidios e impuestos recuperables por el comprador)</li> <li>- Seguro, costo de transporte y manejo, más otros --- gastos atribuibles directamente al costo de la unidad</li> <li>- Costo de su instalación y prueba de funcionamiento</li> <li>- Diferencias para ajustar su costo histórico o su valor de uso para el negocio próximo anterior, al del cierre del período</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Depreciación periódica (mensual, bimestral, etc.). En el primer período se calcula sobre el costo histórico, pero a partir del siguiente -- sobre el "valor de uso para el negocio" inicial del mismo, si existio revaluación.</li> <li>- Depreciación suplementaria de la revaluación (diferencia entre la depreciación calculada sobre el valor de uso para el negocio al cierre y la depreciación periódica registrada durante el ejercicio.</li> </ul> |
|--|---|

Su saldo representa el valor de uso para el negocio (que puede ser el valor de reposición actual, el valor económico o el valor neto de realización) al cierre del ejercicio en las condiciones de uso en que se encuentren los activos fijos.

En consecuencia, resulta evidente que en el método de unicuentas las depreciaciones se calculan sobre valores netos periódicos de la unidad depreciable en función de la vida útil faltante y de la vida transcurrida.

El planteamiento inicial para resolver la problemática que origina lo anterior, consiste en determinar las depreciaciones mensuales -que son preliminares, cuyo costo total se ajusta con las del valor de uso para el negocio al cierre del ejercicio. Las diferencias existentes entre unas y otras serán cifras suplementarias de las depreciaciones preliminares. La mecánica será como sigue:

- En el primer ejercicio se registra la depreciación mensual -que es preliminar- sobre el valor depreciable del activo al principio del ejercicio ("costo histórico" o "valor de uso para el negocio").
- Las depreciaciones preliminares de los siguientes años se calculan sobre el "valor de uso para el negocio" (o costo histórico), al inicio del ejercicio entre la vida útil faltante.
- Al cierre del ejercicio se registra la revaluación y la depreciación suplementaria sobre esta revaluación. La "depreciación suplementaria de la revaluación" es el resultado de dividir la

revaluación al cierre del ejercicio y la suma de las depreciaciones preliminares contabilizadas en el año. Otra forma de realizar este cálculo es dividir la revaluación al cierre del ejercicio entre la "vida útil" al inicio del mismo ejercicio.

En el presente método la depreciación corta de la revaluación se carga directamente a resultados, ya que se afirma que la misma se encuentra incluida dentro de la depreciación total del valor de uso para el negocio del ejercicio.

La ventaja más reconocida del presente método de unicuentas es su sencillez, aunque desde el punto de vista de los costos actuales se considera antitécnico, puesto -- que se afectan los resultados del ejercicio y los del futuro con las depreciaciones cortas de la revaluación practicada en el año; consecuentemente, algunos autores la consideran poco recomendable.

Es por ello, que uno de sus críticos, el C.P. Alejandro Hernández de la Portilla, en su obra "Inflación y Descapitalización, sugiere una segunda versión para dicho método, introduciéndole los siguientes cambios:

- 1.- Que la cuenta de activo -maquinaria, equipo e instalaciones- se maneje a valor de unidad -- nueva, esto es, costo histórico más las revaluaciones; y
- 2.- Que la depreciación de tal valor se acredite a una sola cuenta, por ejemplo: depreciación acumulada de maquinaria, equipo e instalaciones.

Otro de los cambios estriba en adoptar la depreciación decreciente y/o acelerada; al efecto en dicha segunda -- versión propuesta por el mencionado autor comenta los siguientes tópicos relevantes; a).- Depreciación corta de la revaluación y b).- Métodos de las depreciaciones decrecientes.

"El cargo a resultados de la depreciación corta de la revaluación cuenta con numerosos partidarios quienes consideran que independientemente de que los activos fijos y revaluaciones se manejen con el método analítico o con el de unicuentas, las depreciaciones de su costo histórico más sus revaluaciones se deben cargar periódica pero íntegramente a --- costos, para recuperar su valor total de reposición, criterio que constituye un factor de lucha contra la descapitalización!

"En principio no dejan de ser impresionantes tales argumentos. Sin embargo, creemos que con ellos se exagera la

cura contra las fallas del costo histórico, porque se cae en otra falacia que se traduce en la determinación de resultados no confiables, pues se eliminan, en algunos años, cifras superiores a las utilidades ficticias de los mismos. Esto, - consecuentemente, descorazona a los inversionistas de capital dividendo, lo que afecta, negativamente, la tesis que fomenta la capitalización.

El mismo autor pone énfasis, en el problema relativo a la depreciación y la posible falsa lógica para la determinación de su importe en épocas inflacionarias, exponiendo que: "En épocas inflacionarias, generalmente se considera - lógico que las depreciaciones sigan el ritmo creciente de - los precios. Sin embargo, nos asalta una duda que nos lleva a recordar que hay falsas lógicas. Y para no caer en una de ellas resumimos a continuación dos de los criterios a que dan lugar las depreciaciones cortas de la revaluación:

- 1.- Si se pretende que las depreciaciones del ejercicio correspondan al valor de uso para el negocio actual de los activos fijos de trabajo, las depreciaciones cortas de la revaluación de años anteriores se cargarán a la cuenta de complemento al capital por depreciación monetaria - que es a la que se acredita la revaluación - y no a los resultados del ejercicio del

avalúo y posteriores. Este criterio lo exponemos a sabiendas de que podrá no ser cabal la neutralización de las utilidades ficticias. Efectivamente, en este preciso momento vemos que el cargo a dicha cuenta merma el necesario complemento al capital, lo que puede ser grave, porque se abre la puerta a las transferencias patrimoniales.

- 2.- Para evitar integralmente las descapitalizaciones por inflaciones, y por lo tanto estar en condiciones económicas que coadyuven a la reposición oportuna de los activos fijos de trabajo, se cargarán las depreciaciones cortas de la revaluación a los resultados del ejercicio de la valuación y siguientes, con plena conciencia de que estos resultados absorberán depreciaciones superiores a las reales.

"Si pensamos con mayor atención en lo que significan las depreciaciones cortas de la revaluación, entendemos la necesidad que existe de un método que elimine los inconvenientes de las alternativas (1) y (2). Para ello recordemos nuevamente que las depreciaciones cortas de la revaluación son aquellas cuyas cantidades, por razones de oportunidad -en el tiempo- no se cargaron a los resultados

de cada ejercicio de la vida útil de los activos de que se trate. Por lo tanto la depreciación a "valor de uso para el negocio" en el método de línea recta-costo histórico -que es el más común- se convierte en línea diagonal ascendente. Esto es claro, pues a la depreciación del costo histórico, que es línea recta, se le suma anualmente la depreciación periódica y la depreciación corta de la revaluación, cuyo ritmo es creciente.

Otro punto que toca el autor, es el relativo a la Depreciación Decreciente en Epocas Inflacionarias, mencionando: "Si en épocas de estabilidad monetaria se acepta el método de depreciación de número dígitos decrecientes, con apoyo en el principio de minimizar las escaladas del costo unitario por el uso y gastos de los activos fijos depreciables, con mayor razón, quizá, debemeos considerar que su mecánica es la más aconsejable -por lo menos en épocas inflacionarias- para afectar oportunamente los resultados de cada año, con la cantidad que proporcionalmente corresponda en función de su posible último valor de uso para el negocio. Las etapas de este criterio son:

- a).- La depreciación de un activo puede compararse a la amortización de un cargo diferido.
- b).- El costo total del uso de los activos fijos depreciables está formado por su depre-

ciación más su costo de mantenimiento y reparación, cuyo importes se van acentuando con el transcurso del tiempo.

- c).- Luego entonces, el costo unitario periódico de uso de los activos en cuestión debe ser igual a las sumas de la depreciación periódica del costo histórico y los gastos de mantenimiento y reparación estimados entre su vida útil probable.

Por lo tanto, el registro contable anual de la depreciación debe ser decreciente de tal manera que sus cargos -con importe descendente- compensen el aumento de sus costos -ascendentes- de mantenimiento y reparación, porque estos gastos van en razón inversa a la vida útil por transcurrir. La tendencia de estas dos cifras constituyen la clave del equilibrio buscado.

- d).- En épocas inflacionarias deben conjugarse los costos del inciso (c) con las depreciaciones periódicas del costo histórico y las depreciaciones periódicas de la revaluación. Con esta idea adicional se complementa el criterio de que el costo de uso de los activos fijos depreciables debe traducirse en --

cargos periódicos, tan nivelados como sea -  
posible.

Culmina su exposición el autor -desde luego, re-  
comendando el uso del método decreciente para calcular la  
depreciación- señalando: "No queremos dejar de insistir -  
en que, independientemente de las revaluaciones, las de-  
preciaciones decrecientes se aplican con éxito en las em-  
presas cuyo costo de uso de los activos fijos representa -  
un elemento relevante del costo de producción. Esto no --  
quiere decir que en todos los negocios en que prevalezca-  
tal característica se aplique la tesis en cuestión. En --  
varios de ellos los responsables de la administración se -  
van por el camino de lo simple, sin meditar que al apartar-  
se de los principios sanos de la economía corporativa las  
probabilidades de futuros problemas financieros juegan en  
su contra.

"Y si en la contabilidad a costo histórico este  
método ofrece atractivos, en la de valores actuales no du-  
damos de su efectividad pues siendo un método sencillo, --  
como ya lo hemos visto, con él se logra cargar a los re--  
sultados el valor total del costo histórico y revaluación  
de los activos fijos depreciables, sin deteriorar las ci-  
fras anuales."

e).- Ventajas y Desventajas.

Entre las principales ventajas que los autores le reconocen a la "Contabilidad de Costos de Reposición", se pueden señalar:

- 1.- Al reexpresar normalmente los renglones más significativos del activo, como son los inventarios y el activo fijo de trabajo, se elimina en gran parte el efecto distorsionador que el fenómeno inflacionario origina en la contabilidad y en la toma de decisiones financieras y administrativas que se fundamentan en ella.
- 2.- En una época de incremento de precios, presenta separadamente la utilidad de operación y las utilidades para mantener activos (holding gains) y de esta forma revela en el estado de resultados el efecto de los cambios específicos en las operaciones de la entidad, proporcionando una base sólida para evaluar la administración.
- 3.- Al incorporarse a los libros las reexpresiones y ajustes que resulten, se logra: a).- Actualizar costos y resultados; b).- Regular polif-

ticas de precios; c).- Contar con información actualizada que facilite la evaluación de alternativas y toma de decisiones; y d).- Fundamentar la planeación financiera de la empresa.

- 4.- Para un período de transición se pueden conservar las cifras históricas y presentar complementariamente las cifras actualizadas.
- 5.- Al partir y tomar el valor de los activos como base de valuación se aumenta la utilidad de la información para fines de pronosticar resultados, ya que se aproxima más al concepto de flujo de efectivo.

Si bien este método ofrece las ventajas antes expuestas, tiene por otra parte las siguientes desventajas:

- 1.- El hecho de que las bases para fijar costos de reposición no siempre resultan confiables, pudiendo incluso ser predominantemente subjetivas, y por ello menos aproximadas a la realidad, de lo que serían las basadas en un índice general de precios; tanto más que para muchos usuarios será difícil interpretar algunos puntos.

- 2.- Al utilizar como unidad de medida las unidades monetarias (pesos corrientes), no revela las pérdidas o ganancias monetarias originadas de enfrentar el efecto específico de la inflación en la empresa, con la inflación en general, maxime que sólo se ajusta una parte de los activos no monetarios, y no la totalidad.
- 3.- Implica un cambio relevante en relación al marco teórico que plantea el costo histórico, ya que se aparta de algunos principios de contabilidad fundamentales, lo que requerirá de un proceso de convencimiento.
- 4.- Es difícil obtener el valor actual de algunos activos, aunado a que su preparación -- será más costosa.
- 5.- Al tratar de verificar la objetividad de los valores actualizados, se dificulta la labor de auditoria externa.
- 6.- La objetividad de los valores obtenidos es una de sus principales críticas.

f).- Puntos de vista de otros autores.

En virtud de que como ha quedado plenamente reiterado a lo largo del presente estudio, entre los renglones del -- Balance General, el relativo a los activos fijos depreciables y su depreciación respectiva, han resultado ser, debido a su--- tiempo-estancia en la empresa, el rubro más deteriorado y que viene sufriendo mayores estragos por el fenómeno inflacionario.

En el método de la Contabilidad de Costos de Reposición, sus principales defensores se han dedicado al diseño de ciertos modelos que permitan obtener los mejores resultados de su aplicación. Uno de ellos es el desarrollado por los Contadores Públicos Armando Ortega Pérez de León y Joaquín Moreno Fernández, enfocado primordialmente al rubro de los activos fijos, mismo que fue publicado en la Revista de Ejecutivos de Finanzas del mes de noviembre de 1977, con el título: "Reexpresión del -- Costo de los Activos Fijos Tangibles en función del Fenómeno -- Inflacionario"; a continuación se recogen las ideas básicas de dicho estudio:

"La finalidad de la técnica de reexpresión en el capítulo de Activos Fijos Tangibles es mostrar el monto de unidades monetarias requeridas, al momento de la reexpresión, para res-- tituir la inversión en la capacidad potencial de producción o-- servicios de los bienes respectivos, en el estado en que se en-

cuentran, independientemente de que sean reemplazables por otros básicamente idénticos, similares o sucedáneos.

"El concepto de reposición implica, en principio, restitución de capacidad de producción o de servicio en las condiciones más similares posibles a las constitutivas del bien actual, tanto en cuanto al tipo de inversión como ubicación, condiciones operativas, etc.

Otras finalidades que se persiguen son:

--"Actualización de los costos operativos de la entidad en un período determinado para relacionarlos razonablemente con los ingresos del propio período.

--"Actualización de costos de productos y servicios, en los cuales se basen sólidamente las políticas de planeación de utilidades, elección de alternativas, estructuras de precios y, en general, todo el proceso de toma de decisiones dentro de la empresa.

--"Actualización, en general, de todos los elementos constitutivos de la información financiera, de tal manera que ésta cumpla con su cometido esencial de contribuir racionalmente a la planificación financiera de las actividades de la entidad.

--"Determinar la magnitud complementaria del capital - de la entidad -no repartible- que permita que ésta conserve su capacidad productiva dentro del área en que se desenvuelve, o que se cuantifique, en el caso de déficit, el monto de unidades monetarias necesarias para restituir dicha capacidad productiva.

--"Como objetivo a largo plazo, determinar una utilidad base de impuestos y participación de utilidades justa, de tal manera que lo que por este concepto se cause y participe, respectivamente, corresponda efectivamente a las tasas establecidas oficialmente.

--"(En términos generales, estos mismos objetivos son-- aplicables al proceso completo de reexpresión de activos fijos tangibles sujetos a agotamiento).

Por lo que se refiere a las Normas Generales de Reexpresión, en lo relativo a la Inversión Original, se reexpresará íntegramente, en función de su costo de reposición:

--"El valor neto en libros de la inversión original, se reexpresa en proporción a la reexpresión efectuada en el costo original, con las características que más adelante se detallan.

--"La depreciación acumulada se reexpresa en proporción a la reexpresión efectuada en el costo original.

--"El complemento para la recuperación del capital, es la diferencia entre el costo original del valor de inversión, depreciable, y su costo de reposición, depreciable, determinado éste en los términos que más adelante se indican.

--"Los costos del período, deben incluir la proporción adicional correspondiente a la reexpresión efectuada.

--"La utilidad (o pérdida) del período, debe reflejar el resultado neto de la operación, aislando los factores distorsionantes. Para el efecto, es esencial aplicar a los ingresos del período los costos actualizados -incluida la depreciación reexpresada- que les son pertinentes.

--"Las utilidades distribuibles (o déficit), deberán disminuirse (o incrementarse, en el caso de déficit) por la proporción del costo adicional de reposición que no haya podido recuperarse a través de la depreciación en los períodos precedentes a la reexpresión de costo efectuada.

"La reexpresión del valor neto en libros del bien no será suficiente para recuperar más adelante la capacidad original de producción o de servicio, o su equivalente, que el mismo representa, debido a que la parte ya depreciada ha sido cargada a resultados con base en su valor o valores ---

(suponiendo reexpresiones previas) anteriores; en consecuencia, es indispensable determinar el monto de la reexpresión que corresponde a esa parte depreciada, tanto en el ejercicio en que se efectúa la reexpresión como en los anteriores, separando de las utilidades acumuladas -y/o estableciendo o incrementando un déficit.

Este último ajuste no es de carácter optativo ni -- debe quedar sujeto a decisiones ulteriores por parte de la -- asamblea de accionistas, sino que constituye parte integrante y necesaria del proceso técnico de reexpresión del costo de - activos fijos en función del fenómeno inflacionario. De no--- hacerse así, se corre el riesgo -prácticamente inevitable- de permitir que se erosione la capacidad productiva de la empresa (probablemente sin que esto quede de relieve por el momento, circunstancia todavía más grave).

"El criterio básico en relación con la utilidad distribuable, consiste en que el mecanismo implicado por la técnica que nos ocupa y los estados financieros correspondientes, se estructurarán de manera tal que la utilidad repartible constituya solamente el excedente existente al finalizar el periodo de que se trate, una vez que se hayan aplicado a los ingresos y a las utilidades acumuladas todos los elementos necesarios para conservar la capacidad productiva de la entidad, --- dentro del ámbito en que se desenvuelve.

--"El complemento para la recuperación del capital es irrepartible y, con ese carácter, forma parte del capital -- contable de la entidad.

"Puede capitalizarse, materializándose en esta forma la restitución de la capacidad de compra de la inversión original a que corresponde.

"No es aceptable transformarlo parcial, total o --- gradualmente, con crédito a resultados de período alguno, -- presente o futuro, independientemente de que los productos - manufacturados, extraídos o los servicios obtenidos con los - activos fijos tangibles correspondientes se hayan vendido o consumido, parcial o totalmente.

"Sólo en el caso de haberse presentado una posición monetaria corta a lo largo de un ejercicio fiscal determinado podrá realizarse parcialmente y transformarse, consecuentemente, en repartible. Si la posición monetaria ha sido larga, deberá incrementarse.

--"El concepto de reposición debe ser integral, por - lo que un sistema de reexpresión de los activos fijos tangibles sería incompleto o intrascendente si se limitara a la - actualización de costos y resultados periódicos con base en sus costos de reposición y no perseguiera, en último análi-

sis, la recuperación íntegra de la capacidad potencial de producción o de servicio que el bien representa, independientemente de que, a la postre, haya de sustituirse por uno similar, equivalente o totalmente distinto (sucedáneo).

"No tendría sentido, de otra manera, utilizar costos de reposición en un período dado, si la idea misma de la reposición del bien que genera estos costos no estuviera implícita.

--"En tanto la tasa real impositiva -impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los trabajadores- sea superior a la nominal, como consecuencia del carácter no deducible del incremento al costo operacional resultante de la reexpresión, esta circunstancia y la magnitud de su impacto deberán revelarse claramente en los estados financieros de la entidad.

Los casos generales que proponen los mencionados autores que se reglamenten y las políticas aplicables, se enuncian a continuación:

---REPOSICION PLANEADA POR UN BIEN SEMEJANTE (REPRODUCCION).- El criterio básico para efectuar la reexpresión consiste en aplicar el costo de reposición específico. Se utilizará como fuente: a).- Índices específicos de precios o b).- Índices específicos. Las normas específicas para determinar el monto de los ajustes y la mecánica contable relativa, son:

- 1.- "Reexpresese el valor neto en libros con base en su costo de reposición. Habrá que ajustar en este acto el valor representativo de la inversión original, de la depreciación acumulada y el neto se reflejará en el complemento para la reexpresión del capital.
- 2.- "El valor así reexpresado dará la pauta para los cargos posteriores a costos o resultados, por concepto de depreciación, hasta en tanto se efectúe una nueva reexpresión.
- 3.- "Ajústense los cargos a resultados por el ejercicio que termina en la fecha de la reexpresión.-- De ser factible, determinense costos de reposición, tal como se contemplan al principio y al fin del ejercicio, para promediarlos y, por diferencia con respecto al cargo hecho a resultados en el propio ejercicio, efectúese el ajuste correspondiente con crédito a la depreciación acumulada -complemento por reexpresión.
- 4.- "Para determinar el monto de la recuperación que no se logrará a través de la depreciación y que debe ser, por consiguiente, separada de las utilidades acumuladas y/o incrementar el déficit,-- se restarán del costo de reposición del bien, en su estado original, los siguientes elementos: --

a).-Nuevo valor de desecho del bien actualmente en uso; b).- Depreciación efectuada hasta la fecha; c).- Ajuste a la depreciación durante el presente ejercicio, en los términos del inciso 3); y d).- Importe de la depreciación reexpresada para los años restantes de vida útil del bien actualmente en uso.

5.- "Determinados los ajuste por reexpresión al valor original y al valor neto en libros que tenga el bien a la fecha de dicha reexpresión y contándose con las estimaciones de vida probable y/o capacidad potencial de producción restante y de nuevo valor estimado de desecho, si lo hubiere, podrá continuar utilizándose el sistema de depreciación en uso, con los ajustes en cálculo a que haya lugar.

---REPOSICION PLANEADA POR UN BIEN EQUIVALENTE (REPOSICION PROPIAMENTE DICHA).- Deberá aplicarse el costo de reposición equivalente, apoyado, preferentemente, con estudios de ingeniería industrial. Las normas específicas para determinar el monto de los ajustes y la mecánica contable relativa, son:

1.- "Determinése la unidad en función de la cual se pueda cuantificar la capacidad potencial de producción o de servicio que aún posea el bien. Asi-

mismo, determínese el número de unidades de esta naturaleza -equivalentes- que, tanto el bien en uso como aquel por el que se le habrá de reemplazar, posean en su estado original.

- 2.- "Determínense costos de depreciación por unidad--- equivalente tanto para el bien actualmente en uso como para el sustituto, tomando en consideración, en éste último, su probable mayor capacidad de-- producción o de servicio, expresada en unidades- equivalentes.
- 3.- "Determínense costos directos de manufactura: mano de obra realmente directa, materiales directos implicados, energía (en su parte directa), combustibles, lubricantes, etc., correspondientes a cada - unidad equivalente tanto en el bien actual como - en el futuro.
- 4.- "Determínese el costo unitario directo -depreciación más costos directos- en el nuevo bien y dedúzcasele el costo directo unitario -excluyendo la deprecia-- ción- que corresponde al bien en uso, para determinar así el costo unitario equivalente en función -- del cual efectuar la reexpresión.
- 5.- "Multiplíquese este costo unitario equivalente por

el número de unidades equivalentes representativas de la capacidad potencial de producción o de servicio que aún el bien en uso. Esta cifra representará el importe al cual debe ajustarse la reexpresión.

- 6.- "El mismo número unitario equivalente, multiplicado por el número total de unidades equivalentes de capacidad potencial de producción o de servicio representativos del bien en uso, en su estado original, mostrará el valor reexpresable del costo original.
  
- 7.- "Con estos parámetros podrá calcularse la magnitud de los ajustes relativos a: a).- Reexpresión del valor neto en libros del bien en uso; b).- Ajuste a resultados por concepto de depreciación en el ejercicio en que se lleva a cabo la reexpresión; c).- Magnitud de los cargos a resultados por concepto de depreciación reexpresada, en los períodos futuros; y d).- Traspaso de utilidades acumuladas o incremento del déficit, al complemento para la recuperación del capital, por la parte no recuperable de la inversión original, a través del valor estimado de desecho y de la depreciación pretérita y futura.

En la "Reposición por un bien equivalente", se utilizará como fuente: a).- Información específica apoyada en -- estudios de ingeniería industrial y b).- Indices específicos.

---REEXPRESION PLANEADA POR UN BIEN SUCEDANEO.- En principio, los autores sostienen, que en este rubro se encuentran - enmarcados los bienes que difieren de los originales en las características inherentes a los bienes equivalentes, que contienen: a) Productivas u operativas; b).- Magnitud de la capacidad potencial de producción y/o servicio; y c).- Magnitud de los costos operativos directamente vinculados con la utiliza--- ción de estos bienes (equivalentes) en sus funciones producti-- vas; además de que también se diferencian, en cuanto a la naturaleza, calidad y/o relación costo/venta de los productos o --- servicios en cuya elaboración o suministro intervengan.

El criterio en la "Reexpresión del valor de los activos fijos" para la "Reposición por un bien sucedáneo" (que, en último análisis, suministre productos o servicios diferentes)- será el porcentaje de incremento en el costo de reposición de los bienes fijos y la fuente serán índices específicos de precios.

En relación con las normas específicas para determinar el monto de los ajustes y la mecánica contable relativa, - serán:

- 1.- "La reexpresión se basará en la aplicación de índices específicos de precios, ya que en un bien de esta naturaleza, tal como anteriormente queda definido, no es posible encontrar un factor razonable para correlacionar el costo del bien con el del futuro, particularmente por la circunstancia de que uno y otro habrán de producir bienes o servicios diferentes.
- 2.- "El valor a reexpresar será el que tenga el activo fijo tangible depreciable, a la fecha respectiva.
- 3.- "El coeficiente resultante de dividir el índice aplicable al año en que se efectúe la reexpresión, entre aquél en vigor en la fecha de adquisición del bien de que se trate, multiplicado -- por el valor neto revaluable del bien en uso, -- constituirá el complemento para recuperación del capital respectivo y se le dará el mismo tratamiento contable que ha sido establecido con anterioridad.
- 4.- "Para rectificar el costo por depreciación correspondiente al ejercicio concluido en la fecha en que se lleve a cabo la reexpresión de valor, se--

hará, en primer lugar, una reestimación del -- valor neto en libros al principiar el ejerci- cio, en función del coeficiente resultante de dividir el índice correspondiente a esa fecha entre el índice correspondiente al del año de la adquisición del bien. La depreciación que- corresponda a este valor se promediará con la relativa al valor reexpresado al fin del ejer- cicio y por diferencia con la depreciación re- gistrada se hará el ajuste correspondiente.

5.- "Con estos parámetros podrán ya efectuarse los ajustes relativos para calcular la depreciación aplicable a períodos posteriores y la inversión no recuperable a través de depreciación más el valor de desecho -en su caso-, que habrá de se- pararse de las utilidades acumuladas o incre- mentar el déficit en los términos que han sido previamente puntualizados en relación con los- casos antes analizados.

---EL BIEN NO HABRA DE REEMPLAZARSE.- Estos bienes, co- mo su propio nombre lo indica, no habrán de reponerse, debi- do a: a).- Decisión gerencial, independientemente de que e- xista la posibilidad de efectuarla por un bien semejante, e- quivalente o sucedáneo y b).- Por desaparecer en un futuro--

previsible, este tipo de bienes semejantes, equivalentes o --  
sucedáneos

Por lo que toca a los criterios básicos para efec--  
tuar la reexpresión, en el supuesto previsto en el inciso a)  
se aplicará el porcentaje de incremento sufrido en el merca--  
do por bienes de la misma naturaleza de aquel al que pertene--  
ce el que se reexpresa (índices específicos), y en lo refe---  
rente al inciso b), el porcentaje de incremento sufrido en el  
mercado por los bienes más próximos respecto a aquel cuyo ---  
costo se reexpresa (índices específicos correspondientes al-  
grupo más parecido del activo fijo correspondiente).

En relación con el mecanismo de reexpresión del --  
costo referido a los activos fijos tangibles de trabajo, se-  
utilizarán los siguientes criterios y elementos de informa--  
ción: a).- Cuando los bienes no habrán de reemplazarse por--  
decisión gerencial, a pesar de existir en el mercado bienes  
similares, deberá adoptarse, los criterios y fuentes estable-  
cidos en relación con los bienes sustitutos, según sean simi-  
lares o equivalentes y b).- Cuando los bienes no se reempla--  
zarán, por su desaparición en el mercado, sólo en caso, de  
que no se disponga actualmente de índices específicos apli--  
cables a estos bienes, se deberán utilizar los de los bienes  
fijos del grupo más próximo.

Las normas específicas, que proponen los autores, para determinar el monto de los ajustes y la mecánica contable relativa, consisten en:

- 1.- "Debido a decisión gerencial, no obstante que no haya habido ni se visualice la próxima desaparición en el mercado de bienes similares o equivalentes.- En este caso, para fines de reexpresión, se observarán las normas aplicables a costos de reposición para bienes similares o equivalentes, que constituyen los elementos más apropiados para determinar el impacto que tendrá el fenómeno inflacionario sobre la inversión en dichos bienes concretos.
  
- 2.- "El reemplazo del bien fijo no se hará, debido a que los bienes de esta naturaleza han desaparecido o están por desaparecer dentro de un futuro previsible del mercado.- En una situación de este tipo se usarían, como base para la reexpresión en sus distintas fases, los índices de precio específico, en los términos ya señalados en relación con la reexpresión de bienes sucedáneos. Sólo en el caso de que no se cuente ya con este tipo de índices, se utilizarán los correspondientes al grupo de activo fijo más --

próximo del que exista información reflejada  
en índices.

José Luis Gonzalez Galván, Eduardo Flores Pompa y Felipe S. Lagunes Vilaboa, en su libro: "La Contabilidad para Efectos Cambiantes", al abordar el tema de los "activos-fijos", señalan: "Una revaluación de activos fijos no tiene ningún fundamento teórico, ya que implica apartarse de uno de los principios básicos de la contabilidad que es el principio del costo, sin embargo, la teoría contable ha sido -- vencida por los efectos económicos y la técnica contable ha tenido que recurrir a este procedimiento para registrar el-- cambio en el valor económico de los activos fijos, originados por factores diferentes a los considerados en la depreciación: como por ejemplo obsolescencia extraordinaria, devaluación de la moneda, disminución paulatina del poder adquisitivo de la moneda debido a la inflación, plusvalía en el activo, sistemas eficientes de mantenimiento y conservación, compras de oportunidad, aplicación de tasas de depreciación estimadas sin ningún fundamento o base técnica en -- los activos depreciables y una serie de factores que pueden originar cambios en el valor "real" de los activos".

Siguen exponiendo los autores: "De acuerdo con -- esto, desde el punto de vista contable, es técnicamente posible registrar un cambio en el valor de los activos de la entidad originado por factores económicos, cumpliendo con ciertos requisitos que la técnica señala e informando convenientemente de lo registrado, en los estados financieros".

"La base fundamental de la revaluación, por lo tanto, es un cambio de factores económicos externos a la entidad que originan cambios en el valor económico de sus activos. El registrar una revaluación trae como consecuencia el integrar en las cifras de los estados financieros valores económicos, junto con valores contables. Y además reconocer una serie de utilidades o pérdidas que no son producto de los esfuerzos de la empresa, sino de condiciones externas aleatorias."

Terminan afirmando: "En virtud de que los avalúos son practicados a negocios en marcha, los peritos valuadores proporcionan una serie de conceptos que incluyen en su reporte y muy especialmente se refiere al valor neto de reemplazo y al valor de reemplazo, surgiendo la alternativa para determinar la base del monto a revaluar."

Más adelante proponen en su ponencia, el uso de los siguientes procedimientos: a).- Valor Neto de Reemplazo y b).- Valor de Reemplazo, que consisten en:

a).- VALOR NETO DE REEMPLAZO.- El monto a revaluar es el resultado de enfrentar el valor neto en libros contra el valor neto de reemplazo de los mismos activos, lo que puede determinarse mediante las siguientes ecuaciones:

$$\text{Valor de Adquisición} \quad - \quad \text{Depreciación Acumulada} \quad = \quad \text{Valor Neto en Libros}$$

$$\text{Valor de Reemplazo} - \text{Demérito} = \text{Valor Neto de Reemplazo}$$

$$\text{Valor Neto de Reemplazo} - \text{Valor Neto en Libros} = \text{Revalúo}$$

Para el registro y presentación en el estado de situación financiera, recomiendan (como casi todos los autores) que al utilizar costos corrientes, se registren los incrementos o decrementos en los activos en una cuenta complementaria y no llevarse directamente al activo de que se trate.

Sostienen a este respecto, que: "La razón fundamental estriba en la aplicación de los principios como lo son el de revelación suficiente e importancia relativa. De ahí que los incrementos deben presentarse en el estado de situación financiera como revalúo de activo fijo, registrando la contrapartida dentro del capital con el rubro restablecimiento de derechos -- por revaluación de activos fijos. Esto último queda gráficamente representado como sigue:

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

CIRCULANTE	PASIVO
FIJO A COSTO HISTORICO NETO	CAPITAL
REVALUO NETO	REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR REVALUACION DE ACTIVOS FIJOS

"Obviamente esta última ecuación es aplicable siempre y cuando la entidad esté adoptando por primera vez la política de valorar sus activos fijos a costos corrientes de ---reemplazo"

Aclaran dichos autores, además que es de suma importancia la frecuencia con que deben practicarse los avalúos y consecuentemente la determinación de los incrementos, una vez que se ha adoptado la política anteriormente mencionada, por lo que la misma estará en función a los desplazamientos de los precios de los activos fijos, provocados por los factores económicos externos a la entidad.

Costo de Adquisición	—	Depreciación Acumulada	=	Valor Neto en Libros
Valor en Libros del Revalúo	—	Depreciación Acumulada Adicional por Revalúo	=	Valor Neto en Libros del Revalúo
Valor Neto en Libros	—	Valor Neto en Libros del Revalúo	=	Valor Neto de Reemplazo
Valor Neto de Reemplazo	—	Valor Neto de Reemplazo en Libros	=	Incremento

b).- VALOR DE REEMPLAZO

Adquisición	+	Revalúo	=	Valor de Reemplazo
-------------	---	---------	---	--------------------

Para vizualizar el significado de lo anterior, los autores recurren a las siguientes formulas:

Valor de Reemplazo	—	Valor de Adquisición	=	Revalúo
--------------------	---	----------------------	---	---------

"Esta ecuación sólo es aplicable cuando la entidad adopta por primera vez la política de presentar sus activos a costos corrientes de reemplazo, puesto que de no ser así el incremento se obtendría de la siguiente forma:

$$\text{Valor de Adquisición} \quad - \quad \text{Valor en Libros del Revalúo} \quad = \quad \text{Valor en Libros Revaluado}$$

Valor de Reemplazo	—	Valor en Libros Revaluado	=	Incremento
--------------------	---	---------------------------	---	------------

Por lo que concierne al registro y presentación en el estado de posición financiera, los autores hacen similares recomendaciones que las señaladas para el "Valor Neto de Reemplazo", y en cuanto al registro los incrementos deberán ser totales, sólo que existiera la necesidad de "poner al día la depreciación acumulada".

Las diferencias que encuentran entre ambos métodos, las enuncian como sigue: "Al utilizarse el valor de reemplazo deberá hacerse la corrección de la depreciación acumulada, -- por lo tanto una disminución en el restablecimiento de los -- derechos, esta corrección es aceptada por la teoría contable -- y establecer mecánicas para registrar modificaciones extraor-

dinarias a la depreciación acumulada de los activos fijos, que se originen por la aplicación inadecuada (desde su punto de vista), de las tasas de depreciación de los activos"

"Así, en caso de que se reconozca, mediante los criterios y pruebas adecuadas, que los montos de depreciación aplicados durante períodos anteriores a los técnicos, hayan originado un valor de depreciación acumulada inferior al razonable, es procedente, desde el punto de vista contable, incrementar el valor de la depreciación acumulada acreditándole el valor faltante para ponerla al día y cargando a reservas de capital.

Sobre el particular, mencionan los autores que: "El efecto de este asiento sería el incrementar un gasto que no se registró durante ejercicios pasados y por lo tanto, la consecuente modificación de las utilidades de ejercicios anteriores. Lo anterior representa la tendencia general de las correcciones a las depreciaciones acumuladas. Se pueden presentar situaciones contrarias pero su frecuencia es en mínima escala".

En relación al "Valor Neto de Reemplazo" que: "...a diferencia del anterior, no modifica las depreciaciones acumuladas y por ende las utilidades de ejercicios anteriores, sino que afecta a los posteriores de haberse practicado la revaluación al considerar el incremento en los activos, como el resultado de comparar dos valores netos, que son el valor neto -

de reemplazo contra el valor neto de reemplazo en libros"

Finalmente manifiestan: "Es obvio que surgirán -- discrepancias que si es correcto afectar ejercicios pasados o futuros, pero la verdad es que desde el punto de vista del accionista, sería difícil aceptar ver disminuidos sus derechos por deficiencias de la información". Por lo anterior, y para efectos del presente estudio, los autores pugnan por -- utilizar como base para determinar el monto a reevaluar el -- valor neto de reemplazo.

Por consiguiente, piensan que lo que esta en juego en la "Distribución del Costo del Activo", es la base a depreciar y el porcentaje que debe aplicarse a dicha base. El porcentaje de depreciación lo proporcionará el avalúo, el - cual está determinado por peritos, quines consideran una serie de factores para calcular la vida remanente del activo, dentro de los límites de eficiencia económica, como son: --- mantenimiento, medio ambiente, el producto que se fabrica y otros, por lo que es clara la conclusión de que el porcentaje deberá aplicarse sobre lo que proporcione el avalúo que se realice, ya que además de estar soportado por una base - técnica, cada vez que se practica uno, se actualiza la vida remanente.

En lo referente a la Base de Distribución, parten

de la base de como se encuentra estructurado el valor neto de reemplazo, o sea:

$$V.N.R. = \left[ \begin{array}{r} \text{Costo} \\ \text{Histórico} \end{array} - \begin{array}{r} \text{Depreciación} \\ \text{Acumulada} \end{array} + \text{Revalúo} - \begin{array}{r} \text{Depreciación} \\ \text{Acumulada} \\ \text{Adicional} \\ \text{por Revalúo} \end{array} \right]$$

Al efecto, apuntan: "Debido a que existen dos bases (costo histórico y revalúo) pudiera pensarse que se deberían aplicar porcentajes diferentes, uno al costo histórico y otro al revalúo... Quienes optaran por este procedimiento estarían dejando de considerar los siguientes puntos:

- 1.- Aplicar porcentaje tradicional al costo histórico y porcentaje técnico al revalúo, teniendo como resultado una mezcla de tasas y bases.
- 2.- Sólo existirá depreciación adicional cuando la del avalúo sea mayor, partiendo de bases distintas, por lo tanto dicha depreciación adicional sería incorrecta.
- 3.- Si se aplican las tasas tradicionales sin base técnica a las dos bases la corrección sería -- parcial.

En virtud de lo anterior, concluyen: "... que el porcentaje técnico deberá aplicarse tanto al costo histórico neto como al revalúo neto en función a la vida útil remanente".

El punto de vista del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en relación con el "Costo de Reposición para valorar los Activos Fijos", se resume a continuación:

"Obtención.- Cuando un activo fijo se compra nuevo, no ha sufrido grandes cambios tecnológicos y se cotiza en el mercado, por lo que es relativamente fácil obtener su costo de reposición mediante dichas cotizaciones.

"El problema se presenta cuando el activo fue comprado usado o cuando fue construido por la empresa con especificaciones concretas y particulares que lo dejan fuera del mercado. En el primer caso se puede obtener el costo de reposición de un activo similar nuevo y ajustarlo a las condiciones equivalentes del actual; para el segundo caso sería necesario un avalúo por profesionales especializados e independientes.

"Existen dos opciones principales para obtener el costo de reposición de un activo fijo: 1.- Indices específicos y 2.- Revaluación mediante avalúo.

"Los Indices Específicos son los que indican el cambio en los precios de determinados activos a través del tiempo. Generalmente se presentan por giros industriales (indus-

tria textil, de la construcción, petroquímica, siderúrgica, etc.), y son recopilados por organismos oficiales o cámaras industriales.

"Revaluaciones mediante avalúo.- En México se ha venido incrementando esta práctica entre empresas industriales en los últimos años, sin que se haya adoptado el sistema completo de valores actuales, pues se ha tomado como una medida urgente, y es definitivamente, una solución parcial al problema de la distorsión de la información que producen la inflación y la devaluación.

"Tratamiento Contable.- Al obtener el costo de reposición de un activo fijo, tendremos que ajustar la cuenta del activo o una cuenta complementaria de revaluación y la cuenta de superavit por revaluación. Sin embargo, también hay que tomar en consideración que no toda la diferencia ajustada es una ganancia por mantener activos (holding gains), sino que debe considerarse el potencial de servicio ya expirado del activo, de tal manera que obtengamos el costo de reposición neto ---- (costo de reposición menos depreciación acumulada a costo de reposición), que será la cantidad correcta a presentar en el estado de situación financiera; por ejemplo:

Datos Relevantes:

Costo histórico del activo fijo	\$1'000,000.
---------------------------------	--------------

Fecha de compra: enero 10 de 1976

Vida Útil: 10 años

Depreciación en línea recta, sin -  
valor de rescate

Costo de reposición al final de 1981 \$1'700,000.

"Para valorar el activo al costo de reposición a di-  
ciembre de 1981, necesitaríamos correr los siguientes asientos:

- 1 -

Revaluación de Activo Fijo \$ 700,000.

Superavit por Revaluación \$700,000.

Así reconocemos el incremento bruto en el valor del  
del activo fijo.

- 2 -

Gastos por depreciación \$ 100,000.

Gastos por depreciación  
Revaluación 70,000.

Depreciación acumulada \$100,000.

Depreciación acumulada  
Revaluación 70,000.

Para reconocer el gasto anual, tanto en base al --  
costo histórico, como de su complemento por reval-  
luación, y su correspondiente incremento en la de-  
preciación acumulada.

El Problema de la Actualización de la Depreciación --  
Acumulada (Back-Log).- En el ejemplo anterior se ha ajustado

el valor del activo fijo y se ha cargado la depreciación de 1981 sobre el costo histórico y sobre el complemento por revaluación. Sin embargo, no se ha tocado la depreciación acumulada de los 5 años que están basados en el costo histórico. Las consecuencias de esta situación son, por una parte, en el estado de situación financiera se estara presentando el activo a su valor actual menos su depreciación acumulada a costo histórico y a valor actual; por consiguiente, y ante la falta de consistencia tratada, el valor en libros está sobrevaluado.

"Por otra parte, si uno de los objetivos es mantener el capital físico de la empresa, la depreciación acumulada debe actualizarse para que pueda ser suficiente para la reposición de los activos.

"Cabe hacer notar que en una época en que el costo de reposición vaya aumentando año con año, este problema no se va a presentar sólo en el período de cambio de costo histórico a costo de reposición, sino también en los siguientes años, ya que al incrementarse éste, queda una pequeña diferencia que debe ser ajustada.

"A continuación se analizará un sencillo ejemplo de este problema:

	<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>
Costo de reposición del activo al final del año	120	140	160	180	200
Depreciación acumulada sobre costos de reposición al principio del año.	--	24	52	84	120
Cargo a depreciación sobre costos de reposición al final del año.	<u>24</u>	<u>28</u>	<u>32</u>	<u>36</u>	<u>40</u>
Depreciación acumulada sobre costos de -- reposición al final-- del año	24	52	84	120	160
Depreciación acumulada basada en el costo de reposición de cada año	<u>24</u>	<u>56</u>	<u>96</u>	<u>144</u>	<u>200</u>
Diferencia = actualización de la depre---ciación acumulada --- (back-log)	--	(4)	(12)	(24)	(40)

"En el ejemplo anterior se puede detectar cómo, aunque se usen costos de reposición, si éstos se van incrementando constantemente, al término de la vida útil del activo la -- depreciación acumulada será insuficiente para reponerlo. Lo -- que se propone para resolver este problema es un ajuste por -- la diferencia que falta para que la depreciación acumulada --- quede actualizada. Se recomienda que esta cantidad no se pase

por resultados, sino que se lleve directamente contre el -- superavit por revaluación. Por lo tanto, el asiento contable sería:

Superavit por revaluación	\$350,000.
Depreciación Acumulada Reva-	\$350,000.

"Hasta ahora solo se ha utilizado como base el -- costo de reposición del activo al final del período. Algunos autores proponen que el costo de reposición, usado como base de valuación sea un promedio anual. En este enfoque se tomaría el costo de reposición inicial y el costo de reposición-- final, y se promediarían los dos. El resultado es un costo de reposición menor que el final, cuando ha habido un incremento durante el año.

"Esta cantidad promedio serviría para efectos de -- cargar a resultados la depreciación del período, pero es inadecuada para presentarla en el estado de situación financiera ya que no es ésta, sino la cantidad del costo de reposición - final, la que representa el valor para la empresa (valor útil del negocio) a la fecha en que se presenten los estados financieros. Este inconveniente requiere un ajuste adicional para "revalorizar" la cuenta del activo fijo y su depreciación acumulada.

"Creemos que desde el punto de vista teórico este enfoque es más correcto, pues los ingresos a que se enfrenta la depreciación se generaron a través de todo el período, no sólo al final del mismo; así pues, se logra un mejor enfrentamiento. Sin embargo, si las diferencias entre los métodos no son muy grandes, podríamos preferir el costo de reposición final, por estar más de acuerdo al criterio prudencial y por ser más fácil de aplicar.

Culmina su exposición el Instituto Mexicano de -- Contadores Públicos, afirmando que: "El uso de métodos de -- depreciación acelerada bajo costo histórico no constituye -- ninguna solución al problema de la distorsión de la informa -- ción de los estados financieros. Bajo un sistema de valores actuales, no cambiaría su aplicación respecto al método de -- línea recta, para aquellas empresas que pueden utilizarlo -- para fines fiscales".

En el estudio publicado por la Revista del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, en el mes de enero de 1978, bajo el título: "Un Método Integral de Ajuste a los Estados Financieros con Base en Valores Actualizados", trata el tópicico de los activos fijos en los siguientes términos:

"En la actualización de los valores de activos fijos, son dos los objetivos fundamentales: a).- Actualizar el valor de los equipos y otros renglones que integran el activo fijo, y b).- Actualizar los cargos a los costos y resultados por concepto de depreciación y amortización, de tal forma que estos cargos se efectúen con base en los costos actualizados de los activos fijos.

"Los métodos para actualizar los valores de activo fijo pueden consistir en:

- a).- "Determinación de los valores de reproducción o reposición con base en cotizaciones de proveedores o empresas con conocimiento y experiencia en los productos de que se trate.
- b).- "Aplicación de números índices específicos que se refieran a la clase de bienes o equipos de que se trate. Por ejemplo: índices de precios de la construcción tratándose de edificios y construcciones. Generalmente estos índices --

son publicados por organismos oficiales o --  
bien por asociaciones especializadas, como -  
cámaras de comerciantes e industriales.

c).- "Precio razonable de mercado, que puede defi--  
nirse como aquél al que un potencial vende--  
dor está dispuesto a vender y un potencial--  
comprador está dispuesto a comprar. General--  
mente debe aplicarse en el caso de terrenos y  
propiedades sujetos a agotamiento.

"Tratándose de equipos importados deben apli--  
carse las cotizaciones o índices de precios--  
específicos de los países de origen, conside--  
rando los tipos de cambio vigentes en la fe--  
cha en que se lleve a cabo la actualizaci--  
ón de valores.

"Desde el punto de vista de quien efectúa la--  
actualización de valores, se pueden señalar  
dos clasificaciones:

a).- La empresa, mediante informes o datos -  
señalados anteriormente, o

b).- Avalúos practicados por firmas especiali--  
zadas e independientes.

"En la determinación de los costos de reposición deben considerarse las siguientes definiciones y conceptos:

"Costo de reproducción. Este caso se presenta --- cuando puede reponerse un equipo por otro similar por no haberse presentado cambios tecnológicos. La actualización del costo puede obtenerse mediante cotizaciones en el mercado, o en su defecto mediante la aplicación de índices específicos.

"Costo de reposición. Esta situación se presenta -- cuando hay cambios tecnológicos o bien que los nuevos tipos de equipo reúnan características especiales con una mayor -- capacidad o menor costo de operación. En este caso se determinará el costo de reponer la actual capacidad productiva -- disponible.

"Depreciación y amortización. El cargo por el uso de los bienes utilizados en la producción y distribución de artículos, calculado considerando el valor actualizado de -- los bienes y su vida útil probable.

"El procedimiento que debe observarse para el re-- gistro de los valores actualizados en los activos fijos es:

- a).- El aumento en el costo de reproducción o reposición sobre el costo histórico se carga a

una cuenta complementaria de activo fijo, con crédito a Revaluación de Activo Fijo (Cuenta de Ajuste de Capital).

b).- La diferencia entre la depreciación acumulada y la que corresponde al nuevo valor actualizado por el servicio que el bien ha prestado, se carga a la cuenta de "Revaluación de Activo Fijo" (Cuenta de Ajuste de Capital), con crédito a "Depreciación Acumulada-Revaluación" (Cuenta Complementaria de Activo).

c).- La depreciación futura debe calcularse sobre el valor revaluado de los bienes, considerando la vida útil remanente y el valor de desecho estimado, en caso de que este último se tome en consideración en las políticas de depreciación.

d).- En el caso de que el costo de reposición esté basado en un equipo que tenga una mayor capacidad o bien se pueda operar con un costo más bajo, con respecto al equipo de que se dispone, se procedera como sigue:

1.- Tomando en consideración la capacidad del nuevo equipo disponible en el mercado se estimará el precio equivalente a la capa-

cidad que se tiene. Al efecto, existen fórmulas de ingeniería para determinar dicha equivalencia.

- 2.- Si el nuevo equipo puede operarse con un costo de adquisición más bajo, sea por efecto de menor mano de obra; consumo de materias primas; materiales o cualquier otra consideración, se determinará la disminución en el costo de fabricación anual y por dicho importe se efectuará el asiento siguiente:

Revaluación de Activo Fijo  
(Cuenta de Ajuste de Capital)

A Depreciación sobre Revaluación  
(Cuenta de Resultados)

El significado y efecto del asiento anterior, son los siguientes:

- A.- Se disminuye el cargo a resultados con motivo de la actualización de los valores por el importe de la estimación del ahorro en los costos de fabricación, de tal forma que con ello se pretende igualar los costos existentes de tenerse el nuevo equipo.

B.- Sin embargo, cuando se llegue a reponer el equipo se tendrá que erogar el equivalente a su costo de reposición, por lo que los cargos a la cuenta de "Revaluación de Activo Fijo", representan fondos adicionales que la empresa debe reinvertir para conservar la misma capacidad operativa.

En la actualización de los valores de activo fijo, se recomienda:

- 1.- Que la depreciación de la revaluación de activos fijos se maneje a través del método de línea recta, independientemente que la depreciación del valor original se lleve a cabo conforme a otro método.
- 2.- Debe explicarse, a través de notas que formen parte integrante de los estados financieros, las bases utilizadas para determinar los valores actualizados indicando el método observado. En caso de avalúo externo los datos relacionados con los valores así como los criterios observados; tratándose de cotizaciones

de proveedores los datos principales referidos a dichas cotizaciones; si se aplican índices específicos de precios debe informarse sus características y procedencia.

Aunque en estricta teoría debiera hacerse -- una continua actualización de los valores de activo fijo, por fines prácticos se aconseja realizarla una vez al año o de ser posible -- cada 6 meses o antes si se presenta un caso especial, como lo puede ser una devaluación importante. La depreciación se debe calcular sobre el último valor actualizado.

Más adelante, en el mismo estudio se señala respecto a la Reinversión de la Revaluación, que: "Los créditos al capital por la Revaluación de los Activos, bien sea que se presenten en un Estado de Cambios en Valor o en un Estado de Utilidad o Pérdida Monetaria, representan complementos para actualizarlos nuevos valores de dichos activos, son recursos que la empresa requiere conservar para la continuidad normal de sus operaciones, por lo que estos créditos no pueden ser pagados como dividendos a los accionistas; consecuentemente el saldo de las cuentas que muestra el complemento monetario del capital más o menos las utilidades o pérdidas en inflación deben dejarse permanentemente en la empresa si se desea conservar el mismo nivel

de operaciones.

"La excepción a lo anterior podrá ser cuando la empresa, ante la presencia de una utilidad monetaria realizada que puede ser financiada con recursos de terceros o -- bien cuando se anticipe la disminución de operaciones, éste en condiciones de pagar a los accionistas en efectivo -- parte del aumento en el valor de los activos. Este hecho -- debe señalarse en el Estado de Cambios en Valor o en el Estado de Utilidad o Pérdida Monetaria."

Los Contadores Públicos: Sergio Suárez Liceaga, Héctor Santiago Santurtun Acosta y Filiberto Rosas Hernández, elaboraron un estudio intitulado: "Mecánica de Reexpresión de los Estados Financieros", que fue publicado en la Revista de Ejecutivos de Finanzas del mes de marzo de 1979, cuyos puntos de vista más sobresalientes en relación con los activos fijos y la depreciación, se resumen a continuación:

I.- Pasos a seguir para el avalúo de los activos fijos e instalaciones:

1.- Pasos previos a la Revaluación:

a).- Contar con relaciones descriptivas de todos y cada uno de los activos fijos que representen un valor significativo para el revalúo.

b).- Las relaciones deberán contener los siguientes datos:

--- Fecha de adquisición.

--- Descripción del equipo, con la mayor abundancia posible de datos que permita identificar el equipo y sus características.

--- País de origen.

--- Costo de adquisición.

--- Localización dentro de la planta.

c).- Proporcionar adicionalmente toda la documentación de origen que permita a quienes lleven a cabo la revaluación, identificar con más propiedad el equipo. Dicha documentación consistiría preferentemente en:

--- Factura original

--- Declaración arancelaria.

--- Cuenta de gastos del agente aduanal.

--- Catálogos del proveedor.

--- Adiciones o mejoras que posteriormente a la adquisición se hayan efectuado y que representen un aumento en su productividad. -

d).- En caso de maquinaria y equipo de importación proporcionar, de ser posible, el nombre de los representantes de los proveedores en México.

2.- Solicitar cotizaciones con diversas firmas de valuadores. Las fuentes de información serían: a).- Instituciones de crédito y b).- Compañías de seguros.

3.- Llevar a cabo la contratación buscando el ava--

lúo de mayor reconocimiento en relación a la capacidad económica de la empresa.

4.- Con base en las relaciones antes descritas, los peritos valuadores llevan a cabo el inventario físico así como la inspección ocular que les dará las bases para determinar los valores, tanto de reposición como el actual estimado.

5.- Con este acervo de datos el perito valuator, ayudado por bancos de información, cámaras, proveedores, representantes, tendencias económicas, etc., determina la revaluación de los activos proporcionando como producto final los activos revaluados con el certificado correspondiente.

## II.- Datos que deben obtenerse de un avalúo.

Dentro de la información que los peritos valuadores deben proporcionar a la empresa se encuentran los siguientes conceptos que son básicos en la reexpresión:

a).- Valor Actual.- Representa el valor de la propiedad en la fecha en que se efectúa el avalúo, tomando en consideración todos los factores de afectabilidad tales como: depreciación, mantenimiento y obsolescencia.

b).- Valor de Reposición.- Representa el valor de los bienes nuevos, iguales o similares a los bienes que se va-

lúan en la fecha en que se practica el avalúo.

El valor de reposición es la suma del valor de cotización de mercado de la propiedad nueva, igual o similar al bien valuado en la fecha del avalúo; los fletes, la mano de obra de instalación, la ingeniería y los derechos de importación cuando procedan.

c).- Vida remanente.- Representa la vida que se estima que un bien prestará servicio a partir de la fecha del avalúo dentro de los límites de eficiencia económica.

d).- Vida transcurrida.- Tiempo transcurrido desde la instalación de la propiedad nueva hasta la fecha del avalúo.

e).- Depreciación anual del valor revaluado.- Se obtiene dividiendo el valor actual entre la vida remanente.- Sin embargo, como esto tiene que hacerse por cada uno de los activos, es un dato que los valuadores están en condiciones o en mejores posibilidades de obtener.

f).- Separación de los activos de acuerdo a su origen.- Si esta información se proporciona como un input a los valuadores, no hay problema para obtener la información en el listado final.

### III.- Diferentes usos y propósitos del avalúo.-

Los autores mencionan que: "Existen múltiples usos y una gran variedad en los avaluos, de los cuales a--  
continuación se citan los más importantes:

a).- Control interno o administración interna.-  
Sirven para informar a los directores sobre la situación -  
financiera real en que se encuentra una empresa. Además --  
permiten conocer con exactitud los costos de operación, ya  
que el avalúo reporta el valor de reposición de los activos  
fijos a la fecha en que se lleva a cabo, haciendo así posi-  
ble la estimación adecuada de la retención de recursos que-  
permitan reponer dichos activos al término de su vida útil.

b).- Financiamiento.- El valor de los activos de--  
una empresa no debe ser presentado ante las instituciones --  
financieras a su valor de adquisición, ya que la inflación y  
devaluación sufrida últimamente deben reflejarse en el valor  
de los mismos, para poder ofrecer así una garantía adecuada-  
a las necesidades del momento.

c).- Seguros.- El avalúo permite conocer el valor  
real de los activos para poder fijar coberturas de seguros  
justos, esto es, ni pagar demasiado, ni sufrir el coaseguro  
involuntario por tener asegurados los bienes a un valor me-

nor que el real. Asimismo, permite autoasegurar la verdadera proporción del riesgo que se está tomando por cuenta --- propia y además en caso de siniestro, permite llegar a un - ajuste rápido y equitativo, ahorrando tiempo y gastos.

d).- Otros Propósitos.- Existen otros propósitos del avalúo, diferentes a los antes mencionados que también son solicitados algunas veces, como son: para determinar el valor justo de mercado de ciertos bienes para una compra--- venta, para fusiones o para venta de acciones y emisión de obligaciones.

Los autores no exponen nada respecto de como deberá efectuarse la revaluación o reposición de los renglones del activo fijo y su depreciación. Sin embargo, introducen en su estudio, un punto que merece relevancia debido a su importancia:

C.- Otros puntos a considerar una vez que se hubiere logrado un cierto grado de reexpresión.

"A continuación se exponen una serie de consideraciones para que la empresa profundice sobre ellas una vez -- que se tengan reexpresados los activos fijos, los inventarios y el capital.

--- Necesidad de Actualizar el Avalúo.- Dado que el avalúo tiene como finalidad poder conocer el valor actual estimado de los diferentes bienes que forman el activo fijo, referido a una fecha, un lugar y un propósito, es necesario-- considerar su actualización anual, puesto que llega a ser obsoleto debido a los cambios en la economía. Como una medida-- práctica, pudieran utilizarse, después de un avalúo, índices de precios durante los dos años siguientes y después practicar un nuevo avalúo a través de peritos independientes.

--- Tratamiento de los Activos Fijos que no van a Reponerse.- Una vez que se cuente con un listado de activos revaluados, deberá analizarse y depurarse el mismo para eliminar aquellos activos fijos obsoletos, fuera de uso o que no se repondrán, eliminando a su vez su superavit y su revaluación. En este caso no deberá calcularse depreciación adicional, sino sólo la tradicional.

--- Tratamiento de la Devaluación Potencial.- Al juzgar el diferencial de índices de inflación entre México y los Estados Unidos para determinar la ganancia o pérdida por retención de pasivos o activos monetarios, estamos considerando una parte del concepto de devaluación potencial.

"Pero dicho concepto también repercute sobre los activos fijos, dado que, en caso de una devaluación, el valor de reemplazo de los mismos de origen extranjero aumenta-

rá y esto es algo que debemos reconocer también. De aquí la importancia de agrupar los activos de acuerdo a su origen.

--- Situaciones que pueden presentarse.- En el caso de una planta nueva, puede suceder que la depreciación de la revaluación sea inferior en importe a la depreciación --- tradicional en base a línea recta.

Lo anterior obedece a que el importe del revalúo - es muy pequeño y a que la vida útil estimada por los peritos es mayor a los 10 años que se consideran para cálculo de la depreciación a través de línea recta.

En dichos casos se puede optar por dos caminos:

- 1.- Seguir un criterio conservador y considerar la depreciación para efectos contables solamente.
- 2.- Considerar la depreciación del revalúo e irlo ajustando conforme se sucedan futuras revaluaciones.

--- Depreciación Fiscal.- Para aprovechar el beneficio fiscal de la depreciación, las empresas podrían seguir haciendo deducible la depreciación sobre valores históricos con base en las tasas autorizadas por la Ley.

LA UTILIDA MONETARIA.

--- Antecedentes.- Afirman los autores que: "El fenómeno inflacionario provoca distorsiones en la información financiera que deben corregirse.

Parte de la corrección de la información financiera debe consistir en la actualización de los valores de los principales renglones de los activos (principalmente -- inventarios y activos fijos).

La actualización puede realizarse mediante el uso de índices o bien mediante avalúo.

La actualización de los valores de los activos -- produce en la información financiera dos efectos:

1.- El reconocimiento de un superávit por el diferencial entre valores en libros y valores actualizados.

2.- Un mayor cargo a resultados al ir:

a).- Consumiendo inventarios que contienen una porción de revaluación.

b).- Depreciando los activos fijos sobre valores -- de reposición. Depreciación sobre revaluación.

El incremento en el valor de los activos compensa de hecho el deterioro sufrido por los recursos utilizados en

financiar dichos activos.

Los activos normalmente son financiados en dos formas:

a).- Una parte con recursos de los accionistas --- (capital).

b).- Una parte con recursos de terceros (pasivo).

Como consecuencia de lo anterior, el aumento en el valor de los activos debe compensar:

a).- La pérdida de poder adquisitivo de los accionistas.

b).- La pérdida del poder adquisitivo de los acreedores.

La parte del aumento de valor de los activos originada por el uso de capital propio, debe servir para reexpresar el propio capital y así restituir a los accionistas la pérdida en su poder adquisitivo.

A los acreedores no se les restituye la pérdida de su poder adquisitivo, ya que no existe el sistema de indexación para pagar los pasivos, por lo que el aumento de valor de los activos originado por el uso de recursos de terceros, -

constituye una utilidad para la empresa.

--- Definición.- La utilidad monetaria es la porción del aumento de valor de los activos con motivo del fenómeno -- inflacionario, originada por el uso de recursos de terceros -- que pierden poder adquisitivo por razón del mismo fenómeno y - que queda en beneficio de la empresa que adquirió o esta financiando dichos activos con recursos ajenos.

--- Criterios para su determinación:

a).- No se identifica.

b).- Se calcula aplicando el índice general de precios, al promedio de pasivos netos monetarios

c).- Se determina como una porción del superávit por revaluación, según la proporción en que los activos no monetarios, han sido financiados en promedio con pasivos netos monetarios.

d).- Se determina primero la reexpresión del capital y el excedente del superavit por revaluación se considera como utilidad monetaria.

--- Criterios para su realización:

1.- No se determina ninguna realización.

2.- Se considera realizada la totalidad de la utilidad monetaria determinada.

3.- Se considera realizada la misma cantidad que se registró como depreciación sobre revaluación y en su caso como reavalúo incluido en el costo de los inventarios vendidos.

4.- Se considera realizada una proporción de lo registrado como depreciación sobre revaluación y en su caso como reavalúo incluido en el costo de los inventarios vendidos.

--- Criterios para su presentación --realizada--

1.- No se identifica.

Por ello no se presenta ni en el Balance ni en el Estado de Resultados, quedando oculta dentro del superavit por revaluación.

2.- Dentro del capital contable.

Como un renglón especial dentro del Capital Contable.

3.- En el estado de resultados.

a).- Como una partida extraordinaria al final del estado.

b).- Como una disminución a los gastos financieros.

Enrique Zamorano, Alvaro Gasca y Joaquín Moreno, presentaron una ponencia a la consideración de la XII Conferencia Interamericana de Contabilidad, que fue publicada en las revistas de los meses de febrero y marzo de 1977, de "Contaduría Pública", misma que resume sus puntos de vista en relación con los activos fijos y la depreciación, como sigue:

"Para efectuar el ajuste a valor actual de algunos de los conceptos que integran los estados financieros y tener mayor información sobre los aspectos de costo de reposición y valor de realización, es necesario el empleo de cotizaciones o de índices para medir el aumento en los niveles de precios.

"... la información estadística en que se basa la elaboración de los índices de precios tiene varias deficiencias que impiden conocer con precisión los cambios en los precios de los bienes de producción y de las materias primas en forma específica.

"En la selección de los índices para efectos de este método (La contabilidad en base al valor actual) deben seguirse los siguientes lineamientos:

- a).- Eligir índices específicos o cotizaciones aplicables a las características de los bienes y al tipo de indus-

tria que se consideren más representativos del problema que se tenga en cada caso particular.

b).- Utilizar un índice general para ajustar algunos valores no monetarios de los estados financieros, como son: el capital social y, en ciertos casos, los activos intangibles.

PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de ajuste al valor actual propuesto por los autores mencionados, se resume en las siguientes fases:

- a).- Clasificación de los conceptos integrantes de los estados financieros en monetarios y no monetarios, y determinación de los conceptos que deben ser ajustados.
- b).- Determinación del tipo de valor que debe ser aplicado en su cuantificación ya sea valor de realización, valor de reposición o cambios en los niveles de precios y obtención de la información necesaria para la valuación de los activos de acuerdo a esos valores.
- c).- Ajuste del valor de los activos en base a los nuevos valores.
- d).- Ajuste del costo de ventas por la consideración del valor actual de los inventarios.

- e).- Ajuste a los costos y gastos por la determinación de la depreciación de los activos fijos en base a su valor de reposición.
- f).- Ajuste al capital social por los cambios - en el poder adquisitivo de la moneda.
- g).- Ajuste de las partidas retenidas por el incremento a la depreciación acumulada calculado en base al costo de reposición de los activos.
- h).- Afectación del superávit no repartible por la corrección del valor de activos no monetarios.

"Los conceptos no monetarios que deben ser ajustados son los siguientes: inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo, depreciación acumulada, costo de ventas y -- capital contable.

"Los conceptos no monetarios incluyen a su vez, algunos conceptos que por su propia naturaleza no es practico determinar su valor actual pero que son susceptibles de ser ajustados por los cambios en el nivel general de - precios. Estos conceptos corresponden a activos intangi-- bles, tales como gastos de organización, pagos anticipa-- dos y gastos efectuados en etapas preoperatorias".

"En algunos casos cuando los gastos de instalación u otros gastos por amortizar, como son los costos incurridos en las mejoras a locales arrendados, sean de gran importancia, es conveniente incluirlos dentro de los conceptos que son sujetos al ajuste del valor actual y efectuar la mejor estimación para determinar su costo de reposición.

"El tipo de valor que debe ser aplicado depende de la naturaleza de los conceptos no monetarios y de la disponibilidad de la información. Los diferentes valores son aplicados como sigue:

**INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.** - La valuación de este tipo de activos es como sigue: terrenos y construcciones.

"El valor actual de los terrenos y construcciones debe ser determinado por el valor de realización a través de un avalúo independiente.

**MAQUINARIA Y EQUIPO.** - El valor deberá establecerse en base al precio más bajo que tendría que pagarse en el curso normal de operaciones para obtener un nuevo activo con su capacidad operativa y productiva equivalente, tomando en cuenta el uso o desgaste que tiene el bien. Para la valuación específica deben observarse las siguientes reglas:

- a).- Tiene que ser soportada por opiniones documentadas de terceros independientes cuya -- competencia la acrediten a través de la calidad de su estudio y dictamen.
- b).- El estudio técnico debe incluir los valores asignados a los distintos bienes como resultado de la determinación de su costo de re-- posición o de su valor comercial.
- c).- El cálculo técnico de la valuación no debe originar solamente cifras globales, sino que deben asignarse valores individuales a los - distintos bienes en existencia.

DEPRECIACION ACUMULADA.- "La depreciación debe ser computada sobre el nuevo valor asignado a los activos depreciables. Esta depreciación debe ser congruente con el método de depreciación utilizado para los costos originales.

"El ajuste a la depreciación acumulada debe registrarse como sigue:

- a).- El incremento anual computado sobre las nuevas bases debe cargarse a los resultados de cada ejercicio
- b).- El incremento a la depreciación acumulada -

prevalecía antes del ajuste de los activos fijos a costo de reposición, debe cargarse a las utilidades retenidas o déficit de ejercicios anteriores.

- c).- El método de depreciación debe ser aplicado consistentemente y estar basado en un estudio realista de la vida útil de los activos fijos.

"La vida útil de los activos depreciables debe ser revisada al incorporar el método de costo de reposición en la contabilidad y cambiar, cuando proceda, las tasas de depreciación. Adicionalmente debe mantenerse una revisión estrecha de dicha vida útil en los años posteriores.

"Lo anterior permitirá a la administración de las empresas conocer los costos que deben ser recuperados para cubrir el verdadero valor de los activos fijos.

"El ajuste del costo de reposición y la depreciación acumulada se ilustra a continuación:

- a).- Se determina en forma separada el costo de reposición de los activos y la depreciación acumulada que les corresponde.

- b).- Se determina el costo de reposición de los activos al final de cada año, y si surgen diferencias significativas, se efectúa el ajuste correspondiente.
- c).- Se determina un aumento en el porcentaje de depreciación a partir de 19 , al considerar que los activos tendrán una vida útil menor que la que se había estimado cuando fueron adquiridos.

AJUSTES AL CAPITAL CONTABLE.- "El ajuste a las cuentas de inventarios y activo fijo por la determinación de su valor de reposición, debe ser reflejado en el capital contable, a través de un superávit no repartible por corrección del valor de activos no monetarios.

"Este superávit debe ser afectado por el importe en que se ajuste el capital social al reestablecer su saldo en base al índice general de precios.

### C.- Diferencias entre ambos Métodos

José Luís González Galván, Eduardo Flores Pompa y Felipe S. Lagunes Vilaboa, en su obra titulada "La Contabilidad para Efectos Cambiantes", señalan: "La profesión contable como responsable de presentar la información financiera, la cual debe ser útil y confiable, requiere utilizar la contabilidad en base a costos de reemplazo, y determinar los cambios de estructura financiera que sufren las partidas monetarias por efectos económicos. Esto último se debe a que los índices por su estructura y cobertura geográfica no guardan ninguna relación directa con los activos de la entidad. Además porque el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios limita el ciclo contable, es decir, el producto de este ciclo serían meramente papeles de trabajo. A diferencia del valor de reemplazo que incorpora los efectos cambiantes a dicho ciclo contable, apoyadas en avalúos orientados a definir valores de reposición para mantener la capacidad operativa de la entidad".

Roberto H. Du Tilly y Palmer, en el estudio "Contabilidad para Precios Cambiantes: Costo de Reposición", externa su punto de vista, como sigue: "... la contabilidad en base al costo de reemplazo es en lo general, superior tanto al costo histórico así como a la contabilidad histórica ajustada al nivel de precios, en cuanto a proporcionar información

útil. Esta creencia se basa en dos características de la contabilidad en base al costo de reemplazo. Primero todas las ganancias, tanto de operar como de poseer, se reconocen en el período de tiempo durante el cual ocurren. Segundo, el ingreso neto realizado (equivalente al ingreso neto bajo costo histórico o utilidad neta) se divide en sus dos componentes: ingreso neto de operación (que mide la redituabilidad de las operaciones actuales) y ahorros en costos realizados (que mide la realización de ganancias atribuibles únicamente a cambios en los precios). Es probable que el costo de establecer un sistema de contabilidad basado en el costo de reemplazo exceda al costo de las otras dos alternativas, sin embargo los beneficios del costo de reemplazo exceden al costo de implantación".

La diferencia medular entre ambos métodos puede consistir precisamente en la confiabilidad de las cifras que se obtienen de la aplicación de la "Contabilidad de Costos de Reposición", puesto que mientras que esta última se apoya en calculos y estimaciones actuariales que arrojan los avallúos practicados por técnicos independientes, la "Contabilidad del Poder General de Compra", se sustenta en números índices que no siempre incluyen toda la canasta de bienes necesarios para que el factor que arrojen se apegue a la realidad económica del país.

En la Contabilidad Ajustada a Nivel General de Precios, los ajustes abarcan únicamente las partidas no monetarias. Solo algunos autores recomiendan que para efectos de -- Balances Comparativos se ajusten las partidas monetarias. Similar situación acontece en la Contabilidad de Costos de Reposición.

También en la Contabilidad de Poder General de Compra, se permite que se incorporen a los Estados Financieros, las utilidades o pérdidas resultantes de la posesión de partidas no monetarias. En tanto que en la Contabilidad de Costos Específicos, los ajustes se incorporan a los registros -- contables manteniendo actualizados continuamente los costos de reposición de los activos no monetarios más significativos.

Ambos métodos tienen como peculiaridad especial -- que no son aceptados para efectos fiscales por la Ley del -- Impuesto sobre la Renta, y por consiguiente, los pagos por -- el mencionado gravamen y la participación de utilidades a -- los trabajadores se siguen haciendo sobre bases históricas, razón por la cual ambos conceptos se mantienen distorsionados.

## D .- SISTEMA MIXTO.

## a).- Antecedentes

Aunque el método de "Costos de Reposición" constituye un sistema más realista, lo cierto es que no reconoce cabalmente la utilidad o pérdida obtenida por la empresa al manejar partidas monetarias, como son el efectivo, cuentas por cobrar y pagar, pasivos acumulados, etc., dado que se circunscribe a los valores no monetarios, y por lo mismo, al hacerlo no refleja plenamente el impacto del fenómeno inflacionario en las operaciones, resultados y registros de la empresa.

Como se vió anteriormente, en etapas de inflación, la posesión de derechos expresados en términos de la moneda representa una pérdida para la compañía, puesto que hace efectivo el derecho pero con unidades monetarias que ostentan un menor valor. Igualmente, se ha visto que el hecho de contraer deudas y obligaciones genera un margen de beneficio para la empresa, ya que se liquidan con unidades monetarias de menor poder adquisitivo.

Con el fin de reconocer de manera integral el efecto de la inflación en los registros contables, ha surgido otra técnica que combina la aplicación de los métodos antes estudiados.

Así, el ajuste de las partidas no monetarias se realiza asignándoles sus costos de reposición y las partidas monetarias se reexpresan en base al índice general de precios.

El método mixto no ajusta individualmente las partidas monetarias, ya que se caería en el error de presentar unidades monetarias que en realidad no se poseen; por ejemplo supongamos que se tienen \$ 1,000.00 en caja y se ajusta con el índice del año, lo que arroja un valor por \$ 1,050.00 ---- ¿qué cantidad se tiene en realidad?, los mismos \$1,000.00.

El procedimiento consiste en calcular la posición monetaria neta para el fin de incorporarla a los registros contables.

Los objetivos que persigue la información elaborada a través del método mixto son, entre otros, preservar el capital propio de la empresa, contar con registros actualizados que sirvan de base para las decisiones financieras, y por último, integrar por completo a los registros contables el impacto de la inflación.

Los puntos que abarca este método son:

- a).- El ajuste comprende partidas monetarias y no monetarias.

- b).- Las partidas no monetarias se reexpresan en base a sus costos de reposición:
- c).- Los conceptos monetarios no se reexpresan sino que se determina la utilidad o pérdida obtenidos por su posesión, utilizando un índice de nivel de precios.
- d).- Los ajustes se incorporan a los registros contables.

b).- Presentación de las Cifras Ajustadas  
=====

Para el efecto de reexpresar las cifras a través del "Sistema Mixto", los pasos a seguir son:

- 1.- Reexpresión de los activos no monetarias - del año base (año en que se inicia la reexpresión) en función de sus costos de reposición, cuidando que las reexpresiones y ajustes se incorporen al ciclo financiero.
- 2.- Determinación del impacto de la inflación en la posición monetaria en el balance del siguiente año, utilizando el porcentaje de variación en el índice de precios registrados.

- 3.- Se reexpresan en el balance del período siguiente al año base a moneda del mismo año las partidas no monetarias con excepción del capital, tomando como base sus costos de reposición, corriéndose en libros los ajuste correspondientes.
- 4.- Se formula un estado de posición monetaria para determinar la utilidad o pérdida por el promedio de valores manejados, para lo cual, es necesario comparar las cifras que resulten de la reexpresión de valores de dos ejercicios consecutivos.

c).- Utilidad o Pérdida  
=====

Bajo este método de ajuste, la utilidad o pérdida se verá aumentada o disminuida por la posición que guarden las partidas monetarias. El resultado tendrá que presentarse tanto en el balance como en el estado de resultados, obteniéndose una utilidad en el caso de que los pasivos monetarios superen a los activos (posición corta), o una pérdida en la situación inversa, es decir, cuando los activos monetarios sean mayores que los pasivos (posición monetaria larga).

Otro punto importante de este método es que el ajuste no se realiza directamente en las partidas monetarias, sino solo en la posición que guardan éstas mediante la aplicación del índice de variación en el nivel general de precios.

En estas condiciones, las utilidades o pérdidas se componen de dos partes de naturaleza distinta, la que arroja la operación del negocio después de los ajustes efectuados en función de los costos de reposición y la que resulta de la posición monetaria corta o larga que tenga la empresa al cierre del ejercicio.

Es pertinente hacer notar que dentro de este método en el año base, o sea aquel en el que se inicia la reexpresión no se determina la utilidad o pérdida por la posesión de partidas monetarias, sino hasta el segundo año y subsecuentes por el hecho de que para determinar el impacto en la posición monetaria es necesario tomar en consideración los incrementos o decrementos habidos en los activos fijos, para lo cual es preciso comparar los ejercicios consecutivos en que dichos activos aparezcan reexpresados, condición esta última que no se presenta en el año en que se inicia la reexpresión, toda vez que en el ejercicio que le antecede los activos fijos se encuentran valuados a costo histórico.

Adicionalmente, es conveniente aclarar, que dentro de este método, en el Estado de Resultados Únicamente debe reexpresarse el costo de lo vendido respecto a los inventarios; y en lo que toca a las depreciaciones solo en el caso de empresa con giro fabril.

Por lo que se refiere a los gastos de operación, deben reexpresarse exclusivamente por el importe de los ajustes a la depreciación.

## VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Del ajuste a los estados financieros a través del método mixto, se desprenden algunos beneficios que hacen de su utilización una de las técnicas de ajuste mas completas para disminuir el impacto inflacionario, mismas que se resumen a continuación:

- 1.- La contabilidad refleja totalmente los efectos del fenómeno inflacionario en los distintos bienes de las empresas y en sus resultados al incorporar tanto los ajustes correspondientes a valores monetarios como a las partidas no monetarias.
- 2.- Los registros contables se mantienen actualizados permanentemente, permitiendo tomar decisiones sobre bases más solidas y confiables.
- 3.- Protege el capital a través del registro de los ajustes manteniendo la estabilidad de la empresa, puesto que el pago de dividendos se efectúa sobre utilidades reales.

No obstante que el uso de esta técnica de ajuste mejora notablemente la información que emana de los Esta--

dos Financieros, es necesario manifestar que ofrece ciertas limitaciones inherentes a su aplicación, como son:

- 1.- No es aceptada para efectos fiscales, por lo que los pagos por concepto de Impuesto sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores continúan distorsionados.
- 2.- El costo de reposición arrastra las limitaciones que se señalaron para dicho método.
- 3.- Es recibido con desconfianza por las personas que no han comprendido en toda su magnitud la importancia de las repercusiones de la inflación en la empresa y además porque implica la modificación del concepto tradicional de utilidad.
- 4.- De antemano puede afirmarse que su uso será más costoso, al ser una mezcla del "índice general de precios" y del "costo de reposición".

## E.- EJEMPLOS

Con objeto de ilustrar el procedimiento que se sigue para el ajuste, utilizando el Índice General de Precios, se desarrolla a continuación el siguiente caso práctico, en el cual la compañía "El Progreso, S.A.", dedicada al comercio, ajusta -- sus estados financieros al 31 de diciembre de 1980, convir--- tiendo primeramente las cifras del Balance al 1o. de enero de 1980, a una moneda común, siendo dicha conversión el punto de partida para los ajustes posteriores. El propósito que se per--- sigue con ello, es reexpresar el Balance Inicial en una mone- da con igual poder de compra.

Para calcular los factores de conversión y efectuar los ajus--- tes a los Estados Financieros, se utilizan los siguientes ín--- dices:

AÑO	INDICE GENERAL		INDICES MENSUALES	
			1979	1980
1968	29.7	Enero	110.0	133.8
1969	30.7	Febrero	111.6	136.9
1970	32.3	Marzo	113.1	139.7
1971	34.0	Abril	114.2	142.1
1972	35.7	Mayo	115.7	144.4
1973	40.0	Junio	116.9	147.3
1974	49.5	Julio	118.4	151.4
1975	57.0	Agosto	120.1	154.6
1976	66.0	Septiembre	121.6	156.3
1977	85.1	Octubre	123.7	158.6
1978	100.0	Noviembre	125.3	161.4
1979	118.2	Diciembre	127.6	165.6
1980	149.3			

Los datos anteriores están tomados del Índice Nacional de --- Precios al Consumidor, elaborado por el Banco de México, S.A. con base 1978=100, que abarca 172 conceptos genéricos de bienes y servicios en 7 localidades del país.

Tomando en consideración que es el primer año en que se efectúa la conversión de las cifras de los Estados Financieros, - habra de utilizarse el índice de precios de diciembre de 1979 para ajustar el Balance Inicial del ejercicio de 1980. Como - se vio al desarrollar la presente técnica, para aplicar el -- método, las partidas monetarias no se afectan, ya que repre-- sentan el derecho u obligación de la empresa, expresadas en - unidades monetarias actuales.

Siguiendo el orden en que se presentan los diferentes rubros del Balance Inicial del ejercicio de 1980 (anexo), se analizaran para determinar si son monetarias o no monetarias y, - consecuentemente, si se muestran con el mismo importe o es - necesario ajustarlas.

EL PROGRESO, S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1979

(en miles de pesos)

Activo

Circulante

Caja y Bancos	125
Documentos por cobrar	190
Cuentas por cobrar (neto)	505
Inventarios	<u>990</u>
	<u>1890</u>

Fijo

Propiedades, planta y equipo	1600
Depreciación acumulada	<u>(550)</u>
	<u>1050</u>

Diferido

Impuesto sobre la renta	224
Gastos de instalación	100
Amortización acumulada	<u>(24)</u>
	<u>300</u>

Suma del Activo 3160

Pasivo

Circulante

Proveedores	95
Acreedores diversos	72
Impuestos por pagar	200
Dividendos por pagar	150
Vencimiento deuda a largo plazo	<u>20</u>
	<u>537</u>

PasivoFijo

Deuda a largo plazo	300
	=====

Créditos Diferidos

Intereses cobrados por anticipado	23
	==

Suma del Pasivo	860
	===

Capital

Capital social	1200
Resultados de ejercicio anteriores	500
Utilidad del ejercicio	600
	-----
	2300
	====

Suman Pasivo más Capital	3160
	-----
	-----

#### EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS:

El renglón de efectivo en caja y bancos representa las unidades monetarias de que dispone la compañía "El Progreso, S.A.", para realizar sus operaciones. El efectivo es la partida característica de los conceptos monetarios, ya que expresa el poder adquisitivo actual de la moneda, y por lo tanto, no requiere de ajuste.

#### DOCUMENTOS POR COBRAR

Los documentos por cobrar constituyen un derecho expresado en unidades monetarias, cuyo valor nominal permanece siendo el mismo, sin importar los cambios en el poder de compra que sufre el dinero, por lo que se consideran como partida monetaria.

#### CUENTAS POR COBRAR

Al igual que los documentos, el monto de las cuentas por cobrar no varía, puesto que su valor nominal no puede ser afectado por los cambios en el nivel general de precios. Por lo tanto, se consideran como monetarias y deben presentarse en los estados ajustados con el mismo importe.

Las estimaciones que se hagan para cuentas incobrables, también se clasifican como partidas monetarias. En este caso, la cantidad que se muestra en el Balance histórico representa --

las cuentas por cobrar netas.

## INVENTARIOS

Los inventarios constituyen un renglón no monetario, en virtud de que su compra se realiza en distintas épocas, y por ende, con monedas que poseen un poder adquisitivo diferente.

Para reexpresar las cifras del inventario, el punto esencial es determinar la antigüedad de las partidas que lo componen. Al respecto, cabe mencionar, que el método que sigue la empresa para valuarlas influye definitivamente; por ejemplo: el "método de primeras entradas-primeras salidas", arroja un inventario de muy poca antigüedad, ya que la mercancía que primero se adquirió es la primera en salir. En cambio, en el "método de últimas entradas-primeras salidas", por el contrario, da como resultado un inventario más antiguo, dado que la mercancía más reciente es la primera en salir.

Así, el índice variará según sea la antigüedad de las partidas que integran el inventario. En este caso, se supone que el método de costeo utilizado, es el de "primeras entradas---primeras salidas"; asimismo, en vista de que se trata de una empresa comercial, no presenta inventarios de producción en proceso.

El inventario esta integrado como sigue:

Año	Inv. Final	Factor de Conversión	Valor Ajustado
1976	990	1.024	1,013

Para determinar la antigüedad de las existencias, se utilizan las siguientes formulas:

$$\text{Rotación de Inventarios} = \frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Inventario promedio}}$$

Suponiendo que, en cifras representativas en miles de pesos -- se tuvo en el ejercicio de 1979, un inventario inicial de ---- \$ 900 y un costo de ventas por \$ 2,835, la rotación del inventario es:

$$\text{RI} = \frac{2,835}{\frac{(990+900)}{2}} = \frac{2,835}{945} = 3 \quad \text{cifra está, que indica que el inventario se vendió 3 veces durante el año}$$

Se determina la antigüedad, dividiendo 12 meses entre las ocasiones que se repuso el inventario, y así se tiene que:

$$\text{Antigüedad de inventario} = \frac{12 \text{ meses del año}}{\text{Rotación de inventario}} = \frac{12}{3} = 4 \text{ meses}$$

Para calcular el factor de conversión, se divide el índice a la fecha del ajuste entre el promedio de los índices de los 4 últimos meses del año.

$$\frac{127.6}{(121.6+123.7+125.3+127.6)} = \frac{127.6}{124.55} = 1.024$$

4

Quando el importe del inventario convertido, excede a su valor real de mercado, es necesario que la diferencia se disminuya - del inventario ajustado, y se presente en este renglón el va--lor que posean las existencias en realidad. De lo contrario, - aparecerían en el Estado de Situación Financiera, convertidos los inventarios a un valor mayor que el real, mostrando una u--tilidad no realizada que se haría efectiva hasta que se venda dicho inventario.

#### PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:

El activo fijo constituye la partida característica de los con--ceptos no monetarios, su valor intrínseco no disminuye a causa del fenómeno inflacionario, por lo que para reconocer la pér--dida del poder adquisitivo de la moneda debe ajustarse.

<u>Año de Adquisición</u>	<u>Costo de Adquisición</u>	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u>
1972 Edificio	1,000	127.6/35.7=3.574	3,574
1972 Mobiliario y Equipo	400	127.6/35.7=3.574	1,429
1972 Equipo de-Transporte	200	127.6/35.7=3.574	714
	<u>1,600</u>		<u>5,717</u>

Para hacer menos complicado este ejemplo, se supone que todas las propiedades se adquirieron en un mismo ejercicio. Aunque normalmente las empresas a través de varios períodos reúnen sus bienes de activo fijo, caso en el cual, deberá analizarse este rubro por años de adquisición y aplicar a cada ejercicio el índice correspondiente.

Cuando sea difícil determinar las fechas de compra de bienes muy antiguos, ya sea por falta de datos o por alguna otra causa, puede estimarse la fecha más aproximada de adquisición.

Asimismo, con el propósito de hacer menos laborioso el trabajo, pueden agruparse bienes, cuya fecha de compra sea aproximada; siempre y cuando represente inversiones de poca cuantía.

#### DEPRECIACIONES

Toda vez que la depreciación se calcula directamente en base al valor de los bienes que integran el activo fijo, al ajustarse estos últimos, debe igualmente modificarse, para estar acorde con el valor ajustado que muestra. Para fines de este ejemplo, y ajustándose a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la depreciación se calcula para el edificio al 3%, para el mobiliario y equipo al 10%, y para el equipo de transporte al 20%; todos ellos siguiendo el método de línea recta. Estos rubros se ajustan utilizando el mismo factor de conversión que se utiliza para el bien que la genera.

<u>Concepto</u>	<u>Depreciación acumulada</u> (miles de \$)	<u>Factor de Conv.</u>	<u>Valor Ajustado</u>
Edificio	150	127.6/35.7=3.574	536
Mobiliario y Equipo	200	127.6/35.7=3.574	714
Equipo de Transporte	<u>200</u>	127.6/35.7=3.574	<u>714</u>
	550 =====		1,964 =====

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El renglón de Impuesto sobre la Renta, está constituido por -- los anticipos que, por este concepto, realiza la empresa, los cuales aparecen en los Estados Financieros históricos en moneda equivalente a su actual poder de compra, por lo que no requiere ser reexpresado, constituyendo, por lo mismo, una partida monetaria.

Algunos autores opinan, que puede clasificarse como partida no monetaria, debido a que el anticipo se realizó con moneda de mayor poder de compra. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la cantidad pagada se va a utilizar posteriormente en términos de unidades nominales fijas.

#### GASTOS DE INSTALACION:

Los gastos de instalación están integrados como sigue:

<u>Ejercicio del gasto</u>	<u>Valor en libros</u> (miles de \$)	<u>Factor de conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u> (miles de \$)
1972	85	$127.6/35.7 = 3.574$	303
1973	15	$127.6/40.0 = 3.190$	47
	<u>100</u> =====		<u>350</u> =====

Este concepto no es monetario, en razón a que se efectuaron, utilizando monedas de poder de compra diferente y para reexpresarlo en función de una moneda común, debe modificarse su importe.

#### AMORTIZACION ACUMULADA:

Al igual que la depreciación, la amortización de los gastos de instalación, se ajusta bajo el mismo factor que el usado para la partida que la genera.

<u>Ejercicio</u>	<u>Amortización acumulada al 31-XII-79</u> (miles de \$)	<u>Factor de conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u> (miles de \$)
1972	21	3.574	75
1973	3	3.190	9
	<u>24</u> ==		<u>84</u> ==

En este ejemplo, la amortización se realiza al 5% anual, siguiendo el método de línea recta.

## PROVEEDORES:

Es la cuenta representativa de los pasivos monetarios, que no se ve afectada por los cambios en el nivel general de precios, puesto que la liquidación de estas deudas se efectúan al valor nominal con el que se contrajeron.

En las épocas de inflación, es conveniente incrementar las -- compras a crédito para adquirir mercancías que valdrán más, -- liquidando su importe con dinero que valdrá menos, lo que se -- traducirá en una utilidad, en el caso de que arroje el Balan-- ce una posición corta configurada, por el hecho de que los -- pasivos monetarios sean mayores que los activos monetarios.

## ACREEDORES DIVERSOS:

Representa obligaciones no documentadas contraídas con terce-- ros que no sean proveedores. Su saldo, debe considerarse como una partida monetaria que no tendrá que ajustarse, pues al i-- gual que la cuenta de proveedores, el pago que se efectúe, se-- rá por el valor nominal de la deuda.

## IMPUESTOS POR PAGAR:

El saldo de esta cuenta muestra el importe del pasivo por con-- cepto de impuestos en función de valores nominales no sujetos a cambios en sus importes por devaluaciones futuras de la mo-- neda; de ahí que constituye una partida monetaria no sujeta a

ajuste.

#### DIVIDENDOS POR PAGAR:

Al ser decretados los dividendos, éstos se convierten en una cantidad fija a pagar, y por lo tanto, el pago que se realice de ellos, será sobre la misma base nominal.

#### VENCIMIENTO DE LA DEUDA A LARGO PLAZO:

Este concepto representa las obligaciones a largo plazo que tiene la empresa, y al igual que las demás partidas monetarias, el pago que se haga, será al valor nominal con el que se contrajo, no requiriendo por consiguiente, ajuste por las fluctuaciones en el nivel general de precios.

Es conveniente que este renglón, como los demás pasivos monetarios, incrementen su saldo con el objeto de llegar a obtener una posición corta.

#### DEUDA A LARGO PLAZO:

La deuda a largo plazo en el presente ejemplo, está constituida por el crédito hipotecario otorgado por una financiera comercial que importa \$ 350,000.00, con un saldo al 31 de diciembre de 1979 de \$ 300,000.00.

Este renglón se considera como monetario, dado que su valor nominal no se encuentra sujeto a modificaciones por cambios -

en el poder adquisitivo de la moneda.

Cuando existen algunas clausulas a través de las cuales, se compense al acreedor de la pérdida de poder de compra que - sufre la moneda, esta partida debe considerarse como no monetaria.

#### INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO:

Este renglón es el único que presenta la compañía "El Progreso, S.A" dentro de los créditos diferidos. Tomando en cuenta que las cantidades cobradas ya se encuentran reexpresadas en términos de moneda actual y no varían, se clasifica esta partida como monetaria.

#### CAPITAL SOCIAL:

En el Balance histórico el capital social representa el monto de la aportación efectuada por los accionistas, cuando se inicio el negocio. Al realizar el ajuste por cambios en el nivel general de precios, este renglón se considera como no monetario, en virtud de que el poder adquisitivo de la moneda - con que se realizó cada aportación es diferente al que tiene la moneda en la actualidad.

Las acciones comunes se consideran como no monetarias; no -- así las preferentes, que pueden considerarse como monetarias

cuando son redimibles, ya que estas últimas se liquidaran -- mediante el desembolso de una cantidad fija de efectivo.

<u>Año de adquisición</u>	<u>Valor en Libros (miles \$)</u>	<u>Factor de Convers.</u>	<u>Valor Ajustado (miles \$)</u>
1972 Acc.Com. "A"	500	127.6/35.7=3.574	1,787
1972 Acc.Com. "B"	500	127.6/35.7=3.574	1,787
1973 Aportación Adicional	200	127.6/40.0=3.190	638
	<u>1,200</u>		<u>4,212</u>
	-----		-----

Los renglones que integran el capital social se ajustan como puede apreciarse con el índice del año en que se realizaron las aportaciones.

#### RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Al igual que el capital social, los resultados obtenidos a través de los períodos se ajustan utilizando el índice correspondiente al año en que se originaron, como puede observarse en la siguiente cédula:

Valor en Libros (miles \$)		Factor de conversión	Valor Ajustado (miles \$)
Déficit 1972	(200)	$127.6/35.7 = 3.574$	( 714 )
Déficit 1973	( 50)	$127.6/40.0 = 3.190$	( 159 )
Utilidad 1974	300	$127.6/49.5 = 2.577$	773
Utilidad 1975	450	$127.6/57.0 = 2.238$	1,007
Utilidad 1976	600	$127.6/66.0 = 1.933$	1,159
	<u>1,100</u> =====		<u>2,066</u> =====

Ajuste para balancear el Estado de Situaciones convertido a moneda del 31 de diciembre de 1979 por \$1'062, por lo que el saldo neto de la cuenta que apareciera en el Balance sería de \$1'004.

Sin embargo, como resultado de los ajuste que se efectúan al Balance histórico del año de 1979, surge una diferencia que se considera como una rectificación a los resultados de ejercicios anteriores, como consecuencia de la inflación. Al efecto, cabe destacar, que este ajuste es necesario para balancear el estado reexpresado.

El ajuste practicado es siguiendo la doctrina que sobre las utilidades acumuladas, señala el Canadian Institute of Chartered Accountants, en la obra "La Contabilidad Ajustada a Nivel General de Precios", traducida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en su página 84, que a la letra dice: "El saldo de las utilidades acumuladas se considera como un residuo para fines de la Contabilidad a Nivel General de Precios y no se clasifica como partida monetaria o no mo--

netaria. El saldo mostrado como utilidades acumuladas en el primer balance general ajustado sobre una base a Nivel General de Precios es la cifra que representa el saldo entre el total de pasivo y capital social por una parte y el total del activo por otra, después de que se hayan ajustado todas las partidas a unidades monetarias del mismo poder adquisitivo. El efecto de ajustar los activos y otras partidas a moneda del mismo poder adquisitivo da como resultado un ajuste de las utilidades acumuladas.

Cuando se adopta por primera vez la Contabilidad a Nivel General de Precios el estado de resultados del año base no se ajusta; de esto se desprende que en el balance general ajustado a nivel general de precios del año base las utilidades acumuladas pueden expresarse solamente como una cifra residual".

Lo anterior se apoya en el hecho de que el capital contable está constituido por la diferencia resultante de comparar la suma de activos y pasivos y, una vez que se han ajustado todas las cuentas que lo requieren, la diferencia debe ser asignada a una cuenta de capital contable, debiendo considerarse la de "resultados de ejercicios anteriores", la más adecuada para absorber dicho importe.

En el ejemplo que se desarrolla, después de haberse incorporado al Balance Histórico, el monto de los ajustes de las partidas - no monetarias, se obtienen los siguientes resultados:

Monto del Activo Ajustado	\$ 6'076
Menos:	
Importe del Pasivo y Capital Ajustado	<u>7'138</u>
Diferencia a restarse de la cuenta --- "Resultado de Ejercicios Anteriores" para balancear el Estado de Situación Financiera reexpresado	<u>\$ 1'062</u> -----

Lo anterior lleva a realizar lo siguiente:

Valor ajustado de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" al 31-XII-79	\$ 2'066.
Menos:	
Ajuste para balancear el Estado de Situación Financiera reexpresado	<u>1'062.</u>
Saldo neto de la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" que deberá presentarse en el Estado de Situación Financiera al 31-XII-79	<u>\$ 1'004.</u> -----

## EL PROGRESO, S.A.

Balance General Ajustado a Poder General de Compra al 31 de diciembre de --  
1979, a Moneda de 1979 y Moneda de 1980 (en miles de pesos)

Activo	Valor Histórico <u>1979</u>	Valor Ajustado <u>1979</u>	Balance de 1979 a Moneda de 1980 <u></u>
<u>Circulante</u>			
Caja y Bancos	125	125	163
Documentos por cobrar	190	190	247
Cuentas por cobrar	505	505	656
Inventarios	<u>990</u>	<u>1013</u>	<u>1314</u>
	1890	1833	2380
<u>Fijo</u>			
Propiedades, planta y Equipo	1600	5717	7415
Depreciación acumulada	<u>(550)</u>	<u>(1964)</u>	<u>(2547)</u>
	1050	3753	4868
<u>Diferido</u>			
Impuesto sobre la renta	224	224	292
Gastos de Instalación	100	350	454
Amortización acumulada	<u>(24)</u>	<u>(84)</u>	<u>(109)</u>
	<u>300</u>	<u>490</u>	<u>637</u>
Total Activo	<u>3160</u> =====	<u>6076</u> =====	<u>7885</u> =====
<u>Pasivo</u> =====			
<u>Circulante</u>			
Proveedores	95	95	123
Acreedores diversos	72	72	93
Impuestos por pagar	200	200	259
Dividendos por pagar	150	150	196
Vencimiento deuda a largo plazo	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>31</u>
	537	537	702

Fijo

Deuda a largo plazo	<u>300</u>	<u>300</u>	<u>389</u>
	300	300	389

Créditos diferidos

Intereses cobrados por Anticipado	<u>23</u>	<u>23</u>	<u>30</u>
	23	23	30
	====	====	====

Capital  
=====

Capital social	1200	4212	5462
Resultados ejercicios anteriores	<u>1100</u>	<u>1004</u>	<u>1302</u>
	2300	5216	6764
 SUMAN PASIVO Y CAPITAL	 <u>3160</u>	 <u>6076</u>	 <u>7885</u>
	=====	=====	=====

A los valores ajustados del Balance de 1979, con el propósito de expresarlos ahora en términos de moneda de 1980, se les aplica el factor de conversión siguiente:

$$\frac{\text{Indice al 31-XII-80}}{\text{Indice al 31-XII-79}} = \frac{165.6}{127.6} = 1.297$$

Obteniéndose los valores que se muestran en la tercera columna del cuadro anterior

La finalidad que se persigue es presentar los rubros en una moneda homogénea y hacer comparables, tanto el balance inicial como el final del año de 1980.

El siguiente paso es ajustar el Estado de Situación Financiera de la empresa "El Progreso, S.A." al 31 de diciembre de 1980, que se muestra en el siguiente anexo.

## "EL PROGRESO", S.A.

Balance Histórico al 31 de diciembre de 1980  
(en miles de pesos)ActivoCirculante

Caja y bancos	300
Documentos por cobrar	545
Cuentas por cobrar	600
Inventarios	1600
	<u>3045</u>
	=====

Fijo

Propiedades planta y equipo	1600
Depreciación acumulada	(620)
	<u>980</u>
	=====

Diferido

Impuesto sobre la renta	274
Gastos de Instalación	100
Amortización acumulada	(29)
	<u>345</u>
Suma el activo	<u>4370</u>
	=====

PasivoCirculante

Proveedores	300
Acreedores diversos	214
Impuestos por pagar	230
Vencimiento deuda a largo plazo	20
	<u>764</u>
	=====

Fijo

Deuda a largo plazo	280
	<u>280</u>
	===

Créditos diferidos

Intereses cobrados por anticipado	126
	===

Suma el pasivo	1170
	=====

Capital

Capital social	1200
Resultado de ejercicio anteriores	1100
Utilidad del ejercicio	900
	<u>3200</u>

Suman el pasivo y el capital contable	4370
	=====

Todas las partidas monetarias se mantienen a su mismo importe, dado que ya se encuentran expresadas en términos de moneda corriente al 31 de diciembre de 1980. Así, se encuentra -- en el Balance ajustado que las cuentas: caja y bancos, documentos y cuentas por cobrar, impuesto sobre la renta, proveedores, acreedores diversos, impuestos por pagar y los intereses cobrados por anticipado mantienen el mismo valor.

Para el ajuste de las partidas no monetarias, se utiliza el índice del año que, se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Indice a la fecha del ajuste}}{\text{Indice al final del año anterior}} = \frac{165.6}{127.6} = 1.297$$

#### INVENTARIOS:

Al convertir los valores del balance histórico de 1980, -- el procedimiento para los inventarios no varía; por consi-- guiente, se determina primeramente la antigüedad de las --- partidas que lo integran.

Como antes se apuntó, este ejemplo trata de una empresa co-- mercial, que consecuentemente, carece de inventario de pro-- ducción para el ajuste de ellos; en caso de que se tengan, - el procedimiento es idéntico, ya que se basa en la antigüe-- dad de los costos que lo integran.

La antigüedad se determina con las fórmulas conocidas:

$$\text{Rotación de inventarios} = \frac{\text{Costo de Ventas}}{\text{Inventario promedio}}$$

$$\text{RI} = \frac{3,385^*}{(990+1,600)} = \frac{3,385}{1,295} = 3^{**}$$

\* Tomado del Estado de Resultados

\*\* Por redondeo

Nuevamente, los inventarios tienen una antigüedad de 4 meses, por lo que el factor de conversión, se calcula como a continuación se precisa, utilizando los índices de la tabla I:

Indice a la fecha del ajuste

Promedio de los índices de los 4 últimos meses de 1980

$$\frac{165.6}{(156.3+158.6+161.4+165.6)} = \frac{165.6}{160.4} = 1.032$$

4

<u>Valor en Libros</u> (miles de pesos)	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u> (miles de \$)
1,600	1.032	1,651

Durante el ejercicio de 1980, la empresa "El Progreso, S.A", no ha efectuado adiciones, ni retiros a los bienes que integran su activo fijo, por lo que su importe se calcula utilizando los datos del Balance ajustado de 1979, reexpresandolo en moneda de 1980

<u>Concepto</u>	Valor Ajustado al 31-XII-79	Factor de Conversión	Valor Ajustado al 31-XII-80
	(miles de pesos)		(miles de pesos)
Edificio	3,574	1.297	4,635
Mobiliario y Equipo	1,429	1.297	1,853
Equipo de Transporte	714	1.297	926
	<u>5,717</u>		<u>7,414</u>
	=====		=====

Cuando en el ejercicio se tengan adiciones, es recomendable utilizar el índice del mes o trimestre en que se adquirieron los bienes, quedando entonces la formula para determinar el factor de conversión, como sigue:

$$\text{Factor de conversión} = \frac{\text{Índice a la fecha del ajuste}}{\text{Índice del mes o trimestre de adquisición del bien}}$$

Para registrar en términos de moneda común, las bajas que se

hayan realizado en el año, es necesario identificar los bienes y determinar su valor ajustado al comienzo del ejercicio y, posteriormente, aplicar el factor de corrección correspondiente al año (1.297), y así obtener su valor en términos de moneda actual.

En estos últimos casos, deberán aumentarse a la cédula, columnas en donde se anoten los movimientos del año, el factor de corrección que les corresponde, el importe de los movimientos ajustados y el valor total del activo fijo.

#### DEPRECIACION:

Al registrar la depreciación, se distinguen dos pasos:

- La conversión de la depreciación existente al inicio del ejercicio a la moneda base, lo cual se logra aplicando el factor del año (1.297)
  
- El calculo del incremento correspondiente al ejercicio, se calcula aplicando el porcentaje de depreciación a los valores ajustados de los bienes.

Concepto	Depreciación al 31-XII-79  (miles \$)	Factor de conversión	Depreciación de/79 en M/89 (en miles de pesos)	Incremento del año* (miles de pesos)	T o t a l (miles de pesos)
Edificio	536	1.297	695	77	772
Mobiliario y Equipo	714	1.297	926	102	1,028
Equipo de Transporte	714	1.297	926		926
	<u>1,964</u> =====		<u>2,547</u> =====	<u>179</u> ===	<u>2,726</u> =====

\* Se calcula multiplicando el valor ajustado del activo al 31-XII-80 por el porcentaje correspondiente de depreciación.

#### GASTOS DE INSTALACION:

En este ejemplo, se supone que no se realizaron durante el ejercicio de 1980 erogaciones por este concepto, motivo por el que las cifras se ajustan como se muestra en la cédula siguiente:

<u>Año del Gasto</u>	<u>Valor Ajustado 1979</u> (miles \$)	<u>Factor de conversión</u>	<u>Valor Ajustado 1980</u> (miles \$)
1972	303	1.297	393
1973	47	1.297	61
	<u>350</u> ===		<u>454</u> ===

Para ajustar los gastos que se realizan en el ejercicio, después de determinar los valores de la cédula anterior, es necesario conocer la fecha, en que se efectuaron y aplicar a ellos, el factor mensual que les corresponde.

#### AMORTIZACION ACUMULADA:

Para reajustar el importe de la amortización acumulada, el --- procedimiento es similar al aplicado para reexpresar la depreciación, como a continuación se señala:

<u>Ejercicio</u>	<u>Valor Ajustado 1979</u> (miles \$)	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado 1980</u> (miles \$)	<u>Increment. del año</u>	<u>TOTAL</u> (miles \$)
1972	75	1.297	97	11	108
1973	9	1.297	11	2	13
	<u>84</u> ==		<u>108</u> ==	<u>13</u> ==	<u>121</u> ==

#### CAPITAL SOCIAL:

Dado que el capital social no ha sufrido movimientos en el e--

jercicio de 1980, el procedimiento para convertir sus valores a moneda del 31-XII-80, se ejemplifica como sigue:

<u>Año de la Aportación</u>	Valor Ajustado al 31-XII-79 (miles de \$)	<u>Factor de Conversión</u>	Valor Ajustado al 31-XII-80 (miles de \$)
1972	1,787	1.297	2,318
1972	1,787	1.297	2,318
1973	638	1.297	827
	<u>4,212</u>		<u>5,463</u>

#### RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:

Al importe de este rubro, en el Balance Ajustado en términos de moneda de 1979, únicamente se le aplica el factor de conversión correspondiente al año, con el cual se obtiene su valor en términos de moneda de 1980.

<u>Valor Ajustado al 31-XII-79</u> (miles de pesos)	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado al 31-XII-80</u> (miles de pesos)
1,004	1.297	1,302

#### UTILIDAD DEL EJERCICIO:

Cuando se aplica la Contabilidad a Nivel General de Precios, la utilidad o pérdida correspondiente al ejercicio surge de la conjugación de dos tipos de resultados:

- El resultado obtenido a través de la realización de las actividades propias de la empresa.
- El resultado derivado de la posesión de activos y pasivos monetarios.

Utilidad o pérdida por el ajuste a Nivel General de Precios.

El Estado de Resultados, al igual que el Balance General, deben ajustarse por el cambios en el "nivel general de precios, con la variante de que en la cuentas de Balance se realiza la clasificación de las partidas monetarias y no monetarias, en tanto que en el Estado primeramente mencionado, todas las partidas, en virtud de que se originaron en distintas fechas y, en consecuencia, se registraron con moneda de diferente poder adquisitivo, son consideradas no monetarias y, por lo mismo, deben modificarse.

VENTAS:

Suponiendo que las ventas son regulares y no existen fluctuaciones marcadas durante el ejercicio, el ajuste es el siguiente:

<u>Importe</u> (miles de pesos)	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u> (miles de pesos)
5,695	1.109	6,316

El factor de conversión se determina, dividiendo el índice a la fecha del ajuste, entre el índice promedio del año:

$$F_c = \frac{165.6}{149.3} = 1.109$$

Se utiliza el factor promedio del año como denominador, ya -- que es más práctico hacerlo en el caso de que las ventas no -- registren variaciones muy marcadas, en lugar de seguir el --- procedimiento de ajustar el importe de las ventas mensuales -- con el índice que les corresponde, método más exacto, pero -- que es más laborioso, dado que es necesario contar con más -- datos y el número de operaciones a realizar se multiplica.

Por el contrario, si dichas ventas fueran cíclicas o de tem-- porada, es necesario que se ajusten, usando en el denominador los índices trimestrales o mensuales, correspondientes a la -- fecha en que se efectuaron.

#### COSTO DE VENTAS:

El ajuste del Costo de Ventas se basa en la aplicación de la fórmula conocida de:

$$\text{COSTO DE VENTAS} = \text{INVENTARIO INICIAL} + \text{COMPRAS} - \text{INVENTARIO FINAL}$$

Utilizando para el efecto los valores ajustados de los inven-

tarios al 31-XII-79 y 31-XII-80, teniendo únicamente necesidad de actualizar las compras que se supone son regulares en el año, en base al promedio general del ejercicio, como se puede observar en las siguientes cédulas:

El inventario inicial se toma del Balance ajustado de 1979, -- expresado en moneda de 1980, pudiendo también calcularse de la siguiente manera:

<u>Valor Ajustado a 1979</u>	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado en moneda de 1980</u>
(miles de pesos)		(miles de pesos)
1,013	1.297	1,314

Las compras se efectuaron uniformemente durante el ejercicio, por lo que se ajustan, siguiendo el mismo procedimiento usado por lo que toca a las ventas°

<u>Importe</u>	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u>
(miles de pesos)		(miles de pesos)
3,995	1.109	4,430

El importe del inventario final ajustado se determinó al reexpresar los valores del Balance, por lo que únicamente se toma el monto que considerado en miles de pesos, asciende a la cantidad de \$ 1'651 (miles de pesos)

Con los datos anteriores, ya determinados para calcular el --  
Costo de Ventas se procede de la siguiente manera:

Inventario Inicial .....	1,314
+ Compras .....	4,430
	<hr/>
	5,744
- Inventario Final .....	1,651
	<hr/>
Costo de Ventas .....	4,093
	=====

#### GASTOS DE VENTA, ADMINISTRACION Y FINANCIEROS:

Para ajustar estos rubros debidamente, es necesario conocer --  
la cantidad que ellos, incluyen por concepto de depreciación--  
y amortización.

El objeto que se persigue al determinar el monto de tales par--  
tidas es su exclusión, ya que se ajustan separadamente cuando  
se reexpresan los rubros del Balance. Así, se tiene que el --  
resto de los gastos (suponiendo nuevamente uniformidad en su --  
realización), se ajustan con el mismo índice utilizado para --  
ventas y compras.

----

-----

-----

-----

Gastos de Venta:	Valor histórico (miles de pesos)	Valor ajustado según Balance (miles de pesos)	Factor de corrección	Valor Ajustado (miles de pesos)
<u>Concepto</u>				
Gastos de venta	405		1.109	449
Depreciación	70	179*		179
Amortización	5	13		13
	<u>480</u>	<u>192</u>		<u>641</u>
	===	===		===

\* El importe de la depreciación es el incremento correspondiente al ejercicio calculado sobre valores actuales.

GASTOS DE ADMINISTRACION:

<u>Importe</u> (miles de pesos)	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u> (miles de pesos)
530	1.109	587

GASTOS FINANCIEROS:

<u>Importe</u> (miles de pesos)	<u>Factor de Conversión</u>	<u>Valor Ajustado</u> (miles de pesos)
400	1.109	443

## EL PROGRESO, S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1980  
(en miles de pesos)

	Valor histórico <u>1979</u>	Valor ajustado <u>1980</u>
Activo *****		
<u>Circulante</u>		
Caja y Bancos	300	300
Documentos por cobrar	545	545
Cuentas por cobrar	600	600
Inventarios	1600	1651
	<u>3045</u>	<u>3096</u>
<u>Fijo</u>		
Propiedades, planta y equipo	1600 (620)	7414 (2726)
	<u>980</u>	<u>4688</u>
<u>Diferido</u>		
Impuesto sobre la renta	274	274
Gastos de Instalación	100	454
Amortización Acumulada	<u>(29)</u>	<u>(121)</u>
	<u>345</u>	<u>607</u>
 SUMA EL ACTIVO	 <u>4370</u> *****	 <u>8391</u> *****
Pasivo *****		
<u>Circulante</u>		
Proveedores	300	300
Acreedores diversos	214	214
Impuestos por pagar	230	230
Vencimiento deuda a largo plazo	<u>20</u>	<u>20</u>
	<u>764</u>	<u>764</u>

Créditos diferidos

Intereses cobrados por anticipado	<u>126</u>	<u>126</u>
SUMA PASIVO	<u>1170</u>	<u>1170</u>

Capital

Capital social	1200	5463
Resultados de ejercicio anteriores	1100	1302
Utilidad del ejercicio	<u>900</u>	<u>456</u>
	<u>3200</u>	<u>7221</u>

SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>4370</u>	<u>8391</u>
--------------------------	-------------	-------------

## EL PROGRESO, S.A.

Estado de Resultados por el ejercicio de 1980 a  
 Costo Histórico  
 (Miles de pesos)

Ventas			5,695
Menos:			
<u>Costo de Ventas</u>			
Invent. Inicial	990		
Más:			
Compras	<u>3,995</u>	4,985	
Menos			
Invent. Final		<u>1,600</u>	<u>3,385</u>
Utilidad Bruta			2,310
<u>Gastos de Operación</u>			
Gastos de venta		480	
Depreciación	70		
Amortización	5		
Otros "gastos de venta"	<u>405</u>		
Gastos de Administración		530	
Gastos Financieros		<u>400</u>	<u>1,410</u>
Utilidad del Ejercicio			<u><u>900</u></u>

EL PROGRESO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS AJUSTADO DEL EJERCICIO 1980  
(en miles de pesos)

Ventas			6,315
Menos:			
<u>Costo de Ventas</u>			
Inventario Inicial	1,314		
Más:			
Compras	<u>4,430</u>	5,744	
Menos:			
Inventario Final		<u>1,651</u>	<u>4,093</u>
Utilidad Bruta			2,222
<u>Gastos de Operación</u>			
Gastos de Venta		449	
Amortizaciones		13	
Depreciaciones		179	
Gastos de Administra.		587	
Gastos Financieros		<u>443</u>	<u>1,671</u>
Utilidad en Operación			551
Resultado de la posesión de partidas monetarias:			<u>( 95 )°</u>
Utilidad del Ejercicio			<u><u>456</u></u>

°Esta cifra se obtiene del Estado de Posición Monetaria que se muestra a continuación.

EL PROGRESO, S.A.  
ESTADO DE POSICION MONETARIA.

	Histórico 1979	Histórico 1980	Histórico 1979 en \$ 1980
<b>PARTIDAS MONETARIAS</b>			
Caja y Bancos	125	300	163
Documentos por cobrar	190	545	247
Cuentas por cobrar	505	600	656
Impuesto sobre la Renta	<u>224</u>	<u>274</u>	<u>292</u>
	1044	1719	1358
Pasivo Circulante	(537)	(764)	(702)
Deuda a largo plazo	(300)	(280)	(389)
Interese cobrados por anticipado	<u>(23)</u>	<u>(126)</u>	<u>(30)</u>
	<u>(860)</u>	<u>(1170)</u>	<u>(1121)</u>
	184	549	237

	Histórico	Ajustado a \$ 1980
<b>PARTIDAS MONETARIAS NETAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979</b>		
Más:	184	237
<b>ENTRADA MONETARIA</b>		
Ventas	5695	6316
Menos:		
<b>SALIDA MONETARIA</b>		
Compras	3995	4430
Gastos de venta	405	449
Gastos de Administración	530	587
Gastos financieros	<u>400</u>	<u>443</u>
	<u>5330</u>	<u>5909</u>
Aumento en partidas monetarias en el año.	365	407
Activo monetario neto ajustado al 31-XII-79		644
Menos:		
Activo monetario neto real al 31-XII-80	<u>549</u>	<u>549</u>
Perdida por el nivel General de Precios		( 95 )

#### 4.- El Dictámen del Contador Público

##### A.- Procedimientos de Auditoria

Dado que la revaluación de los estados financieros con motivo del fenómeno inflacionario ha venido a revolucionar todos los sistemas tradicionales de contabilidad, apartándose de los postulados básicos en que se sustenta la misma, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha tomado -- ingerencia en el asunto; de tal suerte que, las nuevas técnicas no se aparten de los principios fundamentales de la -- materia. Es por ello, que con carácter de definitivo apareció publicado el Boletín G-07, de la Comisión de Normas y -- Procedimientos de Auditoria, llamado "Procedimientos de Auditoria para la Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", en la revista del mes de enero -- de 1981 de Contaduría Pública, cuyos puntos medulares se -- resumen a continuación:

Generalidades.- "El Boletín B-7 "Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad, ha dado lugar a la existencia de una información cuya corrección debe comprobar el auditor, ya que forma parte de los estados -- financieros... "

Alcance y Limitaciones.- "Los procedimientos de --

auditoria y los aspectos de control interno que se tratan en este boletín, son los aplicables a la revisión de la actualización en los conceptos de los estados financieros que estén afectados en forma más significativa por los efectos de la inflación. Estos rubros son:

- a).- Inventario y costo de ventas
- b).- Inmuebles, maquinaria y equipo, así como su depreciación acumulada y la del ejercicio'
- c).- Capital contable, incluyendo la determinación de:
  - Reserva para mantenimiento de capital
  - Ganancias o pérdidas acumuladas por posición monetaria y
  - Superávit por retención de activos no monetarios.

El boletín parte de la premisa de que los rubros antes citados han sido examinados previamente en su contexto histórico, evaluando el control interno implantado por la empresa y aplicando los procedimientos de auditoría recomendados en los boletines específicos, que al respecto ha emitido dicha Comisión. En consecuencia, en el boletín que nos ocupa sólo se tratan los aspectos del control interno

y los procedimientos de auditoria adicionales para cumplir con los objetivos del examen de la actualización de las cifras y de su adecuada revelación.

Objetivo.- El objetivo consiste en establecer -- los procedimientos de auditoria que se consideren adecuados para comprobar que las cifras actualizadas que se presentan en la información financiera, para mostrar que los efectos más sobresalientes de la inflación han sido correctamente determinadas y reveladas, con apego a los métodos. -- que establece el Boletín B-7

"Los objetivos de los procedimientos de auditoria para el examen de la actualización de la información financiera por los efectos de la inflación, son los siguientes:

"a).- Comprobar la correcta aplicación del método de actualización seleccionado.

Es importante que la revisión le permita al auditor reunir elementos de juicio para concluir si la empresa se ha apegado a los lineamientos del Boletín B-7

"b).- Cerciorarse de que la actualización cubra -- aspectos substanciales de la información financiera y que -- los métodos seleccionados sean congruentes y se hayan adoptado en forma integral.

Debido a que la inflación distorsiona las cifras históricas, es importante comprobar que se han considerado todos aquellos aspectos de los estados financieros en los que más haya impactado la inflación.

De igual importancia es asegurarse de que no se ha realizado una discriminación selectiva que cause parcialidad, por lo que es necesario verificar que los métodos elegidos correspondan a un conjunto de criterios y políticas debidamente armonizados entre sí y que se hayan adoptado en forma integral, es decir que hayan considerado todos sus efectos, tanto los favorables como los desfavorables.

"c).- Cerciorarse de que exista consistencia en la aplicación de los métodos de actualización.

Con objeto de asegurar a los usuarios de la información financiera la posibilidad de efectuar comparaciones de datos a fechas diferentes, es importante que exista consistencia en la aplicación de los métodos, así como determinar y revelar los efectos en caso de inconsistencia o falta de comparabilidad.

"d).- Comprobar la adecuada revelación de los efectos de la inflación en la información financiera.

Dada la importancia de la actualización de la información financiera y en virtud de los métodos que se pueden aplicar para ello, el auditor debe comprobar que se ha cumplido con el principio de revelación suficiente. Por tanto, en todos los casos es necesario cerciorarse de que se revelen en forma clara y completa las bases utilizadas para la actualización y sus efectos cuantificados.

Control Interno. - El estudio y evaluación de la efectividad del control interno deberá dirigirse principalmente a los siguientes aspectos:

"a).- Evidencia de que existe la apropiada autorización para efectuar la actualización de las cifras.

"b).- Registros y sistemas de captación de los datos necesarios para efectuar la actualización de la información financiera.

"En el activo fijo, cuando se practique avalúo por perito independiente deben existir:

"1.- Medios que permitan la identificación de los valores actualizados de los distintos bienes o grupos homogéneos de éstos y su depreciación acumulada, con los registros que continen sus respectivos valores históricos.

"2.- La estimación de la vida útil probable de los bienes y el valor de desecho de los mismos.

"3.- La descripción de las bases de valuación.

Procedimientos de Auditoria Recomendados. - Estos procedimientos se aplican tanto para el caso de que los efectos de la inflación se revelen en la información complementaria como para el caso de que los efectos de la revaluación de los activos fijos y su depreciación se incluyan en los estados financieros básicos.

"01.- Verificación de Cálculos.- Tratándose de la actualización de información financiera por los efectos de la inflación, esta técnica adquiere singular importancia, ya que esta actualización constituye la modificación de cifras, en la que interviene en una forma preponderante el cálculo.

"Los restantes procedimientos de auditoría que se recomiendan, están clasificados atendiendo a los dos métodos de revelación de los efectos en la información financiera que acepta el Boletín B-7. Sin embargo, tratándose de la actualización del capital contable, el procedimiento coincide en los dos métodos; por esa razón se proponen primeramente los procedimientos relativos a ese rubro.

Capital Contable

"02.- Comprobar el análisis del saldo al principio del ejercicio del capital por fechas de aportación, así como el de las utilidades acumuladas o capitalizadas de acuerdo a las fechas en que fueron obtenidas

"El análisis generalmente es por años, a menos que por las circunstancias sea preferible aplicar el Índice a períodos menores. Se sugiere no analizar saldos anteriores a 1954.

"La comprobación se puede realizar con los registros contables, auxiliándose con las actas de asambleas de accionistas, con las escrituras de modificaciones al capital social y con los estados financieros, de preferencia determinados.

"03.- Comprobar que se aplicó correctamente el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que el factor se determinó correctamente, considerando el índice que corresponde a la fecha de la aportación del capital o la obtención de la utilidad.

"04.- Al fin del período en que por primera vez se actualicen las cifras y en actualizaciones subsecuentes, comprobar que se aplicó correctamente el Índice Nacional de Precios al Consumidor a los saldos iniciales de capital y utilidades acumuladas, previamente actualizados, así como a los movimientos del período.

"A los saldos ya actualizados al día último del período anterior, se aplicará el factor correspondiente a la inflación del período. Se deberá tener especial cuidado en los casos de disminuciones de capital o distribución de utilidades durante el ejercicio, para no seguir actualizando su valor.

I.- Procedimientos de Auditoría cuando se utiliza el Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios.

A.- Actualización de cifras por primera ocasión.

"05.- Verificar mediante los procedimientos indicados en los apartados correspondientes de este boletín, -- que se actualizaron los valores de los saldos iniciales de inventarios, activo fijo y su depreciación acumulada y capital contable.

"06.- Verificar la correcta determinación de la

ganancia -o pérdida- neta acumulada inicial por posición monetaria y que en el caso de pérdida, ésta se disminuyó de -- las utilidades acumuladas iniciales actualizadas.

"Si la actualización de las cifras de inventarios y activo fijo y su depreciación acumulada al principio del período es superior a la del capital contable a esa misma fecha, se producirá una "ganancia acumulada inicial por posición monetaria". En el caso contrario, el resultado será una pérdida. Si la pérdida fuera superior a las utilidades acumuladas, el remanente representará un déficit.

B.- Inventarios, Activo Fijo y Depreciación Acumulada.

"07.- Comprobación del análisis por antigüedad de los saldos al valor histórico original.

"Es necesario que el auditor se asegure de que los valores a los cuales se van a aplicar los factores del Índice Nacional de Precios al Consumidor, corresponden al valor histórico original; por lo tanto, verificará que no se incluyan los efectos producidos por los cambios en la paridad del peso que pudieran haber sido incorporados a estos activos. Se sugiere no analizar saldos anteriores a 1954.

ganancia -o pérdida- neta acumulada inicial por posición monetaria y que en el caso de pérdida, ésta se disminuy6 de -- las utilidades acumuladas iniciales actualizadas.

"Si la actualización de las cifras de inventarios y activo fijo y su depreciación acumulada al principio del período es superior a la del capital contable a esa misma fecha, se producirá una "ganancia acumulada inicial por posición monetaria". En el caso contrario, el resultado será una pérdida. Si la pérdida fuera superior a las utilidades acumuladas, el remanente representará un deficit.

B.- Inventarios, Activo Fijo y Depreciación Acumulada.

"07.- Comprobación del análisis por antigüedad de los saldos al valor histórico original.

"Es necesario que el auditor se asegure de que los valores a los cuales se van a aplicar los factores del Índice Nacional de Precios al Consumidor, corresponden al valor histórico original; por lo tanto, verificará que no se incluyan los efectos producidos por los cambios en la paridad del peso que pudieran haber sido incorporados a estos activos. Se sugiere no analizar saldos anteriores a 1954.

"08.- Comprobación de que se aplicó en forma adecuada el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"El auditor debe comprobar que se utilizó precisamente el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que el factor utilizado es el que se determina considerando el índice que corresponde a la fecha de adquisición, construcción o producción del activo.

D.- Depreciación del Ejercicio.

"11.- Comprobar que el cargo a gastos por este concepto ha sido el correspondiente al costo del activo fijo ya actualizado.

"E.12.- Comprobar que se ajusta el efecto de las diferencias cambiarias.

"Es necesario cerciorarse de que los efectos significativos producidos por cambios en la paridad del peso, que se reflejan en resultados o en los diversos conceptos de activo (Boletín B-5 "Registro de Transacciones en Moneda Extranjera" de la Comisión de Principios de Contabilidad, se acumulan o deducen, según sea el caso, a la suma de los ajustes efectuados a los conceptos de inventarios, activo fijo y su depreciación, costo de ventas y depreciación del ejercicio, al actualizarlos con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"F.13.- Comprobar la actualización del saldo inicial del ejercicio, de la "Ganancia acumulada por posición monetaria", así como el de la "Ganancia -o pérdida- neta acumulada inicial por posición monetaria", mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"El saldo existente al principio del período, debe ser actualizado por el índice promedio de inflación desde esa fecha, hasta la fecha a la cual se está efectuando la actualización.

"G.14.- Comprobar la determinación correcta de la ganancia o pérdida por posición monetaria del período.

"Se debe comprobar que se toman en consideración todos los ajustes por actualización de cifras, así como la cancelación del efecto de las variaciones cambiarias, ya que la diferencia derivada de todos ellos determina la ganancia o pérdida por posición monetaria del período.

"15.- Comprobar que en el caso de que el resultado sea utilidad por posición monetaria, su importe se haya presentado en el capital contable, como "Ganancia acumulada por posición monetaria" o bien, si es pérdida, que su importe se haya disminuido del saldo de la "Ganancia acumulada por posición monetaria" y que de existir excedente, éste se presente como déficit.

II.- Procedimientos de Auditoría cuando se utiliza el Método de Actualización de Costos Específicos.

A.- Actualización de cifras por primera ocasión

"16.- Verificar mediante los procedimientos indicados en los apartados correspondientes de este boletín, -- que se actualizaron los valores de los saldos iniciales de inventarios, activo fijo y su depreciación acumulada y capital contable.

"17.- Comprobar que se determina correctamente el superávit o déficit inicial por actualización de activos y en el caso de déficit, que éste fue disminuido de las utilidades acumuladas iniciales actualizadas.

"El auditor deberá asegurarse de que si la actualización de los inventarios y activo fijo y su depreciación acumulada al principio es superior a la actualización del -- capital contable a esa misma fecha, la empresa ha determinado un superávit inicial por actualización de activos. En el caso contrario debe haberse determinado un déficit.

C.- Activo fijo y su depreciación acumulada

"a).- En los casos de actualización con base en avalúo practicado por perito independiente.

"23.- Satisfacerse de la independencia, capacidad técnica y registro ante autoridad competente del perito valuator.

"24.- Obtener conocimiento de los métodos y supuestos empleados por el perito valuator para asegurarse de que su informe proporciona el valor de reposición de los bienes del activo fijo, su vida útil probable remanente y el valor de desecho de los mismos.

"Lo anterior no implica que el auditor conozca al detalle los métodos o supuestos empleados por el perito valuator, ya que su razonabilidad y aplicabilidad son responsabilidad de dicho especialista.

"El auditor necesita comprender los métodos y supuestos en la medida que lo capaciten para evaluar si los datos proporcionados por el perito son razonables.

"25.- Asegurarse de que el avalúo está respaldado con el informe del perito y de que la empresa cuenta con un resumen de los métodos y supuestos empleados, así como del trabajo desarrollado,

"El auditor deberá examinar esta documentación que el perito entrega a la empresa como constancia del trabajo -

que desarrolló, la cual deberá estar suscrita formalmente.

"26.- Comprobar que los peritos valuadores cuentan con evidencia objetiva del estudio en el cual basan su juicio.

"Al evaluar la evidencia con que cuentan los peritos, el auditor deberá tomar en consideración:

"a).- La importancia relativa de las cifras del avalúo.

"b).- El conocimiento profesional y personal de los peritos.

"c).- La medida en que se satisfaga del trabajo de los peritos a través del examen de sus papeles de trabajo, su cambio de impresiones con ellos, etc.

"27.- Verificar que el cálculo técnico de la revaluación asigna valores específicos, actualizando el costo y la depreciación acumulada de cada uno de los distintos bienes en existencia.

"El auditor debe cerciorarse de que el valuator emitió su informe con base en avalúo detallado de los bienes que componen el activo fijo y de que no se efectuó úni-

camente una estimación en forma global.

"28.- Comparar los registros del activo fijo al costo, con la relación detallada del avalúo.

"Esta comparación se debe efectuar de tal manera que proporcione elementos para concluir si los valores actualizados incluyen todos los bienes del activo fijo o --- bien, que no se estén incorporando valores que correspondan a bienes que no se encuentren formando parte del activo fijo.

"29.- Comprobar si los bienes de características similares tienen actualizado su valor bajo el mismo criterio.

"30.- Comprobar que de acuerdo con la vida transcurrida de los activos a la fecha del avalúo, más la vida útil remanente, el importe de la depreciación acumulada según el avalúo es congruente y que consecuentemente el valor neto de los activos (valor de reposición menos su depreciación acumulada) es adecuado.

"31.- Solicitar a la administración que proporcione información de los bienes que no tienen intención de reponer y asegurarse de que se incluyan al costo si se encuentran en operación o al valor neto de realización si se

van a vender.

"32.- Comprobar que el avalúo que se está tomando como base para la reexpresión de valores, no tiene una antigüedad superior a cinco años.

"Los principios de contabilidad contemplan la posibilidad de no obtener un estudio técnico del valor del activo cada año; sin embargo, prevén que se lleve a cabo cuando menos cada cinco años.

"33.- Comprobar la actualización de los valores del avalúo, cuando no se obtuvo uno nuevo.

"En los casos en que el avalúo tenga antigüedad superior a un año, pero no mayor de cinco, verificar que se actualizaron sus valores mediante índices específicos de la rama industrial de la empresa o mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, siempre y cuando este último no refleje un incremento del 50% o más, en relación con la fecha del avalúo, en cuyo caso se requiere uno nuevo.

"34.- En caso de que los estados financieros básicos se hayan ajustado para reflejar los costos específicos actuales de los activos fijos, comprobar que el registro contable de la actualización se haya efectuado por se-

parado de los costos históricos, de tal forma que se puedan revelar en los estados financieros o en sus notas respectivas, los costos históricos de cada uno de los distintos rubros de los activos fijos y su depreciación respectiva, así como los ajustes por revaluación, tanto en relación al costo de reposición como a la actualización de la depreciación acumulada.

"b).- En los casos de actualización con índices - específicos de precios.

"35.- Comprobar que el análisis por antigüedad es correcto, que se aplicó el índice adecuado según la rama industrial a que pertenece la empresa y que el índice es publicado por el Banco de México.

"36.- Verificar que se aplicó al costo del activo fijo y a la depreciación acumulada el factor correcto, considerando el índice según la fecha de adquisición de los bienes.

"E.- Depreciación del Ejercicio.

"41.- Si se obtiene avalúo de un perito, comprobar que el cargo a resultados corresponde a la depreciación del valor actualizado del activo fijo, según el estudio técnico.

"Se debe verificar que el cargo por depreciación corresponda a la vida probable estimada por el perito y - que se aplica al costo promedio actualizado del activo en el ejercicio, después de deducir el valor estimado de desecho.

"42.- Si la actualización es con número índices específicos, verificar que el cargo a gastos corresponde - corresponde al costo del activo fijo ya actualizado. El -- auditor debe cerciorarse que el índice utilizado es el que corresponde a la rama industrial de la empresa y de que -- fue publicado por el Banco de México.

"F.- Ganancia o Pérdida por Posición Monetaria.

"43.- Comprobar la clasificación adecuada de los activos monetarios y no monetarios.

"Al efectuar esta verificación, es necesario asegurarse de que los saldos en moneda extranjera han sido --- considerados como partidas monetarias de conformidad con el criterio sostenido por la Comisión de Principios de Contabilidad.

"44.- Comprobar la posición monetaria neta y que se le aplica el factor que corresponde según el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

"El auditor debe cuidar que los promedios obtenidos sean representativos de la posición monetaria mantenida durante el ejercicio.

"En caso de presentarse fluctuaciones significativas de la posición monetaria es recomendable seccionar el período para determinar los distintos factores aplicables, con el objeto de que el resultado por posición monetaria que se calcule, sea representativo de la posición mantenida durante el período.

"45.- Comprobar que en caso de que existan diferencias cambiarias significativas en el ejercicio, se haya efectuado su traspaso al "Superávit por retención de activos no monetarios"

"Las diferencias cambiarias pueden estar registradas en los estados financieros básicos en diversos conceptos de activo no monetario o resultados, según la alternativa seleccionada para su tratamiento, según lo establece el Boletín B-5 "Registro de transacciones en moneda extranjera" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad.

"46.- Comprobar que el resultado por posición monetaria se haya presentado correctamente en la información adicional.

"Si el resultado por posición monetaria es utilidad, su importe se debe presentar en el capital contable como "ganancia acumulada por posición monetaria". Si el resultado es pérdida por posición monetaria, su importe se debe disminuir del saldo de la "ganancia acumulada por posición monetaria" y en caso de que exista excedente, se debe presentar como un déficit.

"G-47.- Comprobar que se determine correctamente el superávit o déficit por retención de activos no monetarios.

"Verificar que en la determinación de este concepto, se toman en consideración todos los ajustes derivados de la actualización de cifras llevada a cabo en el ejercicio, así como la determinación de la utilidad o pérdida por posición monetaria y el ajuste de las diferencias cambiarias importantes del ejercicio. También se debe tomar en consideración la actualización de los saldos iniciales que se mencionan en el apartado siguiente.

"H-48.- Comprobar que se actualiza mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el saldo al inicio del período de la "Ganancia acumulada por posición monetaria" y el "Superávit por retención de activos no monetarios"

"A los saldos ya actualizados al día último del --

período anterior se les aplicará el factor correspondiente - a la inflación del período dictaminado.

"Independientemente del método utilizado para actualizar las cifras de la información financiera, son aplicables los siguientes procedimientos:

"49.- Cerciorarse de que exista consistencia en la aplicación de los métodos de actualización.

"En el caso de actualizaciones subsecuentes, deberán compararse los métodos seleccionados por la empresa para reflejar en el ejercicio examinado los efectos de la inflación en la información financiera, con los aplicados en el ejercicio inmediato anterior; esta comparación debe considerar también la de los métodos y supuestos utilizados por los valuadores. En caso de inconsistencia, el auditor deberá comprobar que la empresa reveló adecuadamente la naturaleza y en lo posible, el efecto del cambio,

"50.- Comprobar la adecuada presentación de los efectos de la inflación en la información financiera.

"El auditor deberá cerciorarse de que la empresa revela en forma clara, completa y cuantificada, los efectos de la inflación en la información financiera, así como la descripción de los métodos utilizados para la actualización.

período anterior se les aplicará el factor correspondiente - a la inflación del período dictaminado.

"Independientemente del método utilizado para actualizar las cifras de la información financiera, son aplicables los siguientes procedimientos:

"49.- Cerciorarse de que exista consistencia en la aplicación de los métodos de actualización.

"En el caso de actualizaciones subsecuentes, deberán compararse los métodos seleccionados por la empresa para reflejar en el ejercicio examinado los efectos de la inflación en la información financiera, con los aplicados en el ejercicio inmediato anterior; esta comparación debe considerar también la de los métodos y supuestos utilizados por los valuadores. En caso de inconsistencia, el auditor deberá comprobar que la empresa reveló adecuadamente la naturaleza y en lo posible, el efecto del cambio.

"50.- Comprobar la adecuada presentación de los efectos de la inflación en la información financiera.

"El auditor deberá cerciorarse de que la empresa revela en forma clara, completa y cuantificada, los efectos de la inflación en la información financiera, así como la descripción de los métodos utilizados para la actualización.

"Cuando la revelación de activo fijo se incorpora a los estados financieros básicos, el superávit correspondiente deberá presentarse en un renglón por separado en el capital contable, de acuerdo a lo que establece el Boletín C-11 "Capital Contable", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad.

"Para la información adicional, verificar que ésta se presente en forma similar a la del modelo que sugiere el Boletín B-7 como "Nota N" en el Apéndice III, tomando en cuenta, además, que la "Ganancia -o pérdida- neta acumulada inicial por posición monetaria" o el "Superávit o déficit - inicial por actualización de activos" (dependiendo del método de actualización utilizado), debe presentarse en un renglón por separado del capital contable, bajo ese rubro.

Las reglas que deberá observar el auditor en el trabajo que desarrolle para la dictaminación de los estados financieros que se hayan ajustado en los términos del Boletín B-7 "Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", se pueden resumir medularmente (de acuerdo con el Boletín G-07 "Procedimientos de Auditoría para la Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera"), en lo siguiente:

a).- Comprobar que el método de actualización -- seleccionado ("Ajuste por cambios en el nivel general de precios", "costos específicos" o "mixto") se aplicó adecuadamente; para ello será menester recurrir a los lineamientos que señala el Boletín B-7.

b).- Comprobar que la actualización haya abarcado todos los aspectos de importancia de las cifras de la información financiera, y no sólo las que la empresa haya tenido a bien considerar, así como que los métodos que se hayan seleccionado sean congruentes en su aplicación, que cubran radicalmente la información que se encuentre desactualizada.

c).- Cerciorarse que exista consistencia en la aplicación del método seleccionado para el efecto, y que no se cambien las políticas que se hayan adoptado originalmente para actualizar los diferentes renglones del ba-

lance general. Por ejemplo, si la empresa actualizó su activo fijo a través del "metodo de costos específicos" utilizando los servicios de valuadores independientes, con -- posterioridad, o sea en futuras revaluaciones, no podrá -- utilizar un índice específico de precios, puesto que se -- estaría perdiendo la consistencia en la aplicación del método seleccionado.

d).- Comprobar que se han revelado adecuadamente los efectos de la inflación en la información financiera. Para ello será conveniente solicitar a la empresa que proporcione todos los elementos con que cuente para corroborar si se ha dado cumplimiento a las reglas que señala el Boletín B-7 en la actualización de las cifras de los estados financieros.

Con el fin de estar en posibilidad de que el auditor cumpla con los requisitos anteriores, deberá antes -- del inicio de la auditoría formular un plan que trabajo -- que le permita cubrir la totalidad de los mencionados aspectos. Además será conveniente que revise el control interno implantado en la empresa, que deberá estar referido hacia los siguientes puntos:

1.- Tener la evidencia suficiente, de que existió autorización por parte de la Asamblea de Accionistas para efectuar la actualización de las cifras.

Por lo que se refiere a la "ganancia monetaria", existen cuatro grandes corrientes, que dan la pauta para su presentación en los estados financieros, a continuación se señalan, así como los pros y contras de cada una de ellas:

1.- Reconocer la pérdida monetaria en el Estado de Resultados y la ganancia en el Estado de Situación Financiera.

Esta corriente fue la que apareció en la versión de auscultación del Boletín B-7, que desde luego, contiene un enfoque conservador al pretender reconocer las pérdidas pero no las ganancias. El criterio sobre el que se centra es de índole prudencial, puesto que se trata de proteger al usuario de la información financiera en la toma de decisiones, esto es, para que escoja entre dos alternativas posibles, la más pesimista.

Las principales críticas que se le hacen es que pese a ser conservador, resulta violatorio, entre otros, de los siguientes principios de contabilidad: realización, puesto que la ganancia (pérdida) monetaria se puede cuantificar y, por lo tanto, existe contablemente y debe reconocerse con todas sus consecuencias, sean de carácter positivo o negativo; período contable, ya que el hecho de no

reconocerla es pasar por alto que la misma es el resultado del efecto de los cambios en el nivel general de precios sobre ciertas partidas en un determinado período de tiempo, que por lo mismo debe reflejarse en los resultados del ejercicio en que se produzca; consistencia, habida cuenta que tanto las ganancias como las pérdidas son producto del mismo efecto, y por ende, se les debe de otorgar un tratamiento semejante, o sea que reconocer únicamente las pérdidas y no las ganancias en el estado de resultados equivale a un tratamiento inconsistente y discriminatorio; y, revelación suficiente, ya que disminuye el efecto del contenido de la información contable al incluir la ganancia monetaria directamente en el patrimonio.

2.- Presentar en el Balance tanto las ganancias como las pérdidas monetarias.

Esta hipótesis es la que se encuentra contemplada en el Boletín B-7, y se le hacen las mismas críticas que al anteriormente analizado, salvo que no viola el principio de consistencia. Sin embargo, se señala que el usuario de los estados financieros tendrá un elemento de confusión adicional, porque se supone que existe un estado de "pérdidas y ganancias", en donde se incluyen todas las pérdidas y ganancias para determinar la utilidad del ejercicio, pero resulta que hay las pérdidas y ganancias monetarias (de acuerdo con este criterio) no deben quedar reflejadas en él

3.- Incluir en el Estado de Resultados todas las ganancias monetarias o pérdidas, excepto la parte de éstas que correspondan a los pasivos a largo plazo, la cual debe presentarse en el Balance.

Esta postura es similar a la que se analizará en el punto siguiente, con excepción de los pasivos a largo plazo, en donde se crítica la realización de la ganancia-- que derive de esta partida. Al respecto, cabe señalar, que los pasivos a largo plazo son una partida monetaria, y por lo mismo, se encuentran afectados por los cambios en el nivel general de precios, o sea, por un evento externo, cuantificable objetivamente en dinero, mismo que está afectando un renglón de considerable importancia en la estructura financiera de la empresa. Por otra parte, ese efecto se puede identificar adecuadamente con un período de tiempo determinado. Consecuentemente, está realizado y debe afectar -- los resultados del período.

4.- Presentar en el Estado de Resultados todas las ganancias o pérdidas monetarias.

Esta es la solución que se considera teóricamente la más correcta, dado que no adolece de las limitaciones que se han relatado en las anteriores. Señala sobre este aspecto, el Instituto Canadiense de Contadores Públicos

cos en la obra "La Contabilidad Ajustada a Nivel General de Precios": "El peso de la opinión contable autorizada respalda el punto de vista de que todas las ganancias y pérdidas provenientes de aumentos en el nivel de precios deben reconocerse en el año que ocurre. Este punto de vista es tan lógico como consistente con la teoría básica de la contabilidad a nivel general de precios".

Ciertamente, el uso de este supuesto permitiría que cada año o período se reflejen las utilidades o pérdidas monetarias derivadas del poder adquisitivo general o de las variables de los precios, y no existe razón que justifique que se difiera su aplicación a ejercicios posteriores, ni mucho menos para que no queden perfectamente reflejadas tanto las ganancias como las pérdidas en el Estado de Resultados.

Los puntos más relevantes en los que deberá poner énfasis el Contador Público, serán: a).- Que se haya realizado una clasificación razonable de los conceptos monetarios y no monetarios; b).- Que la agrupación por fechas de las partidas se haya efectuado en forma adecuada, para aplicar el factor correspondiente precisamente a esa fecha; c).- Que se hayan utilizado índices generales de precios reconocidos por el Banco de México, S.A. y en forma consistente entre los períodos; d).- Que se hayan aplicado correctamente los factores de conversión; e).- Que los activos no monetarios

una vez que se ajusten, no queden valuados a un precio superior al valor de mercado, y en su caso, se haya hecho la reducción correspondiente; y, f).- Que se haga una revelación suficiente del método utilizado en la conversión, valiéndose para ello, de tanta información como sea necesaria.

B.- La Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código de Comercio.

Desde el punto de vista legal, ante la creciente -- necesidad por parte del Gobierno Federal de externar su punto de vista en relación con el fenómeno inflacionario que padece el país, así como con la reciente emisión del Boletín B-7 de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, fue imperioso tener que reglar -- mentar los aspectos contables de registro en las empresas y -- la toma de decisiones internas en los negocios para reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros.

Por tales razones, el día 23 de enero de 1981, aparecieron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, -- reformas y adiciones, tanto al Código de Comercio, como a la Ley General de Sociedades Mercantiles, tratando de hacerlas -- acordes a las nuevas técnicas introducidas en la contabilidad para reconocer los efectos del fenómeno inflacionario en los estados financieros de las empresas. A continuación se señala -- literalmente el texto de los nuevos artículos que guardan relación directa con el tema:

CODIGO DE COMERCIO

Artículo 36.- "En el libro o los libros de actas se harán constar todos los acuerdos relativos a la mar-

cha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración".

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES  
=====

Artículo 19.- "La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de socios o accionistas los estados financieros que las arrojen..."

Artículo 166.- Son facultades y obligaciones de -- los comisarios:

II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.

III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.

IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la ve--

racidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:

A).- La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.

B).- La opinión del comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.

C).- La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Las reformas como se puede observar se encuentran encaminadas a que los comisarios de las sociedades anónimas verifiquen la razonabilidad, la consistencia en la aplicación de políticas, la veracidad, etc. de las cifras que elaboran y presentan a la consideración de la Asamblea de

Accionistas los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Propiamente, se trata de asignar facultades de vigilancia al Comisario de la empresa, para que responda ante los accionistas y, por consecuencia, ante terceros de la cifras que arrojen los estados financieros de la sociedad. Ello en virtud del acelerado ritmo y cambio que ha tomado la información financiera ante los recientes cambios introducidos en el Boletín B-7, de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P., que obliga a las empresas a revelar los efectos del fenómeno inflacionario en los renglones más significativos de dichos estados financieros, tales como: Inventarios; Inmuebles, Planta y Equipo; Depreciación; etc.

Para dicho efecto, también se reformó la Sección -- Quinta, del Capítulo V: De la sociedad anónima, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya anterior denominación era "Del balance", para cambiar su título a "De la información financiera". Las principales reformas al articulado de dicha Sección en relación al tema que nos ocupa, se detallan a continuación:

Artículo 172.- "Las sociedades anónimas, bajo la -- responsabilidad de sus administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:

A).- Un informe de los administradores sobre la mar-

cha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

B).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

C).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

D).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

E).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

F).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

G).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166."

Artículo 173.- "El informe del que habla el enun--  
ciado general del artículo anterior, incluido el--  
informe de los comisarios, deberá quedar terminado  
y ponerse a disposición de los accionistas por lo  
menos quince días antes de la fecha de la asamblea  
que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán de-  
recho a que se les entregue una copia del informe-  
correspondiente".

Es claro que las reformas al artículo 172 de la --  
Ley General de Sociedades Mercantiles, que anteriormente que-  
daron transcritas, tienen como objetivo hacer armónicas las--  
nuevas tendencias que ha adquirido la contabilidad para reco-  
nocer los efectos del fenómeno inflacionario a través de la -  
aplicación de los métodos de "ajuste por cambios en el nivel  
general de precios" y de "actualización de costos específicos"  
con los ordenamientos que regulan el comportamiento interno --  
de las operaciones que realiza la sociedad mercantil.

Con las reformas mencionadas se encuentran básica--  
mente dos medidas por parte del Gobierno Federal: 1).- Regla-  
mentar los efectos de la información financiera para fines de  
la propia empresa, y 2).- Lograr en un momento dado, que la -  
empresa demuestre al Fisco Federal que bases ha utilizado pa-  
ra la reexpresión de los efectos de la inflación en dicha in-  
formación financiera. Las medidas anteriores se consideran --  
correctas, desde cualquier punto de vista, ya que sólo de es-

ta manera se estará en posibilidad de que las personas que tengan vinculos de negocios con la sociedad tengan la certeza necesaria de que se han adoptado razonablemente los métodos de reexpresión propuestos por la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P., en el Boletín B-7, -- que adquirió el carácter de obligatorio a partir del 1o. - de enero de 1980.

En efecto, debe tomarse en consideración de que no todas las empresas son dictaminadas en sus estados financieros por un contador público independiente, con el cual se -- tenga algun medio que demuestre que la empresa ha reexpresado en los términos del multireferido Boletín B-7, y por lo mismo, el Gobierno Federal tratando de subsanar las posibles fallas que se pudieran encontrar en la aplicación de las reglas que establece la Comisión de Principios de Contabilidad, obliga a que los administradores de las sociedades mercantiles demuestren, aunque sólo sea para efectos internos (solución parcial), que se ha dado cumplimiento a las mencionadas reglas, con lo que se resuelve el problema que pueden encarrar las personas vinculadas con la empresa al tomar decisiones equívocas respecto de la misma.

En persecución de dichos fines, se impone la obligación a los administradores de las sociedades anónimas para que elaboren estados de: "situación financiera", "resultados", "cambios en la posición financiera", "cambios en el patrimo--

nio social", "cambios en la posición monetaria", etc. que --  
muestren detalladamente los efectos que se produjeron en --  
la información y operaciones de la entidad durante el ejer--  
cicio. Lo anterior también podrá compararse con las cifras--  
de los estados financieros de ejercicios anterior y con el--  
fin de que se puedan interpretar correctamente y a satisfac--  
ción de la Asamblea de Accionistas, los administradores se --  
podrán valer de notas aclaratorias que al respecto estimen --  
pertinentes.

Por lo tanto, se nota que existe una marcada ten--  
dencia para hacer congruentes las disposiciones que rigen --  
las operaciones y efectos de la contabilización de la infor--  
mación financiera en la empresa con motivo del fenómeno in--  
flacionario que agudamente padece nuestro país, con los pun--  
tos de vista que al efecto ha emitido el Instituto Mexicano  
de Contadores Públicos, en el Boletín B-7, es decir, tratar  
de reflejar con sumo detalle y precisión los métodos que --  
se hubieran acogido en la empresa para reconocer el mencio--  
nado fenómeno en los estados financieros, lo cual de antema--  
no, es una práctica que resulta plausible.

nio social", "cambios en la posición monetaria", etc. que --  
muestren detalladamente los efectos que se produjeron en --  
la información y operaciones de la entidad durante el ejer--  
cicio. Lo anterior también podrá compararse con las cifras--  
de los estados financieros de ejercicios anterior y con el--  
fin de que se puedan interpretar correctamente y a satisfac--  
ción de la Asamblea de Accionistas, los administradores se --  
podrán valer de notas aclaratorias que al respecto estimen --  
pertinentes.

Por lo tanto, se nota que existe una marcada ten--  
dencia para hacer congruentes las disposiciones que rigen --  
las operaciones y efectos de la contabilización de la infor--  
mación financiera en la empresa con motivo del fenómeno in--  
flacionario que agudamente padece nuestro país, con los pun--  
tos de vista que al efecto ha emitido el Instituto Mexicano  
de Contadores Públicos, en el Boletín B-7, es decir, tratar  
de reflejar con sumo detalle y precisión los métodos que --  
se hubieran acogido en la empresa para reconocer el mencio--  
nado fenómeno en los estados financieros, lo cual de antema--  
no, es una práctica que resulta plausible.

No obstante las adecuaciones que se realizaron a la Ley General de Sociedades Mercantiles y al Código de Comercio, para efectos de la información financiera, se hace necesario además, que el legislador introduzca innovaciones a la Legislación Mercantil para que regulen plenamente los efectos de las capitalizaciones.

En efecto, las empresas pueden afrontar un serio peligro al capitalizar superávits por revaluación, pues se están incorporando al capital social, modificaciones patrimoniales provenientes de variaciones en el precio de las cosas y en el valor del dinero, que a la larga pierden su identificación por dicha capitalización, y que en una eventual reducción de capital pudieran ser distribuidas a los accionistas o socios, ya que esta distribución mermaría la situación económica de las empresas, al traer aparejado una salida de recursos de las mismas, distintos de los aportados por los socios o accionistas, con funestas consecuencias.

Si la finalidad primordial que se persigue, con el revalúo de los activos de las empresas no es el incrementar el patrimonio de las mismas, sino el generar a través de la depreciación de los activos revaluados, los recursos necesarios para la reposición de los mismos, se debe concluir que cualquier distribución a los socios o accionistas de los superávits obtenidos por tales revalúos irían en

contra de dicho objetivo, con la consecuyente merma de los recursos requeridos.

Además, debe recordarse, que las revaluaciones se hacen con base en los valores de reposición de los activos y no con base a sus valores de realización, por lo que pueden obtenerse diferencias significativas en el momento de enajenación de los activos entre su valor revaluado neto de depreciación y el precio de enajenación de los mismos; máxime si se tiene presente el hecho de que cualquier exceso del precio de enajenación de los activos sobre su valor histórico menos depreciación, se encuentra sujeto al pago del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas y a la Participación de Utilidades a los Trabajadores, lo que puede traer como resultado el que los superávits por revaluación capitalizados --- puedan resultar excesivos y, por lo mismo, el que los capitales sociales de las empresas mostraran en un momento dado cifras mayores a las reales.

En tales circunstancias, se hace necesario que en disposiciones legales (recomendables de índole mercantil) - se regule la capitalización de superávits por revaluación, - conforme a las siguientes hipótesis:

- 1.- Que el superávit por revaluación representa -- un incremento patrimonial proveniente de variaciones en el precio de las cosas y en el

valor del dinero, que se genera como consecuencia de un revalúo de los activos de la empresa, cuya finalidad primordial es el obtener a través de la depreciación, recursos que permitan la reposición de tales activos.

- 2.- Que el superávit por revaluación no representa utilidades realizadas y, por consiguiente, no puede distribuirse a socios o accionistas, --- porque de ser así, mermaría la situación económica de las empresas.
- 3.- Que el superávit por revaluación se determina con base en los valores de reposición de los activos que lo generan menos su demérito, y no con base a sus valores de realización, razón por la que pueden existir diferencias importantes en el momento de proceder a la venta de los mismos.
- 4.- Que cualquier ingreso en la venta de los activos revaluados que exceda del costo de adquisición de los mismos, menos su depreciación normal correspondiente (a valor histórico), estará afecto al pago del Impuesto sobre la Renta y a la Participación de Utilidades a los Trabajadores.

En virtud de lo anterior, el legislador deberá poner especial énfasis en que la capitalización de superávits por revaluación genere únicamente acciones o partes sociales que representen efectivamente su valor nominal, prohibiendo en cualquier caso la amortización de dichas acciones o partes sociales que traten de efectuar las empresas por vía de reducción de capital, hasta en tanto no se enajenen o se transmita la propiedad de los activos que lo generaron, para que con ello se eviten -- falacias engañosas a los acreedores y accionistas futuros. A este respecto, el Contador Público que dictamine los estados financieros de la empresa deberá poner sumo cuidado en revelar y desglosar la información requerida por el Boletín B-7, del multicitado "superávit por revaluación", que estable que se consignara en nota aclaratoria a los mencionados estados financieros.

### C.- La forma de emisión del dictamen

El no cerciorarse el contador público que dictamina los estados financieros de una empresa, utilizando los procedimientos de auditoria para la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera (Boletín G-07 de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría), de los requisitos esenciales que debe cumplir la información original que la opinión que emita al respecto contenga salvedades, o en su defecto, que la opinión no sea limpia.

Para dicho efecto, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, elaboró y publicó con carácter de obligatorio el Boletín H-11, para los miembros de la profesión, conocido como: "Repercusión de la Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera en el Dictamen del Auditor", cuyos puntos medulares se resumen a continuación:

El alcance del Boletín en cuestión, se refiere exclusivamente sobre la repercusión que en el dictamen del auditor sobre los estados financieros constituye el hecho de que se aparten del principio de revelación suficiente de los efectos de la inflación en la información financiera.

El objetivo que se persigue es el definir la postura que debe asumir el auditor al emitir su dictamen, ante las

diversas situaciones en que las empresas puedan encontrarse para dar cumplimiento a la revelación de los efectos de la - inflación en la información financiera.

Los pronunciamientos normativos relativos a la repercusión de la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera en el dictamen del auditor, fueron con motivo de la necesidad de que las empresas revelaran los efectos de la inflación en la información financiera, teniendo en cuenta además la conveniencia de que sus estados financieros cumplan con los principios de contabilidad para mantener la uniformidad en su presentación. Es por ello que el auditor al rendir su dictamen, tendrá que afrontar las siguientes situaciones:

- a).- Empresas que cumplan con la divulgación requerida por el Boletín B-7
- b).- Empresas que omitan revelar los efectos de la inflación en su información financiera.
- c).- Empresas que revelen parcialmente la información requerida.
- d).- Empresas que se aparten de los procedimientos recomendados por el Boletín B-7 para la determinación o revelación de los efectos de la in-

flación en la información financiera o que no proporcionen al auditor los elementos de juicio necesarios para expresar una opinión.

- e).- Empresas que cambian el método de actualización de un período a otro.

En relación con lo antes expuesto, el auditor deberá proceder de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Deberá asegurarse de que la empresa auditada presente los efectos de la inflación en la información financiera, en los términos establecidos por la Comisión de Principios de Contabilidad.
- 2.- En el caso de que las empresas cumplan con el principio de revelación de los efectos de la inflación en la información financiera, el auditor no deberá hacer referencia a dicha información complementaria en su dictamen, puesto que en este supuesto, los estados financieros estarán presentados de conformidad con principios de contabilidad.
- 3.- En aquellos casos en los que como resultado de su trabajo, el auditor haya concluido que

requiere expresar salvedades, opinión negativa o abstenerse de opinar sobre los estados financieros expresados sobre la base de valor histórico original y su efecto trascendiendo a la información complementaria de referencia, tendrá que hacer extensivas éstas a dicha información y, hasta donde le sea posible, revelar los efectos cuantificados.

- 4.- En el caso de que las empresas no revelen los efectos de la inflación en la información financiera y, consecuentemente, sus estados financieros se aparten de los principios de contabilidad, el auditor deberá expresar una salvedad en su dictamen.
  
- 5.- La salvedad a que se ha hecho referencia anteriormente podrá expresarse de manera semejante a como se muestra en los ejemplos siguientes:
  - a).- En mi opinión, con base en el examen que practiqué y excepto porque no se revelan los efectos de la inflación en la información financiera, que se menciona en el párrafo siguiente, los estados financieros que se acompañan...

en esa fecha. Los estados financieros por el ejercicio que termino el ..... de .... de ....., no revelan los efectos de la inflación en la información financiera. De acuerdo con principios de contabilidad, dicha información debe presentarse como información adicional para interpretar adecuadamente los estados financieros básicos.

b).- He examinado ..... de acuerdo con las circunstancias. Los estados financieros por el ejercicio que terminó el ..... de ..... de ....., no revelan los efectos de la inflación en la información financiera. De acuerdo con principios de contabilidad, dicha información debe presentarse como información adicional para interpretar adecuadamente los estados financieros básicos.

En mi opinión, excepto porque no se revelan los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos ..... año anterior.

6.- En caso de que la omisión de revelar los efectos de la inflación sea parcial, como pudiera ser el caso de algunas empresas que ya han venido incorporando a sus estados básicos, revaluaciones

o actualizaciones del activo fijo, el auditor deberá expresar una salvedad en su dictamen - respecto a la información omitida. Esta salvedad podrá redactarse de manera semejante a como se muestra en los ejemplos siguientes:

- a).- En mi opinión, con base en el examen que practiqué y excepto porque la revelación de los efectos de la inflación de la información financiera sólo se ha efectuado en forma parcial, según se explica en el párrafo siguiente, los estados financieros que se acompañan ..... en esa fecha.

Los estados financieros básicos revelan los efectos de la inflación en inmuebles maquinaria y equipo, y depreciación acumulada. Sin embargo, los principios de contabilidad requieren también se revelen como información complementaria, los efectos de la inflación en inventarios - en el costo de ventas y en el capital - contable, información que ha sido omitida.

- b).- He examinado ..... De acuerdo con las circunstancias. Los estados - financieros básicos revelan los efectos de la inflación en inmuebles, maquinaria y equipo, y depreciación acumulada. Sin-

embargo, los principios de contabilidad requieren que también se revelen como - información complementaria, los efectos de la inflación en inventarios en el -- costo de ventas y en el capital conta-- ble, información que ha sido omitida.

En mi opinión, .....  
excepto porque la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera se ha efectuado en forma parcial, según se explica en el párrafo anterior, - los estados financieros .....  
año anterior.

7.- En aquellos casos en que el auditor determine que la información relativa a los efectos de la inflación que la empresa este revelando en sus estados financieros, se aparta de los métodos o procedimientos establecidos por la -- Comisión de Principios de Contabilidad, o bien existan limitaciones al examen practicado, deberá expresar una salvedad en su dictamen mencionando, si procede, el efecto cuantificado de las desviaciones.

8.- En el caso de que las empresas efectúen un -- cambio en el método de computar los efectos de la inflación en la información financiera

cuando ésta se presente exclusivamente como información adicional, por ejemplo, que se compute con base en costos actuales específicos siendo que en el período precedente se efectuó con base en el método de cambios en el nivel general de precios, el auditor deberá asegurarse que la empresa revele la naturaleza del cambio, y de ser posible, -- sus efectos cuantificados y deberá hacer -- mención de este cambio en su dictamen. Esta situación expresarse de manera semejante a como se muestra en los ejemplos siguientes:

- a).- En mi opinión ..... y los resultados de sus operaciones, por el año que terminó en esa fecha, a excepción de que en cuanto a la aplicación consistente de principios de contabilidad, hubo un cambio en la determinación de la información financiera adicional que se muestra en la nota N.
- b).- He examinado ..... circunstancias. En mi opinión, ..... aplicados en forma consistente con los del año anterior, excepto por el cambio en el método para determinar la información financiera adicional que se muestra en la nota N.

D.- El Mercado Bursatil

La Comisión Nacional de Valores, expidió con fecha 22 de mayo de 1980, la Circular 11-3, en donde se contienen los puntos de vista y las directrices que deberán observar las empresas que cotizen sus acciones en la bolsa de valores en la reexpresión de las cifras de sus estados financieros - en relación con las reglas que fija el Boletín B-7 "Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos,

Sobre el particular, la Comisión Nacional de Valores, estableció para las sociedades cuyos valores se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, en su primera disposición:

- Las sociedades que tienen sus títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios deberán observar el boletín B-7 denominado Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que entró en vigor el 1o. de enero de 1980, con las modalidades que aquí se establecen"

Las principales "modalidades" en que existe -- discrepancia entre la Circular 11-3 de la Comisión Nacional de Valores y el Boletín B-7 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, son que en la disposición segunda -- del primero, se señala expresamente, lo siguiente:

-- Por lo que se refiere a los activos fijos, -  
deberán:

1).- Aplicar obligatoriamente el método de actualización de costos específicos, en la reexpresión de sus estados financieros.

2).- El activo fijo se valuará anualmente dentro de los seis meses anteriores al cierre del ejercicio social, por peritos independientes designados por la empresa, re--- gistrados en la Comisión Nacional de Valo-- res, los cuales deberán indicar en el ava-- lúo que practiquen la vida probable de los bienes valuados.

3).- Los activos fijos se presentarán en los balances al costo de adquisición, e inmedia-- tamente después su depreciación correspon--- diente.

El incremento por valuación y el complemento a la depreciación, calculado éste con base a vida probable de los bienes valuados, se presentará en renglón por separado.

Por su parte, el Boletín B-7, de la Comisión de Principios de Contabilidad, del I.M.C.P., dispone en sus párrafos número 57, 58 y 59, lo siguiente:

- 57) Cada empresa podrá, preservando la imparcialidad y objetividad de la información financiera, elegir entre los dos métodos siguientes:
- 58) a.- Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando para su aplicación el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México.
- 59) b.- Método de actualización de costos específicos, entendiendo por costo actual específico el de reposición, ...

O sea que en tanto que la Circular 11-3 dispone que es obligatorio adoptar el método de actualización de costos específicos con base en avalúos, el Boletín --

B-7 permite la elección de cualquiera de los dos métodos - que propone: a).- Ajuste por cambios en el nivel general de precios, y b).- Actualización de costos específicos.

En la Circular 11-3, se estatuye que el activo -- fijo se valuará anualmente dentro de los seis meses ante-- riores al cierre del ejercicio social de la empresa, por-- peritos independientes designados por la misma, que se en-- cuentren previamente inscritos en la Comisión Nacional de Valores.

A diferencia de lo anterior, el Boletín B-7, -- permite que en los ejercicios inmediatos siguientes a aquél en que se haya hecho un avalúo se reajusten las cifras u-- tilizando los índices específicos que correspondan a cada empresa en su rama industrial. En ausencia de éstos se po-- drá aplicar el índice nacional de precios al consumidor, - siempre y cuando: a).- No hubieren transcurrido más de -- cinco años de la fecha del avalúo, o b).- El propio índice nacional de precios al consumidor no refleje un incremento del 50% o más en relación con la fecha del mismo avalúo.

En la disposición sexta de la Circular 11-3, se precisa que la Comisión Nacional de Valores podrá autori-- zar plazos y modalidades en la aplicación de dichas dis-- posiciones, en aquellos casos en que las sociedades que - lo soliciten, justifiquen la necesidad y conveniencia de tales autorizaciones.

Finalmente, es importante mencionar, que la Circular 11-3, impone un límite del 50% en la capitalización del superavit por revaluación, según la disposición tercera, cuyo texto es:

-- En relación al capital contable:

- 1).- La cuenta de actualización patrimonial (anteriormente llamada superávit por revaluación), se presentará dentro del grupo de capital contable y se registrarán en ella los diferenciales por valuación en sus activos fijos.
- 2).- También se registrarán en esta cuenta de actualización patrimonial de empresas tenedoras, las diferencia correspondientes a las variaciones en el valor de las acciones de sus empresas subsidiarias y asociadas, producto de la reexpresión de los estados financieros de estas últimas, realizados de acuerdo con las presentes disposiciones.
- 3).- Del importe de los incrementos por valuación de los activos fijos, registrado en la cuenta de actualización patrimonial, únicamente puede capitalizarse como máximo, hasta el -

50%, y en los ejercicios subsecuentes, el -- porcentaje anual máximo susceptible de capitalizarse será de un 6.25%.

En caso de que en uno o más ejercicios so--- ciales se capitalicen porcentajes menores a los máximos mencionados en el párrafo anterior, las diferencias podrán ser acumuladas a efecto de que la sociedad pueda adicionarlas, total o parcialmente, al porcentaje máximo anual del ejercicio social en que decida realizar dicha capitalización.

Por lo que toca a la depreciación de los bienes de activo fijo, la disposición quinta de la multicitada - Circular, señala que la aplicación a las cuentas de re--- sultados, se hará de acuerdo con su vida probable determinada por el valuador, separando la depreciación a costos históricos, de la actualizada por revaluación, para - que figuren en renglones específicos en el Estado de Re-- sultados.

Sobre este particular, cabe hacer notar, que la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 116, también fue modificada según reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de enero de 1981, para establecer textualmente lo siguiente:

"Solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los accionistas según acuerdo de la asamblea general extraordinaria, como resultado de la capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de los accionistas, así como de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación. Cuando se trate de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la asamblea de accionistas.

Tratándose de reservas de valuación o de revaluación, éstas deberán estar apoyadas en ayalúos efectuados por valuadores profesionales independientes reconocidos por la Comisión Nacional de Valores, o en cotizaciones certificadas de bolsas de Valores o mercancías, cuando se trate de valores o mercancías cotizados en estas instituciones".

En concordancia con las reglas y lineamientos establecidos en el Boletín B-7 de la Comisión de Principios de Contabilidad, del I.M.C.P., se consideró conveniente modificar la Sección Segunda: De las Acciones, del Capítulo V: De la Sociedad Anónima, en lo que toca al artículo 116, para establecer cuando se estaba en presencia de "acciones liberadas", fijándose directrices respecto de los aumentos de capital por revaluación, que de antemano, pueden involucrar a los activos fijos.

Tal criterio se estima correcto al estatuirse en dicho artículo que la capitalización de utilidades (aquí puede quedar englobada la ganancia o pérdida por posición monetaria), así como las reservas de valuación o de revaluación que generen un aumento de acciones, para que éstas últimas puedan ser liberadas; deberán reconocerse previamente las primeras en los estados financieros y estar aprobadas por la Asamblea Accionistas.

Asimismo y en relación directa con la Circular 11-3, de la Comisión Nacional de Valores, se reafirma el criterio que ésta última había sostenido respecto a que las reservas de valuación o de revaluación (como ejemplo el renglón de activos fijos), deberán estar apoyadas por peritos independientes reconocidos ante dicha Comisión.

## 5.- TRATAMIENTO FISCAL

### A.- Antecedentes

En la determinación del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, tomando como base la "utilidad fiscal de las sociedades mercantiles", es indispensable partir de la mencionada utilidad, solo que para efectos contables antes de impuestos, aumentándole y/o disminuyéndole las partidas de conciliación correspondientes a las deducciones no autorizadas y aquellos ingresos que, por su naturaleza o circunstancias especiales no son acumulables.

Por otro lado, en una economía inflacionaria la utilidad contable determinada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados discrepa de la utilidad real, si se toma en cuenta la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda. En la gran mayoría de las circunstancias, activos y pasivos e ingresos y gastos, se encuentran expresados a sus valores monetarios originales, sin ajustarse por las fluctuaciones ocurridas en el poder adquisitivo de la moneda. En síntesis, los estados financieros están integrados por partidas valuadas en términos de dinero de muy diferente poder adquisitivo, al que se aplica un presunto denominador común que, en la realidad, carece de las condiciones de tal.

La situación anterior ocasiona, que el Ingreso --

Global Gravable (Utilidad Fiscal) que se determina, partiendo de la utilidad contable, tampoco corresponda a la base -- real para el pago del Impuesto sobre la Renta. Es decir, que la utilidad obtenida no representa la verdadera modificación patrimonial sufrida por un contribuyente, resultando, por lo mismo, en que se pague al Fisco Federal un impuesto sobre -- una cantidad que difiere de la real, mismo que gravita, en -- la mayoría de los casos, sobre el mismo capital de las sociedades.

La hipótesis anterior se puede ejemplificar, en -- la siguiente forma: si una empresa adquiere el 1o. de enero de 1980, una maquinaria para la producción de un nuevo artículo en la suma de \$2'000,000.00, pero en diciembre de ese -- mismo año por razones de diversa índole, comprueba que el equipo adquirido no cumple con los objetivos perseguidos y se procede a su venta en una cantidad equivalente respecto a su poder adquisitivo con base en índices al cual fue comprado -- originalmente, esto es, sin utilidad real, por lo que se supone que dicho precio de venta ascendería a \$2'500,000.00. -- De acuerdo con los principios de técnica contable, la empresa obtendría una utilidad de \$500,000.00, misma que quedaría condicionada al pago del Impuesto sobre la Renta, y este último gravitaría, en realidad, sobre el capital de la empresa; de donde es fáctible percatarse que el mencionado impuesto no se ha librado de la influencia de la inflación.

La devaluación del peso mexicano, aunada a la inflación que la precedió, obligó al Instituto Mexicano de Contadores Públicos a sugerir a las autoridades hacendarias, que permitieran los siguientes mecanismos de ajuste a las empresas:

- a).- Revaluación del activo fijo en base al valor de reposición, autorizando la deducibilidad para efectos fiscales de la depreciación relativa a la revaluación. El superavit generado por la revaluación podría capitalizarse sin estar afecto al Impuesto sobre Productos o Rendimientos de Capital (dividendos). Para efectos de esta proposición se tomaron en consideración los antecedentes existentes en la Legislación Tributaria Mexicana: con motivo de la devaluación del peso mexicano en el año de 1954, y posteriormente, del 1o. de enero de 1962 al 31 de diciembre de 1964, en que se aceptaba la revaluación previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiéndose pagar la tasa proporcional del 20%, excepto tratándose de bienes inmuebles en que el impuesto se calculaba en base a una tabla en que se tomaba en cuenta la antigüedad del bien. En realidad pocas empresas utilizaron esta opción, por el costo inmediato en impuestos que les significaba.
- b).- Calcular las depreciaciones sobre la base del valor de reposición de los bienes, a fin de que:

1.- Se pudieran continuar deduciendo cargos por depreciación, no obstante que ya se hubiera agotado la depreciación basada en el costo histórico, en particular, al utilizarse la depreciación acelerada; o 2.-Se deduzca en el ejercicio el cargo total a los resultados.

c).- Deducir la diferencia entre el incremento de la depreciación del ejercicio, basada en el costo histórico (depreciación en libros) y el incremento ajustado en base a números índices. La diferencia debería ir cambiando anualmente conforme a las variaciones que produjeran los índices de precios.

La inflación produce distorsiones en la distribución de la carga tributaria que afectan la equidad del impuesto sobre la renta y pueden generar efectos económicos negativos, como ejemplo, sobre los incentivos al ahorro y la inversión. En el caso particular del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, generalmente tiende a ser afectada la neutralidad del gravamen, pues puede ocurrir que contribuyentes en igualdad de circunstancias reciban un tratamiento tributario diferente, según sea la composición de sus activos y pasivos.

En el Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, la inflación puede, además, desalentar los mencionados incentivos al ahorro y la inversión, si el gravamen se aplica sobre las denominadas ganancias ilusorias o nominales, en lugar de aplicarse sobre beneficios reales o utilidades. Ello se origina en el hecho de que las utilidades de las negociaciones mercantiles se determinan generalmente de acuerdo con principios de contabilidad tradicionales (valor histórico original), comparando ingresos corrientes contra costos basados en los valores originales e históricos y, en consecuencia, no reflejan las variaciones posteriores que sufriran los precios.

Así es, como algunos costos que se cargan contra el ingreso corriente, por ejemplo, los cargos por depreciación y el costo de las mercancías vendidas, se calculan en base a gastos realizados anteriormente a otro nivel de precios y, por consiguiente, no reflejan el costo de reposición en que incurrirían las empresas en el ejercicio correspondiente para mantener su capacidad de producción y operación. Al comparar costos históricos e ingresos corrientes en un periodo de aumen-

to acelerado y constante de los precios pueden obtenerse -- "utilidades nominales", también conocidas como "utilidades-ilusorias", por resultar mayores que las utilidades reales o depuradas de las distorsiones económicas que provoca la - inflación. Ahora bien, si el Impuesto al Ingreso Global de las Empresas se aplica sobre esas utilidades nominales o i- lusorias, se puede estar consumiendo al capital de los ne- gocios, puesto que se están gravando beneficios inexisten- tes.

Es por ello, que en varios países de Sudamérica, - los organismos profesionales de Contadores Públicos se acer- caron a sus respectivos Gobiernos, con el objeto de que se - admitiera y reconociera el ajuste de las depreciaciones de - los bienes del activo fijo y la posible utilización de cos- tos de reposición, en el caso de materias primas y mercan- - cías, para que se logrará una disminución en la carga tribu- taria de las empresas.

En la mayor parte de los países de América Latina el volumen de ahorro e inversión privada corresponde a las- sociedades mercantiles, por lo que se ha pensado que al re- ducirse el nivel de su tributación, mediante la corrección de sus depreciaciones de los bienes que integran el activo fijo, se estará favoreciendo la formación de capital. Sin - embargo, también se pensó, que en este tipo de enfoque con que se vislumbraba el problema, la solución era sumamente -

parcial, ya que si se pretende favorecer la formación de capital en las empresas, ello posiblemente pudiera lograrse de una mejor manera, reduciendo directamente el nivel de la carga tributaria, aplicandola sobre los beneficios depurados de las distorsiones originadas por la inflación, en lugar de afectar la equidad del impuesto, al otorgar únicamente ajustes parciales, que benefician a la empresa que cuenta con mayor proporción de bienes sujetos a corrección, sean bienes de activo fijo, mercancías, etc.

En otras palabras, los ajustes parciales utilizados en los países de Sudamérica, hasta antes de que la inflación se convirtiera en un grave problema como el que se encara en la actualidad, beneficiaban únicamente a los bienes de activo fijo, reducen la inflación y favorecían en mayor medida, a las empresas con mayor inversión en bienes sujetos a corrección y con mayor intensidad de capital. Se pensó en cambio, que una reducción de las tasas del impuesto sobre la renta beneficia a todas las empresas en proporción a los beneficios que obtuvieran, con independencia de la composición de sus activos y pasivos.

También se llegó a la convicción, de que la introducción de ajustes parciales de las utilidades podía afectar adicionalmente, la neutralidad que pretende restablecer, en virtud de que la inflación no sólo puede producir utilidades ilusorias o ficticias, sino que es además una fuente de be--

neficios y pérdidas reales para las empresas, al afectar el valor de casi todas las partidas del balance, especialmente en lo que toca a los créditos y deudas. Ya sea que las empresas tuvieran posiciones netas de carácter deudor o acreedor, resultarían beneficiadas o perjudicadas en el proceso inflacionario, se no se aplican mecanismos de corrección.

Los estudios revelaron que la aplicación del método de ajuste integral es la mejor forma para gravar los beneficios reales, aunque presenta cierta complejidad de tipo administrativo, pero sin lugar a dudas era la única forma de eliminar las distorsiones que genera la inflación y restablecer la pérdida de neutralidad del gravamen. En cambio, los ajustes de tipo parcial, pueden afectar todavía más la neutralidad del impuesto al favorecer a unos contribuyentes más que a otros, según fuera la composición de sus activos y pasivos.

En síntesis, la inflación genera beneficios y pérdidas reales que generalmente no se gravan por no ser reflejados según los métodos tradicionales de contabilidad. La inclusión de estos resultados en la base gravable del Impuesto sobre la Renta, determinada mediante sistemas de ajuste global o integral puede aumentar o disminuir el impuesto de las empresas y no, como algunas veces se sostiene, que el ajuste reducirá siempre el impuesto determinado. Ello dependerá de la posición neta acreedora o deudora de la empresa. En

el primer caso haya la carga tributaria porque al tener la empresa activos monetarios (efectivo y cuentas por cobrar) superiores a pasivos monetarios (deudas con terceros), resulta perjudicada y su beneficio real es inferior al contable. En cambio, si la empresa tiene una posición neta -- deudora, con activos monetarios inferiores a sus pasivos monetarios, obtendrá un beneficio real de la inflación debido a que el valor real de las deudas disminuye constantemente al subir el nivel de precios. Dicho de otra manera, en un proceso inflacionario y en ausencia de normas de corrección monetaria, se benefician las empresas que financian mayormente su actividad con capital ajeno, mientras -- que resultan perjudicadas las empresas que operan con capital propio superior al obtenido en préstamo de terceros.

Es decir, que el impuesto determinado antes del ajuste puede ser mayor o menor que el que correspondería si se considera este tipo de beneficios y no siempre ha de ser menor como algunas veces se afirma. Sin embargo, parecería -- más normal como tendencia general, que el impuesto determinado en base a resultados no ajustados por inflación sea -- mayor que el que correspondería si se gravarán únicamente -- beneficios reales.

Resumiendo lo anterior, la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales, de la Organización de Estados Americanos, llegó a la conclusión que en América-Latina existen los sistemas de ajuste que más adelante se detallan para encarar el ajuste de las utilidades por inflación:

- 1.- Una basada en el principio del costo de reposición.
- 2.- Otra basada en el principio de revaluación completa o integral
- 3.- Otra de tipo intermedio o global.

Según el primer enfoque, debe mantenerse intacto el capital inicial en valores constantes, para lo cual es preciso computar al costo de reposición de ciertos bienes, particularmente los activos fijos y existencias de materias primas y mercancías. En consecuencia, este enfoque propone realizar sólo el ajuste parcial de los beneficios, a los efectos de evitar gravar utilidades nominales o ilusorias.

En cambio, el segundo criterio tiene en cuenta que en el proceso inflacionario también se generan beneficios y pérdidas reales, esto es, transferencias patrimoniales entre deudores y acreedores, y que la única forma de incluir tales resultados en los Estados Financieros y en la base del Impuesto sobre la Renta es a través del ajuste de todas las partidas

del Balance que se encuentren desactualizadas, mediante la utilización de un índice de precios. Es decir, que se propone la aplicación de métodos de ajuste completos, como la contabilidad del nivel general de precios o método de ajuste integral, a efectos de expresar los estados financieros en unidades de poder de compra constante u homogéneas. Así se podrá calcular el beneficio o pérdida real computable para el Impuesto sobre la Renta.

Se propuso una tercera posibilidad, que podía ser considerada una variante de la anterior, que es considerada de tipo intermedio o global, por ejemplo los ajustes al capital propio o de capital en giro.

Toda la dinámica de estos métodos propuestos por la Organización de Estados Americanos se explica con más detalle en líneas posteriores.

B.- El artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Puede sostenerse validamente, que la inflación genera beneficios y pérdidas reales, que generalmente no se encuentran gravados por no encontrarse reflejados según los métodos tradicionales de contabilidad. La inclusión de estos resultados en la base gravable del Impuesto sobre la Renta, mediante el sistema globalizador instaurado en la Ley, puede aumentar o disminuir el gravamen de las empresas y no, como en algunas ocasiones se afirma, que el ajuste reduce siempre el impuesto determinado en favor de las personas afectas al pago del gravamen..

El Gobierno Federal ha tratado de instrumentar ciertos mecanismos de ajuste que permitan a las empresas el aminorar los efectos perniciosos del fenómeno inflacionario. Para ello el 1o. de enero de 1979, se adicionó el artículo 20-A (hoy artículo 51) a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde por primera ocasión se estableció un incentivo fiscal a la capitalización de las empresas, mediante la introducción de una deducción adicional para las empresas que mantuvieran un nivel adecuado de endeudamiento, que tuvieran importantes inversiones en activos depreciables o inversiones financieras a largo plazo.

En la Exposición de Motivos, que originó la incorporación del referido artículo a la Ley impositiva, quedó consignado lo siguiente: "Durante el año de 1979 se permitirá que las empresas efectúen una deducción adicional conside-

rando el incremento de valor que han tenido sus activos depreciables y financieros en la parte en que excedan a su pasivo. El monto de esta deducción se calculará sumando a la deducción por depreciación los activos financieros y restando el pasivo, al resultado se le aplicará un factor del 0.165. Esta medida tiene un doble propósito de premiar a las empresas que mantienen niveles adecuados de endeudamiento y permitirles una recuperación justa por el incremento de valor de sus activos. Conviene aclarar que el sistema no varía las tasas de depreciación ni obliga a la revaluación de activos.. ..".

David Ibarra Muñoz, al comparecer en la Cámara de Diputados, para exponer la Iniciativa de Reformas a las Leyes Fiscales, para el año de 1979, comentó lo siguiente: "Por otra parte, se presentan ajustes en los preceptos legales que permitirán optativamente la revaluación de las deducciones por depreciación de los activos fijos de las empresas, una vez considerados efectos compensatorios del lado del pasivo. Se contribuye así al mejoramiento de sus estructuras financieras y a la vez, a desalentar su endeudamiento excesivo."

En su comparecencia en la Cámara para la exposición de las Reformas a las Leyes Impositivas correspondientes al año de 1980, el Secretario de Hacienda, Lic. David Ibarra Muñoz, manifestó: "En este contexto, el Honorable ---

Congreso de la Unión aprobó que se suprimiera en 1979, la -- Tasa Complementaria sobre Utilidades Brutas Excedentes y se abrieran opciones que permiten, a las empresas, establecer - sistemas realistas de depreciación de los activos fijos".

Guillermo Prieto Fortún, Subsecretario de Ingre-- sos de la S.H.y C.P., indicó al respecto: "Se puede afirmar que la inflación ha propiciado una estructura financiera poco sana y una disminución en la capacidad de generación de - ahorro interno de las empresas. Para empezar a corregir esta situación se permite un ajuste a las deducciones por depre-- ciación en función del apasivamiento de las empresas a fin - de que sean beneficiadas aquéllas que en la actualidad tie-- nen una estructura financiera adecuada y que son las que se han visto más seriamente afectadas por la inflación. Se pre-- vé que este mecanismo será un aliciente para que en el fu-- turo se utilicen mejores patrones de financiamiento."

La inclusión del artículo 20-A a la Ley del Impues-- to sobre la Renta, tuvo como objetivo que el ajuste por de--- depreciación redujera el impuesto determinado, atendiendo a la situación neta acreedora o deudora de la empresa; es decir, - que en el caso de que una empresa tuviera una situación neta acreedora bajaba sensiblemente la carga tributaria, ya que al contar con activos monetarios superiores a pasivos monetarios es obvio que el mecanismo establecido en dicho artículo le - resulta inaplicable y, por lo tanto, su beneficio real es --

inferior al contable.

Es ahí en donde radicaron las principales críticas al artículo 20-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dado que en la gran mayoría de los casos el beneficio sería inaplicable, porque era mejor para las empresas financiarse con capital ajeno que con capital propio y, por lo tanto, siempre se obtendría una posición neta acreedora que haría nugatorio la aplicación del paleativo establecido en el multicitado precepto jurídico.

En efecto, en un principio se pensó que si la empresa tenía una posición neta deudora con activos monetarios inferiores a sus pasivos monetarios, obtendría un beneficio real de la coyuntura inflacionaria, como consecuencia de que el valor real de las deudas disminuye constantemente al subir el nivel de precios -sistema éste incorporado en el artículo 20-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta-. Sin embargo, en la práctica corriente y en un país como México es preferible que las empresas se financien con recursos ajenos que con los que ella va generando o con su propio capital.

La multicitada disposición contenida en el artículo 20-A, de la Ley invocada, consistía en términos generales, en que todas las empresas, excepto las instituciones de crédito, de seguros, las organizaciones auxiliares

y las sociedades de fomento podrían deducir en la determinación del Ingreso Global Gravable, la cantidad que resulte de:

- 1.- Sumar la depreciación fiscal de activos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978, -- multiplicada por un factor y la depreciación de los activos adquiridos en el año de 1979 y años posteriores multiplicados por otro "factor", que tomará en consideración y base del calculo el número de años transcurridos entre el 31 de diciembre de 1978 y el 31 de -- diciembre del año anterior al de la declaración.
- 2.- Al resultado determinado en el punto que antecede, se sumará el promedio de "activos financieros" correspondientes al año de calendario anterior, multiplicado por un "factor".
- 3.- De la suma obtenida en el inciso precedente, se restará el "pasivo promedio" del año de -- calendario anterior, multiplicado por un factor.

Ahora bien, en caso de que el "pasivo promedio" -- determinado conforme al inciso 3) sea mayor que la suma ob--

tenida en el inciso 2), se establecía la reestricción de que no sería procedente la deducción adicional, es decir, que se estipulaba una reestricción para las empresas que tuvieran una estructura financiera constituida por activos monetarios superiores a sus pasivos monetarios (deudas contraídas con terceros), en cuyo caso el beneficio no les resultaría aplicable. En tal virtud, si bien es cierto que la simple introducción del artículo en estudio consistió una gran ventaja, también lo es que en la forma en que quedó estructurado y con las limitaciones que se imponían al definir los conceptos que la integraban, en la práctica fue prácticamente imposible para muchas empresas, efectuar el procedimiento establecido.

Los factores que se utilizarían serían fijados -- anualmente por la Ley de Ingresos de la Federación y, por consecuencia, deberían atender a la tasa de inflación que hubiera prevalecido en el año de calendario inmediato anterior.

Otro aspecto sobresaliente de esta deducción es que por "depreciación fiscal", debería entenderse a aquélla que correspondiera a la empresa, teniendo como máximo la resultante de aplicar los porcentajes establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta, o sea, excluyendo los remanentes sobre la aplicación, en caso de que la empresa disfrutara de autorización para utilizar depreciación acelerada.

Por lo que respecta a los "activos financieros", el promedio de los saldos al día último de cada mes del año de calendario, se encuentra comprendido por: a).- Las cuentas y documentos por cobrar; b).- Las inversiones en todo tipo de títulos valor; y c).- Los depósitos en instituciones de crédito.

En relación con el "pasivo promedio", se debe calcular con base a los saldos de las cuentas de pasivo al día último de cada mes del año anterior; sólo que la ley no define cuáles serán los conceptos que integren el pasivo.

Adicionalmente, cabe hacer notar que el artículo tercero transitorio del Decreto que Reformó y Adicionó a la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978, estableció que las empresas que presentarán su declaración anual durante el año de 1979, no podrían efectuar la deducción aludida, y en su defecto, se introdujo un mecanismo de deducción consistente en efectuar las siguientes operaciones:

- 1.- Se sumará la deducción por depreciación al 31 de diciembre de 1978 mas el importe de los activos financieros, según se definen en el artículo 20-A (ahora 51), a esa misma fecha. La deducción por depreciación no podía exceder de la que resultará de aplicar los porcentos máximos señalados en la fracción I del artículo 21 de la Ley.

- 2.- Al resultado obtenido en el punto anterior, se le restaría el pasivo total de la empresa al 31 de diciembre de 1978.
- 3.- Si el pasivo es menor, el resultado del punto 2) anterior se multiplicará por 0.165 y el producto sería el importe de la deducción adicional.

Para los efectos anteriores, el contribuyente debería considerar la depreciación, y los activos y pasivos respectivos al año de 1978; ello no obstante que en el mismo quedarán comprendidos dos o mas ejercicios fiscales. En la misma disposición se hizo extensivo en forma retroactiva el beneficio en cuestión a todas las empresas, en virtud de que el artículo comentado literalmente decía: "las empresas que deban presentar su declaración anual durante el año de 1979", o sea que se incluía a todas las empresas: "podrán deducir de su ingreso global gravable ...", aun y cuando las multicitadas empresas pudieran tener una fecha de cierre anual distinta al del 31 de diciembre y, por consiguiente, sus ejercicios sociales cubran parte de dos años de calendario.

El 31 de diciembre de 1980, apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, que en realidad viene a reajustar todas las disposiciones aisladas que regulaban a la anterior, en cuyo artículo 51, se recogió la deducción adicional establecida anteriormente en el artículo 20-A, cambiando algunos conceptos en forma radical. El artículo 51 de la nueva Ley, consigna textualmente lo siguiente:

"Los contribuyentes podrán deducir de la utilidad fiscal, o en su caso, incrementar la pérdida fiscal correspondientes a ejercicios regulares, la cantidad que resulte de efectuar las siguientes operaciones:

- I.- La deducción en el ejercicio correspondiente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978, deberá multiplicarse por el factor que resulte conforme al segundo párrafo de esta fracción. La deducción en el ejercicio correspondiente a inversiones en bienes adquiridos en los años subsiguientes se multiplicará por el factor que corresponda, de acuerdo con el último párrafo de esta fracción. Para los efectos de esta fracción no se considerarán las deducciones que correspondan

a la aplicación de porcentajes superiores a los autorizados por esta Ley, en la parte que exceda a los porcentajes fijados por la misma.

El factor correspondiente a inversiones en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978, se calculará restando de la unidad, el producto que resulte de multiplicar entre sí los factores que determine anualmente el Congreso de la Unión, correspondientes a los años de calendario transcurridos desde 1978, adicionando cada factor con la unidad.

Si el bien se adquirió después de 1978, sólo se considerarán los factores correspondientes a los años de calendario transcurridos a partir del año de adquisición y el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que se presente la declaración. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará los factores que correspondan conforme a lo dispuesto por este párrafo y el que antecede.

II.- El promedio de los activos financieros en moneda nacional correspondiente al año de ca---

lendarario anterior a aquél en que se deba presentar la declaración, se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. Para los efectos de este promedio se considerarán los existentes al día último de cada mes. Dentro de los activos financieros únicamente se incluirán los que a continuación se mencionan:

- a).- Las inversiones en títulos de crédito distintos de las acciones y de los certificados de participación no amortizables.
- b).- Las cuentas y documentos por cobrar, excepto los provenientes de socios o accionistas.
- c).- Los depósitos en instituciones de crédito.  
  
Las partes sociales no se incluirán dentro de los activos financieros.

III.- El pasivo promedio del año de calendario anterior a aquél en que se presente la declaración se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión. Este promedio se determinará tomando en cuenta el pasivo al

día último de cada mes.

Los contribuyentes excluirán del pasivo, los no deducibles en los términos de las --- fracciones I, III, IX y X del artículo 26 de esta Ley, así como el pasivo por impuestos retenidos o por impuestos trasladados. No se considerarán como pasivos los créditos diferidos.

IV.- Los productos de las fracciones I y II se -- sumarán y al resultado se le restará el ob-- tenido en la fracción III cuando sea menor. Si el resultado de la suma de las fracciones I y II es menor que el obtenido en la frac-- ción III, no procedera esta deducción.

Para los cálculos a que se refieren las fraccio-- nes II y III deberá considerarse el año de calen-- dario anterior aun cuando en el mismo queden com-- prendidos dos o más ejercicios fiscales.

La deducción efectuada conforme a este artículo no afecta los valores por redimir de las inver-- siones. Para determinar la deducción a que se re-- fiere este artículo no se considerarán los acti-- vos y pasivos correspondientes a establecimien-- tos ub-icados en el extranjero.

Las sociedades de fomento, las instituciones de crédito, de seguros y las organizaciones auxiliares de crédito no podrán efectuar esta deducción. Los contribuyentes que no cierren su ejercicio al 31 de diciembre, acompañarán a su declaración anual, aviso con los datos necesarios para hacer la deducción a que se refiere este artículo".

Tratando de enmendar parcialmente las principales críticas que se realizaron al derogado artículo 20-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 1980, principalmente las relativas a que la fórmula debería de tomar en consideración como activos financieros, todos los conocidos con el nombre de "activos monetarios", sin limitación de ninguna índole y reconocer como pasivos, también los llamados pasivos monetarios, lo que redundaría en una forma más equitativa, justa y homogénea, para que las empresas que tuvieran una posición neta activa se hicieran acreedoras al beneficio contemplado en el citado artículo; en el nuevo artículo 51 se incorporan las --- cuentas por cobrar a los activos financieros, lo cual resulta una medida sana, ya que no entendía el porqué no eran -- consideradas dentro de dicho rubro en el precepto derogado, así como a considerar únicamente los documentos por cobrar a plazo mayor de una año dentro del mismo.

Otra innovación importante que se encuentra en la redacción del artículo 51 de la Ley en cita, es que la disminución que del pasivo podían efectuar las empresas para efectos del cálculo de la fórmula, o sea que las empresas podían optar por disminuir de dicho rubro, los pasivos no deducibles, contemplada en el artículo 39-A del Reglamento de la Ley, fue incorporada al segundo párrafo de la fracción III del numeral comentado.

En términos generales, el objetivo del artículo 51 de la Ley es actualizar los precios, mismos que aumentan su valor debido a la disminución en el poder adquisitivo de la moneda, motivada por la inflación que padece el país. Por tal motivo, la deducción por depreciación tiene como finalidad que la empresa (sociedad mercantil) cree una reserva complementaria de activo que permita substituir los bienes de capital, cuando éstos perdieron su valor para producir bienes de consumo, pero como aquellos fueron comprados a un valor más bajo, da como resultado que con la reserva formada esa depreciación no alcanzará a cubrir la reposición de dichos bienes de capital, y por otro lado, como para efectos fiscales no se autoriza la revaluación de activos, para enmendar en parte este problema, bajo la creación de una reserva extra para éstos fines, se permite una deducción adicional.

Es importante destacar, que la deducción adicional se refiere a la deducción de inversiones en bienes que fueron adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978, ya que de acuerdo con el texto literal del artículo 51, dicho año fue considerado como año base para iniciar la actualización y, por consiguiente, las inversiones realizadas en años anteriores se encuentran perjudicadas en un sentido tanto mayor como menor. Es decir, si una empresa realizó inversiones importantes en activos fijos en el año de 1978, se encontrará en clara ventaja respecto de otra empresa que hubiere realizado esas-

inversiones, pero en el año de 1975, por decir algo.

A continuación se presenta un análisis numerico -- detallado, de las diversas fracciones que componen el pro--- cedimiento establecido en el multireferido artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

FRACCION I. Deducción de bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978.

$$a).- 1 - (1.165 \times 1.20 \times 1.28) = .789$$

Se supone que el valor de las inversiones adquiridas hasta el 31 de diciembre de 1978 fue del orden de \$1'000,000.00, por lo que se tiene:

$$b).- \$1'000,000.00 \times .789 = \$789,000.00$$

Se supone además que se tuvieron inversiones adquiridas hasta el 31 de diciembre de 1979 y que el valor de las mismas fue de \$500,000.00; luego entonces se tiene de acuerdo con la fórmula establecida en el tercer párrafo de la fracción I, del artículo 51:

$$a).- 1 - (1.20 \times 1.28) = .536$$

$$b).- \$500,000.00 \times .536 = \$268,000.00$$

Por último, también se supone que se adquirieron bienes hasta el 31 de diciembre de 1980, por lo que la fórmula sería:

$$\text{a).- } 1 - 1.28 = 0.28$$

Si el valor de la inversión fue de \$250,000.00, - se tiene:

$$\text{b).- } \$250,000.00 \times .28 = \$70,000.00$$

En tal virtud, la suma de las cantidades derivadas de la aplicación de los tres factores, o sea \$789,000.00 + \$268,000.00 + \$70,000.00 arroja un monto global de \$1'127,000.00

FRACCION II.- La misma establece que el promedio de los activos financieros en moneda nacional correspondiente al año de calendario anterior a aquel en que se deba presentar la declaración anual, se multiplicara por el factor que señale el Congreso de la Unión. Para los efectos de este promedio se considerarán los existentes al día último de cada mes, incluyendo exclusivamente aquellos activos financieros que señala la misma fracción II; al efecto, se supone que los activos financieros a fin de cada mes fueron como sigue:

ENERO	\$ 1'000,000.00
FEBRERO	500,000.00
MARZO	500,000.00
ABRIL	1'000,000.00
MAYO	1'500,000.00
JUNIO	1'500,000.00
JULIO	500,000.00
AGOSTO	1'500,000.00
SEPTIEMBRE	2'000,000.00
OCTUBRE	500,000.00
NOVIEMBRE	500,000.00
DICIEMBRE	1'000,000.00

\$ 12'000,000.00      12 = \$1'000,000.00

1'000,000.00 x .28 = \$ 280,000.00

FRACCION III.- La misma estipula que el pasivo promedio del año de calendario anterior a aquel en que se presenta la declaración anual se multiplicará por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión, expresando que este promedio se determinará tomando en cuenta el pasivo al día último de cada mes. Lo que se ejemplificaría de la siguiente manera:

ENERO	\$ 1'000,000.00
FEBRERO	500,000.00
MARZO	500,000.00
ABRIL	2'000,000.00
MAYO	1'500,000.00
JUNIO	500,000.00
JULIO	1'500,000.00
AGOSTO	1'500,000.00



Esta última cantidad será la deducción adicional que se permitiera a la empresa efectuar conforme al artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con independencia de las demás que señale la Ley en el Capítulo correspondiente. Se puede ejemplificar de la siguiente forma:

Deducción en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1978

$$a).- 1 - (1.165 \times 1.20 \times 1.28 = 1.789) = .789$$

$$b).- \$1'000,000.00 \times .789 = \$789,000.00$$

Deducción en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1979

$$a).- 1 - (1.20 \times 1.28 = 1.536) = .536$$

$$b).- \$500,000.00 \times .536 = \$268,000.00$$

Deducción en bienes adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1980

$$a).- 1 - 1.28 = .028$$

$$b).- \$250,000.00 \times .28 = \$70,000.00$$

---

\$1'127,000.00

=====

En síntesis, con las reformas que se introdujeron al mecanismo de deducción del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se solventan los problemas que presentaba en su aplicación el derogado artículo 20-A de la Ley anterior, puesto que en la práctica resultaba casi nulo el beneficio para que fuera operante el mecanismo citado, porque era preciso que el pasivo de las empresas no excediera a la depreciación y a los activos financieros ajustados según los factores fijados previamente en la Ley de Ingresos de la Federación, situación que era meramente imposible, toda vez que la gran mayoría de las empresas en México que tienen una estructura financiera adecuada, utilizan como fuente de recursos el crédito derivado de terceros, razón por la que era poco factible que el pasivo monetario no excediera a los activos monetarios y a la depreciación; con tanta mayor razón cuando quedaban excluidas las deudas concertadas a plazo menor de un año de los clientes o deudores de la empresa.

Aunque el Gobierno Federal, continúa con la tónica del artículo 20-A de la Ley anterior, puesto que en la Exposición de Motivos del nuevo Ordenamiento, se estipula en lo relativo al nuevo artículo 51, textualmente: "Se tendrá derecho a una deducción adicional sobre el monto de las inversiones, en razón del aumento sostenido del valor de las mismas, pero esta deducción adicional queda limitada en función del pasivo de los propios contribuyentes"; sin embargo, ahora --

los requisitos son menos gravosos, y será factible, que el contribuyente pueda tener una posición neta deudora con -- activos financieros superiores a los pasivos financieros.

Los nuevos pasos para reconocer fiscalmente los efectos del fenómeno inflacionarios han sido dados por el Gobierno de la Nación, pero habrá necesidad en el futuro de instrumentar nuevos mecanismos que reconozcan íntegramente los efectos mencionados, con lo cual si se reflejaran totalmente la situación real de los contribuyentes y que por lo mismo, no realicen pagos de impuesto sobre ganancias nominales o ilusorias.

Si bien es cierto, que el aliciente por el que los estudiosos más pugnaban para reconocer los efectos de la inflación, consistía en que la depreciación de activos fijos al representar la manera en que las empresas obtienen recursos, los que a la larga permiten reponer sus inversiones en este tipo de bienes, por lo que el Fisco Federal debería permitir depreciar el valor de reposición de los referidos bienes, puesto que al estarse depreciando sobre el costo histórico no se generarían los recursos necesarios para su reposición, teniendo, en consecuencia, las empresas que recurrir al financiamiento de terceros limitándose su crecimiento-, sin que el Ejecutivo Federal hubiera hecho caso de dicha propuesta; también lo es que la simple introducción de un mecanismo que no cumple con las

reglas anteriores, pero que tiende a reconocer parcialmente los efectos de la inflación en el rubro más deteriorado de los estados financieros, constituye el primer gran paso -- para abrir una brecha, que empezaba a tomar matices de dramatismo en algunas empresas que no contaban con una estructura financiera adecuada, llevándolas casi a la descapitalización.

6.- La Información Financiera en otros países

A.- La Experiencia en Latinoamérica

La Secretaria Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales, de la Organización de Estados Americanos, realizó un estudio de los mecanismos de ajuste que adoptaron diversos países de América Latina para neutralizar o reducir los efectos perniciosos que provoca el fenómeno inflacionario en el Impuesto sobre la Renta de las Empresas, clasificándolos, en principio, de la siguiente forma:

- |                                     |   |  |
|-------------------------------------|---|--|
|                                     | 1.- Según Tipo de Bienes  | a).- Ajuste de los bienes de Activo Fijo y de las Depreciaciones.<br>b).- Actualización de Inventarios |
| I.- PARCIALES (COSTO DE REPOSICION) | 2.- Según su Frecuencia   | a).- Discrecionales u ocasionales<br>b).- Automáticos o Permanentes                                    |
| II.- COMPLETOS (INTEGRALES)         |   | Sistema de Revalorización Integral o -- Contabilidad de Nivel de Precios.                              |
| III.- INTERMEDIOS (GLOBALES)        | 1.- Ajuste de Capital Propio o Patrimonio Neto.<br>2.- Ajuste del Capital en Giro |  |

A continuación se procederá al análisis de los aspectos mas significativos de los sistemas propuestos por la Organización de Estados Americanos, sobre todo los puntos medulares relativos a los "activos fijos" y a la "depreciación" de los mismos.

I.- SISTEMAS PARCIALES.- En este sistema se ajustan los beneficios para reflejar los cambios de los costos de reposición de un tipo de activos, generalmente los bienes de activo fijo, y menos frecuentemente, los inventarios. Este sistema aplicado a los bienes de activo fijo, actualiza el valor de dichos bienes y aumenta el monto de las deducciones por depreciación, con el consiguiente resultado de reducir los beneficios gravables de las empresas; es decir, que permite a los contribuyentes revaluar unicamente ciertos tipos de activos no monetarios, como bienes depreciables de activo fijo: maquinaria, equipo, instalaciones, edificios, etc. y activos circulantes: materias primas, materiales, etc.

1.- Ajuste segun Tipo de Bienes: a).- Bienes de Activo Fijo y Depreciaciones.- Con el objeto de no gravar utilidades ficticias y permitir la reposición de este tipo de bienes de acuerdo con sus costos actuales, en varios paises se permite actualizar el valor residual de las maquinarias, equipos, instalaciones, etc. y, en consecuencia, tambien se actualiza el valor de las deducciones por depreciación de este tipo de bienes. En ciertos casos el ajuste comprende tanto la actualización del valor residual de los bienes, como de las computables; mientras que en otros, las disposiciones del Impuesto

sobre la Renta sólo actualizan el valor de las deducciones computables.

En ambos casos se produce una mayor deducción en valores corrientes por depreciación, de tal suerte que la diferencia resulta mas de forma que de fondo. Sin embargo, si únicamente se actualizan las depreciaciones y no el valor residual de los bienes, puede afectarse -si existe- el tributo sobre el patrimonio neto o capital de las empresas, pues los bienes de activo fijo aparecerán valuados a sus costos históricos y no actualizados.

La actualización de los cargos por depreciación permitirá a las empresas constituir reservas suficientes para reemplazar este tipo de bienes al término de su vida útil, según sus costos de reposición. Así, las empresas podrán mantener el capital en valores reales y facilitar el financiamiento de la reposición de sus activos fijos. Para ello es necesario actualizar el valor de estos bienes en base a índices que reflejen la evolución de los precios. En algunos países se utilizan índices de precios de productos industriales o de bienes de capital, mientras que en otros, al no contar con índices de precios específicos, se usan índices generales, como el de precios al consumidor, mayoristas, etc. La actualización de las depreciaciones permite acercarse a la definición de renta o ingreso, que entiende como renta la cantidad que los propietarios pueden retirar de la empresa y consumir en un período determinado, sin reducir el valor real del capital.

2.- Clasificación de los Ajustes Parciales según su Frecuencia. La frecuencia es otro criterio que permite clasificar los mecanismos de ajuste parciales en: a).- Discrecionales u Ocasionales y b).- Automáticos o Permanentes. Los primeros, que se aplican de tiempo en tiempo, comprenden todos los mecanismos que permiten a los contribuyentes efectuar una revaluación, en un momento dado, de cierta clase de activos, generalmente en períodos en que se acelera la tasa de inflación o en algunos casos después de que sucede la devaluación de la moneda. En cambio, los ajustes parciales automáticos son aquellos que se introducen de manera estable en la legislación tributaria, que permiten a los contribuyentes revaluar en forma regular cierta clase de activos para depurar las utilidades de los efectos -- de la inflación, pero relacionados sólo con ese tipo de bienes.

a).- Ajustes Discrecionales u Ocasionales. Este tipo de ajuste no periódico es el que en principio adoptaron los países afectados por la inflación, ya que en general, se consideraba que el proceso de alza del nivel de precios era un fenómeno -- momentáneo, y por lo mismo, resultaba suficiente tratar de neutralizar los efectos de la inflación por única vez. En síntesis, se trataban de lograr la persecución de los siguientes fines: --

- 1.- Hacer posible la presentación de valores de los activos más realistas en los estados financieros;
- 2.- Actualizar los valores del capital con fines de computar los impuestos sobre las utilidades excesivas;
- 3.- Permitir a los contribuyentes una recuperación más realista de los costos, después de una devaluación de la moneda o durante períodos de aguda inflación; y
- 4.- Poner a

los contribuyentes en igualdad de circunstancias al adoptarse nuevas políticas tributarias.

Este tipo de ajustes se aplicaron en países europeos, especialmente en el período de la posguerra, así como en países latinoamericanos al sufrir procesos inflacionarios y, en general en estos últimos, al mantenerse la inflación fueron reemplazados en varios casos por mecanismos de ajuste permanente. Ello obedece a que las revaluaciones de tipo discrecional sólo son eficientes para neutralizar los efectos de la inflación cuando la misma termina sus efectos en un breve lapso o en -- circunstancias extraordinarias, como suele ser la terminación de una guerra, etc.

Por el contrario, si se estima que el alza de precios continuara en cadena ascendente, es preferible la adopción de mecanismos permanentes que también permitan solucionar el problema en el futuro y, al mismo tiempo, dar más estabilidad a la legislación impositiva. Estas razones han llevado a varios países que comenzaron otorgando revalúos especiales -- para los bienes de activo fijo, a abandonarlos y transformarlos en mecanismos automáticos incorporados en la legislación, como ejemplo de ellos: Argentina, Brasil, Chile y Uruguay. En cambio, respecto de los inventarios, en general se continúan otorgando revalorizaciones de tiempo en tiempo, especialmente en los países que no adoptaron un esquema de actualización -- global o integral, como ocurrió en Bolivia al devaluarse la moneda en 1972 y más recientemente en Argentina.

Estos ajustes no siempre persiguieron la finalidad de reducir el Impuesto sobre la Renta, ya que en algunos casos trataron más bien de mostrar valores más realistas en los estados financieros. Este fue el objeto de varios planes promulgados en Brasil desde 1946 a 1956, que autorizaban a las empresas a revalorizar sus activos fijos si así lo deseaban. En estos casos no se permitió que los cargos por depreciación se calcularan en base a los valores ajustados de los bienes de activo fijo, de tal forma que para que las empresas el efecto fue presentar estados contables más verídicos. Pocas empresas aplicaron estas medidas, dado su carácter opcional y la exigencia del pago de un impuesto especial de hasta el 10% del aumento del valor en libros, sin que fuera factible aumentar las depreciaciones.

En otros países de Latinoamérica, se aplicaron revalúos impositivos luego de efectuarse devaluaciones de la moneda. Así ocurrió en México en 1954 y Colombia en 1960, a los efectos de ayudar a las empresas a remplazar activos fijos cuya sustitución se había hecho más cara con la devaluación de la moneda nacional. En estos dos casos, contrariamente a la práctica general, no se aplicaron impuestos especiales sobre el monto del ravalúo.

En general, se ha notado que la aplicación de ajustes a las utilidades, discrecionales y de tipo parcial, no solucionan las distorsiones que genera la inflación, si ésta se mantiene persistentemente como ocurrió en diversos --

casos. Por esta razón, en varios países de inflación crónica, han sido remplazados por mecanismos permanentes de corrección. Debido a su intermitencia y al carácter optativo de algunos - de ellos, son mecanismos difíciles de administrar: deben prepararse liquidaciones adecuadas, realizarse inventarios especiales y fuera de la época de cierre, efectuarse el pago del impuesto al revalúo coincidiendo con la fecha del pago de los Impuestos sobre la Renta al Ingreso Global de las Empresas o al Ingreso de las Personas Físicas, etc. Adicionalmente, cabe destacar que la fiscalización y control de tales revalúos es difícil de realizar con los escasos recursos de auditoría que tienen implantados las administraciones tributarias y en aquellos casos en que se permite el revalúo de materias primas, materiales, etc., resulta casi imposible controlar al mismo tiempo los inventarios de todos los contribuyentes. Posiblemente por tal motivo, algunas veces se asigna un costo al revalúo (impuesto especial), ya que de otro modo, como consecuencia de las dificultades de control, los contribuyentes pueden tender a sobrevaluar indebidamente sus existencias con el fin de beneficiarse y reducir su futuro Impuesto sobre la Renta. Las dificultades de control son, obviamente, mayores para los bienes del inventario, donde generalmente se actualiza en base al costo de reposición, que para los activos fijos, ya que por lo común estos se actualizan aplicando índices fijos (costo de vida, precios industriales, etc.) sobre los valores residuales de libros.

Asimismo, las revalorizaciones parciales, efectuadas de tiempo en tiempo, pueden agravar la falta de neutralidad que se originan de su carácter parcial. Al aplicarse en una fecha determinada puede favorecerse, en mayor medida, a algunos contribuyentes respecto de otros, ya que el beneficio es para aquellos que al momento del revalúo tienen más activos (y no pagan Impuesto sobre la Renta por el revalúo) que, por ejemplo, los que vendieron sus activos antes revalúo, deberán pagar el Impuesto respectivo. Es decir, que los revalúos parciales u ocasionales pueden resultar doblemente discriminatorios, primero por su carácter de parciales, al beneficiar más a los que tienen una mayor proporción de activos revaluados y, adicionalmente, porque se aplican por una sola vez, en fecha determinada, con lo cual se puede favorecer a algunos sectores de contribuyentes, los que tienen mayores existencias, frente a los que tienen o cuentan con reducidos inventarios a la fecha del revalúo.

b).- Ajustes Parciales de Tipo Automático o Permanente. Cuando la inflación se ha hecho sistemática o de carácter crónico varios países han preferido remplazar los ajustes parciales discrecionales (de tipo ad hoc) por mecanismos permanentes. A ello también han contribuido los problemas que se enfrentan con los ajustes ocasionales, tales como las dificultades de administración del impuesto, la discriminación que pueden producir, etc. En este caso, se incorporan a la legislación general del impuesto o a las utilidades de todas las empresas o socieda-

des de capital (mercantiles), según el caso, normas que disponen la actualización de cierto tipo de bienes, generalmente de activo fijo. Así se permite actualizar el valor de las depreciaciones y, consecuentemente, reducir el impuesto resultante; además, cuando existe un tributo sobre el capital o patrimonio neto de las empresas, generalmente también se aplica la actualización del valor de los bienes de activo fijo para determinar el gravamen que, en este caso, resulta aumentado en valores corrientes.

Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay, en los últimos años adoptaron mecanismos permanentes -aunque todavía parciales- de ajuste de los beneficios para determinar el Impuesto sobre la Renta. Antes de aplicar mecanismos globales de ajuste, también Brasil y Chile tuvieron mecanismos permanentes de tipo parcial luego de varias revaluaciones. En general, los mecanismos parciales y permanentes sólo contemplan la actualización de los activos fijos, salvo en el caso de Uruguay. Este tratamiento preferencial de los bienes de capital responde a varias causas, entre las que se destacan las presiones para evitar que el impuesto reduzca el valor real del capital al gravar utilidades ficticias. Además, por un lado, los bienes de capital tradicionalmente han tenido un tratamiento tributario preferencial, especialmente en los regímenes de incentivos fiscales; por otro lado, ya se ha visto que los ajustes aplicados sobre las existencias plantean dificultades administrativas y de control, que pueden traducirse en evasión.

En lo que respecta a la depreciación, las normas vigentes en el Impuesto sobre la Renta de los países de Latinoamérica parecen ser más estrictas y restrictivas que las vigentes en los países desarrollados, en donde, en algunos casos, se trató de corregir el problema que origina la inflación en la reposición de los bienes de capital mediante "una recuperación más acelerada de la inversión en bienes de capital. Es decir, se propone el uso de depreciación acelerada como alternativa de la revaluación de activos".

En los países de América Latina, en cambio, la legislación normal sólo permite la adopción del método lineal de depreciación y cuando se ha permitido la depreciación acelerada, lo ha sido a manera de incentivo para las inversiones y no como una alternativa de la revalorización en época de inflación. Sin embargo, en algunos casos antes de establecer mecanismos de revaluación de los bienes de activo fijo, se utilizó la técnica de conceder amortizaciones "extraordinarias" similares en algún aspecto a las amortizaciones aceleradas, como ocurrió en Argentina hasta el año de 1971.

Las depreciaciones aceleradas permiten abreviar el tiempo de recuperación del capital al concentrarlas en los primeros años de su vida útil, lo que puede lograrse mediante mayores asignaciones en el primer año o por otros métodos. Este sistema fue utilizado por Suecia y Gran Bretaña, donde en 1972 se autorizó una depreciación para planta y maquinaria del 100% en el primer año. La depreciación acelerada no elimina el efecto -

de la inflación sobre las utilidades de las empresas, pero al permitir la deducción del rezago que se produce entre el momento de adquisición de un activo y su depreciación para fines fiscales, se mitigan los efectos de la inflación al reducir la carga fiscal en los primeros años de la vida útil de los bienes.

Una diferencia entre la revaluación y la depreciación acelerada, es que la primera beneficia en mayor medida a las empresas antiguas y con activos fijos más viejos, mientras que la segunda favorece en mayor medida a las empresas más nuevas y a aquellas cuyas inversiones en bienes de capital están en períodos de crecimiento. A este respecto, la depreciación acelerada y especialmente, las reservas para inversión o las bonificaciones fiscales, representarían un aliciente más positivo para la inversión de capital, ya que los beneficios fiscales son de una función medida en relación con la inversión nueva.

De acuerdo con estos métodos de ajuste permanente de los activos fijos, generalmente se aumenta el valor en libros de esos bienes y se actualizan las depreciaciones correspondientes, como ocurre en Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay. En algunos casos se permite actualizar la depreciación y en cambio no se ajustan los valores de activo fijo, como sucede en Ecuador. Por último, en otros casos se permite a los contribuyentes la revalorización de sus activos para computar el capital -por ejemplo, para calcular el impuesto sobre beneficios extraordinarios o para impuesto sobre el capi-

tal de las empresas- o determinar la ganancia gravada por la posterior venta del bien y no se permite ajustar la depreciación, tal como aconteció en Brasil hasta 1964 y sucede ahora en Colombia. Con la excepción de este último caso, estos mecanismos de ajuste de activo fijo tratan de mantener el valor real del costo de reposición de los bienes de capital, aunque lo hacen mediante diferentes métodos.

Por regla general, las normas tributarias determinan en base a qué índices de precios se realizará la actualización de los valores de los bienes de activo fijo y sólo en Ecuador se deja al arbitrio de las empresas la facultad de establecer los costos de reposición, aunque sujeto a la aprobación del órgano recaudador. En Argentina se usa para actualizar los bienes de capital el índice de precios mayoristas no agropecuarios (productos industriales), mientras que en Uruguay las autoridades fiscales tienen la facultad de establecer los índices anuales de corrección en base a los precios corrientes de los bienes de activo fijo. También en Bolivia y Paraguay se deja a las autoridades fiscales la facultad de especificar la forma en que se determinarían los valores de reposición. Por otra parte, mientras que en Argentina y Uruguay la revaluación de los bienes de activo fijo es obligatoria, en Bolivia, Colombia, Ecuador y Paraguay es optativa para los contribuyentes, lo mismo que sucedía anteriormente en Brasil.

Estos mecanismos de corrección parcial y permanente aplicados a los activos fijos no son difíciles de administrar

450

como lo demuestran las experiencias citadas, pero por otro lado, introducen efectos claramente discriminatorios al favorecer a las empresas cuyos activos fijos representan la mayor parte del capital y perjudican a las empresas comerciales con predominio de activos circulantes o realizables, así como a las empresas financieras e industriales con gran intensidad de mano de obra. Este último aspecto reviste gran importancia, y por lo tanto, se destaca, ya que la revaluación de los activos fijos constituiría así un mecanismo adicional de incentivo a las empresas con alta intensidad de capital, que se agrega a los que otorgan las leyes de incentivos fiscales como desgravaciones para estimular la inversión en bienes de activo fijo y a la exoneración que se concede por los derechos de importación en los mismos regímenes de promoción a la industria. Todo ello introduce un sesgo favorable a la utilización de más capital y menos mano de obra, debido al cambio de los precios relativos de ambos factores de la producción, que puede acentuarse al conceder la revaluación única de los bienes de capital.

Una particularidad del régimen implantado en Uruguay para la aplicación de los bienes de activo fijo es que da cierta flexibilidad a las autoridades fiscales, ya que las faculta a determinar anualmente los coeficientes de revaluación atendiendo a las variaciones habidas en el costo de reposición de esos bienes. La norma prevé la fijación de coeficientes máximos y mínimos, dentro de cuyos límites los contribuyentes pueden aplicar los que consideren más adecuados.

Para fijar los mencionados límites, la administración toma en cuenta el índice de precios al consumidor de la Dirección General de Estadísticas y Censos y utiliza los valores resultantes como "eje" del mecanismo de ajuste. Los coeficientes máximos y mínimos resultan de aumentar y reducir respectivamente aquellos valores "eje" en el 10%.

En síntesis, puede afirmarse que los métodos parciales de ajuste tanto de las depreciaciones como del costo de las mercancías, pueden originar discriminación al no resultar en una cuantificación correcta de las utilidades reales imponibles. Ambos métodos sólo consideran la sobrevaluación de utilidades que originan la inflación, sin reconocer las ganancias y pérdidas resultantes de las variaciones del valor real de los rubros monetarios del Balance General. Asimismo, el ajuste parece menos necesario si, como suele ocurrir, las instalaciones y maquinarias pueden depreciarse en un plazo inferior al de la vida útil normal de los bienes y, lo que es menos frecuente, está permitido utilizar para efectos fiscales el método LIFO (Últimas entradas-Primeras salidas). Una de las objeciones a la amortización basada en costos de reposición, es que sería relativamente más favorable para las empresas con las instalaciones más antiguas, -- que suelen ser las menos productivas. Por otra parte, estos ajustes selectivos ofrecen la ventaja de su sencillez, lo que explica el gran uso que de ellos han hecho los países. Sin embargo, la falta de neutralidad de los ajustes parciales, así como las distorsiones adicionales que pueden provo-

car en la asignación de recursos, han dado lugar a que varios autores se inclinen por métodos de corrección que se apliquen a todo el Balance, tratando de determinar y gravar el beneficio real de las empresas. Richard A. Musgrave, en su libro -- Teoría de la Hacienda Pública, sostiene al respecto: "resulta bastante claro como cuestión de principio, que todas las - partidas del activo y pasivo deberían ajustarse en función de los cambios en el nivel de precios y que el acrecentamiento - debería medirse en términos reales. En vista de esto, la equidad puede resultar perjudicada, en vez de mejorada, por un ajuste heterogéneo (parcial) para tomar en consideración el -- cambio del nivel de precios en partes escogidas del sistema"

II.- SISTEMAS COMPLETOS DE AJUSTE A LAS UTILIDADES.-

Los métodos de revalorización completos se basan en que no sólo los activos fijos y las existencias de una empresa se encuentran desactualizados, sino que también lo están otros rubros del balance. Por consiguiente, el ajuste no debe limitarse a aquéllos rubros, sino que de igual forma deben corregirse las demás partidas del balance de acuerdo con las variaciones del poder adquisitivo de la moneda. De esta forma -en - contraste con el principio del costo de reposición en base al que se aplican los ajustes parciales de activos fijos o inventarios- la corrección debe alcanzar todas las partidas desactualizadas del multireferido balance. Es decir, que los estados financieros elaborados con unidades monetarias heterogéneas por estar basados en costos históricos y de diferentes - períodos, deben convertirse a unidades monetarias homogéneas

o de poder de compra permanente (constante). Al estar calculados en moneda homogénea, los Estados de Situación Financiera y las cuentas de resultado representarán la verdadera situación económico-financiera de la empresa y el resultado real, en contraste al valor nominal o monetario que representan los estados contables sin corregir.

El enfoque global del problema trata, por lo mismo, de corregir todas las distorsiones que originan los efectos de la inflación en los estados financieros; en lugar de los ajustes parciales que únicamente neutralizan algunas distorsiones: las que impiden la aplicación el principio del costo de reposición. En consecuencia, se trata de que el Impuesto sobre la Renta grave el beneficio real de las empresas y no el resultado nominal, que puede ser mayor o menor, pero que sin lugar a dudas, siempre suele ser diferente. En otras palabras, se trata de que el impuesto grave el beneficio que resultaría a la empresa en una situación de estabilidad de precios o de ausencia de inflación. Jorge Macón, aborda este tema en la Tesis Doctoral: Nivel de Precios y Equidad en el Impuesto sobre Ingresos Netos, exponiendo: "En resumen, la utilidad real es la originada en una contabilidad de nivel de precios, cuyo objetivo consiste en registrar -- los resultados de una unidad económica de tal manera que, aún en épocas de crecimiento del nivel general de precios, los resultados constituyan el efectivo aumento o decrecimiento del -- patrimonio, de la misma manera que lo hace la contabilidad convencional en épocas de estabilidad".

De acuerdo con la definición supratranscrita, el resultado real será la suma o resta de: a).- El resultado operativo ajustado y b).- El resultado de inflación. El primero consiste en la diferencia entre el monto de las ventas y costos -- actualizados mediante índices que reflejen el cambio de nivel de precios operado desde la fecha de adquisición de los bienes y servicios que integren el costo hasta la fecha de la venta. Por su parte, el resultado de inflación (también conocido por "exposición a la inflación") corresponde a las transferencias patrimoniales que se producen de la empresa a sus deudores y de los acreedores a la empresa por la existencia de créditos y deudas reajustables en períodos inflacionarios. Para llevar los resultados de la contabilidad convencional (no ajustada) - en épocas de inflación a un nivel equivalente al resultado --- real, deben ajustarse los costos en el sentido indicado en el punto a) e incorporarse los resultados por exposición a la inflación.

Con motivo de la complejidad para la aplicación del sistema integral, en algunos países se han implementado sistemas que pueden considerarse intermedios o de ajuste global, ya que si bien tienen una cobertura de alcance global o mayor que los que reflejan los parciales, no ajustan las partidas del Balance General en la forma detallada como lo realiza el método - integral.

#### 1.- Sistema de Revalorización Integral o Contabilidad

de Nivel de Precios.- El método que permite incorporar ambos efectos para llegar a determinar el resultado real partiendo del balance sin ajustar, es el sistema de revalorización integral o de la contabilidad del nivel de precios. El método de ajuste integral estipula la conversión de los estados financieros con costos históricos a unidades monetarias de poder de compra constante. Con tal motivo, se ajustan todos los renglones del balance que se encuentran desactualizados (activos y pasivos), es decir, se establece una relación, o en su defecto una diferencia entre los rubros actualizados conocidos como monetarios y los desactualizados o no monetarios. Los primeros incluyen activos monetarios (caja, bancos, créditos cuyos montos se estipulan en contratos, etc.) y por pasivos monetarios (deudas contraídas tanto a corto como a largo plazo). En épocas de inflación los poseedores de activos -- monetarios no corregidos pierden poder de compra, mientras--- que los deudores ganan mediante reducción que sufren del valor real de sus obligaciones. En el proceso de ajuste o corrección por el método de la contabilidad del nivel de precios, los renglones monetarios (activos y pasivos) no se actualizan y permanecen inalterados, dado que los valores nominales coinciden con sus valores actuales al momento de cierre del balance. O sea, representan efectivo o el monto contractual de derechos por cobrar o pagar, que no necesitan ajuste porque su valor nominal coincide con su valor real al cierre. Pero estos rubros monetarios que se ajustan, son precisamente los que por "estar expuestos a la inflación" dan lu-

gar a los resultados por estar "expuestos a la inflación".

Por otra parte, los rubros no monetarios también conocidos como "no expuestos a la inflación", tales como los bienes de activo fijo, activo circulante, cargos diferidos, cuentas de patrimonio y las cuentas de resultados, tienen valores nominales que no representan la inversión u obligación efectiva en moneda de cierre. Dicho en otra forma, son bienes que mantienen su valor intrínseco o real en épocas inflacionarias (por eso se llaman no expuestos a la inflación), pero por encontrarse contabilizados a la moneda del momento la incorporación al Balance y de diferente valor representativo de la moneda, están expresados en valores nominales heterogéneos que no reflejan sus valores reales, razón por la que deben ser actualizados o ajustados para llevarlos a moneda de cierre.

Es decir, que el método de ajuste integral o la contabilidad de nivel de precios, trata de homogeneizar la unidad monetaria utilizada para representar el verdadero valor de las partidas que forman parte del Balance General, lo que sólo implica la simple conversión del valor de origen de las partidas a la nueva y única unidad de medida a usar (por ejemplo, la moneda de cierre). Consecuentemente, según el método de ajuste integral existe ganancia real cuando se produce un incremento en el patrimonio neto de la empresa medido en poder adquisitivo constante u homogéneo; así el resultado de un determinado período será igual a la diferencia entre los patrimonios netos

de principio y fin de ese período, expresados ambos resultados en moneda del mismo poder adquisitivo.

Si bien es cierto, que el beneficio o pérdida de inflación se origina en las partidas monetarias del Balance, su incorporación a los resultados corregidos o reales se expresa mediante el ajuste del activo y pasivo no monetarios o susceptibles de ajuste, ya que por la técnica de la partida doble, así se registran las transferencias patrimoniales que se operan a través de su exacta contrapartida: el activo y pasivo monetarios, pues debido a la referida técnica de la partida doble, la suma algebraica de los rubros ajustables es necesariamente igual a la de las partidas monetarias del Balance.

El propósito que se persigue al contar con estados financieros expresados en moneda homogénea, es reformular o ajustar los estados contables convencionales para que tomen en consideración los cambios en el poder de compra de la unidad monetaria (en lugar de reflejar el costo de sustitución de los distintos activos) y permitir medir el resultado real de una empresa, en vez de proporcionar únicamente las bases para el mantenimiento del valor de los activos fijos (como ocurre con los ajustes parciales, basados en el principio del costo de reposición). En virtud de que el ajuste de las partidas se realiza mediante la aplicación de índices de precios, puede suceder que el valor reajustado de algunos activos (inventarios, por ejemplo) sea superior a los valores de reposición o corrientes en el mercado. En este caso, las reglas del método integral precisan que si el valor de mercado de los bienes de cambio es

inferior al valor reajustado de esos bienes, debe reducirse el valor reajustado a los de mercado. Obviamente que las depreciaciones y las variaciones de las existencias se valorizan al nivel de precios de cierre para obtener el resultado real.

La profesión contable de países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Argentina y muchos otros de América Latina se han inclinado por este sistema y lo recomiendan ampliamente. Tal como antes se apuntó, la aplicación de este método acarreará efectos más equitativos que los ajustes parciales, porque tomará en consideración tanto las pérdidas como las ganancias por inflación (la utilidad real puede ser mayor que la contable), mientras que los ajustes parciales sólo se encaminan a reducir los beneficios gravables. Es decir, que el ajuste integral puede producir resultados mayores e inferiores a los contables o nominales, aumentando o disminuyendo la utilidad gravable en el Impuesto sobre la Renta, en tanto que los ajustes parciales sólo benefician al contribuyente al reducir los beneficios gravados. Adicionalmente, es pertinente señalar que el método de ajuste integral o la contabilidad de nivel general de precios es más complejo que los ajustes parciales y por ser más equitativo será menos ventajoso para las empresas en general.

III.- SISTEMAS INTEGRALES DE AJUSTE GLOBAL.- La complejidad del sistema integral explica el porqué en algunos países se han instrumentado métodos que, si bien pueden considerarse completos o globales, dado que cubren un mayor número de partidas del Balance que los mecanismos parciales, o actualizan las

cuentas que reflejan el patrimonio neto de las empresas, en realidad podrían considerarse intermedios, puesto que no ajustan todas las partidas del Balance en la forma detallada y completa como lo efectúa el sistema integral. Lo anterior significa que con sistemas que en beneficio de la complicitad y facilidad de aplicación, se sacrifica en alguna medida la exactitud del ajuste, a diferencia del nivel general de precios o sistema integral; de aquí que se obtengan métodos cuyos resultados cuentan con menor perfección, pero que en cambio tienen la ventaja de ser fácilmente operables.

Países, como Chile, luego de operar varios años con sistemas permanentes y parciales, pasaron a emplear los intermedios o globales y luego de varios años de experiencia, recientemente empezó a aplicar un mecanismo verdaderamente completo. Brasil, también experimentó un sistema similar, pero en menor medida. La experiencia por la que han atravesado estos países, resulta interesante para otros que empiezan a aplicar sistemas de ajuste por inflación, ya que permite que tanto la administración tributaria como los contribuyentes se familiaricen paulatinamente, con las nuevas técnicas. En efecto, si bien es cierto que, la contabilidad de nivel general de precios no es excesivamente compleja, su utilización, en forma masiva en todos los sectores de contribuyentes, requiere de un período de formación, divulgación y entrenamiento, pues en la mayoría de los países sólo es conocida por un reducido número de expertos; máxime que en los países en los que se encuentra plenamente divulgada, tales como: Estados Unidos, Gran Bretaña, Brasil, Chile, etc. aun existen puntos de discrepancia entre las Asociaciones de Conta-

dores Publicos. Por tal motivo, en los países que empiezan a aplicar ajuste por inflación el ajuste integral será el objetivo o meta final a alcanzar en forma gradual, pasando por las etapas intermedias. Los sistemas alternativos que podrían considerarse intermedios, serían: 1.- Ajuste de las cuentas del patrimonio neto, corregido por las depreciaciones de los bienes de activo fijo, y 2.- Sistema del capital en giro.

1.- Ajuste de Capital Propio o Patrimonio Neto. - Consiste en admitir unicamente la deducción de ajustes de las cuentas de capital propio (capital, reservas y beneficios acumulados), esto es, las partidas que según el metodo integral o contabilidad de nivel general de precios constituyen el pasivo ajustable. Sobre el particular, para poder estar en posibilidad de operar este sistema, puede admitirse anualmente la deducción del monto resultante de la actualización del capital propio, o como ocurrió en el sistema de ajuste vigente en Chile hasta 1974, imputar el valor del ajuste a la revaluación de los bienes de activo fijo, para ser posteriormente depreciados. En este último caso, si el ajuste del capital propio es mayor que la actualización de los bienes de activo fijo, se generara un excente que podrá deducirse de la renta gravable (en Chile el exceso del capital propio sobre la actualización de los bienes de activo fijo, sólo podía deducirse hasta el 20% de las utilidades).

En caso de que el capital propio actualizado sea menor que el activo fijo actualizado, habrá un déficit, por lo que la suma imputada a los bienes de activo fijo para su posterior de-

preciación será menor que la correspondiente al crecimiento del nivel de precios. Jorge Macón, en su obra titulada Nivel de Precios y Equidad en el Impuesto sobre Ingresos Netos, indica: "Es evidente que eliminándose el ajuste de los activos físicos, el resultado anual no será estrictamente la utilidad real, puesto que falta un componente muy importante. Sin embargo, debe admitirse que la utilidad acumulada a la larga tenderá a ser coincidente con la utilidad real de la contabilidad del nivel de -- precios".

2.- Método del Ajuste del Capital en Giro.- Este sistema alternativo es más imperfecto que el anterior, pero muy -- sencillo de operar. Prácticamente, consiste en una simplificación del método anterior, ya que para obviar el inconveniente que representa que el capital no se encuentre actualizado al iniciar el ejercicio (problema del ajuste del capital propio), se supone que los bienes más antiguos de que es poseedora la empresa son los bienes de capital, y para los mismos se propone admitir año con año, la deducción actualizada de la depreciación. Es decir, que todos los años, se actualiza la depreciación de los bienes de activo fijo con coeficientes que reflejen la variación de los precios desde la fecha de compra hasta el ejercicio correspondiente. Adicionalmente, se permite efectuar cada año una deducción global que corresponde a la actualización de los restantes bienes de activo y del pasivo ajustables; o sea, que la suma algebraica de los restantes bienes del activo (excluidos los de activo fijo) y del pasivo hacia terceros, se actualizan por el coeficiente de incremento de los precios de cada año. Si la suma algebraica es-

positiva, porque los restantes bienes de activo superan el pasivo hacia terceros, el valor de la actualización se deduce de la base gravable; si en cambio, el resultado es negativo porque el pasivo hacia terceros supera el resto del activo, el monto de la actualización se suma al beneficio gravable. El presente método (prácticamente adoptado por Brasil), si bien tiende a ser más perfecto que el sistema integral o que el ajuste de capital propio, dado que presupone que únicamente se encuentran desactualizados los activos fijos, mientras que los demás bienes si se encuentran actualizados, tiene la ventaja de su sencillez y de la facilidad de operación, lo que puede compensar la inexactitud de sus resultados respecto de los otros métodos. En este caso no es preciso actualizar todas las partidas del balance -como ocurre con el método integral- ni es necesario reglamentar minuciosamente métodos de valuación, ya que pueden utilizarse los métodos normales adoptados a los fines impositivos.

Todo lo expuesto con anterioridad respecto de los métodos dados a conocer por la Organización de Estados Americanos, que han adoptado los países para menguar los efectos de la inflación en el Impuesto al Ingreso Global de las Empresas, lo resume en lo siguiente:

- 1.- La inflación produce distorsiones en el Impuesto sobre la Renta de las Empresas que afectan principalmente los incentivos al ahorro y la inversión, la neutralidad del tributo -especialmente la horizontal- y la asignación de recursos. Por ello, la principal finalidad de los sistemas de ajuste de

los beneficios es la eliminación de tales efectos negativos, tratando de restablecer las condiciones que rigen cuando existe estabilidad de precios. Se supone que los efectos del gravamen a los beneficios, diseñado para épocas de estabilidad son los adecuados y, en consecuencia, se desea neutralizar las distorsiones generadas por la inflación.

2.- Los sistemas de corrección de las utilidades para el Impuesto sobre la Renta que tratan de corregir estas distorsiones siguen dos tipos de enfoque, según cuál sea el defecto que se considera principal. Las personas que se encuentran más preocupadas por los efectos negativos que puede producir el gravamen en épocas de inflación sobre los incentivos al ahorro y la inversión proponen ajustes parciales de los activos fijos y existencias que permitan mantener el valor real del capital invertido, siguiendo el principio del costo de reposición o sustitución. En cambio, los que además se preocupan por las distorsiones que se producen en la equidad del impuesto y en la asignación de recursos, proponen métodos de ajuste completos de los beneficios, que actualicen todas las partidas del balance desactualizadas y no solamente los activos fijos y los bienes en cambio (inventarios).

3.- Al formularse los balances de las empresas, según los métodos convencionales de la contabilidad basados en los costos históricos, los estados financieros se apartan cada vez más de la realidad al presentar conjuntamente, partidas heterogéneas o de diverso poder adquisitivo, según la fecha de compra

de cada bien. Al comparar ingresos corrientes con costos históricos, las utilidades nominales de las empresas tienden a "inflarse" y si el Impuesto sobre la Renta se calcula sobre esos beneficios sin ajustar, se puede reducir el capital, ya que tales utilidades nominales o ilusorias son mayores que las reales; de donde se desprende, que obviamente resultan también afectados los incentivos al ahorro y la inversión de las empresas. Este enfoque se basa en el principio del costo de reposición, según el cual sólo debe considerarse renta sujeta a tributación aquélla que permita mantener intacto el valor del capital propio en valores constantes.

4.- En base a lo anterior, se aplicaron en varios países sistemas parciales de ajuste o corrección de los beneficios que permitieron el ajuste de las amortizaciones de los activos fijos y los costos de reposición de las mercancías y materias primas, en sustitución de sus costos históricos. Así, con motivo de esos ajustes, se redujo la carga tributaria de las empresas. Sin embargo, dadas las distorsiones adicionales en la neutralidad y asignación de recursos que producen los ajustes parciales, parece más conveniente reducir en forma directa la tasa aplicada a los beneficios, ajustados, si se desea bajar la carga tributaria a las empresas. En efecto, los mecanismos parciales de corrección benefician los activos protegidos sean activos fijos o existencias frente a los demás activos de la empresa, lo que afecta adicionalmente la asignación de recursos y neutralidad del tributo, pues beneficia a las empresas poseedoras de activos protegidos en mayor proporción.

5.- Los métodos de corrección parciales fueron los primeros en aplicarse por los países y cubrieron los activos y las existencias. Respecto de los primeros, generalmente se admitió actualizar el valor residual de tales bienes, aplicando índices de corrección sobre los materiales originales y deduciendo la depreciación actualizada de la base gravable. En pocos casos sólo se procedió a actualizar el valor de las amortizaciones sin corregir el valor residual de los bienes. En general, los países comenzaron aplicando los ajustes sobre el activo fijo en forma temporal o discrecional, especialmente luego de períodos de aceleración de la tasa inflacionaria. Pero una vez que la inflación adquirió el carácter de crónica, -- los países tendieron a adoptar mecanismos permanentes o automáticos de actualización de los activos fijos y depreciaciones. En el caso de los bienes de activo circulante o realizable, casi todos los países que aplicaron mecanismos parciales de ajuste los realizaron en forma discrecional o de tiempo en tiempo, con excepción de Uruguay que incorporó al Impuesto sobre la -- Renta una norma que faculta al Poder Ejecutivo a conceder una deducción de cierto porcentaje del valor de reposición de las existencias de mercancías y materias primas. Esta deducción se ha venido concediendo regularmente desde que se incluyó tal autorización en las normas del Impuesto sobre la Renta.

6.- En términos generales, los mecanismos de ajuste parciales y temporales aplicados por los países sobre activos fijos y existencias exigieron el pago de un impuesto especial de revaluación con tasas proporcionales y variables según los

casos. El pago de un gravamen especial de revaluación ha tendido a remplazar en alguna medida los ingresos fiscales perdidos con motivo del revalúo y, en el caso de los inventarios, se justificaron más bien en la necesidad de establecer un costo a la actualización de esos bienes debido a las dificultades de control y fiscalización masiva de los inventarios por parte de la administración tributaria. De no establecerse dicho gravamen, puede producirse evasión, ya que las empresas pueden -- tender a inflar sus inventarios sujetos a revalúo a fines de reducir su futuro Impuesto sobre la Renta. En cambio, cuando los mecanismos (parcialmente temporales) se convirtieron en -- permanentes, ya no se aplicaron impuestos especiales de revalúo.

7.- Como tendencia prevaeciente en varios países -- afectados por la inflación prolongada, se observa la aplica -- ción de los mecanismos de ajuste de las utilidades en forma -- gradual o por etapas, comenzando por mecanismos más sencillos y pasando luego a los permanentes o más completos. Así, en -- países con alto grado de inflación (casos de Chile y Brasil en particular), prácticamente se recorrieron todas las eta -- pas, pues se empezó con ajustes parciales y temporales apli -- cados sobre activos fijos y existencias, luego los ajustes -- parciales se convirtieron en permanentes y, posteriormente, se paso a sistemas de corrección más completos. En el caso de Chile, único país que adoptó el sistema completo, esta última etapa se cumplio en dos fases, adoptando primero un sistema -- que podría denominarse semicompleto o intermedio, para pasar

finalmente en el año de 1975 al sistema completo y simétrico, que grava por primera vez los beneficios derivados de la inflación o "por exposición a la inflación". En Brasil, se recorrió un camino similar, aunque sin complementarlo totalmente como sucedió en Chile, ya que si bien el sistema puede considerarse como completo, no se aplica en su totalidad, en virtud de que la tributación de los beneficios de inflación se encuentra suspendida. Otros países de parecidas características en cuanto a la tasa y permanencia de la inflación, como Argentina y Uruguay, recorrieron un camino más corto y en la actualidad continúan aplicando mecanismos de ajuste permanente, pero parciales, que protegen los activos fijos (Argentina) y también las existencias (Uruguay).

8.- En los países en que la inflación empezó a acelerarse en años recientes o en que el alza de precios fue un fenómeno temporal, se aplicaron, primero, mecanismos parciales y de tipo discrecional, generalmente luego de una aceleración de la tasa inflacionaria o de una devaluación de la moneda, como ocurre en los casos de Bolivia y Perú. En algunos casos, como Colombia, Ecuador y Bolivia recientemente, se aplicaron mecanismos de ajuste parciales y permanentes.

9.- En vista de la complejidad de administración de los mecanismos completos de ajuste, la evolución gradual y por etapas parece la más aconsejable, ya que así, al dar tiempo a la capacitación en las nuevas técnicas, se posibilita una mejor interpretación y difusión de los métodos de ajuste más complejos

lo que facilita una mejor implementación en forma masiva.

10.- Por lo general, en los países de América Latina no se nota la aplicación de mecanismos alternativos a los de ajuste antes señalados, como serían los utilizados en países más desarrollados para reducir o atenuar las distorsiones de la inflación. Así, en el caso de Estados Unidos, se permite aplicar el método LIFO (Últimas entradas-primeras salidas) para valuar las existencias de las mercancías y materias primas, lo que aumenta significativamente el Costo de lo Vendido y disminuye la Base Gravable. Sin embargo, este método no soluciona el problema de la diferencia entre el valor de las existencias en el Balance y su valor de reposición, sino que más bien lo agrava, toda vez que las existencias resultan valuadas a los precios más antiguos o desactualizados. El método aludido (LIFO) no es, en general aceptado para valuar las existencias por la legislación del Impuesto sobre la Renta vigente en los países de Latinoamérica.

Por lo que se refiere a los activos fijos, algunos países desarrollados como Suecia y el Reino Unido, utilizaron como método alternativo la amortización acelerada para efectos de permitir una recuperación más rápida de la inversión en equipos, que proteja a la empresa en períodos inflacionarios. Las normas de los países de América Latina aplican criterios más estrictos, generalmente en base a la de---

preciación lineal. En ciertos casos que se ha permitido la depreciación acelerada -como aconteció en Argentina hasta - 1971 y en Chile- lo fue más bien por razones de promoción o fomento de las inversiones, que como método para proteger esos activos de la inflación al permitir una más rápida recuperación de la inversión. La depreciación acelerada no eliminó en su totalidad el efecto de la inflación sobre las utilidades y el Impuesto sobre la Renta, pero al reducir el tiempo de recuperación de la inversión, mitigó tales efectos como -- consecuencia de la reducción de la carga fiscal en los primeros años de la vida útil del bien.

11.- Un efecto negativo que pueden producir los ajustes parciales que benefician únicamente los activos fijos -y ocurre lo mismo con la depreciación acelerada- es el posible impacto sobre el empleo de la mano de obra, ya que ambas medidas tienden a beneficiar en mayor medida a las industrias intensivas de capital. Este sesgo desfavorable a la mano de obra se agrega al que resulta de los regímenes de incentivos o fomento industrial, que también, generalmente, desgravan - del Impuesto sobre la Renta la inversión en maquinarias y equipos, inclinando a cambiar los precios relativos del capital y la mano de obra. Por ello, si se desea corregir ese -- sesgo contra la mano de obra en los ajustes por inflación, - deberían aplicarse mecanismos más completos y neutro, que -- brinden igualmente protección a las empresas con mayor utilización de la mano de obra.

12.- Los métodos de ajuste parciales se basan en el supuesto de que las empresas sólo pierden cuando el Impuesto sobre la Renta se aplica en condiciones inflacionarias, y por lo mismo, se argumenta que es necesario aplicarlos para evitar la destrucción del capital y la afectación de los incentivos a la inversión. Este enfoque es manifiestamente parcial, puesto que las empresas también pueden salir beneficiadas con el alza de precios. Además, la introducción de ajustes parciales afecta la neutralidad al favorecer particularmente a ciertos núcleos de contribuyentes que poseen en mayor proporción los activos protegidos por el ajuste.

Si lo que se desea es eliminar las distorsiones que la inflación genera a través del Impuesto sobre la Renta sobre la neutralidad, la asignación de recursos y los incentivos a la inversión, restableciendo las condiciones vigentes antes de la inflación, la mejor solución es la aplicación de sistemas de ajuste completos o integrales, también conocidos como contabilidad del nivel de precios. Tal sistema de ajuste completo o integral permite además expresar correctamente los estados financieros, al utilizar una unidad de medida de igual poder adquisitivo. Generalmente se propone emplear la moneda de cierre del ejercicio.

13.- Si bien los sistemas de ajuste más completos, como el ajuste integral, pueden resultar complejos en su aplicación, especialmente si no existe experiencia previa con sistemas de ajuste de tipo intermedio o semicompleto, la experien-

cia latinoamericana sugiere que su escasa aplicación se debe más bien a la oposición política que provocaron al tratar de gravar las ganancias reales que pueden obtenerse con la inflación.

14.- Unicamente en Chile se ha establecido un sistema completo y simétrico de corrección monetaria, que restablece la neutralidad del impuesto, ya que, además de eliminar las utilidades nominales o ilusorias originadas en la inflación, -- añade a la Base Gravable las ganancias reales derivadas del alza permanente de precios. La experiencia de este país en la aplicación del sistema de ajuste completo es muy significativa por ser el primero en adoptarlo y además, porque muestra las ventajas del avance gradual hacia sistemas cada vez más completos y complejos. Si el ajuste de Chile funciona bien, se pondrá fin a las inquietudes que quedaban sobre la complejidad administrativa de los sistemas ajuste global. Los resultados conocidos a fines de 1976 indican que el sistema no presenta grandes problemas de administración y se aplica eficazmente, confirmando de esta manera las ventajas de la estrategia del avance por etapas.

15.- Dentro del contexto de los sistemas considerados completos, se han incluido algunos mecanismos de ajuste, que en realidad son intermedios o semicompletos y otros verdaderamente completos, como el ajuste integral. Si bien los primeros no llegan a corregir totalmente los problemas de la inflación, lo hacen mejor que los sistemas parciales, siendo más equitativos. - Estos sistemas intermedios en realidad aplican soluciones glo--

bales que implican un compromiso entre la perfección y la posibilidad de aplicación, dada la vigencia de ciertas condiciones administrativas. Básicamente son el anterior sistema de Chile de ajuste de capital propio, que ajustaba el activo fijo y el capital propio de la empresa, lo que daba derecho a la deducción de las amortizaciones actualizadas y a una deducción adicional de la base gravable, y el sistema de Brasil de ajuste del capital en giro.

16.- Sin embargo, el anterior sistema de Chile limitaba la deducción adicional por actualización del capital propio (cuando la misma superaba al ajuste del activo fijo) al 20% de la utilidad fiscal, para reducir su impacto en la recaudación. Aunado a ello, el sistema era asimétrico, porque no se gravaba la actualización del capital propio negativo; es decir, que no se gravaban los beneficios reales de la inflación que recibían los contribuyentes con fondos de terceros no corregidos, en mayor medida que su propio capital. Este sistema de ajuste global era sencillo de aplicarse y no presentaba serios problemas de administración, y sus efectos eran sensibles de poderse mejorar haciéndolo más simétrico y completo mediante la eliminación del límite de la deducción por ajuste del capital propio al 20% de los beneficios y el gravamen de la actualización cuando existe capital propio negativo. Este mecanismo parece recomendable en casos en que no existe mayor experiencia sobre el ajuste completo y se desea saltar de sistemas parciales hacia mecanismos más completos, fijándose como objetivo futuro llegar al sistema completo de ajuste.

17.- El sistema actual de Brasil, de ajuste del capital en giro, también presenta una forma de ajuste global y completo, ya que por un lado se ajusta el activo fijo (y las amortizaciones), y por el otro, el capital de operaciones o -- capital en giro -que se calcula por diferencia entre el activo (excluido el activo fijo que se revalúa separadamente) y el pasivo con terceros- creando derecho esta última actualización a una deducción de la base gravable. En virtud de que todavía no se grava la actualización del capital en giro negativo, el sistema es menos completo y simétrico de lo que parece, pues - sólo favorece a los contribuyentes. En los últimos años, se mejoró bastante su cobertura y aplicación, aunque sin llegar a -- ser totalmente simétrico, ya que si bien se dispuso gravar los beneficios de inflación, posteriormente se suspendió su aplicación. Este sistema es igualmente sencillo de aplicar y sus efectos pueden dirigirse fácilmente hacia una fórmula más equitativa y neutral, con cambios menores, como sería la plena vigencia del Decreto 1338 de 1974, que grava los beneficios de - inflación.

18.- El nuevo sistema de ajuste de las utilidades, - vigente en Chile desde 1975, es el más completo de la región Latinoamericana y probablemente del mundo, puesto que dispone la actualización de todas las partidas desactualizadas del balance. Básicamente el beneficio real que ha de ser gravado se calcula por diferencia entre el patrimonio neto de la empresa al principio del ejercicio -ajustado a precios de cierre- y el

patrimonio neto al final del ejercicio, también medido en moneda de la fecha del cierre. El ajuste parte del beneficio contable o nominal, del cual se deduce la actualización del capital propio inicial, se agrega como beneficio el ajuste de las partidas del activo no monetario y se resta como quebranto la corrección de las deudas corregidas o pactadas en moneda extranjera, llegando así al resultado real que se ha de gravar. El sistema presentó algunas dificultades de aplicación que pueden considerarse menores, y en general, se estima que funciona razonablemente bien. Han surgido algunos problemas menores como consecuencia de que en ciertos casos se aplican varios criterios de actualización, de conformidad con el origen de los bienes, como ocurre con los inventarios, por ejemplo. En donde si parece haberse planteado un problema de mayor envergadura es en el revalúo inicial necesario para poner en marcha el sistema, ya que como se cobró un impuesto del 35% sobre el revalúo de las existencias, parece que algunas empresas subvaluaron sus inventarios iniciales, teniendo por consiguiente tener que pagar mayor Impuesto sobre la Renta en el futuro. Ello puede haber producido una tendencia a la evasión, que parece surgir de los resultados obtenidos del primer vencimiento importantante que se realizó con el nuevo sistema, toda vez que los 63,456 balances cerrados en diciembre de 1975 -alrededor del 73% del total de los contribuyentes registrados- muestran un monto total actualizado de existencias en mercancías y materias primas que parece reducido, pues es levemente superior al monto por ajuste del activo fijo adquirido en el mismo ejercicio. Si bien ello puede originarse a la

preferencia de las empresas por mantener existencias reducidas y un alto índice de rotación, también puede estar indicando una subvaluación de las existencias finales para que no aumente el Impuesto sobre la Renta, dado que las existencias iniciales habrían sido revaluadas sólo parcialmente debido al gravamen cobrado del 35%.

19.- Los resultados generales de ese primer vencimiento con el nuevo mecanismo muestran que el saldo neto de los ajustes por corrección monetaria arrojó un fuerte quebranto, que significa una reducción del Impuesto sobre la Renta para el conjunto de contribuyentes considerado. Esta pérdida de recaudación se presupuestó para 1976 en el Impuesto sobre la Renta de un orden del 6% , si se considera la tasa básica del 15% aplicada a las empresas, y del 19% si además se considera la tasa adicional del 40% que se paga a cuenta del Impuesto Personal sobre la Renta (Impuesto de las Personas Físicas). Este resultado muestra que -en caso de ser reducida la inflación- el nuevo sistema completo de corrección monetaria ha favorecido al conjunto de contribuyentes frente al fisco, al reducir los beneficios gravados de las empresas en relación con las utilidades contables o anteriores al ajuste. Es importante señalar que, en el caso de Chile, las autoridades fiscales se fijaron como objetivos prioritarios del nuevo sistema la neutralidad y la equidad, pasando las consideraciones de recaudación a segundo plano.

20.- En relación a Argentina y Uruguay, donde todavía se aplican sistemas permanentes pero de índole parcial, existen

proyectos tendientes a la aplicación del método integral de ajuste a las utilidades, tanto para fines contables como tributarios.

En Argentina, los cuerpos profesionales de contadores recomiendan esta solución desde 1972 y recientemente empezó a aplicarse -aunque no en forma plena- el ajuste integral a los fines contables. Desde 1977 se dispuso que en los estados financieros los contadores presenten los balances actualizados según el método integral (Dictamen 2 del Instituto Técnico de Contadores Públicos) como información complementaria de los balances sin ajustar, ya sea en columna adjunta a cada partida, en un anexo o en nota aclaratoria. En caso de no presentar los resultados del ajuste por concepto de inflación por falta de información necesaria, deberán expresar esta salvedad en su dictamen, por lo que se estima que las normas del ajuste integral se aplicarán en la mayoría de los casos y sin duda en las empresas más importantes, como las que cotizan sus acciones en el mercado de valores. Pero a partir de los balances cerrados el 30 de septiembre de 1978, los estados y resultados ajustados deberán aplicarse en forma obligatoria como estados contables únicos.

En el campo tributario, el Gobierno anunció su intención de aplicar un sistema de ajuste de los beneficios más completos que el actualmente aplicable, pero se desconocen las características de dicho proyecto. Quizá, siguiendo los ajustes dispuestos por los profesionales en ciencias económicas, se podría aplicar el ajuste integral de las utilidades para liquidar

el Impuesto sobre la Renta de las empresas grandes y medianas y aplicar mecanismos más simples y globales para los pequeños contribuyentes.

21.- También en Uruguay existe desde el año de --- 1975 un proyecto del método de aplicación integral a los fines fiscales, aunque todavía no se ha aplicado y continúa -- vigente el sistema parcial y permanente. Se ha propuesto la adopción por etapas, comenzando por un sistema diferenciado por tipos de contribuyentes; o sea, el ajuste integral para grandes empresas y el ajuste simplificado y global para los pequeños contribuyentes.

22.- Por lo que toca a los índices de precios utilizados por los países de América Latina para actualizar las utilidades, la tendencia general es el uso de un solo índice para todas las partidas del balance general, tales como el - índice de precios al consumidor, índice de precios mayorista, precios mayoristas no agropecuarios, etc., aunque para cierto tipo de bienes, por ejemplo, los de origen importado, se usa la cotización de la respectiva moneda extranjera, y para las mercancías, el costo de reposición o precio de la última compra.

23.- Finalmente -pero no por ello menos importante- y de acuerdo con la experiencia observada en Latinoamérica, en los países con alta inflación, fue factible percatarse que - en momentos de aceleración de la misma, la recaudación del

Impuesto sobre la Renta tienden a rezagarse en valores reales, debido a que no se aplican métodos de recaudación adecuados y rápidos que acorten el lapso entre la generación del impuesto y su cobro efectivo. En consecuencia, es necesario acortar -- los períodos de rezago mediante el pago de anticipos y retenciones y el establecimiento del sistema de corrección de las deudas fiscales que desalienten el pago después del vencimiento.

B.- Criterios Doctrinales sobre la Valoración de los Bienes del Activo.

Algunos autores, entre ellos Kaldor, han sostenido la conveniencia de determinar el patrimonio de la empresa de acuerdo con el valor histórico contable o de libros de los bienes del activo hasta que se vendan, debiendo fijarse una escala de tasas considerando el desfase que se ha de producir en el tiempo entre dicho valor y el valor de mercado del momento.

Kaldor, en el informe "Indian Tax Reform. Report of a survey", expresa que el mejor método o procedimiento es basarse en las reglas ordinarias de contabilidad y valorar cada clase particular de propiedad según su "valor en libros" o valor contable, hasta que se vende. Esto significa, en efecto, que cuando se establece inicialmente una cuenta, todos los bienes se valoran a su valor corriente que forma el costo con que se anotan en las cuentas, y continuarán valorándose a ese costo (fuera de los casos en que las "autoridades fiscales" o el Departamento de Recaudación permite la depreciación, en que se valora el costo menos la depreciación acumulada) hasta el momento en que el bien sale de la cuenta por venta, donación o legado.

El método fue propuesto por Kaldor, para que el Impuesto sobre la Renta de las empresas fuera pagado sobre el patrimonio o capital neto de la empresa, que es la dife-

rencia entre el valor de los bienes del activo y el monto de las obligaciones del pasivo. En consecuencia, el patrimonio solamente tiene que valorarse, según Kaldor, como sigue: a).- Inicialmente, cuando se establece el impuesto y se forman las cuentas personales; y b).- Finalmente, cuando el bien patrimonial se transfiere a otro propietario por un procedimiento distinto de la venta.

Agrega Kaldor que la responsabilidad de la valoración inicial del patrimonio recaería sobre el contribuyente, a quien se le pediría que valorase todos los bienes al valor actual de mercado. Los contribuyentes que en sus declaraciones subvalorasen intencionalmente los bienes correrían el riesgo de tener que sustituir su propio precio de reserva por el valor de mercado, y en consecuencia, incurrir en la sanción de ser gravados sobre un valor más elevado que el valor corriente en el mercado; y si su precio de reserva fuera también inferior al verdadero valor de mercado, correrían el riesgo de que el Estado "adquiera" la propiedad a ese precio.

Según el mismo Kaldor, valorar todo el patrimonio por sus "valores en libros" o "valores contables", en lugar de hacerlo por los valores corrientes en el mercado, significa que la valoración del patrimonio para los fines del impuesto anual tendrá un retraso de ocho o diez años en relación con la valoración actual de mercado. Suponiendo que el patrimonio

umentase de valor a largo plazo al interes compuesto medio del 13%, ello significaría que el impuesto se establecería sobre una base que, en el promedio de los casos y durante una serie de años, correspondería a unos 2/3 del valor corriente de mercado. Esto, naturalmente debe tenerse en cuenta al fijar la escala apropiada de tasas al gravamen. (El desfase de ocho o diez años se calcula de la siguiente manera: si ningún patrimonio cambiase de manos, excepto por fallecimiento, el valor medio en contabilidad de los patrimonios en cualquier momento sería igual a los valores corrientes de media generación anterior, y puesto que una generación tiene una duración de veinticinco años, ellos significan un retraso medio de doce años y medio. Este plazo se tiene que reducir más debido a las transmisiones de propiedades de todas clases por medio de compras y ventas y donaciones intervivos).

Parece claro que el criterio de Kaldor, anteriormente expuesto, estaría más acorde con una economía estable, pero a la larga conduciría a situaciones irreales respecto de la base imponible y además sería discordante con economías que sufren un proceso agudo inflacionario, como ocurre en países de América Latina.

Es pertinente observar que India no siguió dicho criterio y, en cambio, estableció una valoración anual de

acuerdo con los precios de mercado de los bienes. Sin embargo, se ha reconocido que el planteamiento de Kaldor ofrece un procedimiento valorativo que posee ventajas administrativas.

En este sentido revisten interés los puntos de vista del profesor de la Universidad de Madrid, Manuel Jesús Lagares Calvo, quien afirma que si el gravamen ha de plegarse de forma perfecta a la capacidad de pago auténtica del contribuyente en un momento determinado, resulta imprescindible- ciertamente- una valoración actual y no histórica del patrimonio. La pregunta, sin embargo, que tenemos que formularnos es si en algún caso la renta se valora así, la respuesta como resulta conocido no puede ser negativa. No existe un solo impuesto sobre la renta de importancia en el mundo que grave las ganancias de capital no realizadas (un sumando más de la renta fiscal, según el concepto de Schanz-Simons); por el contrario, todos ellos esperan a que tales ganancias se realicen para gravar su importe.

Por tanto, si no se pide al Impuesto sobre la Renta que valore en términos actualizados su base, no parece que exista razón suficiente para que así se haga con el impuesto sobre el patrimonio neto. Además la valorización actualizada del patrimonio pierde gran parte de su importancia cuando al mismo tiempo, bien el Impuesto sobre la Renta incluye el gravamen de las ganancias de capital realizadas, bien éstas son

objeto de un gravamen independiente. De ahí que, teniendo en cuenta la tributación de las ganancias realizadas de -- capital, puede establecerse sin graves desventajas un im-- puesto sobre el patrimonio neto, valorado no a precios co-- rrientes, sino a precios de costo. La combinación de im-- puesto sobre el patrimonio neto valorado al costo más la -- imposición de las ganancias de capital suele ser más gra-- vosa para el contribuyente que la tributación exclusiva -- del patrimonio neto valorado en términos corrientes. La -- primera solución, además, elimina prácticamente para la -- Administración el problema de la valoración anual del pa-- trimonio. Las únicas valoraciones que deben efectuarse son las de las ganancias de capital en el momento de la reali-- zación, problema mucho más simple por dos razones: una, -- porque son menos elementos los que deben valorarse cada a-- ño y otra parte, al efectuarse la valoración en el momento de la transmisión del elemento patrimonial, existe precio-- cierto cuyo importe puede ser conocido.

Continúa Lagares Calvo, en su obra "El Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Características y Funciones en-- un Sistema Tributario Moderno", sosteniendo que gravar el patrimonio neto al costo histórico representa, pues, una -- simplificación notable del problema de las valoraciones, -- que sólo exige en tal caso un cierto esfuerzo administra-- tivo al implantarse el tributo, al aparecer un nuevo con-- tribuyente o al incrementarse el patrimonio de un nuevo --

elemento valorable. Por otra parte, este criterio permitiría conectar el impuesto sobre el patrimonio neto desde el punto de vista administrativo con la tributación de las ganancias de capital, con la imposición personal sobre la renta y con la imposición sobre las sucesiones y las transmisiones patrimoniales, ahorrando grandes esfuerzos a la Administración Tributaria. Las valoraciones declaradas por el contribuyente pueden admitirse en gran parte teniendo en cuenta la tributación de las posibles ganancias de capital posteriores. Si el impuesto sobre el patrimonio neto se aplica, además, a tipos reducidos -sobre todo en comparación con el tipo efectivo de gravamen de las ganancias de capital- las declaraciones de los contribuyentes puede que sean relativamente exactas en cuanto al costo de las partidas declaradas. No debe ocultarse, sin embargo, que el tributo pierde buena parte de sus virtudes en cuanto a la equidad, si su base imponible se valora al costo histórico. También, lógicamente, pierde algunas de sus virtudes distributivas y quizás desde el punto de vista de la eficiencia económica se atenúen algunas de sus propiedades, aunque ello en mucho menos grado que en el caso de la equidad. Sin embargo, las ganancias en el campo de la eficacia administrativa son tan grandes que es posible que compensen sobradamente los anteriores aspectos negativos de la propuesta de Kaldor.

Habría que insistir en que, de aceptarse el planteamiento precedente, se tributaría sobre patrimonios y ganancias de capital ficticios, vulnerando los principios de equidad y de capacidad contributiva, en aras de la simplicidad de aspectos contables y administrativos de la valoración anual del activo del patrimonio.

De aquí que se ha criticado, con razonables fundamentos, la idea de adoptar el valor contable o en libros de los bienes, entre otras causas, porque de no computarse el valor actual de mercado de los bienes no se estaría --- aplicando el gravamen de acuerdo con la verdadera capacidad contributiva del contribuyente, al prescindirse de los incrementos de valor de los bienes aún no realizados por no haber existido una transferencia de ellos.

Mantiene esta posición Richard Goode, quien manifiesta que una contabilización completa de los activos y pasivos sería, desde luego, indispensable para la administración de un impuesto sobre el patrimonio. Además, sería deseable disponer de valoraciones actuales. Si los bienes se tomaran por su valor contable o su costo original hasta que sean objeto de transmisión, el impuesto sobre el patrimonio perdería muchas de sus ventajas como medio complementario de gravar la capacidad económica. Prescindir de los incrementos de valor no realizados, o de las dismi-

nuciones en el valor de los bienes, sería un defecto más -- grave en un impuesto sobre el patrimonio que en un impuesto sobre la renta.

Cualquier ganancia o pérdida particular afecta al patrimonio en todos los años siguientes, pero sólo en un año a la renta; de aquí que la posterior realización efectiva o tácita compense mejor la omisión anterior de las ganancias y pérdidas acumuladas en el ámbito del impuesto sobre la renta que en el impuesto sobre el patrimonio. Un impuesto sobre el patrimonio exigido con arreglo al valor contable, al igual que un impuesto sobre la renta realizada, impone una obligación adicional cuando se venden los elementos revalorizados, y por ello, puede desanimar ciertas modificaciones de las inversiones económicamente deseables.

### C.- Informe del Comité Sandilands

El British Accounting Standards Steering Committee (A.S.S.C.), propuso en la Gran Bretaña la adopción de las cifras históricas que deberían ser complementadas con cifras - ajustadas mediante el "índice general de precios". En acatamiento a dicho pronunciamiento, varias empresas llegaron a - publicar, desde el año de 1974, la información solicitada; - sin embargo, cuando se pensaba que la aplicación general de esta mecánica era inminente, se formó el "Comité Sandilands" integrado por el gobierno inglés, tratando de concientizar - que la "Contabilidad a Nivel General de Precios", posiblemente: a).- No neutralizaría integralmente las limitaciones del costo histórico y b).- Que su base de ajustes no puede ser - generalizada.

El Secretario de Industria y Comercio del Reino Unido, comunico el 21 de enero de 1974, a la Cámara de los Comunes, la designación del referido grupo, conocido con el --- nombre de "Sandilands Committee" (Comité Sandilands), para - la preparación de un informe sobre la "contabilidad de la inflación", que crítico a la Contabilidad a Nivel General de -- Precios", por lo siguiente: a).- A largo plazo, el método de poder adquisitivo actual no subsanará las deficiencias de la contabilidad de costos históricos y, por lo mismo, no se considera que este método proporcione la mejor solución a largo-

tiempo al problema de la contabilidad para una época de inflación; b).- La utilización del Índice de Precios al Menudeo, -- por ser un índice de amplios rangos, que incluyen precios de mercancías y servicios que adquieren los consumidores nacionales dará en muchos casos una indicación errónea de los efectos de la inflación en empresas específicas; por consiguiente, no cumplirá con su objetivo principal el uso de la contabilidad-- por inflación, si se toma en cuenta que debe señalar esos e---fectos negativos; c).- El método de poder adquisitivo actual-- presenta una serie de problemas al expresar la contabilidad de una empresa en una nueva unidad de medidas (unidades de poder--adquisitivo actual), en lugar de efectuarlo en unidades mone--tarias (libras esterlinas); y e).- Esta unidad de poder adqui--sitivo actual es probable que sea un concepto difícil de en---tender para la mayoría de los usuarios de la contabilidad; má--xime que la propuesta de que los estados financieros a poder--adquisitivo actual fungirán únicamente como complementarios de los estados básicos; de ahí que probablemente se debilitará su impacto.

El mencionado Comité, después de estudiar la literatura publicada sobre el tema, las experiencias de otros países y su posible adecuación en Inglaterra, publicó en el mes de --septiembre de 1975, un interesante informe bajo el nombre de "Inflation Accounting" (Contabilidad de la Inflación), resu--miendo sus conclusiones, como sigue: 1.- Es indispensable que

en la contabilidad se reconozcan los cambios en los costos y precios (teoría de costos y valores actuales); 2.- No consideraron que las convenciones contables actuales (en el contexto del costo histórico) funcionen adecuadamente, pues --- tienden a presentar los estados financieros de las empresas en forma engañosa; y 3.- Que los estudios del poder adquisitivo actual y del British Accounting Standards Steering (Instituto de Contadores Públicos de la Gran Bretaña), indudablemente tienen mérito, pero creen que la técnica con mayores posibilidades sería aquella en la que contablemente se -- reconociera el "valor" como medio para mostrar específicamente en cada compañía los efectos inflacionarios, ya que la -- teoría Poder General de Compra (Current Purchasing Power) representa simplemente una mejora a la del costo histórico; más no destierra la mayoría de sus limitaciones.

El Comité Sandilands, culminó sus comentarios con una aportación plenamente positiva; misma que la denominó -- "Contabilidad de Costo Actual", en la que efectuó recomendaciones valiosas al sugerir que llegue a ser la base de los -- estados financieros que utilizan las compañías y sus empresarios, cuyas principales características se propone que giren en torno a las siguientes ideas: a).- Las cifras de los estados financieros continuarán presentándose en unidades monetarias; b).- Los estados financieros mostrarán en el balance ge-

neral el "valor para el negocio" en sus diferentes renglones y en el estado de resultados los costos a valor de reposición de la fecha de las operaciones; c).- Las utilidades del año - serán las ganancias de operación de la compañía y no incluirán el incremento en el valor de las partidas no monetarias. Las ganancias extraordinarias podrán ser incluidas en el estado de resultados, distinguiéndolas de las ganancias de operación. (Este criterio no fue admitido por el Instituto de --- Contadores Públicos del Reino Unido); y d).- Finalmente, el -- valor neto a costo histórico y la depreciación del año, tam--- bién sobre el costo histórico, se mostrará en notas a los es--- tados financieros.

Las recomendaciones antes expuestas, se pueden resumir por cada estado financiero, como sigue: I.- Balance General: 1.- El "valor para el negocio" (también conocido como "valor útil para el negocio" y "valor de uso para el negocio") de cualquier activo perteneciente a la compañía es la pérdida --- que ésta sufrirá si fuera privada o desposeída de tal activo. - En la mayoría de las situaciones, esta pérdida equivale a la - cantidad que le costaría a la compañía reponer el activo en - su condición existente. En consecuencia, generalmente será a-- apropiado valuar los activos en el Balance General a su costo - de reposición actual (menos la depreciación cuando haya lugar) llevando la diferencia, llamada "ganancia por tenencia de activos no monetarios", al superávit por revaluación de los activos fijos. Sin embargo, si el valor económico o el valor -

neto de realización son superiores al valor de reposición, se escogerá entre los dos primeros el mayor. 2.- Por valor económico se entiende el valor neto actual de todas las ganancias futuras esperadas de la posesión del activo. 3.- Los activos deben ser valuados a intervalos regulares. Para ayudar a esta tarea, el Comité opina que la Oficina del Gobierno para Servicio e Información Estadística (Government Statistical Service) deberá tener disponibles una serie de índices de precios específicos para inmuebles y maquinaria de cualquier tipo de industria, los que deberán ser utilizados por las empresas, a menos que tengan una razón fundada para creer que por otros medios la valuación resultará más correcta.

II.- Estado de Resultados: 1.- La depreciación será una proporción del "valor para el negocio" de los renglones de Inmuebles, Planta y Equipo; y 2.- La revaluación de las existencias vendidas debe disminuir la utilidad operativa (o aumentar la pérdida) y llevarse a una cuenta de capital con cargo a "costo de lo vendido", para que este renglon represente finalmente el "valor para el negocio" de las existencias en el momento de consumirlas o venderlas, en vez de su costo histórico u otro revaluado en fecha anterior. En la mayoría de los casos, se considera suficiente cargar para este fin, el precio medio de compra de las existencias salidas de los almacenes durante el año. Con el objeto de ayudar a realizar el cálculo, el "Government Statistical Service" publicará una serie de índices de precios de materias primas, artículos ela-

borados, etc. Tales mecanismos tienen por objeto coadyuvar a restituir la capacidad productiva del negocio.

III.- Estado de Cambios en la Posición Financiera.- También sugirió el Comité, que las empresas debieran incluir con sus estados financieros anuales un estado mostrando el origen y aplicación de fondos en el año contable. Agregó que-- no es práctico obligarlas a que publiquen estimaciones de futuros flujos de caja, pero que los consejeros deberían pre--- sentar en su informe anual un estado sobre lo adecuado de su "efectivo", para cumplir con las obligaciones de la compañía en el año siguiente.

IV.- Estado de Aplicaciones.- Este estado deberá - mostrar por separado: a) La utilidad del año; b) Los ajus-- tes al balance y costos por cambios en el nivel de precios - específicos; c) Las cantidades aplicadas por los consejeros de o al renglón al que se refiere el inciso b); d) Dividen-- dos; y e) Las cantidades traspasadas a o de la reserva ge-- neral (utilidades retenidas)

V.- Estado de Movimientos al Capital Contable.- Di-- cho estado mostrará y proporcionará el tipo de información -- que desde hace años utilizamos, más las pérdidas y ganancias por posiciones monetarias.

D.- Los recientes cambios en la Información y las posturas asumidas.

El Contador Público Carlos Carpizo MacGregor, --- elaboró un estudio de los "Recientes cambios de la información financiera a nivel mundial", que fue publicado en la - Revista del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, - del mes de octubre de 1980, en donde se resumen las medidas que han adoptado otros países para reconocer los efectos de la inflación, tanto para fines de información financiera en los estados financieros, como para efectos fiscales. A continuación se resumen los puntos medulares de dicho estudio:

A.- La Información Financiera:

1.- Inglaterra

Inflación (media)

1977	11.9
1978	8.9
1979	17.2

Reexpresión Contable:

- Obligatoriedad: Enero de 1980
- Sólo para empresas grandes o que coticen en bolsa, exceptuadas: aseguradoras, inmobiliarias y fideicomisos.
- Método costos específicos (reposición)
- Partidas no monetarias que se ajustan:

Activos Fijos  
Depreciación  
Inventarios y costo  
Inversiones en acciones

-- Partidas monetarias

Utilidad o pérdida derivada de la posición --  
neta monetaria se aplica a los resultados del  
ejercicio.

-- Diferencias en cambio

Se aplican a los resultados del ejercicio.

-- Aplicación de los ajustes

Ajuste neto proveniente de la depreciación,  
costo de ventas, resultado monetario y dife-  
rencias en cambio es transferido del estado  
de resultados a una reserva de capital, en -  
la proporción promedio en que los activos --  
netos fueron financiados por pasivos durante  
el año. Por lo tanto, parcialmente se apli-  
can a resultados y capital.

-- Tratamiento de la reserva de capital

La reserva para costos de reposición, forma-  
da por la revaluación de activos y la parte  
no realizada de los ajustes del año puede ser  
distribuida como dividendo, aunque consideran  
que no es correcto.

-- Presentación de cifras reexpresadas

- a).- Cifras reexpresada, opcional presentar cifras históricas en información complementaria.
- b).- Cifras históricas y las reexpresadas como información complementaria

-- Reexpresión Fiscal

No se acepta. Los impuestos se calculan basados en cifras históricas.

Sin embargo, se aceptan los siguientes ajustes para efectos fiscales:

- a).- Costo de ventas (bases similares al -- costo de reposición).
- b).- Depreciación del ejercicio (mediante -- la depreciación acelerada de activos -- fijos).

El objetivo para un futuro inmediato es que las autoridades fiscales planean aceptar estados reexpresados para efectos contables como base para el pago de impuestos.

2.- Estados Unidos

Inflación (baja)

1977	6.5
1978	7.3
1979	9.0

## Reexpresión Contable:

- Obligatoriedad: Diciembre de 1979
- Sólo para empresas que tengan valores cotizados en bolsa con activos fijos e inventarios mayores a U.S. 125 millones o activos totales mayores a U.S. 1 billón (un mil millones). Bases -- especiales para industria forestal, minera, petrolera e inmobiliarias.
- Método: Costos específicos y cambios en el nivel general de precios en forma simultánea con carácter experimental.
- Partidas no monetarias que se ajustan:
  - Activos fijos y depreciación
  - Inventarios y costo de ventas
  - Utilidad del año (sólo costo de ventas y depreciación del ejercicio)
- Partidas monetarias:
  - Sólo se determina con fines informativos la utilidad o pérdida derivada de la posición neta monetaria (no se aplica ni a resultados ni a capital).
- Diferencias en cambios
  - Se aplican a los resultados del ejercicio.
- Aplicación de los ajustes:

Sólo se muestra con fines informativos lo --  
siguiente:

- a).- Valor actualizado de activos fijos e in--  
ventarios (no se aplica ni a capital ni a  
resultados).
- b).- Monto neto de inflación de la reexpresión  
de activos fijos e inventarios del año.
- c).- Utilidades del año (sin incluir partidas  
extraordinarias) actualizadas sólo por -  
el costo de ventas y la depreciación me-  
diante la aplicación de costos específi-  
cos y cambios en el nivel general de ---  
precios.
- d).- La utilidad o pérdida derivada de la po-  
sición neta monetaria (que no se incluye  
en la utilidad reexpresada).
- e).- Otra información por los últimos cinco -  
años.

-- Presentación de las cifras reexpresadas:

Sólo como información complementaria a través  
de notas a los estados financieros.

Reexpresión Fiscal:

-- No se acepta. Los impuestos se calculan basa-  
dos en cifras históricas

## 3.- Brasil

## Inflación acelerada

1977	38.7
1978	40.8
1979	77.2

## Reexpresión contable:

-- Obligtoriedad: Diciembre de 1976 (con varias correcciones posteriores).

-- Para todas las empresas. Pero requisitos diferentes para empresas grandes o que coticen en bolsa, así como para compañías controladoras.

-- Método: Cambios en el nivel general de precios.

-- Partidas no monetarias que se ajustan:

Activos fijos y depreciación

Inversiones en acciones y otros activos a largo plazo

Activos diferidos y amortización

Créditos diferidos

Capital contable (capital social, utilidades no distribuidas y reservas de capital)

Utilidad del año

Se ajustan todas las partidas, excepto inventarios y costo de ventas (sólo costos promedios y U.E.P.S. se admiten para valuar inventarios).

Al ajuste se le denomina "corrección monetaria".

-- Partidas monetarias:

Utilidad o pérdida derivada de la posición neta monetaria se aplica a los resultados del -- ejercicio.

-- Diferencias en cambio:

Se aplican a los resultados del ejercicio.

-- Aplicación de los ajustes:

La revaluación de activos se aplica a los resultados como una utilidad y la actualización del capital contable se aplica como un gasto.

Todos los ajustes, por lo tanto, se aplican directamente a los resultados del ejercicio.

-- Presentación de cifras reexpresadas:

Se presentan las cifras ajustadas en los estados financieros y la información detallada de cómo se obtuvo en las notas relativas.

Reexpresión Fiscal:

-- La información financiera reexpresada para efectos contables es la base para el cálculo del impuesto. Sin embargo, se otorgan ciertas opciones favorables al contribuyente, tales como:

- a).- Si la "corrección monetaria" es una utilidad del año, el pago del impuesto correspondiente puede ser diferido en la parte relativa a la "utilidad inflacionaria", hasta que esta última sea realizada.

Utilidad inflacionaria es la utilidad por corrección monetaria disminuida - por la "corrección por variación en cambios y monetaria neta".

- b).- La utilidad proveniente de ventas a --plazo de activos fijos es gravada en la proporción en que los pagos son recibidos.

Estas dos opciones tienden a gravar el ingreso hasta que el efectivo se ha generado y, por lo tanto, se tienen recursos para el pago del impuesto.

- c).- La utilidad por venta de activos fijos e inversiones en acciones se determina con base a costos actualizados.

- d).- Las pérdidas de ejercicios anteriores también son reexpresadas para efectos de su amortización.

## Argentina

## Inflación (galopante)

1977	147.0
1978	143.0
1979	129.0

## Reexpresión Contable

-- Obligatoriedad: Octubre 1979

-- Todas las empresas, con excepción de las muy pequeñas.

-- Método: Cambios en el nivel general de precios (al mayoreo), excepto en algunos casos como inventarios y costo de ventas, en que se usa costos de reposición.

-- Partidas no monetarias que se ajustan

Todas las partidas no monetarias son actualizadas.

-- Partidas monetarias

Utilidad o pérdida derivada de la posición -- neta monetaria se aplica a los resultados del ejercicio.

-- Diferencias en cambio:

Se aplican a los resultados del ejercicio como parte del resultado obtenido por la posición neta monetaria.

-- Aplicación de los ajustes

La revaluación de activos se aplica a una reserva de capital, la parte correspondiente -- puede ser aplicada a los resultados del ejercicio en el año en que el activo es vendido.

Por lo tanto, los ajustes se aplican a resultados y capital.

-- Tratamiento de la reserva de capital

Una parte no puede ser capitalizada (equivalente a 50% capital social)

La otra parte puede ser capitalizada, excepto de empresas que coticen en bolsa, las que tienen un máximo permitido.

No hay restricciones para el pago de dividendos sobre utilidades históricas, pero consideran conveniente considerar sólo los resultados ajustados por inflación.

-- Presentación de cifras reexpresadas

Deben presentarse en forma conjunta (dos columnas) las cifras reexpresadas y las históricas;

pero el dictamen debe referirse exclusivamente a las cifras reexpresadas.

Reexpresión Fiscal:

- No se acepta, los impuesto se calculan sobre cifras históricas.
- Se aceptan los siguientes ajustes para efectos fiscales:
  - a).- Depreciación del ejercicio sobre costos reexpresados (sin embargo, la revaluación del activo fijo no es gravable).
  - b).- La pérdida derivada de la posición neta monetaria es deducible, pero la utilidad no es gravable. La pérdida en cambio es deducible de inmediato.
  - c).- Uso de U.E.P.S. para efectos fiscales permitido, sin diferir su efecto, para compañías que adoptaron este método en 1972 (o empresas de nueva creación), cualquier cambio actual debe ser autorizado por las autoridades fiscales.
  - d).- En 1976, por única vez, se permitió revaluar los inventarios al costo de la última compra, dicha revaluación fue gravada con un impuesto del 8%.

## Chile

## Inflación (media)

1977	63.5
1978	30.3
1979	38.9

## Reexpresión contable:

-- Obligatoria: Desde hace varios años

-- Todas las empresas

-- Método: Cambios en el nivel general de precios, excepto costo de reposición para inventarios.

-- Partidas no monetarias que se ajustan:

Todas las partidas tienen que ser ajustadas.

-- Partidas monetarias:

Utilidad o pérdida derivada de la posición neta monetaria se aplica a los resultados del ejercicio.

-- Diferencia en cambios:

Se aplican a los resultados del ejercicio.

-- Presentación de cifras reexpresadas

Los estados financieros presentan las cifras

reexpresadas, y en las notas se explican los efectos de los ajustes por inflación.

Reexpresión Fiscal:

-- La información financiera reexpresada para efectos contables es prácticamente la base para el cálculo del impuesto.

El autor en cuadros sinópticos, detalla la información de otros países en relación con el problema inflacionario, así como las medidas tomadas al respecto, -- mismos que se transcriben a continuación:

LA INFORMACION FINANCIERA-RESUMEN DE OTROS PAISES-

	INFIACION PROMEDIO	REEXPRESION CONTABLE	FISCAL
Australia	12	Costos históricos, sobre bases experimentales se reexpresan los activos fijos, y depreciación, e inventarios y costos de ventas con base a costos específicos. Resultado derivado de la posición monetaria neta no se determina.	Se acepta determinar el costo de ventas sobre la base de costos - de reposición.
Bélgica	8	Costos históricos. Se admite la revaluación de activos fijos, cuyo superávit se aplica a una reserva de capital que no puede ser distribuida como dividendo en efectivo, pero si capitalizada.	Se acepta el UEPS para valuar inventarios.
Canadá	10	Costos históricos.	Deducción adicional del 3% del valor del inventario inicial y 50% de depreciación anual han sido otorgados como paliativo al problema inflacionario.
Alemania	3	Costos históricos.	Se permite la creación de una reserva especial para inventarios, la cual a los 6 años es un ingreso gravable, como paliativo contra la inflación.
Filipinas	8	Costos históricos. Revaluaciones de activos fijos pueden ser permitidas sobre -- ciertas bases.	Costos históricos.

	INGLATERRA	BRASIL	ARGENTINA	CHILE
Dividendos en efectivo	Utilidad reexpresada y reserva capital.	Utilidad reexpresada (incluye revaluaciones)	Utilidad histórica	Utilidad reexpresada.
Capitalización revaluaciones	Sin restricción	Sin restricción	Restricción s ó l o para empresas en bolsa.	Sin restricción.
Reconocimiento fiscal a cifras reexpresadas				
A) Cálculo impuesto.	Cifras históricas.	Cifras reexpresadas	Cifras históricas.	Cifras reexpresadas
E) Otros aspectos impositivos.	Costos ventas/reposición. Depreciación/acelerada.	Opción para diferir. _Utilidad monetaria hasta realización. _Utilidad en venta activos fijos a plazo se grava hasta el colro. _Reexpresión pérdida ejercicios anteriores.	_Depreciación sobre activos reexpresados. _Pérdida monetaria a deducible, utilidad no gravable. _Uso ueps. 1976 se permitió reval: inventarios.	

LA INFORMACION FINANCIERA A NIVEL MUNDIAL

RESUMEN DE PAISES REPRESENTATIVOS

Indice de Inflación	Inglaterra	Brasil	Argentina	Chile
1977	11.9	38.7	147.0	63.5
1978	8.9	40.8	143.0	30.3
1979	17.2	77.2	129.0	38.9
Obligatoriedad para reexpresión contable	Enero 1980	Diciembre 1976	Octubre 1979	Similar a Brasil
Empresas obligadas	Grandes/bolsa giros exceptuados	Todas. Menores requisitos a pequeñas/controladoras.	Todas, Excepto pequeñas.	Todas.
Método	Costos específicos.	Cambios en el Nivel general precios	Cambios en el nivel general precios, excepto inventarios y costo, específicos	Cambios en el nivel general precios, excepto costo, específicos.
Ajuste partidas no monetarias	Activos fijos/depreciación inventarios/ costo -- ventas inversión en acciones.	Todas, excepto inventarios y costo ventas.	Todas.	Todas.
Resultado por posición monetaria	Sí	Sí	Sí	Sí
Aplicación a	Resultados/capital	Resultados	Resultados	Resultados.
Aplicación diferencial en cambio.	Resultados/capital	Resultados	Resultados	Resultados.
Aplicación revaluación partidas no monetarias	Resultados/capital	Resultados	Capital	
Presentación cifras reexpresadas	A) Reexpresadas/históricas, opción. B) Históricas/reexpresadas. Inf: complement.	Sólo reexpresadas/explicación en notas.	Reexpresadas e históricas (dos columnas)	Sólo reexpresadas/explicación ajustes en notas.

## C A P I T U L O VI

### LA DEPRECIACION FISCAL FREN- TE A LA TECNICA CONTABLE

#### A. - PRINCIPALES PROBLEMAS.

El cumplimiento de las disposiciones legales en lo relativo a la depreciación como una deducción (de las inversiones) de la utilidad fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta, plantea a las empresas una serie de problemas en la practica, dado que en mucho puntos existe un marcado antagonismo entre la técnica contables y las disposiciones tributarias que regulan la mencionada deducción.

A continuación se señalaran algunos de los principales problemas:

1o.- El problema más relevante que se puede anotar es el que la empresa no se encuentra en libertad de aplicar el método de depreciación que más convenga a sus intereses, sino que, para efectos fiscales, tiene que aplicar el método de línea recta o directo, que es el único que esta reconocido por la Ley.

El hecho de que la Ley solo reconozca este método, obedece posiblemente, a que no estando en posibilidad de ---

particularizar el caso concreto de cada empresa, se limita a generalizar, con el fin de que su aplicación sea lo más equitativo posible. Además de que es sumamente sencillo -- para las autoridades hacendarias fiscalizar su aplicación.

En realidad la equidad aquí no existe, ya que todos los negocios son tratados en la misma forma, y para empresas, el uso del método de línea recta es inadecuado, sobre todo en épocas de aguda inflación, en donde ya se ha visto que sería más recomendable optar por un método decreciente a través del de suma de dígitos, o en su defecto, por aplicar la depreciación acelerada.

Por tales motivos se piensa que el Fisco Federal debería ser más flexible en estos aspectos permitiendo a las empresas el uso del método de depreciación más conveniente a sus necesidades financieras, puesto que la aplicación de un método no debe ser arbitraria, sino que debe depender de la clave de valores a depreciar, la clase o giro que desarrolle el negocio en que se usen dichos bienes, la situación económica por la que atraviese el país, las condiciones específicas del negocio, etc.

2o.- Congruente con lo anterior, el método de línea recta presenta el problema de las tasas de depreciación autorizadas por la Ley, ya que como ha quedado puntualizado--

con anterioridad, el multicitado método de línea recta --- consiste en separar una cantidad uniforme cada año, previa la fijación arbitraria por parte del legislador de la vida probable de los bienes de activo fijo.

Esta vida probable ha sido determinada por la -- Ley, fijándose porcentajes que no han sufrido cambios de -- relevancia en el transcurso de los años. Las tasas de de-- depreciación son de aplicación y observancia general para -- todos los contribuyentes, tratase de empresas comerciales, industriales, agrícolas o ganaderas. A pesar de que a par-- tir del 1o. de enero de 1981, se han fijado porcentajes -- para maquinaria y equipo según tipo de industria, la gene-- ralización tampoco resulta equitativa.

Efectivamente, en las empresas comerciales, la - inversión en bienes de activo fijo tangible, tiene una im-- portancia relativa en relación con los demás renglones de activo fijo. En cambio, en las empresas industriales, la-- inversión fundamental es la constituida por el activo fi-- jo y, por ende, el impacto a los costos por concepto de -- depreciación en estas últimas, es de importancia signifi-- cativa. Maxime que en empresas del mismo giro o tipo de -- industria pueden existir discrepancias en cuanto a la vida útil que asignen a los bienes de activo.

En relación con el tema, debe recordarse, que -- cuando nació la actual Ley, se establecían tasas fiscales- de depreciación similares para todo tipo de empresas, ha- biéndose efectuado ajustes -desde cualquier punto de vista bastante encomiables- para establecer tasas de deprecia- ción fiscal para diferentes tipos de activos y para algu- nas de las distintas actividades industriales de las em- presas.

O sea que la Ley ha ido sufriendo perfecciona- mientos técnicos, lográndose inclusive superar la clasifi- cación existente hasta el 31 de diciembre de 1980, que en- la mayoría de los casos se prestaba a confusión respecto a la tasa de depreciación para activos fijos industriales de algunas empresas.

También, es necesario tener presente, que en un principio se establecía la posibilidad, previa autoriza- ción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de - depreciar a una tasa mayor de la permitida por la propia Ley Impositiva. En la actualidad esta posibilidad se ha - eliminado, lo que representa un cambio injustificado en - la política tributaria, ya que tacitamente se presupone - que normalmente los activos fijos deben durar el tiempo - previsto por la Ley, pero en la práctica se ha demostrado que esto es una falacia.

También hay que tomar en consideración que el activo fijo en las empresas industriales, se encuentra sujeto no sólo al desgaste normal por el uso, sino a innumerables factores como la obsolescencia, la negligencia o descuido humano, los fenómenos naturales, etc., factores todos ellos que no tienen mayor relevancia en las empresas comerciales.

Ciertamente, no se encuentra una razón sólida que justifique que en la Ley del Impuesto sobre la Renta se restrinja el uso de porcentos de depreciación superiores a -- los estipulados por dicho Ordenamiento, por lo que el con---tribuyente tendrá que hacer frente a una serie de trastornos administrativos y financieros cuando la vida útil que haya - asignado a los bienes no concuerde con la política fiscal -- trazada al respecto.

En consecuencia, las empresas encaran el problema de apearse a los porcentajes fijados por la Ley, con el -- consiguiente problema de organizar su contabilidad de tal-- manera que puedan contar con los datos de depreciación fiscal, inversión por redimir, inversiones redimidas fiscal---mente, etc. para poder estar en posibilidad de hacer la --- conciliación correspondiente entre la utilidad contable y la utilidad sujeta al pago del Impuesto sobre la Renta al final de cada ejercicio.

En este último caso, la empresa tendrá que llevar

un doble juego de cuentas, registrando en cuentas de orden, los movimientos relativos a la depreciación fiscal; en tanto que en las cuentas normales registrará los movimientos - según los porcentajes que convengan a las políticas financieras de las compañías, reflejando éstos últimos asientos la realidad de los estragos que ha causado la depreciación en el bien. Sin embargo, esta situación representara un doble trabajo, así como una serie de problemas de registro e información.

La experiencia ha demostrado que la discrepancia entre la depreciación para efectos fiscales y la depreciación para efectos contables, es uno de los elementos más importantes en el desacuerdo existente entre los resultados fiscales y contables.

En realidad esta divergencia no debiera existir, o sea que debe hablarse desde cualquier ángulo de una utilidad única, puesto que los resultados positivos que genera una empresa, determinados en una forma razonable-- mento correcta, deberían ser válidos también para efectos del pago del Impuesto sobre la Renta, esto es, que las -- normas legales deberían estar más apegadas a las técnicas de operación y de contabilidad imperantes.

La gran mayoría de los autores sostienen que la depreciación a que hace alusión la Ley, no es una depreciación

ción real, sino básica y eminentemente fiscal, es decir, legal. Se trata de una depreciación que jurídicamente es reconocida, esto es, legalmente imputada a ciertos bienes, con independencia de la real y auténticamente incurrida.

José M. Fernández y Cuevas, señala al respecto lo siguiente: "Lo anterior es plenamente explicable y justificable, ya que no debe perderse de vista que las utilidades que en última instancia grava la Ley del Impuesto sobre la Renta son utilidades para efectos del propio tributo, es decir, utilidades legalmente determinadas, de tal suerte que en su configuración concurre una serie de supuestos normativos que nos llevan a su precisión y cuantificación, con independencia, hasta cierto grado, de las cuestiones de hecho o de facto que en un momento dado pudiera confluir en la obtención y determinación de la renta. Esto significa entre otras cosas, por ejemplo, que no todos los gastos realmente realizados son tomados en cuenta para la determinación del impuesto, sino únicamente aquellos que cumplan con determinados requisitos jurídicamente establecidos....".

Por otro lado, cabe señalar, que el uso de la depreciación acelerada en nada soluciona el problema que nos ocupa, en virtud de que las autoridades hacendarias han restringido la utilización de este método únicamente a ciertas ramas de la actividad económica, sin razones sólidas que lo justifiquen. Asimismo, en la práctica es nula la utilización de las empresas de este procedimiento, obedeciendo a las dificultades impuestas en su otorgamiento por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al desconocimiento de los contribuyentes de los Acuerdos que conceden estímulos fiscales, etc.

B.- El uso de tasas contables idénticas a las fiscales.

Uno de los errores que frecuentemente se observa en la práctica, en que incurren las empresas en el cómputo de la depreciación, es que para efectos contables utilizan las mismas tasas de depreciación que fija la Ley del Impuesto sobre la Renta, sobre el monto de la inversión original, lo cual es a todas luces equívoco, toda vez que el propio Boletín C-6, - "Inmuebles, Maquinaria y Equipo", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, señala que: "Conviene recordar que las tasas de depreciación, establecidas por la Ley del Impuesto sobre la Renta, no son siempre adecuadas para distribuir el total a depreciar entre la vida de los activos fijos y que a pesar de aplicar la depreciación acelerada como incentivo fiscal, contablemente debe calcularse y registrarse la depreciación de acuerdo con la vida estimada de dichos activos".

En efecto, para efectos contables el cómputo de la depreciación debe ser calculado conforme a la vida útil que la empresa asigne a los bienes de activo fijo, la cual podrá estar en función de las características inherentes a los bienes, tales como: grado de funcionalidad y desarrollo técnico, la actividad que tenga la empresa, el mayor o menor rendimiento que ofrezcan, y demás condiciones aleatorias que la empresa tome en consideración para cada bien; en tanto que para fines fiscales, la depreciación será el resultado que arroje al aplicar al monto de la inversión, el porcentaje de deprecia-

fiscal por efectuar", cuentas ambas de naturaleza acreedora, cuyos saldos representarán la depreciación fiscal que no haya sido deducida a una fecha determinada; 3.- "Depreciación fiscal efectuada" o "Amortización fiscal efectuada", cuentas de saldo acreedor que mostrarán las deducciones que se ha -- llevado a cabo por concepto de depreciación o amortización.

La mecánica contable para registrar en cuentas de - orden la depreciación fiscal, será como sigue:

- 1 -

Activo Depreciable	\$ 100,000.
Depreciación Fiscal por efectuar	\$100,000.
Para llevar el control de la inversión original	

- 2 -

Depreciación Fiscal por efectuar	\$ 10,000.
Depreciación Fiscal efectuada	\$ 10,000.

Para contabilizar la deducción en cada ejercicio

- 3 -

Depreciación Fiscal efectuada	\$ 100,000.
Activo Depreciable	\$100,000.

Para dar de baja el activo fijo al momento en que quede completamente redimida la inversión

ción establecido en la propia Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que en la mayoría de los casos es probable que no sean coincidentes y concordantes entre sí, lo que traera aparejadamente que existan discrepancias que se resolveran en -- los términos del procedimiento que más adelante se explica. - Empero, en lo que es necesario recalcar es en el error en que innumerables empresas se encuentran por no planear adecuadamente su situación contable, fiscal y financiera, y por ende, presuponer que los bienes de activo fijo tienen igual dura--- ción tanto para fines contables como de índole fiscal, aplicando para el cálculo de la depreciación contables las mismas tasas de depreciación que estipula la Ley en estudio.

En efecto, cuando exista discrepancia entre la depreciación contable de las tasas señaladas por la Ley del Impuesto sobre la Renta, los datos contables se deberán contabilizar en cuentas de balance y de resultados, ya que el resultado final que se obtendrá sera precisamente un resultado de - matices eminentemente contables. Sobre el particular, es recomendable que las cifras fiscales se controlen para efectos --- contables en cuentas de orden, cuya denominación podría ser: -

- 1.- "Activo depreciables" o "Activo amortizable"; para realizar el control del valor de los activos depreciables o amortizables, razón por la cual estas cuentas serán de naturaleza -- deudora y reflejaran siempre la inversión de la empresa en los activos que se encuentren sujetos a depreciación o amortiza--- ción;
- 2.- "Depreciación fiscal por efectuar" o "Amortización

C.- La depreciación como reserva o como cuenta  
cuenta complementaria de activo fijo

Hace algunos años se suscitó un enconado debate entre los miembros de la profesión contable mundial, respecto a que si la depreciación periódica en que incurren las empresas por sus activos fijos de trabajo, debería ser contabilizada en una cuenta de "Reserva" o en una "Complementaria de Activo Fijo". El problema se resolvió marcándose una tendencia hacia la segunda postura, por las siguientes razones:

En primer término, cualquier discusión sobre la materia de reservas entraña una cierta cantidad de confusión debido a los variables significados que se han dado en el pasado en la práctica contable y financiera. Por ello se debe empezar a reconocer lo que es una reserva y lo que no lo es, distinguiendo entre reservas y fondos.

Aunque en la actualidad el uso de la palabra "Reserva" esta en franca decadencia, se sigue caracterizando como un medio contable para reducir el monto de los activos registrando un pasivo conocido o contingente, o destinando utilidades a un fin específico. En el caso de las utilidades es en donde con mayor frecuencia se encuentra la reserva, es decir, que dichas utilidades se destinan a la creación de reservas.

Las reservas constituyen propiamente una separa-

ción fija de dinero (utilidades) para un fin específico; -- separación que normalmente se realiza con un intervalo de tiempo de 12 meses (anual). Así encontramos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el artículo 20, la reserva legal, que se crea separando anualmente el 5% de las utilidades netas de toda sociedad, para incrementar un fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1964, se permitía a -- los contribuyentes, la creación de innumerables Reservas, efectuando la deducción de la utilidad gravable o de las ganancias distribuibles. Así encontramos: 1.- Reserva de reinversión; 2.- Reserva de reinversión adicional; 3.- Reserva de amortización; 4.- Reserva para cuentas incobrables; etc.

La reserva, en síntesis, es una separación de valores que se destinan a un fin específico; como se podrían catalogar a: las cajas y fondos de ahorro para vacaciones, enfermedades, regalos navideños, etc.

Por el contrario, no podía afirmarse válidamente lo mismo, respecto de cuando se utilizaba indiscriminadamente en la técnica contable el término "Reserva para depreciación", toda vez que no se estaba en presencia de una

separación física de valores o cantidades.

En efecto, la depreciación de los activos fijos tangibles al representar una disminución -pérdida- del valor de dichos bienes ocasionada por el uso, la obsolescencia o por el transcurso del tiempo en que se le hubiere -- asignado una vida útil al bien, no constituye propiamente la separación virtual de una cantidad fija de dinero que -- constituya a la larga, un fondo de reposición. En conse--- cuencia, la depreciación deberá ser contabilizada en una -- "Cuenta complementaria de activo fijo"

Se destaca también, el hecho de que, si bien es -- verdad que se presupone que la empresa al elaborar sus artículos, en cada uno de ellos se lleva implícita la parte proporcional de la depreciación del costo de los activos fijos en que incurrió la empresa, por lo que en forma tácita existe una recuperación del desgaste de los bienes a través del costo de ventas o del costo de producción, igualmente cierto es que ninguna empresa envía una cantidad significativa de las utilidades generadas en un período contable a un --- fondo de reposición de activos fijos, razón por la cual la depreciación no puede quedar contabilizada en una "Reserva", sino antes bien, es una cuenta "Complementaria de Activo Fijo", que posiblemente representará el costo que la empresa-- ha redimido del valor de los multicitados bienes.

## D. - POSIBLE SOLUCION

Una posible solución a los problemas que presenta la depreciación para efectos fiscales, pudiera ser que la - Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizase estudios en pro de que se permitiera al contribuyente la utilización del método de depreciación acelerada, con independencia del giro que desarrolló. Es decir, que se estudie la posibilidad de que la depreciación acelerada sea adoptada para todos los giros económicamente productivos del país, y no como hasta - la fecha se efectúa, o sea de una manera indiscriminada para algunos sectores de contribuyentes que cumplen con determinados requisitos.

Al respecto, debe recordarse, que en un país de -- gran crecimiento como México, aunado al fenómeno inflacionario que es latente desde hace varios años, se hace necesario la instrumentación de políticas tributarias más acordes a la realidad económica que se vive. Es por ello que sería recomendable que a semejanza de la Legislación Norteamericana se estudiara la posibilidad de introducir la "depreciación acelerada" con base en los métodos de: "saldos decrecientes" y/o "suma de los dígitos de los años"

El método de "saldos decrecientes".- Se funda en - la premisa de que el rendimiento consumido a través del uso del bien en cualquier período es un porcentaje fijo del ren-

dimiento total del mismo, que se ha proyectado desde la iniciación del período. Implica además aplicar un porcentaje -- fijo al valor en libros de la propiedad de que se trate, al- empezar el ejercicio, en lugar de aplicarlo al costo origi- -nal.

El método de saldos decrecientes utiliza una tasa- que es multiplicada por el saldo decreciente en la cuenta -- del activo neto, activo menos depreciación acumulada. Al e- -fecto, cabe aclarar que el valor de rescate no se deduce del costo del activo al llegarse al monto de la depreciación. En su lugar, el valor de rescate es tomado en consideración en- el establecimiento de la tasa, pero en cuanto queda estable- -cida, ya no se emplea el valor de rescate en los cálculos. - Existen dos métodos que pueden usarse para establecer la ta- -sa que debe aplicarse. El método correcto teóricamente sería usar la tasa que, al ser multiplicada por el saldo declina- -ble en la cuenta del activo, nos dejaría en el último año el valor del precio de rescate. La fórmula para calcular esta - tasa teórica, es como sigue: \_

$$\text{Tasa de depreciación} = 1 - \sqrt[n]{\frac{\text{Rescate}}{\text{Costo}}}$$

El segundo método para establecer la tasa es do- -blar la tasa de la depreciación directa. Teóricamente no e- -xiste justificación para este método, pero el mismo ha sido adoptado en la Legislación Impositiva de Norteamérica. Sin-

embargo, los autores opinan que siendo la depreciación una estimación, es probable que el método fiscal sea tan verídico como el método teórico.

Para ilustrar el método de saldo declinable, se suponen las siguientes cifras:

1.- Costo del activo	\$ 5,000.00
2.- Valor de rescate	\$ 500.00
3.- Vida del activo	5 años

Como la vida del activo es de 5 años, la tasa directa es del 20%,  $100 - 5$  años, y la tasa del método declinable, método fiscal, es del 40%. La depreciación se calcula como sigue:

AÑO	SALDO NETO DE ACTIVO AN- TES DE DE- PRECIACION AC- TUAL	DEPRECIACION POR AÑO - (40% COL B)	SALDO EN CUEN- TA ACTIVO DES- PUES DE DEPRE- CIACION ACTUAL
1	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
2	3,000.00	1,200.00	1,800.00
3	1,800.00	720.00	1,080.00
4	1,080.00	432.00	648.00
5	648.00	259.00	389.00

Las normas de depreciación periódica (cuenta de gastos) del costo sin depreciar que queda restante, son se-

mejantes al cómputo de los saldos decrecientes. En virtud de que la depreciación se basa en el costo no depreciado (valor en libros) y se computa con la misma tasa cada año, la consecuencia es que el valor en libros disminuye en función del porcentaje de depreciación cada año.

El método de "la suma de los dígitos de los años". En este método, los cálculos derivados determinan una regla para depreciar que hace decrecer cada año en la misma "cantidad", en lugar del mismo "porcentaje" de saldos decrecientes. El importe total por depreciar se distribuye entre los años de vida del activo, multiplicando el total por distribuir por la fracción siguiente cada año.

En otras palabras, se suman los dígitos que representan cada período contable y se usan después en orden inverso para calcular la fracción de la depreciación total, -- costo menos valor de rescate, que debe cargarse a un período particular.

ANO	FRACCION	(C - R)	DEPRECIACION ANUAL
1	6/21	(\$5,000. - \$800.)	\$ 1,200.00
2	5/21	(\$5,000. - \$800.)	1,000.00
3	4/21	(\$5,000. - \$800.)	800.00
4	3/21	(\$5,000. - \$800.)	600.00
5	2/21	(\$5,000. - \$800.)	400.00
6	1/21	(\$5,000. - \$800.)	200.00
<u>21</u>			<u>\$4,200.00</u>

Con este método se acelera la depreciación (gastos), pero el gasto disminuye en la misma cantidad cada año.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debería pugnar por permitir a los contribuyentes el uso de alguno de los métodos anteriores, adaptándolos a las necesidades de nuestro país; es decir, se deben instrumentar fórmulas que permitan su incorporación en la Ley del Impuesto sobre la Renta; o en su defecto, condicionándolos a determinados requisitos, como sucede ahora con la depreciación acelerada, sólo que fueran más flexibles para que los contribuyentes puedan acogerse a los mismos.

Ya se ha visto, que el beneficio de la depreciación acelerada solo es temporal, puesto que a la larga el contribuyente tendrá que resarcir al Erario Federal, por el beneficio concedido en los primeros años en que se llevó a resultados el costo del bien. Por consiguiente, no existe una justificación sólida que fundamente que el contribuyente opte por la utilización de la depreciación acelerada; tanto más que en una época inflacionaria como la que vive nuestro país desde principios de la década de los años 70, la depreciación acelerada permite una cobertura económica sana, ya no se diga desde el punto de vista empresarial, sino también en los intereses del Gobierno.

Existen innumerables razones que sustentan el uso

de la depreciación acelerada; entre ellos podemos señalar, -- que los costos de mantenimiento y de operación de muchos --- activos de carácter mecánico aumentan al envejecer éstos; -- por lo cual su costo total no debería aumentar en función - de su antigüedad, sin embargo, si los costos de mantenimien- to y de operación sí aumentasen, tal vez conviniera vincular- los con un cargo decreciente ("método de saldos decrecien--- tes") de depreciación, para mantener constante el costo to-- tal de año en año.

En los Estados Unidos de Norteamérica no se condi-- ciona el uso de los métodos de depreciación acelerada, a que los contribuyentes, una vez que terminen el agotamiento para fines fiscales, inviertan en la adquisición de nuevos bienes de activo fijo; empero, es lógico pensar que en una economía como la que priva en dicho país, obviamente los bienes en -- cuestión están perdiendo diariamente valor por obsolescencia, razón por la cual sale de sobra señalar que el contribuyente invertira en la compra de nuevos bienes con el beneficio que le otorga la depreciación acelerada en la reducción de la - carga fiscal.

Todavía en nuestro país no se llega a los altos - índices de obsolescencia de los activos fijos, que tienen naciones como: Japón, Alemania, Italia, etc., por lo que dicho problema de inversión en nuevos bienes podrá ser su- plido haciéndose el señalamiento expreso en la Ley del Im-

puesto sobre la Renta, de la obligación que deberá tener el contribuyente de realizar nuevas inversiones en activos fijos para poder gozar del beneficio de la depreciación acelerada.

Finalmente, sólo mediante el uso de la depreciación acelerada se podrán solventar los problemas que encara el contribuyente con la actual Ley Impositiva, lo que redundara en que se generen beneficios para nuestro país en su marcha productiva, puesto que la depreciación mencionada -- fomenta el empleo y la capacidad productiva, como anteriormente se apuntó.

## CONCLUSIONES

1.- El concepto de la depreciación como deducción de la utilidad bruta para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, ha tenido una constante evolución en manera ostensible, pero difiere en algunos puntos del concepto contable, presentando diversos problemas para las empresas.

2.- Los principales problemas que se plantean por el todavía notorio antagonismo que existe entre la técnica contable y las disposiciones legales en materia de depreciación obedecen principalmente a la limitante que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta para reconocer únicamente el sistema de línea recta o directa; aunado a ello la inflación ocasiona problemas serios dentro del rubro de depreciación.

3.- Existen tres métodos para reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros, en donde, -- obviamente queda incluida la depreciación de los activos fijos tangibles: 1.- Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios; 2.- Actualización de Costos Específicos; y 3.- Método Mixto Integral. Los mencionados métodos se han implementado en la técnica contable para hacer frente en mayor o menor grado a los efectos del fenómeno inflacionario; todos ellos tienen características diferentes y disímolas y, por lo tanto, los resultados que arrojen son distintos según que se aplique uno u otro.

4.- Las discusiones respecto de cual de ellos es mas adecuado utilizar en determinado caso, el señalamiento de sus virtudes y desventajas, pone de manifiesto el interes que ha despertado entre los miembros de la profesión - contable, de mejorar el contenido y significado de la información financiera.

5.- El Método de Ajuste por Cambios en el Nivel -- General de Precios es el procedimiento más sencillo y de fácil aplicación; sin embargo, sólo proporciona cifras aproximadas. En cambio, el Método de Costos Especificos otorga cifras que se acercan más a la realidad y de mayor exactitud y precisión, pero implica una serie de actividades que requieren de mayor tiempo y significan un costo mayor para la empresa, a más de la subjetividad que puede traer implicito el cálculo de los costos de reposición.

6.- En el Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios no se mantienen actualizados los registros contables de la empresa, cosa que si sucede con la utilización del Método de Costos Especificos.

7.- Existe la posibilidad de aplicar un Método Mixto Integral, como conjugación de los anteriores, que trata de hacer frente de una manera radical al fenómeno inflacionario- aplicando a los renglones no monetarios del Balance General, sus valores actuales e incorporando al resultado del ejerci--

cio, la utilidad o pérdida originada por la posesión de partidas monetarias.

8.- No obstante que el Método Mixto Integral para ajustar las cifras de los estados financieros, logra representar de una manera más fiel los efectos de la inflación, - también se le encuentran ciertas limitaciones como son: la - falta de uniformidad en el ajuste de las cifras contables, y el hecho de que, en la reexpresión de los activos no monetarios se incurre en la dificultad de encontrar bases suficientemente objetivas para realizar los ajustes.

9.- Independientemente de la utilización de cualquiera de los métodos establecidos para reexpresar la información de los estados financieros, así como de sus ventajas y desventajas, lo que resulta un hecho meritorio, es que se haya empezado a reconocer los efectos del fenómeno inflacionario en las cifras de dichos estados de las empresas, ya -- que estas estaban al borde de la descapitalización.

10.- Aunque con carácter de provisional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha emitido boletines -- para que los miembros de la profesión normen su actuación en el contexto del fenómeno inflacionario respecto de los Estados Financieros de las empresas, tales boletines a la fecha-- son: B-7.- "Revelación de los Efectos de la Inflación en la

Información Financiera", de la Comisión de Principios de Contabilidad; H-11.- "Repercusión de la Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera en el Dictamen del Auditor"; G-07.-"Procedimientos de Auditoría para la Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", los dos últimos de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

11.- En el Boletín B-7 de la Comisión de Principios de Contabilidad, del I.M.C.P., se hizo obligatoria la reexpresión de los estados financieros para las empresas, a partir del 1o. de enero de 1980, eligiendo para ello: a).- Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General de Precios y b).- Método de Costos Específicos.

12.- Casi todas las organizaciones e instituciones, así como el propio Gobierno Federal han externado sus puntos de vista en relación con la reexpresión de los estados financieros de las empresas; para ello, la Comisión Nacional de Valores resume su opinión a las empresas que coticen en la bolsa de valores sus acciones, en la Circular 11-3, del 22 de mayo de 1980. Por su parte, el Gobierno Federal introdujo reformas, tanto al Código de Comercio, como a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que fueron publicadas en el Organó Oficial de la Federación, el día 23 de enero de 1981.

14.- En la Ley del Impuesto sobre la Renta se in--

trodujeron a partir del 1o. de enero de 1979, adiciones tendientes a reconocer los efectos nocivos del proceso inflacionario, solo que en un principio contenia innumerables limitantes que hacían inaplicable el beneficio en favor de los contribuyentes. Sin embargo, con la expedición de la nueva Ley, el 1o. de enero de 1981, se realizaron ajustes al mecanismo de corrección para volverlo más equitativo y que, por lo mismo, todas las empresas tuvieran alcance del beneficio a operar en la determinación de su resultado fiscal.

15.- Si bien es verdad que, lo ideal sería que la Ley del Impuesto sobre la Renta, reconociera integramento los efectos del proceso inflacionario, como sucede en Chile; también cabe señalar que, en la medida en que todos los sectores económicos de México, empiecen a reconocer dichos efectos, se logrará abrir la posibilidad para alcanzar que los sistemas tributarios incluyan radicalmente mecanismos de ajuste al respecto, tendientes a abatir el pago de gravámenes sobre las ganancias ilusorias de las empresas.

16.- El mecanismo de ajuste parcial que se ha introducido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, es el primer paso del que se tiene conocimiento para reconocer la grave crisis económica por la que atraviesan las empresas, desde los inicios del proceso inflacionario a nivel mundial.

17.- El renglón de depreciación de activos fijos --

representa una de las partidas que han resultado más distorsionadas con motivo del multicitado fenómeno inflacionario. Es por ello que no se justifica el hecho de que la Ley del Impuesto sobre la Renta, no permita al contribuyente aumentar las tasas de depreciación respectivas, ya que resulta una decisión carente de fundamento técnico.

18.- El uso del método de depreciación acelerada no representa para el Fisco Federal una disminución en las recaudaciones, puesto que este sistema no ahorra impuestos a las empresas, sino que simplemente les permite diferir su pago

19.- El método de depreciación acelerada constituye una medida, por parte del Estado, para estimular la inversión y, por consiguiente, incrementar el desarrollo económico de México. Asimismo, la utilización de este sistema representa para las empresas muchas ventajas, sobre todo en épocas inflacionarias, como la que se vive en la actualidad. Por esta razón, resulta lastimoso que el citado método se restrinja únicamente a ciertas ramas de la actividad económica, siempre y cuando el contribuyente cumpla innumerables requisitos, que por lo general, en la gran mayoría de los casos es materialmente imposible.

20.- Las divergencias que se presentan entre la --

técnica contable y las disposiciones legales no debieran -- existir, puesto que los resultados financieros que obtiene una empresa, determinados en una forma razonablemente co-- rrecta, deberían ser válidos también para efectos del pago del Impuesto sobre la Renta; de tal suerte que el concepto de utilidad fuera uno solo.

21.- Siendo la depreciación uno de los elementos más importantes en el desacuerdo entre los resultados fiscales y contables, es necesario que se encuentre una solución, lo más adecuada posible que logre atenuar esta di-- vergencia.

Una de ellas, tomando en cuenta que la deprecia-- ción acelerada es un factor de liquidez, crecimiento y rentabilidad, que proporciona ayuda en gran medida en una época de constante alza de precios, sería analizar la instru-- mentación de un mecanismo que permitiera a las empresas hacer uso de dicho sistema de depreciación, sin la necesidad de estar cumplimentando una serie de requisitos que resul-- ten de poco acceso al universo de contribuyentes. Es decir, la Ley del Impuesto sobre la Renta debe permitir a todas -- las empresas el uso del método de depreciación acelerada, - ya que la misma, genera a la postre, fuentes de empleo, de impuestos y de bienestar social.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Anthony N. Robert.- *La Contabilidad en la Administración de las Empresas; Texto y Casos.*- Biblioteca de Altos Estudios Comerciales.- México 1980.
- 2.- Boletín B-7: *Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera.*- Comisión de Principios de Contabilidad.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. - Primera Edición.- México, Febrero de 1980.
- 3.- Boletín C-6: *Inmuebles, Maquinaria y Equipo.*- Comisión de Principios de Contabilidad.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos.- Comisión de Principios de Contabilidad.- Primera Edición.- México 1973.
- 4.- Boletín E-17: *Información que Refleja los Efectos de los -- Precios Cambiantes.*- Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, - A.C.- *Revista Contaduría Pública.*- México, Enero de 1981.
- 5.- Boletín G-07: *Procedimientos de Auditoría para Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera.*- Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- *Revista Contaduría Pública.*- México, Enero de 1981.
- 6.- Boletín H-11: *Repercusión de la Revelación de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera en el Dictamen del Auditor.*- Comisión de Principios de Contabilidad.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- *Revista Contaduría Pública.*- México, Diciembre de 1980.
- 7.- Boletín No. 2: *Revaluaciones de Activo Fijo.*- Comisión de Principios de Contabilidad.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- México, Septiembre de 1969.
- 8.- Chapoy Bonifaz Dolores B.- *Aspectos Económicos de la Depreciación.*- *Investigación Fiscal.*- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- México, Marzo de 1969.
- 9.- *Compilación de Leyes del Impuesto sobre la Renta (1921-1953)* Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General del Impuesto sobre la Renta.- México 1957.
- 10.- Domínguez Mota Enrique, Lomelín Martínez Arturo y Domínguez Mota Luis.- *Examen de la Depreciación y de la Amortización para fines del I.S.R.*- *Dofiscal Editores.*- Primera Edición. México, Septiembre de 1980.

- 11.- Enríquez Palomec Raul.- Léxico Básico del Contador.- Editorial Trilles.- México 1978.
- 12.- Fernández y Cuevas José Mauricio.- Impuesto sobre la Renta al Ingreso Global de las Empresas.- Segunda Edición.- Editorial Jus.- México 1977.
- 13.- González Galván José Luis, Flores Pompas Eduardo y Lagunes Vilebas Felipe S.- La Contabilidad para Efectos Cambiantes. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.- México 1980.
- 14.- Goreon J. Myron y Shillinglaw.- Contabilidad: Un Enfoque Administrativo.- Editorial Diana.- 6a. Edición.- México 1979.
- 15.- Hernández de la Portilla Alejandro.- Inflación y Descapitalización.- Ediciones Contables y Administrativas, S.A. - -- México 1980.
- 16.- Hoyo d'Addona Roberto.- Comentarios sobre las Reformas Fiscales.- Investigación Fiscal.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- México, Enero de 1971.
- 17.- Impuesto sobre la Renta Correlacionado. Editorial Themis.- México 1980.
- 18.- Impuesto sobre la Renta Correlacionado.- Editorial Themis.- México 1981.
- 19.- Inflación y Tributación.- Organización de Estados Americanos. Diciembre de 1978.
- 20.- La Inflación y la Información.- Circulares y Boletines. Revista de Contaduría Pública.- México, Enero de 1981.
- 21.- La Información de los Efectos Financieros Causados por Cambios en los Niveles de Precios.- Estudio de Investigación Contable No. 6, de los Miembros de la División de Investigaciones Contables del Instituto Americano de Contadores Públicos.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- Segunda Edición.- México 1975.
- 22.- La Reexpresión de Estados Financieros; Contabilidad viable en Epocas de Inflación.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos.- Grupo Editorial Expansión.- México 1979.
- 23.- Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General del Impuesto sobre la Renta.- México 1954.
- 24.- Ley del Impuesto sobre la Renta.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General del Impuesto sobre la Renta.- México 1965.

- 25.- Ley del Impuesto sobre la Renta y Apéndice (1965-1978).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Administración Fiscal Central.- México 1977 y 1978.
- 26.- McNeill I. Eugene.- Contabilidad Financiera.- Sistemas de Información para Tomar Decisiones.- Editorial Diana.- 4a. Edición.- México 1980.
- 27.- Método Integral de Ajuste a los Estados Financieros con Base en los Valores.- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.- Revista Contaduría Pública. México, Enero de 1978.
- 28.- Nelson A. Tom.- Contabilidad Acelerada.- Enfoque Administrativo.- 7a. Impresión.- Compañía Editorial Continental. México 1980.
- 29.- Ortega Pérez de León Armando y Moreno Fernández Joaquín.- Reexpresión del Costo de los Activos Fijos Tangibles en - Función del Fenómeno Inflacionario.- Ejecutivos de Finanzas.- Noviembre de 1977.- México
- 30.- Política Financiera y Hacendaria: 15 de diciembre de 1977 al 5 de febrero de 1980.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- México 1980.
- 31.- Proposición para el Ajuste de los Estados Financieros por Cambios en el Nivel General de Precios.- Comisión de Principios de Contabilidad.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- Revista Contaduría Pública.- México, Septiembre de 1975.
- 32.- ¿Reconoce la Información Financiera los Efectos de la Inflación?.- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas.- México, 1977.
- 33.- Sellarier Carbajal Carlos y Cevallos Esponde Carlos.- Análisis del Impuesto sobre la Renta 1981.- Editorial Thema. México 1981.
- 34.- Stickler Alan D. y Hutchins Christina S.R.- La Contabilidad Ajustada a Nivel General de Precios.- Price Waterhouse and Co., Canada.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.- México 1975.
- 35.- Urquidi Victor L.- La Depreciación Acelerada.- Un Aspecto Económico del Sistema Tributario.- Cuadernos de Finanzas - Públicas (No. 2). Programa Conjunto de Tributación OEA/OID.- Washington, D.C.- 1964.

- 36.- Vance L. Lawrence y Toussing A. Russell.- Principios de Contabilidad y Control.- Compañía Editorial Continental, S.A.- México, 1980.
- 37.- W.A. Paton.- Manual del Contador.- Editorial U.T.E.H.A.- - México 1973.